TOMO 192 Montevideo, Miércoles 16 de Setiembre de 1953 Núm. 14036

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se prorroga el plazo para que los contribuyentes del impuesto a los artículos suntuarios puedan inscribirse en el registro respectivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Decreto. Se instituye y reglamenta una Bolsa de Trabajo para el Servicio de Estiba en el puerto de San Javier.

Legislación Laboral

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria Gráfica, grupos 17 A, C y D, de Colonia.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga el plazo para que los contribuyentes del impuesto a los artículos suntuarios puedan inscribirse en el registro respectivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de setiembre de 1953. — (Carp. 45|953).

Vistos: el artículo 35 del decreto de 14 de julio de 1953, que fija un plazo hasta el 30 de agosto del corriente, para que los contribuyentes del impuesto suntuario se inscriban en el Registro que a tal efecto lleva la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Atento a que numerosas gremiales se han presentado ante la Oficina Recaudadora, solicitando se prorrogue en 30 días el plazo establecido.

De conformidad con la Comisión Honoraria del Impuesto Suntuario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1953 el plazo establecido por el artículo 35 del decreto del 14 de julio de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye y reglamenta una Bolsa de Trabajo para el Servicio de Estiba en el puerto de San Javier.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el establecimiento de la Bolsa de Trabajo para el personal de estiba y desestiba de los buques de cabotaje en el puerto de San Javier;

Resultando: la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo aconseja la creación de la bolsa, con aplicación de las normas contenidas en los artículos 2º a 30 del reglamento de trabajo de estiba que regula las operaciones en el puerto de Fray Bentos;

Considerando: que teniendo el puerto de San Javier un desarrollo afirmativo, que ofrece al personal que trabaja en el mismo posibilidades de trabajo que hacen necesario el contralor que la ley Nº 10.544, perscribe, procede la creación de la Comisión que confeccionará el registro y administrará la contratación del personal;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Aenexados y lo aconsejado por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo; y

Atento a lo que previene la ley Nº 10.544, de 21 de octubre de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese la Bolsa de Trabajo de Estiba y Desestiba de Cabotaje en el Puerto de San Javier

Art. 2º La Bolsa estará administrada por una Comisión integrada por el señor Prefecto del Puerto de San Javier, un delegado de la Intendencia Municipal de Río Negro, y un delegado de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 3º La Comisión integrará los registros de la bolsa con arreglo a las determinaciones del artículo 1º de la ley Nº 10.544, de 21 de octubre de 1944, y en el caso de que el personal resultare insuficiente para atender la demanda normal de brazos en la localidad, propondrá al Poder Ejecutivo las soluciones que a su juicio correspondan

Art. 4º Regirá para el Puerto de San Javier el Reglamento de Trabajo para el Puerto de Fray Bentos, aprobado por el Poder Ejecutivo el 1º de abril de 1949, y publicado en el "Diario Oficial" Nº 12.745, del 30 de abril del mismo año, con excepción del artículo 1º.

Art. 5º La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba dará posesión de cargo a la Comisión del Puerto de San Javier, y prestará, a la misma, la cooperación que se le solicite hasta que la Bolsa de Trabajo sea integrada y entre en funciones.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, remítase a la Intendencia Municipal de Río Negro y a la Administración Nacional de Puertos nota solicitando la designación de delegados ante la Comisión Adminitsradora de Estiba del Puerto de San Javier, y siga a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba de Montevideo a los efectos del artículo 5º del presente decreto.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Está en venta en "Diario Oficial" —que lo edita— el "Registro Nacional de Leyes" de 1952

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

...lución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria Gráfica, Grupos 17 A, C, D, de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de setiembre de 1953.

Visto el laudo ditcado por el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Colonia, (Grupos 17 A, C, D), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal común de esa Industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMUN OCUPADO POR LA INDUSTRIA GRAFICA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA, GRUPOS 17 A, C, D, LAUDO DEFINITIVO.

Colonia, once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de junio de 1952 para conocer y resolver en materia de retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones del personal común en la Industria Gráfica del Departamento,

Resultando: que con fecha 11 de febrero de 1953 quedó instalado este Consejo presentando su petitorio la delegación obrera.

Resultando: que el sector patronal impugnó la designación de sus representantes nombrados de oficio por el Poder Ejecutivo, reviendo éste tal designación por decreto del 3 de marzo de 1953 y designando otros delegados a los cuales se les dió posesión de sus cargos el 23 de marzo de 1953.

Resultando: que agotados todos los recursos las partes patronales y obreras no pudieron llegar a un avenimiento en lo que respecta a retribuciones, y vigencia del laudo, de delegación del Poder Ejecutivo con las informaciones producidas por ambos sectores, los elementos de juicio que ofrecen los laudos para actividades similares en los departamentos limítrofes, el examen de las condiciones económicas imperantes en este Departamento, estudió y propuso una fórmula conciliatoria que sirvió de base para la estructuración del presente laudo.

Considerando: que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley N.° 10 449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para la Industria Gráfica,

RESUELVE:

Primero. — Fíjanse las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor de los personales comprendidos en su jurisdicción en la forma que seguidamente se detalla:

Sección Tipografía

1.° Oficial Tipógrafo Esquemista: Es el operario que realiza esquemas, planea trabajos y creaciones en general. Sueldo mensual $ 250.00, jornal $ 10.00.

2.° Oficial Tipógrafo Comercialista: Es el operario con conocimientos completos de toda clase de trabajos tipográficos: Separar colores, estadísticas, trabajos de corte, etc. Sueldo mensual $ 215.00, jornal $ 8.60.

3.° Oficial Tipógrafo. Es el operario que realiza trabajos comerciales, armado de revistas, estadísticas, avisos, periódicos, folletos, como así también tareas de distribución. Sueldo mensual $ 165.00, jornal $ 6.60.

4.° Medio Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza todo trabajo relacionado con el periódico: Armado, avisos, títulos, composición y distribución. correcciones tipográficas y, además, dada la naturaleza especial de los talleres del Departamento, debe saber realizar trabajos tales como membretes, facturas simples, tarjetas idem, recibos comunes y talonarios similares. Sueldo mensual pesos 156.25, jornal $ 6.25

5.° Aprendiz: Es el operario que realiza desde copias de formas, membretes, estadísticas simples y distribución, correcciones tipográficas, etc., bajo la vigilancia del Oficial Tipógrafo. Sueldo mensual $ 62.50, jornal $ 2.50.

Composición a mano

1.° Oficial Cajista: Es el operario que realiza composiciones, títulos, correcciones tipográficas y distribución: deberá rendir producción diaria a medida 12: en cuerpo 8: 1 metro y 30 centímetros; en cuerpo 10: 2 metros; en cuerpo 12: 2 metros y 40 centímetros: en caso que el ancho de la composición sea menor de la estipulada, la paga será igual y en caso contrario el cálculo se hará sobre centímetro cuadrado corregido. Sueldo mensual $ 156.25, jornal $ 6.25.

2.° Cajista: Es el operario que realiza composición corrida, en los cuerpos indicados en la categoría anterior, corregida. Sueldo mensual $ 100.00, jornal $ 4.00.

Sección Máquinas

1.° Oficial Maquinista de 1.ª Categoría: (Planas y planas con automático). Es el operario con conocimientos completos; realiza impresiones en colores, (tricromías, citrocromías y foto color), timbrados, grabados, finos o relieves y papeles metálicos. Sueldo mensual $ 250.00, jornal $ 10.00.

2.° Oficial Maquinista de 2.ª Categoría: Es el operario que realiza impresiones de obra en general; impresiones en colores, grabados finos, timbrados. Sueldo mensual $ 200.00 jornal $ 8.00.

3.° Medio Oficial Maquinista: Es el operario que realiza impresiones de obra en general, en colores, con conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 150.00, jornal $ 6.00.

4.° Pleguista de Primera Categoría: Planas, pone pliegos en máquinas grandes o chicas. Con conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 135.00, jornal $ 5.40.

5.° Pleguista de Segunda Categoría: Planas, pone pliegos en máquinas grandes o chicas. Sueldo mensual $ 105.00, jornal $ 4.20.

6.o Minervista de primera categoría: Es el operario con conocimientos completos; realiza impresiones en colores (tricomomías, citrocromías, fotocolor), timbrados, grabados finos o relieves y papeles metálicos, sueldo $ 206.25, jornal pesos 8.25.

7.o Minervista de segunda categoría: Es el operario que realiza impresiones de obra en general; impresiones en colores, grabados finos, timbrados, sueldo mensual, $ 156.25, jornal $ 6.25.

8.o Medio Oficial Minervista: Es el operario que realiza impresiones de obra en general, en colores, con conocimientos de arreglo, sueldo mensual, $ 106.25, jornal, $ 4.25.

9.o Apendiz: Es el operario que realiza el lavado de máquinas, cambios de tintas, cuidar máquinas, hacer impresiones bajo la dirección del Oficial Impresor o en su defecto de los operarios que le preceden en categorías. Sueldo mensual, pesos 62.50, jornal $ 2.50.

Sección Linotipia

1.o Linotipista de primera categoría: Deberá disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como ser: componer estadísticas, manuscrito, recorrer grabados. etc., producción 3 metros 30 centímetros medida 11, cuerpo 7 sobre 7, corregida. Sueldo mensual, $ 325.00, jornal, $ 13.00.

2.o Linotipista de segunda categoría: producción 3 metros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7 composición corriente en original legible, corregida. Sueldo mensual, $ 240.00, jornal, $ 9.60.

3.o Aprendizaje: 1.o Los aprendices durante los primeros seis meses no gozarán de estipendio alguno por su producción a partir de entonces se le pagará de acuerdo a las tareas que realizan, fijándose en $ 3.20 el metro de composición cuerpo 7 sobre 7, medida 11 corregida.

Sección Encuadernación

1.o Oficial Encuadernador de primera: Es el Oficial práctico para todo trabajo de lujo en general. Sueldo mensual pesos 190.00, jornal $ 7.60.

2.o Medio Oficial encuadernador de primera categoría. Es el operario que confecciona libros en blanco media tela, y costura de libros a cordel. Sueldo mensual $ 170.00, jornal $ 6.80.

Sección Encuadernación (rustica)

3.o Oficial encuadernador, Es el operario que recibiendo el trabajo de manos del impresor realiza bajo su responsabilidad la tarea de confecciones en 1|2 tela, cartoné o tarea equivalente, troquelados, cosido en máquina de hilo o alambre, eléctricas o a pedal, intercalado, emparejeda, embocado y perforado ojalación y trabajos afines. Sueldo mensual $ 150.00, jornal $ 6.00.

4.o Medio Oficial Encuadernador: Es el operario que realiza con responsabilidad, troquelados, 1|2 tela, cartoné o tareas similares, cosido de alambre en máquina eléctrica o a pedal, intercalado, emparejado, emblocado y perforado y trabajos afines. Sueldo mensual $ 120.00, jornal $ 4.80.

5.o Operario Práctico: Es el que realiza con responsabilidad las tareas enumeradas para el Medio Oficial, con excepción de 1|2 tela, cartoné y tareas similares. Sueldo mensual $ 100.00, jornal $ 4.00.

6.o Aprendiz: Realiza tareas de ayuda bajo el contralor de sus superiores. Sueldo mensual $ 50.00, jornal $ 2.00.

Disposiciones generales

A) El presente laudo comprende sin diferenciación, salvo las excepciones que expresamente se establecen, a todos los obreros y empleados ocupados en la Industria Gráfica del Departamento de Colonia.

B) Los operarios que percibiendo

sueldos mensuales pasarán a la cotegoría de jornaleros, percibirán por cada 8 horas de trabajo, el equivalente a una 25 ava parte del sueldo mensual.

C) En ningún caso el obrero podrá desempeñar cargos efectivos, como gráfico fuera de la empresa y para hacerlo en forma accidental, deberá contar con el asentimiento del patrono

D) En los despidos que deban efectuarse por razones de fuerza mayor se tendrá en cuenta, en lo posible, la antigüedad del operario para que permanezca en su función; esta condicionante no podrá, en ningún caso, privar sobre los intereses de la empresa, la que estará en todas las circunstancias. a lo que determina la ley que fija el monto de la indemnización por despido.

E) Cuando un operario ocupe el cargo correspondiente y en forma permanente, a uno de remuneración superior, percibirá el sueldo o jornal de éste; se considera permanente al operario que haya cumplido 120 jornadas. En los casos de desempeño accidental, el operario de categoría inferior, debe percibir el salario mayor cuando sustituye al que le precede en categorías, siempre que lo haga por más de 12 jornadas consecutivas.

F) Para poder exigir la producción a los cajistas, las cajas deben estar en buenas condiciones, a saber, bien distribuídas y con la cantidad suficiente de espacios. Para latoma de producción de linotipo las máquinas deben estar bien equipadas y en perfecto funcionamiento.

G) Las horas extras trabajadas dentro del sistema legal vigente. deberán ser abonadas con un sobresueldo del 50 o|o El obrero de una empresa, que se niegue a trabajar horas extras en las condiciones precedentemente estipuladas no podrá hacerlo, en otra empresa de ramo similar, dentro de la jornada en que se haya producido aquella negativa.

H) Para el debido cumplimiento de los horarios establecidos por cada empresa, éstas dispondrán de un libro-registro de entrada y salida del personal. Cuando en una jornada su falta al trabajo alcance a 15 minutos, se le descontará un cuarto de jornal; cuando alcance a 30 minutos, medio jornal. En caso de reincidir en la semana siguiente a la de la sanción ésta será el doble de lo estipulado precedentemente. A los efectos de este parágrafo se entiende por jornada, las horas trabajadas durante la semana dejándose constancia de que cada jornada de 8 horas, comprende desde el momento en que el operario inicia su trabajo efectivo, hasta que lo abandona.

I) Las empresas podrán regirse en lo que se relaciona con el trabajo y comportamiento de sus operarios, por un reglamento interno, el que para tener vigencia deberá estar aprobado por la Inspección de Ramo.

J) Todo operario que rinda la prueba de suficiencia satisfactoriamente pasará a categoría superior siempre que exista la vacante, con excepción de los aprendices que en tales condiciones tendrán derecho al ascenso.

K) Para entender en todos las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente laudo, diferencias o conflictos, que puedan suscitarse, se designarán dos comisiones: una de Vigilancia y otra Técnica, integradas, cada una de ellas, por representantes de las delegaciones que integran este Consejo de Salarios y de los deu Poder Ejecutivo.

L) Las tarifas decretadas regirán desde el 15 de marzo de 1953. **(Discorde la delegación patronal).**

Ll) En la Sección Encuadernación cuando el trabajo sea realizado por mujeres éstas percibirán el 20 o|o menos de los salarios establecidos.

M) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 10.940.

Elbio Geymonat, Presidente. — Luis Perrou, delegado del Poder Ejecutivo. — Luis Sancassano, delegado del Poder Ejecutivo. — Ramón M. Moris, delegado Patronal. — Pío Santiago, delegado Patronal. — Américo Arias, delegado de los Trabajadores. — Hugo Uthurburu, delegado de los Trabajadores.— José Montes de Oca Inspector de Trabajo y S. Anexados.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 4 de setiembre de 1953.

1712—Confíase al Mayor (SM-M) Juan A. Borrelli, la misión de estudiar en Europa y Estados Unidos de América los Planes de Medicina que se indican.

1713—Acéptase al General de División (R) José M. Gomeza, la renuncia presentada de la Comisión para la que fuera designado por decreto de fecha 13 de mayo de 1949.

1714—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel (R) Adolfo La Rosa del cargo que desempeña en el Ministerio de Defensa Nacional y en comisión en la Dirección Departamental de Defensa Pasiva de Canelones.

1715—Determínase que el Capitán de Navío Santiago Turcio, se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 1.o del decreto N.o 14.066.

1716—Acéptase al Coronel (SM-M) (R) Eduardo Birabén la renuncia presentada como Miembro de la Comisión designada por decreto N.o 10.397.

1717—Cese al General (R) Eduardo Zabía en su adscripción al Ministerio de Defensa Nacional como Vicepresidente del Comité Ejecutivo Panamericano de Geografía e Historia y adscríbasele al mismo Ministerio al solo efecto de la revista.

1718—Declárase que el Coronel (A) (R) Gaspar Vicens Thievent ha computado 40 años, 9 meses y 2 días de servicios, corres[illegible] le perci[illegible] asignación de retiro de $ 900. 0 mensuales.

1719—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 233.64 al Sargento 1.o (Mecánico) Oscar Pastorino de la Escu[illegible] y Servicios.

1720|21—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 233.79 al Sargento 1.o Atanacildo Fleitas del Batallón de Infantería N.o 10.

1722—Confírmase la resolución del Servicio de Intendencia del Ejército por la cual se adjudica a SIAM, Torcuato Di Tella S. A., el suministro de 21 refrigeradoras eléctricas, de acuerdo con la propuesta presentada en el respectivo llamado a licitación.

1723—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a reforzar en $ 2.399.13 el rubro 2.10-02.

1724—Autorízase a la Sección Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma Industria Papelera Uruguaya S. A. 100.000 hojas de papel para mimeógrafo por $ 750.00.

1725—Modifícase el numeral 2), inciso I), del artículo 13 del Reglamento General de Funcionamiento y Plan de Estudios de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar.

1726—Autorízase a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor del Capitán Luciano W. Pritsch por $ 572.00 por concepto de diferencias de sueldos.

1727—Acéptase al Contraalmirante (R) Juan J. Sanmartín la renuncia presentada del cargo de Presidente de la Comisión Calificadora a que se refiere el artículo 40, Sección III del Reglamento General de Ingreso, Calificación, Ascenso y Baja para el personal de la Policía Marítima Ejecutiva.

1728—Acéptase la renuncia presentada por el Capitán de Navío (R) Octavio San Martín, del cargo de Fiscal Militar de 1.er Turno.

1729—Cese en su cargo de Director Departamental de Defensa Pasiva de Maldonado al Capitán (R) Luis Alberto González

1730—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole se sirva tener a bien disponer que por intermedio del Juzgado de Instrucción y Correccional, se expida una copia del informe del Médico Forense, doctor José Omar Terra, que el día 2 de enero del corriente, reconoció el cadáver del Marinero Pedro Antonio Alemañy, que pereció ahogado.

1731—Modifícase la resolución número 10.174 en el sentido de que a partir del 23 de julio de 1952 las cuotas pensionarias de las señoras Elia Ana Estévez de Bianchi y Elena Excelsa Estévez de Cassou, quedan fijadas en $ 45.00 mensuales la de cada una y en $ 136.50 mensuales, cada una, las de las señoritas Betina y Carmen Estévez.

1732—Modifícase la cuota pensionaria que por resolución 7161 se otorgó a la señora Juana Píriz de Castro, estableciendo que, a partir del 8 de setiembre de 1947, la misma debe ser de $ 15.84 mensuales, debiendo ser elevada al mínimo de $ 20.00 establecido por la ley número 11.328 y beneficiada con una cuota de $ 5.09 y elevada al mínimo de $ 30.00 de la ley N.o 11.789; y modifícase el beneficio de la ley N.o 11.789 a la señorita Josefa Rufina Píriz en $ 14.58.

1733—Nómbrase en el Ministerio de Defensa Nacional para ocupar los cargos que se indican a los señores Oficial Superior, Jefes y Oficiales retirados que se expresan.

1734—Nómbrase en el Ministerio de Defensa Nacional para ocupar los cargos de Director Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo al Coronel Gilberto Pereira y en la Dirección General al Capitán (R) Federico E. Ibarra y al Teniente 1.o (R) José F. López Taborda.

1735—Nómbrase en el Ministerio de Defensa Nacional para desempeñar el cargo de Director Departamental de la Defensa Pasiva de Maldonado, al Coronel (R) Ciriaco Alberto Ledesma.

1736—Nómbrase al Ingeniero Mayor (R) Juan B. Conti, Miembro de la Comisión Calificadora del Personal de la Policía Marítima Ejecutiva.

1737—Desígnase para sustituir al Ca-

pitán de Navío Aurelio Cabrera en la Comisión creada por decreto N.o 10.897 al actual Prefecto del Puerto de Montevideo Capitán de Navío Héctor A. Borche.

1738—Acéptase la renuncia presentada por el General (R) Cesáreo L. Berisso, de su cargo como miembro de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

1739—Declárase retirado con una asignación mensual de $ 304.00 al Sargento 1.o Albino Fontora del Batallón de Infantería 4.

1740——Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 1.048.00 destinada a atender las adquisiciones efectuadas a las firmas Ernesto Benedek y Augusto Ohffmann por $ 248.00 y 800.00 respectivamente.

1741 al 1744—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por $ 1.528.00, destinada a atender las adquisiciones efectuadas a las firmas Augusto Hoffman y Ernesto Benedek por $ 888.00 y 640.00 respectivamente.

1745—Autorízase al Servicio de Intendencia a abonar vales de costura por $ 6.639.50.

1746—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir directamente a la firma P. Rocco y Cía., 900 metros lineales de cordoneta de hormigón en $ 3.150.00.

1747—Acta N.o 664. — Compuesta de: 13 Retiros, 1 Modificación de Retiro, 3 Pensiones, 3 Compensaciones Especiales, 11 Privilegios de Paquete, 3 Ordenes de Pago y 2 Varios.

1748—Acéptase al Capitán de Fragata (R) Ricardo Picón Warnes, la renuncia presentada del cargo que desempeña en la Comisión Calificadora para el Personal de la Policía Marítima Ejecutiva.

1749—Determínase que el Teniente 1.o Arturo H. Miranda se encuentra comprendido en lo que prescribe el artículo 1.o del decreto 14.066.

1750—Nómbrase en la Inspección General del Ejército como Director de la Escuela de Músicos del Ejército al Teniente 1.o (B.M.) (R) Alfredo Pignalosa y en el Estado Mayor General del Ejército al Mayor (B.M.) Luis Ramis.

La Secretaría.

Acta N.o 664. — En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de: Sargento (Albañil) Salvador Meliton Espel, de la Escuela Militar, $ 164.45; Sargento Eladio Damián Valdéz, del Bn. Inf. N.o 8, $ 107.25; Soldado Andrés Gutiérrez, del Reg. Cab. N.o 7, $ 68.75; Tambor Roque Ceferino Zeballos, del Bn. Inf. N.o 11, $ 104.65; Apuntador Miguel Colman, del Grp. Art. N.o 1, $ 119.03; Corneta Dernetrio Antenor Zapata, del Bn. Ing. N.o 4, $ 76.26; Apuntador Tomás Nungoy, del Grp. Art. N.o 2, $ 108.67; Soldado Celestino Cabrera, del Bn. Ing. N.o 4, $ 77.91; Soldado Mario Parodi, del Bn. Ing. N.o 2, $ 87.09; Soldado Martín Larrosa Mieres, del Bn. Ing. N.o 5, $ 68.75; Soldado Juan Orestes Carrión Moraes, del Bn. Inf. N.o 7, $ 68.75; Sargento Florencio Avelino Moreyra, del Bn. Inf. N.o 7, $ 208.95 y Cabo Ricardo Colman, del Bn. Ing. N.o 4, $ 104.09.

Modificaciones de retiro

Se modifica la resolución de 19-IX-1952 fijando la asignación del Soldado (R) Máximo Malague Chaparro en $ 19.00 que será llevada a $ 64.00 por las leyes de aumentos.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de: Juana Leamar Moreira Benítez, $ 43.27; Diva Hortencia Sosa, $ 38.50 y modifícase la resolución del 21-VI-1945 fijando en esa suma la de Ramona Carballo Suárez y María Denez de Almeida, $ 54.17.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Sargento Ramón López, del Bn. Inf. N.o 5, $ 14.00; Cabo Quintín Paz, del Bn. Inf. N.o 6, acrecer a $ 28.00 y Cabo Elbio Medardo Araujo, del Bn. Ing. N.o 2, acrecer a $ 21.00 todos a partir del 1.o de agosto de 1953.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en las Categoría que se indica a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen: Categoría "A" Italiana "Castel Bianco"; Categoría "B" Holandesa "Alnati"; Alemana "Santa Inés"; Categoría "C" Panameña "Yamhill"; Inglesa "Queensbury"; Sueca "Guayana"; Panameña "Fort Lanc"; Inglesa "San Velino"; Paraguaya "Ypora"; Sueca "Arctic Ocean" e Inglesa "Cressington Court".

Ordenes de Pago

Se expiden las siguientes por las sumas que se indican, a favor de:

Inspección General de Marina, $ 336.00 para abonar a Linn y Cía. S. A. una máquina duplicadora y accesorios; Servicio de Transmisiones, $ 88.25 para abonar fletes a la Administración de Ferrocarriles del Estado e Inspección General de Marina, $ 580.00 para abonar muebles metálicos a Caussi Hnos. y Carmeta S. A. I. U.

Varios

Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adjudicar a Cammarano la provisión de un uniforme y expidiendo una orden de pago de $ 190.00 con ese fin y autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adjudicar a la Imprenta Central la impresión de 1.000 formularios de Licencia de Piloto, en $ 20.00.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo:

MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secrerio.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	802
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20
Estados, Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	78
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297
Comodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140
	15.521	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.874



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

25ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1953

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR OVIDIO FERNANDEZ RIOS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Jubilación de actores teatrales — Manifestaciones del señor senador Fernández Ríos.
— Se resuelve incluír el asunto en cuarto término del orden del día.

4—Liga Federal de Acción Ruralista. — Manifestaciones del señor senador Viña.
— Se resuelve pasar la versión al Poder Ejecutivo.
— Fundamenta su voto el señor senador Manini Ríos.

5—Presupuesto General de Gastos. — Exposición del señor senador Correa sobre interpretación del artículo 30 de la Ley Presupuestal.
— Se resuelve declarar grave y urgente el asunto y continuar su consideración.
— Debate.
— Se pasa a la Comisión de Constitución y Legislación el tema planteado a fin de que informe al Senado.

6—Licencia. — El señor senador Charlone solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante el presente mes.
— **Concedida.**

7—Elección de miembros de la Comisión Permanente.
— Debate. — (9) — Se aplaza su consideración hasta la última sesión del mes de junio, recibiéndose las boletas de votación desde las 18 a las 20 horas.

8—Régimen de sesiones. — Se resuelve continuar sesionando durante todo el corriente mes, suprimiéndose las sesiones correspondientes al mes de julio.

10—Actuación policial en incidentes con estudiantes. — Informe del señor Ministro del Interior.
— Continúa su exposición el señor senador Manini Ríos.
— Debate.
— Exposición del señor senador Barrios Amorín.
— Se prorroga la sesión hasta que termine el señor senador Barrios Amorín.
— Debate

11—Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión siendo la hora 20 y 45 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

2º — Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3º — Informes del señor Ministro del Interior, sobre la actuación policial en los últimos incidentes con estudiantes. — **(Debate).**

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

4º — Pensión a la señora Childa Justo de Franco. — Carp. 1048|953. — Rep. 42.

5º — Pensión a la señora Elena Fontán de Alonso. — Carp. 1077|953. — Rep. 48.

6º — Pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija. — Carp. 2047|50. — Rep. 47.

7º — Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, suscrita en la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre 9 de 1948. — Carp. 1453|49. — Rep. 24.

8º — Convención Comercial con la República de Austria, firmada en Montevideo el 26 de febrero de 1953. — Carp. 1021|53. — Rep. 50.

9º — Fíjanse precios para el ganado comercializado en el Mercado Nacional de Haciendas. — Carp. 926.— Rep. 51 **(Previo informe).**

10º — Modifícase el inciso 1º del artículo 12 de la Ley Nº 11.618 de octubre 20 de 1950. — (Asignaciones Familiares). — Carp. 672|52. — Rep. 53.

11º — Venia al Poder Ejecutivo para destituír a los siguientes funcionarios:

A) Mensajero del Servicio de Trasmisiones. — Carp. 1030|53. — Rep. 56. — (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1953).

B) Sub Inspector de Primera Clase de la Dirección de Institutos Penales. — Carp. 1043|53. — Rep. 57. — (El plazo constitucional vence el 12 de julio de 1953).

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Carballo, Correa, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, López Toledo y Raffo Frávega.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Cutinella, Charlone y Fabini.**

Con aviso, los señores senadores **Bove Arteaga, Ferreiro y González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.
(Se leen:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que, desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones Bancarias distribuirá los fondos provenientes de sus ingresos posteriores que deba colocar, en la forma que en el mismo se especifica".
—A la Comisión de Hacienda integrada con miembros de la de Previsión y Asistencia Sociales.

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Aprendiz de Enfermero de la Colonia Gustavo Saint Bois, señor Alberto Cassani".
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"La Comisión de Constitución y Legislación dictamina los siguientes proyectos de ley: por el que se designa con el nombre de "Pequeño Dionisio" al Albergue de Varones que funciona en el Departamento de Treinta y Tres; por el que se dispone que en caso de acefalía de los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil, por fallecimiento, licencia, suspensión o destitución de los titulares, el funcionario que lo sustituya suscribirá todas aquellas actas a las que faltare la firma del autorizante y por el que se modifica el artículo 3º de la de 14 de junio de 1941, que aprobó el nuevo Código Rural".
—Repártanse.

"La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales dictamina en el proyecto de ley por el que se declaran amparados por los beneficios jubilatorios, a todas aquellas personas que constituyen el gremio profesional de actores teatrales".
—Repártase.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea el fondo de retiro y pensiones de los profesionales universitarios".
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

"La misma Presidencia, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acompaña nota del referido Instituto, relacionada con la contratación de los servicios de las firmas C. Iglesias y Titakis y Katerjoglou para el transporte de combustibles a la Usina de Santa Lucía por un importe total de $ 12.144".
—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se modifica el artículo 2.o de la de 13 de junio de 1944, sobre "Archivo Artigas"; por la que se otorga pensión a la señora María Julia Camacho de González e hijos; por la que se deroga el inciso 1º del artículo 65 de la Ley de 2 de julio de 1940 y por la que se eleva a la categoría de Villa al pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano".
—Archívense.

El doctor Rómulo Betancourt remite un telegrama con motivo de la situación de terror reinante en Venezuela.
Léase.
(Se lee:)

"Presidente Brum Cámara Senado Montevideo.

Confirmando afirmaciones mías régimen terror Venezuela Policía asesinó ayer doctor Antonio Pinto Salinas Secretario General Acción Democrática sucesor doctores Ruiz Pineda, Carnevali y Anzola conducción resistencia antidictatorial. Amigo. Rómulo Betancourt".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
No hay más asuntos entrados que dar cuenta.

3

—Tiene la palabra el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Señor Presidente: se ha repartido un proyecto de ley, aprobado por unanimidad por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada con la de Instrucción Pública, referente a la jubilación de los actores teatrales, cantantes, etc.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo, se expresa con elocuencia, en la exposición de motivos con que se acompaña el proyecto de ley, la justicia que reclama para estos meritorios servidores de la sociedad, que merecen ser amparados, en su vejez, por beneficios jubilatorios, con el mismo derecho que tienen todos los trabajadores.

Este proyecto ha sido estudiado detenidamente por la Comisión, a cuyas sesiones asistieron el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Asesor Letrado de la Caja correspondiente, quienes aceptaron sin reservas las modificaciones introducidas por la Comisión a este proyecto, que es un proyecto, como digo, de verdadera justicia y que va a contemplar, además, la situación de un reducido número de actores. Este beneficio jubilatorio va a contemplar a un gremio muy reducido, pero que ha contribuído en una forma eficaz a la cultura pública.

El Estado no puede mantenerse indiferente ante la situación de estos señores, y considero que el Senado debe, a su vez, apoyar y aprobar este proyecto que aconseja la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

En tal sentido, señor Presidente, hago moción para que se incorpore al orden del día, en cuarto término, luego de oír los informes del señor Ministro del Interior.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Fernández Ríos.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: muy breves palabras voy a decir, y con el exclusivo objeto de que pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre algo de que no se ha hablado aquí en el Senado; me refiero concretamente al nombramiento de comisiones que hacen los Ministerios.

Se ha hecho, por ejemplo, el nombramiento de la Comisión Nacional de Carnes, y para las designaciones no fué tenida en cuenta la existencia de la Liga Federal de Acción Ruralista. La verdad es ésta, señor Presidente: se trata de una indiscutible fuerza democrática creada con gran oposición por parte de los partidos tradicionales. De acuerdo en ello; pero no se puede negar la existencia de esa fuerza y, por lo mismo, cuando se traten problemas de esa índole, en vez de ahuyentarla, habría que atraerla para que colabore en la búsqueda de soluciones; no desconocerla e ignorarla, porque entonces estamos dando mérito a que se elimine sin razón una fuerza que ya representa un verdadero valor en la campaña. Los actos y conferencias que realiza son de gran importancia, y no es posible, señor Presidente, que los Poderes Públicos insistan en seguir ignorándola. Un país democrático como el nuestro tiene necesidad de reconocer en esa agremiación ruralista la fuerza que va adquiriendo en la campaña. Creo que una de las maneras más eficaces de probar la veracidad de su propia importancia, es traerla al seno de las comisiones para que colabore, así como a la Asociación Rural y a la Federación Rural, en la solución de los grandes problemas que afectan al país.

Con estas palabras, quiero pedir que se pase una minuta de comunicación al Ministerio de Ganadería y Agricultura, deseando que en lo sucesivo, y si fuese aún posible, en la Comisión Nacional de Carnes, se tuviera en cuenta a la Liga Federal de Acción Ruralista.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Viña.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero señalar que voy a votar afirmativamente la moción del señor senador Viña, porque comparto su opinión en cuanto a que se trata de un movimiento que agremia a una gran parte de los trabajadores del campo y por lo tanto, su opinión debe pesar de la misma manera que la de las otras entidades ruralistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de lo actuado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se vota: Afirmativa.

5

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Me voy a ocupar, señor Presidente, de un asunto que ha venido agitándose desde la sanción del Presupuesto General de Gastos, en la prensa, en el Parlamento, y últimamente en el Consejo Nacional de Gobierno: el artículo 30 de la Ley de Ejecución Presupuestal. Dicho artículo, tan debatido y que ha causado tanta sensación en las esferas políticas, había determinado deliberadamente, señor Presidente, mi silencio por dos razones fundamentales: una de ellas fué la de carecer de prensa propia, para asumir la defensa del mismo y explicar los errores en que incurren quienes comentan diariamente las proyecciones y conclusiones que determina el artículo 30.

La otra razón fundamental, señor Presidente, la primaria, es que el artículo 30 surgió luego de un detenido estudio en la Sub-comisión de Presupuesto del Senado, que integraban los señores senadores Viña, Cutinella y el que habla, no siendo el fruto de una improvisación como lo demostró. Diré sin reservas que fuí el promotor inicial de la idea. Lo digo ahora públicamente porque ya lo ha dicho un órgano de publicidad de Montevideo de gran difusión. No hubiera deseado que esto sucediera porque, señor Presidente, las iniciativas que surgen en el seno de las Comisiones de este Cuerpo son el fruto de deliberaciones entre los distintos colegas y por lo tanto no creo que deban tener tutoría y mucho menos cuando ellas puedan tener algún filo demagógico o se les pueda sacar alguna arista en ese sentido.

Esta iniciativa se llevó a consideración de la Sub-comisión que he mencionado, luego de un estudio previo pero detenido en que intervinieron el Contador General de la Nación, señor Previtali y el Jefe de Departamento, señor Schellemberg, conocido funcionario de jerarquía y gran capacidad de la Contaduría General que tiene a su cargo entre otras cosas el contralor censal del funcionariado público en aquella rama de la Administración Central.

Diré, señor Presidente, para ser totalmente justo, que esta iniciativa contó, desde el primer momento, con la resistencia de los colegas mencionados Viña y Cutinella, quienes entendían que no era totalmente justa y que podría dar lugar a algunas perturbaciones en la administración pública y en las finanzas de la Caja Civil.

Posiblemente, y me hago cargo de la responsabilidad en tal sentido, la persistencia y el cúmulo de antecedentes que pude aportar a la Comisión, llevó al convencimiento de los demás colegas que la idea traía como resultado beneficios suficientes para poderla considerar como sería y conveniente en el futuro de la Administración Pública.

Para ser más claro diré además que la iniciativa tuvo su origen, como he dicho, en la Sub-comisión de Presupuesto del Senado en momentos que considerábamos las planillas de Salud Pública, y de ahí se desprende la responsabilidad individual que podamos tener quienes la propiciamos, sin descartar ni disminuir la responsabilidad colectiva que tenemos todos en el momento de la sanción por el Cuerpo, y en el cual, salvo raras excepciones en la Asamblea General, no fué considerado como peligroso el mecanismo que se creaba, ni tampoco se le encontraron las aristas perturbadoras en el orden administrativo ni financiero de la Caja Civil por la inmensa mayoría de la Asamblea General.

Debo expresar que esta proposición y otras que oportunamente también formuláramos los integrantes del sector "Para Servir al País" en el seno de la Comisión de Presupuesto, se formularon con el deseo y el sano propósito y patriótico anhelo de colaborar en la sanción de un presupuesto, entendiendo que se trataba de un acto eminentemente legislativo, y estimando que aun los partidos que mantenemos discrepancias con el Poder Ejecutivo y que nos encontramos en la oposición, estábamos en el deber de contribuir con nuestro esfuerzo a proporcionarle al Poder Ejecutivo los medios para el desenvolvimiento y progreso del país, sin que esto significara limitar nuestra conducta de futuro en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que establecía la Ley de Ejecución Presupuestal sobre la cual había puesto particular acento.

Por lo tanto señor Presidente, es más severa la vigilancia que debemos observar quienes hemos colaborado en esta forma en la Comisión de Presupuesto, en el cumplimiento de las disposiciones que se establecieron en la Ley de Ejecución Presupuestal, que la vigilancia que puedan observar aquellos sectores que permanecieron al margen, inclusive, de las deliberaciones y del estudio efectuado por las distintas Comisiones del Parlamento, que se habían desinteresado en la elaboración del mismo.

La oposición al artículo 30, sin embargo, señor Presidente, se ha generalizado y tengo para mí que se está tocando un poco de oído con respecto a sus consecuencias, y digo esto porque al comprobar que, a renglón seguido, en los artículos 32 y 34, se establecen disposiciones que yo no compartí, que afectan a muchos miles de funcionarios —aquí podríamos decir tres o cuatro veces más que los funcionarios públicos que se van a acoger al artículo 30, a los beneficios, que la palabra ya lo está diciendo, que se van a otorgar en el retiro—, y sin embargo esas disposiciones que imponen un sacrificio enorme a los hogares más modestos de nuestra sociedad, prohibiendo terminantemente la acumulación de modestísimas asignaciones de retiro con la actividad, que han venido percibiendo desde hace mucho tiempo, inclusive modestas dotaciones de ocho, diez y quince pesos como retirados de las fuerzas armadas del país, y sin embargo sobre ellas, nada se ha dicho.

Sobre estos artículos no he visto ningún sector político ni la prensa del país que se hubiera ocupado de comentarlos, todo lo cual me lleva a pensar que no han leído la Ley Presupuestal y que solamente se han detenido en el artículo 30, creyendo encontrar allí la perla para enjuiciar a las mayorías, como si ellas fueran las únicas responsables de la sanción de tal artículo.

Con respecto a esta iniciativa, ya he manifestado que podría aclarar algunos aspectos y algunas proyecciones de su contenido. Dije que las opiniones que he podido observar hasta el presente han sido unilaterales y han creado confusionismo sin aportar soluciones concretas.

Me propongo, en cambio, al asumir la defensa del artículo 30, aportar algunas ideas tendientes a esclarecer su verdadero contenido y ofrecer su financiación, si es que ella sinceramente preocupa a los oponentes.

La razón de la iniciativa del artículo 30, repito, surgió del estudio de algunas planillas del Ministerio de Salud Pública y otras, en las cuales nos encontrábamos con que los jerarcas de la Administración nos manifestaban la conveniencia de retacear un poco las asignaciones de ciertos funcionarios de antigüedad por encontrarse con licencia desde hace más de uno, dos, tres y hasta cuatro años, gestionando el trámite jubilatorio.

Estos funcionarios habían dejado ya de ejercer sus funciones, las cuales estaban ejercidas por otros funcionarios subalternos a los que no se les podía regularizar por no estar vacantes dichos cargos.

¿Cuál es el resultado o beneficio en el orden administrativo de esta iniciativa?

En el orden administrativo, señor Presidente servirá en muchos casos para sanear la administración pública, y permitirá el ascenso de los funcionarios que efectivamente, en su gran mayoría, vienen desempeñando los cargos; y, también, permitirá que los funcionarios que se acojan a tales beneficios sean bajados inmediatamente de las planillas del Presupuesto General para pasar a las planillas de la pasividad.

Además dentro de las nuevas normas que se dictaron en la propia ley de Ejecución Presupuestal, era necesario que se creara una nueva mentalidad en la administración pública, y, no era posible tampoco confiar, presumir, que funcionarios con treinta y tantos años de ejercicio o más de cuarenta años formados y adaptados a una administración, rutinaria, caso típico del Ministerio de Salud Pública, hechos en una administración sin normas disciplinarias en vigencia, pudieran adaptarse a las nuevas normas que se establecen por la Ley de Ejecución Presupuestal. Disposiciones a las cuales nosotros pusimos particular acento y deseamos que se cumplan, para beneficio de la Administración Pública y de toda la población que allí debe concurrir.

A la vez, este artículo 30 abre los escalafones produciéndose en la mayoría de los casos la verdadera regularización a la cual estábamos abocados al estudiarse la Ley Presupuestal.

Sobre esta materia se podría hablar mucho, señor Presidente, pero deseo ser muy breve y no entrar en otras derivaciones de orden administrativo que todos los señores senadores han podido apreciar en la Administración Pública en los últimos años donde se evidencia un total desorden y desajuste.

Evidentemente el no ejercicio del artículo 30 impediría la evolución que urgentemente se impone en la Administración Pública, si es que no queremos seguir en este crecimiento burocrático que nos envuelve a todos y que pesa enormemente sobre el pueblo contribuyente.

Todo esto evidencia que no hubo improvisación señor

Presidente como lo demostraré más adelante en el estudio del artículo 30 y, que en cambio, los datos que sirvieron de antecedentes se han confirmado en su totalidad. El cálculo financiero estaba fijado en tres mil funcionarios, excluyendo los del sector magisterial, y, actualmente, todavía no alcanzan a tres mil los funcionarios civiles que se han presentado solicitando la jubilación de acuerdo al artículo 30.

Daré también las cifras exactas que tengo hasta las 18 horas del día de hoy.

La obligación que se le impone a la Caja, es otro aspecto fundamental que ha sido tan comentado por la prensa de la capital, fué estudiada y hoy con mayor razón me asombra que los impugnadores del artículo treinta estén propiciando en el Parlamento, en el propio Senado, para la Caja de la Industria y Comercio, a fin de descongestionar setenta mil expedientes que se encuentran estancados, en sus trámites estableciendo el "cómputo presuntivo" que comparto integralmente, señor Presidente. Pero ¿qué otra cosa es la carga a la Caja de Jubilaciones, Civiles sobre las pasividades en el momento de solicitar la jubilación de los funcionarios públicos que un cómputo presuntivo? ¿No es en el sentido indicado que se está estudiando para la Caja de la Industria, no es un cómputo presuntivo que se le obliga a la caja a pagar al funcionariado en el instante que se presenta acogiéndose a los beneficios de la jubilación?

Ello, en mi concepto, señor Presidente, lejos de ser un atropello al Instituto de previsión viene a llenar una laguna en nuestras leyes de previsión, laguna, señor Presidente, que se venía notando y que no es justa, si es que las leyes de previsión están perfectamente sincronizadas dentro de los aportes que deben realizar los funcionarios y el Estado.

No es posible, señor Presidente, seguir manteniendo ese régimen en que los funcionarios se presentan acogiéndose a los beneficios de la jubilación y en ese mismo momento puedan hacerlo retirándose a sus casas y luego de un plazo que puede durar, en algunos casos, cuatro o cinco años le sale la jubilación y mientras tanto Rentas Generales ha estado sirviendo la pasividad de funcionarios que ya no pertenecían a la Administración Central.

Yo digo y reitero que esta iniciativa en ese aspecto viene a llenar una laguna en nuestra legislación de previsión social y en tal sentido adelanto que presentaré un proyecto de ley para corregirla si es que cuento con el apoyo del Parlamento.

Se dice que el artículo 30 genera un privilegio para los que a él se acogen y una injusticia para los que se jubilen en el futuro.

En cuanto al privilegio es total si se quiere, señor Presidente, total repito, para todos los funcionarios de la Administración Pública, porque los que se acogen a la jubilación porque tienen su causal jubilatoria, generan las vacantes que van a beneficiar en una proporción tres o cuatro veces mayor que los que se retiran, a funcionarios que en muchos casos, en la mayoría de los casos, vienen desempeñando esa función en la Administración Pública. El beneficio que se acuerda a los funcionarios de la Administración Pública, por el artículo 30, repito llego a la conclusión de que va a beneficiar no tan sólo a los que se jubilen sino en una proporción infinitamente mayor, a los que quedan sirviendo los intereses del Estado.

No puede sostenerse en este tiempo, además, señor Presidente, los promedios que determinan el monto de la pasividad que se ajustan a conceptos viejos o que se justificaron hasta hace 20 años atrás donde las oscilaciones en el standard de vida eran apenas perceptibles, y hasta pasaron un ciclo de gobierno sin producirse. Hoy se producen día a día y lo injusto es el mantenimiento de los promedios dentro del escalafón civil, promedios de tres y cinco años para acogerse a los beneficios de la jubilación con el último sueldo percibido, para gozar de un beneficio que lo tienen bien merecido; promedio, señor Presidente, que entiendo debe reducirse o suprimirse totalmente, determinando la jubilación automática, cuando se halla llegado al cómputo que establecen las leyes de previsión.

Eso, en mi concepto, sería lo mejor teniendo en cuenta que las leyes de previsión determinan la causal jubilatoria en función del esfuerzo que desarrolla el hombre en el ejercicio del cargo, y no es posible, que al determinar la causal jubilatoria tenga que prolongarse esa causal a los efectos de equiparar, de regular sus entradas de actividad con las entradas que le correspondan en pasividad.

Repito que creo que debe irse a la jubilación automática una vez obtenida la causal con el monto íntegro del sueldo que percibe en actividad el funcionario. Reitero, por lo tanto, estos conceptos, señor Presidente, porque es también otro aspecto del que oportunamente me ocuparé. Por ello, señor Presidente, cuando se habla de la injusticia del artículo 30, yo hablo y seguiré hablando de que la injusticia está en la ley actual y me propongo oportunamente, como dije, presentar algún proyecto de ley a consideración del Senado. Toda la prensa, señor Presidente, opositora al artículo 30, en mi concepto se ha extralimitado en las apreciaciones con respecto al alcance y proyecciones del mismo. Veamos señor Presidente, cómo se disvirtúa ese juicio. Se ha dicho que como consecuencia del artículo 30, la administración quedará en manos de inexpertos, de funcionarios sin experiencias, que frente a los jubilados se irá la experiencia administrativa, etc. etc. Esta experiencia responde a un orden administrativo y a una rutina que conocen y experimentan diariamente todos los funcionarios en el orden jerárquico descendente de cada repartición y serán esos funcionarios los favorecidos en las promociones al retirarse algunos de los jerarcas de la misma.

Sin embargo, señor Presidente, no hay que asombrarse de las consecuencias en este aspecto de la experiencia en la Administración Pública. Son muy pocos o casi contados los casos de funcionarios de jerarquía que se acogen a esta disposición y tampoco conozco casos en la Administración Pública donde estos funcionarios no estén secundados por otros de larga actuación funcional, que en muchos de los casos, son los que desempeñan verdaderamente la función.

Ahora me propongo dar a conocer, señor Presidente, la situación financiera de la Caja Civil y las repercusiones del artículo 30, con el propósito de llevar la tranquilidad a los jubilados y a quienes se acogen al mismo y daré, como dije al principio, la solución al problema. Haré conocer también el problema con la aplicación del artículo 30 y sin la aplicación del artículo 30, a fin de que se mida hasta dónde se ha llegado en la exageración de los comentarios sobre el mismo. La Caja Civil y Escolar, señor Presidente, ha venido desde el año 1937 hasta el 46, arrojando déficit del orden, inclusive en los años 42 y 43 de los 6 millones y medio de pesos; del 47, en que empezó a marcarse un superavit de $ 1.431.982.38, hasta 1950, que ese superavit se marcó en pesos 18.714.918.15, vemos el año 51 y 52, arrojando nuevamente un deficit de $ 2.932.000.00 por los años 51 y 52, en virtud de que el Estado retuvo en esos años la suma de $ 25.555.758, en el año 1951, y $ 25.324.449.00 en el año 1952. El Estado, señor Presidente, debe a la Caja en este momento, $ 54.000.000.00 aproximadamente. Es bueno destacar, señor Presidente, que la Caja Civil en este momento no tiene registrada ninguna deuda con sus afiliados ni con instituciones. Adviértase, señor Presidente que, de haberse registrado las aportaciones del Estado a la Caja Civil en el año 1951 y 52, los superavit hubieran sido de $ 22.622.846.45 en el año 1951 y $ 22.394.173.23 en el año 1952. Diré, señor Presidente, antes de entrar en la financiación del artículo 30, que en el día de hoy, a las 15 horas se encontraban 2898 solicitudes de funcionarios de la Administración Central. El cálculo que tuvo la Comisión que, para algunos órganos de publicidad o para algunos sectores políticos, improvisamos, fué de 3.000 funcionarios.

En los cálculos, señor Presidente, me sigo manteniendo, con algunas variantes admisibles de algún centenar más o menos.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CORREA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUICHON. — A título informativo, porque no domino bien este asunto, porque no estaba cuando se debatió en el Senado y en la Asamblea General, le pido esta interrupción.

He visto que se hace caudal del número de funcionarios que se van a acoger a esa causal jubilatoria. El señor senador dice qe los cálculos que se llevaron a tres mil se van cumpliendo respecto de la exactitud de las previsiones, pero si no se hubiera sancionado el artículo 30, o si se hubiera derogado...

SEÑOR CORREA. — Lo iba a decir, señor senador, brevemente.

Decía, señor Presidente, que hasta el día de hoy se habían presentado 2898 solicitudes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se ha olvidado de los escolares. Estamos cerca de cuatro mil con ellos.

SEÑOR CORREA. — Lo voy a decir, señor senador.

La previsión sobre el artículo 30, originariamente —estaban los señores Viña y Cutinella que se detuvieron conmigo conjuntamente para este estudio—, se refería a los funcionarios civiles y en este aspecto es que digo que actualmente, se llevan 2898 solicitudes. Se agregó luego a los funcionarios escolares y se han presentado hasta el presente 931 funcionarios, lo que significa en total. 3829 solicitudes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite otra pequeña interrupción?

SEÑOR CORREA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El cálculo que se

hizo en la Asamblea General sobre la base del número de jubilados, no fué de tres mil, como dice el señor senador, sino de dos mil y la Caja de Jubilaciones lo había calculado en cinco mil. De manera que ya estamos en cuatro mil.

SEÑOR CORREA. — Continúo, señor Presidente.

El cálculo que se manejó en la Asamblea, de dos mil, no sé por boca de qué señor legislador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a dar el nombre: por boca del señor senador Cutinella.

SEÑOR CORREA. — El estudio se hizo, en todo momento, señor Presidente, con la base de tres mil funcionarios civiles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador, fué de dos mil.

SEÑOR CORREA. — El estudio se hizo en la Comisión de Presupuesto y tengo los antecedentes, sobre la base de tres mil funcionarios civiles y estamos en 2898.

Diré, señor Presidente, otro aspecto del problema que también es necesario que se tenga presente. La Caja ha hecho un estudio del cual tuvo conocimiento y sobre el cual opinó el Consejo Nacional de Gobierno. La Caja hizo el estudio teniendo en cuenta que se acogerían al artículo 30, cinco mil funcionarios con un sueldo probable, como promedio, de $ 350.00.

Creo, señor Presidente, y me adelanto a manifestarlo, que este promedio aún es elevado. Y digo que aún es elevado porque nosotros en aquel entonces habíamos hecho un promedio de 350 pesos; y digo que aún es elevado después de haber presenciado que el Parlamento, la Asamblea General, y la Caja fijaban en $ 600. Con este promedio de pesos 350 la Caja llega a la conclusión siguiente: de que el cálculo con el artículo 30 insumirían la suma de pesos 21.000.000, cálculo este que fué manejado en el Consejo Nacional de Gobierno por el Consejero doctor Alvaro Vargas, que presumo que ha tenido a la vista los mismos datos que estoy manejando en este momento.

Los cálculos, señor Presidente, sin el artículo 30 —y esto es lo que deben tener presente los señores senadores, que fué lo que tuvo en cuenta la Subcomisión de Presupuesto al estudiar dicho artículo— de 5.000 funcionarios, suponiendo un promedio de $ 350 insume 15.000.000. de pesos.

Observe, señor Presidente, que la diferencia es de pesos 6:000.000, porque estos funcionarios, con causal jubilatoria, pueden acogerse y se acogen a la jubilación, y estos funcionarios con causal jubilatoria, sin el artículo 30, que está insumiendo una erogación de $ 15.000.000, con el artículo 30 insumirán 21.000.000 de pesos. Son pesos 6.000.000 de diferencia compensados en la forma que voy a manifestar.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

Evidentemente, ante la exposición del señor senador nos toma a algunos de los senadores, sin datos concretos, porque creíamos que la oportunidad para debatir este famoso asunto se iba a presentar muy en breve, cuando viniera el proyecto de ley que ha resuelto la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno enviar a consideración de la Asamblea General.

De modo que para entonces adelanto, señor Presidente, que reservo mis observaciones a la exposición que está formulando el señor senador.

Pero, de todos modos, se me ocurre formularle una pregunta: ¿sobre qué base considera el señor senador que esos 5.000 funcionarios de todos modos iban a ser jubilados? El dice: porque tienen causal jubilatoria, pero olvida el señor senador que el artículo 30 lo que ofrece a esos funcionarios es la oportunidad con amplio margen de beneficios. Ni él ni yo, me parece estamos en condiciones de poder hacer una predicción, siquiera en términos razonables, para poder medir si el número de los 5.000 funcionarios igualmente hubieran ido a engrosar el número de las clases pasivas, si no existiera el artículo 30 que los impulsara a ello. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CORREA. — La exposición que estoy formulando, señor Presidente, es a los efectos de adelantarme en algo, si es posible, al mensaje que vendrá del Poder Ejecutivo. Indudablemente que los señores senadores se pueden sentir sorprendidos. Pero, señor Presidente, yo dejaré en la versión taquigráfica las puntualizaciones que formulo en la seguridad de que éstas pueden ser rebatidas en cualquier momento. No lo hago con ánimo de debate ni de polémica. Dije al principio, —y prentendía que se me escuchara— que había guardado silencio hasta el presente, no obstante habérseme mencionado públicamente como el autor de una iniciativa improvisada que perturbaba y trastornaba la Administración Pública y causaría la ruina, casi que permanente y eternamente en la Caja Civil y Escolar.

Dije, señor Presidente, que había guardado silencio hasta el presente, por entender que era una iniciativa surgida del seno de una Subcomisión, y que no tenía el derecho de abrogarme la paternidad de la misma. Pero, señor Presidente, a esta altura en que la prensa sigue insistiendo, después de denunciar el origen de la iniciativa, inclusive con nombre propio, me veo en la obligación, en esta hora previa, de decir algunas palabras sobre las razones que motivaron la iniciativa y sobre los cálculos que presentamos para llegar a las conclusiones a las que he arribado en estos momentos, de dar las soluciones, señor Presidente, que inclusive se manejaron en la Comisión de Presupuesto del Senado, que no tuvieron ambiente allá, pero que las voy a reiterar como solución financiera de este problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CORREA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador, por segunda vez, se refiere a que se le denunció como autor de la iniciativa. Al hacer un estudio objetivo de los hechos y antecedentes de este artículo 30, el diario que yo dirijo, fué el único que yo sepa, que señaló que la iniciativa primera de este artículo había sido tomada por el señor senador Correa, exactamente en la misma forma en que él lo explica; quiero aclararle que no había ningún propósito de denunciarlo como si cometiera una acción mala o buena.

El señor senador Correa defiende hoy, creyendo que estaba muy bien, la iniciativa que él tomó. "El Diario" se limitó a señalar que él era el autor de la iniciativa, lo cual es cierto. No había, por lo tanto, ningún ánimo de denuncia. Hago la aclaración por lo siguiente: no ha habido ánimo de denuncia de algo que debía mantenerse reservado y secreto. No hay ninguna razón para que este hecho fuera reservado y secreto, y como el señor senador dijo hace un rato —no quise interrumpirlo— que entiende que un hecho o iniciativa tomada por la Subcomisión debía mantenerse reservada, y no quiero aparecer como violando el secreto de ningún hecho reservado que haya conocido en mi calidad de senador, es que hago estas puntualizaciones. Se trataba de un relato objetivo de un hecho tal como lo relata ahora el señor senador. Muchas gracias por la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR CORREA. — El señor senador Manini Ríos tiene razón en cuanto a que no hay reservas y no las hay en las Comisiones del Senado. Indudablemente, las reservas son de orden personal, porque no he deseado nunca, no me agrada por otra parte, aparecer como autor de iniciativas, aunque lo hubiera sido como en este caso, porque creo que ellas son el fruto de la colaboración y del entendimiento con otros colegas, máxime cuando ella no se traduce en forma individual en un proyecto de ley, que entonces ya no es la colaboración con otros miembros del Senado. Es una aspiración personalísima mía, que tampoco tengo el derecho de limitarla a los demás legisladores en el uso que puedan hacer de ella, de la cual me hago cargo integralmente, por otra parte.

Decía, señor Presidente, que sin la aplicación del artículo 30, las pasividades que habrían de pagarse, insumirían $ 15:000.000. El señor senador Chiarino hacía la aclaración de que no podíamos medir, sin los beneficios enormes que otorga el artículo 30, el número de funcionarios que podrían acogerse. Evidentemente es razonable la observación que formulaba el señor senador Chiarino, pero, yo pregunto, siguiendo con lo que había manifestado anteriormente, ¿es justo que funcionarios que tienen la causal jubilatoria no puedan acogerse a sus beneficios porque otras leyes determinan los promedios, que es una prolongación de la propia causal jubilatoria? Si la causal jubilatoria está vinculada al esfuerzo del hombre en el ejercicio de la función, esa causal, ¿cuál es, señor Presidente? ¿Es la de los años de servicios prestados, o es la otra causal, la de los años siguientes al último aumento que tiene el funcionario en el cargo?

Yo me inclino, señor Presidente, por la revisión de esa parte de la legislación —que creo que es una laguna— y llegar a la jubilación automática cuando se hubiera cumplido el coeficiente que determinan las leyes de previsión. Pero digo que la diferencia en más, de acuerdo con los cálculos realizados sobre las consecuencias que tendrá la aplicación del artículo 30, es del orden de los 6 millones de pesos, si se jubilan 5 mil funcionarios públicos, incluyendo los del Magisterio, y los beneficios consiguientes, significarían, por la supresión de vacantes que establece el mismo artículo 30, en $ 9:600.000.

Cuando se trató este problema de cómputo en la Comisión de Presupuesto, consulté particularmente, por saberlo a un colega entendido en materia de jubilaciones, al señor senador Fernández Crespo, quien me manifestó que la iniciativa tendría sus repercusiones en la Caja, pero llegamos a la conclusión de que si se incluía la disposición de que la dotación de los cargos que se suprimieran fuera a reforzar en el primer momento el patrimonio de la Caja para pagar sus deudas, el problema estaría solucionado. Vale decir, que si calculábamos en aquel entonces 3 mil funcionarios que significaban para la Caja una erogación en más, de $ 3:600.000, también iba a significar para Rentas Generales una economía de $ 5:760.000 por supresión de cargos. Quiere decir que las economías que se producen a favor de Rentas Generales, alcanzan, en todos los casos,

a un 40 % por encima de la erogación que significa para la Caja Civil la aplicación del artículo 30.

Por otra parte, y de acuerdo al promedio que registra el último año, el 60 % de los funcionarios que se acojan al artículo 30, estarán igualmente en condiciones de obtener los beneficios jubilatorios en mayo de 1954, porque exceden los 40 años de servicios, acrecentando en algunos casos, el premio de retiro, ya que, al acogerse en mayo de 1954 al retiro por imperio de las leyes normales, acrecentará en uno los años de servicios, y podría acogerse al extremo máximo establecido por la ley de retiro, o sea, a los 18 meses de sueldo.

El otro 40 % compuesto por distintas causales, una vez que acumulen los años que les faltan para poder gozar de la nueva asignación total, o sea dos y en algunos casos 3 años, excepcionalmente, cobrarán sus pasividades acrecentadas por nuevos aumentos que posiblemente obtengan en el futuro, y además, sería una carga para el premio de retiro, porque entonces podrían acrecentar los años de servicios.

Quiere decir que, de no existir el artículo 30, igualmente en mayo de 1954, la Caja deberán pagar por las jubilaciones que se soliciten, un 60 % de los $ 6:000.000 y además acrecentará la retribución del premio de retiro.

Los funcionarios que se acojan al artículo 30, y tengan los 40 años de servicios, podrán usar del extremo máximo en mayo de 1954 y los otros esperarán uno, dos o tres años, es decir, los que les falte para computar algunos de los extremos que fija la ley de retiro.

Los proyectos que he visto publicados y que estuvieron a estudio del Consejo Nacional de Gobierno, para mí contienen grandes errores. Uno de ellos es el problema planteado por la minoría sobre la derogación del decreto. Considero —y lo he demostrado— que con ello no se soluciona el problema de la Caja Civil.

El segundo, entiendo que es inoperante, porque las jubilaciones, a los efectos del servicio integral de las pasividades, se dilatarán por la propia tramitación de los expedientes, y lo único que en estos momentos puede lesionar en algo las finanzas de la Caja, es el adelanto del tipo, diría yo, del cómputo presuntivo que se establece en el artículo 30 para una vez que se presenta la solicitud de jubilación la Caja empiece a liquidarla.

Para terminar, señor Presidente, diré que nadie se ha ocupado de las compensaciones que supone este artículo. Nadie se ha detenido a pensar en las bondades del artículo 30, en lo que se refiere a las compensaciones que, en mi concepto, son de una enorme trascendencia en la vida administrativa y financiera del país.

Por el artículo 30, se establece que las vacantes no se llenarán hasta 210 y 270 días de producidas, lo que supone una economía de $ 16:250.000.00 que pasarán a engrosar otros fondos, según el cálculo de las 5 mil vacantes por el que se viene manejando el Gobierno y del cual me he hecho eco hace unos instantes.

Se establece, también, que una vez hechas las promociones dentro de cada item, se asegurará la buena marcha de las oficinas, lo que no ocurriría si no estuviera en vigencia el artículo 30, que obliga al ascenso.

Esta disposición, que constituye una verdadera conquista de carácter permanente, porque tiende a reducir la tan mentada burocratización del país, no ha sido considerada en sus justos términos por los oponentes, ni tenida en cuenta por ninguno de los partidos políticos que están representados en el Parlamento y en el Consejo Nacional de Gobierno.

Parecería que al hablarse del artículo 30, se hubiera desconocido esta y otras disposiciones de la propia ley de Ejecución Presupuestal.

Declaro, señor Presidente, que actué en la Comisión de Presupuesto con total libertad, y salí de ella con el único derecho y obligación de ser leal con lo que había sostenido con anterioridad, de vigilar la ejecución de la ley Presupuestal por parte del Poder Ejecutivo, a fin de que se cumplan íntegramente sus disposiciones.

Esta iniciativa, pues, repito supone una economía real y permanente de $ 9:600.000.00, siempre que se jubilen los 5 mil funcionarios a que me he referido, y sobre lo cual nadie se ha hecho eco hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora previa, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Al señor senador le faltan pocos minutos para terminar. Solicito que se declare grave y urgente el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo hacer una pequeña observación luego que termine el señor senador, que llevará apenas dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se estaba refiriendo el señor senador Correa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Correa.

SEÑOR CORREA. — Diré para terminar, señor Presidente, que actualmente el Estado adeuda a la Caja Civil, alrededor de $ 54:000.000.00, y es de desear que, en virtud del ambiente que se ha formado alrededor del artículo 30, el mensaje del Poder Ejecutivo incluya, si no en forma absoluta, pero por lo menos como solución del mismo, que las economías que se realicen por la aplicación del artículo 30, de $ 9:600.000.00, sirvan para amortizar la deuda que el Estado tiene con la Caja Civil, de $ 54:000.000.00, y que en lo sucesivo, esas economías puedan servir para regular las aportaciones de la Administración Central con el Instituto de Previsión.

Esta sugestión, señor Presidente, soluciona el problema del funcionariado de la Administración pública y del Instituto de Previsión Social, y les lleva a los Directores de la Caja la absoluta tranquilidad, ya que, con la aportación indicada y el pago de los $ 54:000.000.00 no sentirá para nada el impacto que para algunos puede producir, en la administración financiera de la Caja estos $ 6:000.000.00 de diferencia, que he evidenciado que va a suceder y no los $ 21:000.000.000 que se vienen manejando, con el asombro inclusive de que sean tomados por los miembros del Consejo Nacional de Gobierno que tienen razón sobrada por el asesoramiento de que disponen, de haber hecho la comparación y haber tenido a mano el comparativo, repito, de los que se jubilan sin e lartículo 30 y que imponen 15:000.000.00 de pesos como lo he manifestado, y de los que se jubilan por el artículo 30, que supondrá $ 21:000.000.00, o sea una diferencia de $ 6:000.000.00, que es la única carga que la Caja debe sorportar, con beneficio para el erario público de $ 9:600.000.00, de economías reales como lo he manifestado. De mantenerse esta solución la Caja Civil hará frente olgadamente a los efectos del artículo 30 y a los que se jubilen en el porvenir.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me he ocupado varias veces de este asunto en la Asamblea General, en el Senado y abundantemente en la prensa.

Pienso, por consiguiente, que sería una redundancia que volviera a contestar lo que ha dicho el señor senador Correa, que ya fué debatido ampliamente y, sobre todo, como observaba el señor senador Chiarino, teniendo en cuenta que dentro de poco estaremos abocados a la consideración de los proyectos que el Poder Ejecutivo enviará sobre la materia.

Es, por ese motivo, que no entraré en este momento a la discusión del asunto.

Sólo quiero decir, refiriéndome a una alusión del señor senador de que quienes hablábamos sobre este tema hablábamos de oído, que debemos ejecutar bastante bien de oído, porque se han incorporado a la orquesta todos los miembros del Consejo Nacional de Gobierno y toda la prensa. En realidad, si de música hablamos, el señor senador Correa ha quedado convertido en un ejecutante solitario, porque ya no hay nadie que defienda este asunto más que él.

Nada más.

SEÑOR CORREA. — Lo veremos en la oportunidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidetne?

Se habla de mensajes del Consejo de Gobierno modificando la ley presupuestal.

La vez pasada fuí de los firmantes de un proyecto de ley aclaratorio de la Ley Presupuestal; pero, lo que se anuncia por la prensa, es que el Consejo de Gobierno está dispuesto a modificar, en algunos aspectos por lo menos, la Ley Presupuestal.

Tengo mis dudas sobre la pertinencia de estas modificaciones a la Ley Presupuestal. El capítulo "De la Hacienda Pública", que trata ese tema, parecería que hablara de una estabilidad que sólo puede ser modificada en la oportunidad que la misma Constitución fija en el momento de la rendición de cuentas.

Declaro que no he profundizado sobre el tema, pero me parece que el Senado ganaría tiempo si sometiera el estudio de este asunto a la Comisión técnica de que dispone el Cuerpo, a los efectos de que, cuando llegue alguna modificación, nos pueda decir si es pertinente o no.

En tal sentido, señor Presidente, formulo moción concreta: Que la Comisión de Constitución y Legislación estudie e informe al Senado sobre si son pertinentes esas modificaciones que se anuncian a la Ley Presupuestal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Chouhy Terra.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

El señor senador doctor César Charlone, solicita licencia.
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 15 de junio de 1953.
Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el honor de solicitar del Senado por su digno intermedio, que se me conceda licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en los días que restan del mes de junio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

César Charlone".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: Afirmativa).

7

—Se va a entrar a considerar el orden del día, con la elección de miembros de la Comisión Permanente.
SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GUICHON. — Me hago una gran violencia en pedir que se aplace nuevamente la consideración de este asunto, a pesar de la disposición expresa de la Constitución de la República, porque la verdad es que el Senado está un poco desintegrado con motivo de que hay algunos compañeros enfermos, otros que han solicitado licencia y, otros que están ausentes, y como el deseo de todos ha sido siempre, en este Cuerpo —como no podía ser de otra manera—, que la Comisión Permanente refleje el mapa político del Senado, yo pediría, entonces, que se aplazara hasta el mes próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible que el Senado no sesione el mes próximo.
SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me voy a oponer a la moción del señor Senador Guichón, por lo menos en cuanto al plazo, porque, aunque él lo ha fijado, en definitiva, me temo que sea sin plazo, ya que la costumbre del Senado es, generalmente, prolongar las sesiones de este mes para evitar las del mes de julio.
Creo, señor Presidente, que los Cuerpos parlamentarios pierden un poco de autoridad cuando se enfrentan con el Poder Ejecutivo para exigirles el fiel cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y aún con los simples ciudadanos, si empiezan ellos por infringir las disposiciones constitucionales.
Hago mías las manifestaciones del señor Presidente de este Cuerpo cuando, días pasados, reclamó la atención del Senado sobre la necesidad de incorporar este asunto al orden del día, porque ya hace tres meses, casi, que está vencido el plazo constitucional.
Recuerdo, además, al Senado, porque me parece muy importante, lo ocurrido el año anterior, en que, no sólo se cumplió el plazo constitucional de los quince días, o, sea, que el 31 de marzo vencía el plazo para designar la Comisión Permanente, sino que fué menester hacer grandes esfuerzos para que el último día, el 15 de diciembre, se pudiera efectuar la designación de la Comisión Permanente.
Yo, desde luego, no me voy a oponer si hay razones circunstanciales para que se demore unos días; pero, siendo la costumbre del Senado, de acuerdo con las leyes vigentes, la integración con los suplentes, en realidad, me parece que con un breve plazo, podría solucionarse el problema que plantea el señor senador Guichón, a los efectos de llenar los claros de los enfermos o ausentes que no han podido ser sustituídos por sus suplentes.
Además, no creo que sea un problema tan fundamental como para que las mayorías no busquen un acuerdo, ya que lo han conseguido en cosas mucho más graves, para designar la Comisión Permanente, que permita cumplir esa prescripción constitucional que, por lo visto, va siendo consuetudinaria su infracción. No me opondría pues, si el señor senador Guichón fija un plazo dentro de este mes, pero me opondría, por lo menos con mi voto, a que quede prácticamente para el mes de agosto.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría aplazarse hasta la última sesión de este mes.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es su moción concreta, señor senador?
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para que los dos puntos que están en primer término del Orden del Día figuren en el Orden del Día de la última sesión que celebrará este Cuerpo en le mes corriente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de los señores senadores Guichón y Arrillaga Safons.

8

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Acepto la proposición concreta que acaba de hacer el señor senador Arrillaga Safons, pero me parece que a los efectos de esta misma proposición convendría que nosotros concretáramos nuestro régimen de trabajo, es decir si vamos a trabajar todo el mes de junio o si vamos a seguir el régimen permanente.
Por mi parte, propondría que se trabajara todo el mes de junio, como en el régimen corriente, y que se suspendan las sesiones de julio hasta el 18.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por los señores senadores Guichón y Arrillaga Safon.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Consisten esas mociones en no sesionar en el mes de julio?
SEÑOR PRESIDENTE. — En sesionar durante todo el mes de junio suspendiéndose las sesiones del mes de julio.
Se va a votar.
(Se vota: Afirmativa, 17 en 19).

9

SEÑOR HEDO. — Se podría agregar, señor Presidente, que se fija el término de dos horas —de 6 a 8 por ejemplo— de la última sesión de este mes para recibir las boletas firmadas relacionadas con la integración de la Comisión Permanente
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Haedo. Se va a votar.
(Se vota: Afirmativa.

10

Continúa el orden del día con la consideración de los informes del señor Ministro del Interior sobre la actuación policial en los últimos incidentes con estudiantes.
Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.
SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: en la última sesión comenzábamos a analizar lo ocurrido en las manifestaciones estudiantiles del 8 y 15 de mayo, con referencia al informe presentado por la Jefatura de Policía al Ministro del Interior, y leído en Sala por el señor Ministro.
Había señalado, entonces, que la actuación de la policía se caracterizó por un exceso represivo, por la provocación, por los vejámenes y amenazas a los estudiantes por arrestos inmotivados hechos al azar, por malos tratos a los estudiantes una vez detenidos y en manos de la Policía, y por la falsedad en los partes que se dieron a publicidad a raíz de estos acontecimientos.
Voy a tratar de probar documentadamente todos estos extremos.
Con respecto a la manifestación del 8 de mayo señalé ya que había sido testigo presencial, por casualidad, de los últimos episodios, cuando los estudiantes se retiraron, no amenazando ya el local del diario "El Día" ni ningún otro local, sino que lo hacían a la altura de la Plazoleta del Gaucho, en 18 de Julio y Médanos. En aquel momento pude presenciar un evidente exceso represivo de la policía, por cuanto ya se retiraban, repito, los estudiante, y lo único que correspondía hacer a ésta, dentro de ese plano de corrección y mesura que encomió el señor Ministro, era dejar que se retiraran en paz a sus casas, y no entrar hasta los zaguanes o hasta el interior de los garajes, como ocurrió en el garaje de la casa de apartamentos en que habito y dentro del cual, a empujones y puntapiés, fué retirado un estudiante.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Eso lo vió el señor senador?
SEÑOR MANINI RIOS. — Lo vi yo en el momento en que llegaba a mi casa, sin tener ninguna noticia de lo ocurrido. Pregunté lo que pasaba al portero de mi casa, quien me informó que un coracero a caballo había entrado, incluso dentro del garaje, donde se habían refugiado, como ocurre en estos casos, cantidad de personas.
Fueron lesionados en esa ocasión, 8 de mayo, el estudiante Isaac Sapiro, del Liceo Miranda, quien recibió un golpe en la cara que le rompió los anteojos, produciéndole heridas cortantes en los párpados, mejillas y labios, debiendo ser curado en la Asistencia Pública; el estudiante del Liceo Nocturno Vázquez Romero, fué agredido a golpes de puño y machetazos, por el simple hecho de increpar a un comisario, creo que de nombre Rodríguez, (y no afirmo los nombres porque parece que si se equivocan los nombres, según la doctrina de la Jefatura de Policía, se demuestra no saber nada de lo que pasó y falsedad en todo lo que se dice); el estudiante Enzo Asti-

garrara, del Liceo Nocturno, hijo del doctor Rivera Astigarrara, Ministro de la Suprema Corte, por pretender defender a un hombre agredido, que usaba muletas y que había rodado por tierra, fué golpeado por la policía, produciéndole contusiones en un brazo, lo que hizo necesario que fuera curado por la Asistencia Pública, y tuvo el brazo inmóvil por el término de siete días, según creo; el estudiante Marcos Canetti, de la Facultad de Derecho, fué sacado del interior del garaje, cuando estaba internado 10 o 15 metros. Eran éstos los agresores de la Policía aunque al parecer querían retirarse de ella.

En la calle Médanos, retirándose del lugar de la manifestación, otro estudiante Miguel Lanolle, que según tengo entendido es de muy poco físico, fué agredido por un agente al grito de "peronista", quien le propinó una serie de puntapiés.

Además, parece que los agentes tienen cierto sentido del insulto, de una literatura un poco fácil. Gritaban "peronista", pero igualmente, tienen una manía racista y entonces cuando veían un rubio lo trataban en seguida de "ruso". Por ejemplo, al estudiante Ibarguren, rubio, de origen vasco, le decían "vos has de ser ruso" —me disculparán los señores senadores que emplee los términos de la policía— y a otro estudiante, que es morocho que yo conozco, y que se llama Yakerle, le decía "vos has de ser turco" y con ese motivo garrote encima, con cierta manía de psicología racial.

Pero estos hechos no fueron nada en relación con los que ocurrieron en la segunda manifestación. La policía, señor Ministro del Interior, cuando reprime estos casos tiene la pésima costumbre de empezar su actividad con el manoseo y el tuteo de los ciudadanos, hechos de todos conocidos y que a muchos de nosotros personalmente nos ha ocurrido cada vez que sin saber quiénes éramos la policía nos ha detenido o interrogado por cualquier incidente, incluso callejero, y después que uno se hace respetar, entonces piden disculpas; pero de entrada tutean e insultan al ciudadano, hecho que me dirá el señor Ministro que no tiene mayor importancia, pero que demuestra que hay mucho que corregir en nuestra policía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para mí lo tiene.

SEÑOR MANINI RIOS. — Luego tiene la costumbre de insultar y ha terminado, según parece, —vi las canillas de muchos estudiantes que no habían estado jugando partidos de fútbol, pero que sí lo parecían— con la manía de dar puntapiés, acaso creyendo que este es el nuevo sistema técnico de disolver manifestaciones.

Pero hay algo más; cuando detuvieron por ejemplo al estudiante Zibechi y lo llevaron arrastrando del pelo hasta el auto policial, la policía luego agregó en el informe que leyó el señor Ministro y en el parte "detenido por arrojar piedras". No arrojó piedras, pero lo que desborda ya la imaginación policial es que la señora aparecía detenida por arrojar piedras cuando no fué nunca detenida, si no que acompañó esta joven señora a su marido a la Comisaría, para tratar de evitar que lo siguieran brutalizando.

Sin embargo, en el parte policial, figuara detenida por arrojar piedras.

Pero cuando la Policía exageró su actividad fué cuando, terminándose ya los incidentes y a raíz de las piedras tiradas contra el auto del señor Ministro del Interior, que la habían excitado un poco, envió o entraron por su propia iniciativa, agentes de particular de la Policía de Investigaciones al Café Sportman, y allí agredieron a algunos de los estudiantes que estaban adentro, es decir que ya, por lo menos, no estaban tirando piedras ni tomando ninguna actitud hostil de ninguna clase.

Entre estos casos, uno de los que más podría conocer el señor Ministro, porque fué publicada en el diario "Acción" la denuncia, está el del estudiante Sarro. El estudiante Sarro fué detenido, agredido por dos policías de Investigaciones de particular adentro del Café Sportman, e inmediatamente después de consumarse esta agresión, entró la Policía uniformada y a golpes lo llevaron hasta el auto patrullero, y dentro del auto, este estudiante fué de nuevo golpeado.

El tierno informe de la Jefatura de Policía presenta los hechos como si dentro del patrullero no hubiera habido más que un pobre agente y tres estudiantes detenidos; lo que sería amenazador por el agente, sobre todo cuando la policía supone que todos los estudiantes deben tener el físico de ese estudiante que agredió y lesionó a tres policías que estaban en las puertas de Radio Ariel. El hecho es explicable: el estudiante Pérez estaba semidesvanecido y era sostenido por el estudiante Ravera también herido y el agente sentado en el medio del asiento posterior, tenía apretado contra el otro lado al estudiante Sarro, y a tal punto llegaron los golpes adentro del auto, que el agente que iba sentado en el asiento delantero, se dió vuelta y dijo: "Respete que es gente" Si el señor Ministro desea saberlo, averigue quién es el agente; llámelo a su despacho y verá cómo tengo razón, y que es rigurosamente cierto.

Pero si tan suave fué con el estudiante Sarro esta Policía que lo detuvo y le dijo delicadamente: "Pase, señor estudiante", y lo subió en el auto para llevarlo a la Comisaría, yo quisiera saber si el señor Ministro se ocupó de averiguar cuál es el informe médico al respecto. Y lo voy a leer: "Roberto Sario: orbitaria politraumatizado; traumatismos craneanos con estados nauseosos; cefallas y mareos sin vomitos ni pérdida de conocimiento; epistasis bilateral. Examen del craneo: hematoma y erosión en la región parietal y temporal izquierda; hematomas en la región retroauricular izquierda; región frontal derecha e izquierda, región orbitaria izquierda, erosión en la región nasofrontal. Se interna en observación".

Parece que este joven fué dilicadamente lastimado al darse contra el auto en señal de arrepentimiento, y digo esto por algo a que me voy a referir después, con relación a un delicuente de orden común, que según el informe policial, se dió contra las paredes de la celda arrepentido porque había robado unas gallinas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Ese es el informe médico? Porque entonces ese certificado médico debió figurar en la información que la Policía elevó al señor Ministro y que éste trajo al Senado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Figura en el expediente judicial, porque todo esto...

SEÑOR MANINI RIOS. — No leí el expediente judicial. El informe médico lo obtuve directamente en el Hospital.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...está sometido a la justicia y en tanto que ésta decretó el procesamiento de algunos estudiantes, no ha decretado el procesamiento de ninguno de los funcionarios policiales.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la justicia, el asunto está en estado de presumario, y el distinguido abogado que es el señor Ministro, sabe que hasta que no se termine el presumario no puede haber procesamiento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ha habido algunos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay dos expedientes separados: la denuncia de los estudiantes, radicada en el Juzgado Letrado de Instrucción de 4º Turno, está en estado de presumario; por lo tanto, no terminado éste, no puede haber antes procesamiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Lo que yo quería expresar es que, en el momento de informar al Senado de la República sobre hechos de tanta gravedad como éstos, que conmovieron a la opinión pública con toda razón, porque afectan derechos fundamentales de los ciudadanos, el Poder Ejecutivo tenía el deber de poner en conocimiento del Senado de la República que existía un caso en el que se constató que un ciudadano había sido objeto de múltiples lesiones.

SEÑOR MANINI RIOS. — El estudiante Ricardo Pérez Iribarren también fué internado en el hospital con heridas contusas del párpado superior derecho. Dice el informe del hospital: "Herida contusa de párpado superior derecho. — Desinfección. — Exploración. — Extracción de dos fragmentos de vidrio. — Sutura".

Pero, desgraciadamente, como anota muy bien el señor senador Barrios Amorín, el informe de la Jefatura de Policía se limitó a hacer literatura del mismo orden que la literatura del parte policial. Este sistema está caracterizado por lo que le ocurrió al estudiante Francisco Yakerle, que fué detenido en el Café, y cuando lo llevaron a la Comisaría, preguntó uno de los altos funcionarios de la Comisaría: "¿A éste dónde lo detuvieron?" y contestó el agente: "En el Café", a lo que entonces el funcionario respondió: "No importa; ponelo en la plazoleta".

Esta es la manera de cómo se construyen estos partes policiales.

Veamos el parte de la manifestación del 15 de mayo, que tiene muy poca fortuna. Empieza así: "Durante el desarrollo de los sucesos fueron detenidos algunos de sus responsables, que resultaron ser: Humberto Casarotti Berruti, oriental, de 18 años, etc., sorprendido en el momento que arrojaba piedras contra el automóvil del Ministro del Interior".

Y bien: el 23 de mayo, recibí una carta firmada por más de 20 estudiantes, que publiqué en "El Diario", y que el Servicio de Prensa del Ministerio del Interior debe haber suministrado al señor Ministro, en la que afirman terminantemente que nunca el señor Casarotti tomó parte en los incidentes. Dicen los firmantes: "Detenido, cuando hacía apenas diez minutos que abandonara el Liceo Nocturno, de la clase de Literatura y se retiraba a su domicilio permaneciendo ajeno a los sucesos que se desarrollaban frente a la Universidad, figuró pese a ello y a sus declaraciones (se le otorgó la libertad a la hora 4.48...), encabezando la larga lista del comunicado policial y acusado de apedrear el auto de un señor Ministro que accidentalmente pasaba por allí... Quienes conocen al compañero Casarotti

—estrechamente vinculado al estudiantado magisterial y al de Preparatorios— saben que no necesita de una satisfacción pública pero la exigen: la Verdad, sus amigos y condiscípulos que no pueden ni podrán ver impasibles, ante los procedimientos inicuos y comunicados de las autoridades que "manosean" con una falta total de ética, de seriedad y de sentido de responsabilidad".

La pedrea al auto del Ministro había pasado cuando el estudiante estaba en clase, lo cual puede el señor Ministro verificar pidiendo la asistencia al Profesor y a los estudiantes compañeros que firman esta declaración publicada.

Continúo con el parte policial: "Homero Pérez Pertusso, sorprendido en momentos de arrojar piedras. Se le ocuparon varias piedras en el bolsillo"; (esto de que "se le ocuparon piedras" es la curiosa literatura policial).

Este señor, el día 17 de mayo, publica en "El Día" una carta que dice así: (Lee:)

"Homero Pérez Pertusso, CEA 4027, domiciliado en Libertad 356 (La Paz, Departamento de Canelones), integrante de la Juventud Batllista local, colaborador en las últimas elecciones, miembro por la Villa a la 1ª Convención Departamental de la Juventud Batllista, ante el señor Director del órgano de prensa de su Partido, se presenta y solicita:

Sea insertado en las columnas de ese diario la siguiente aclaración:

1º Con relación a los hechos ocurridos el viernes 15 del corriente, en la explanada de la Universidad y posteriores publicaciones, deseo aclarar:

2º Que fuí detenido por la policía en la esquina de Tristán Narvaja y 18 de Julio en actitud completamente pasiva y a más de 60 metros del lugar del incidente como lo pueden probar numerosos testigos que oportunamente puedo citar.

3º Por consiguiente son completamente inexactas las siguientes acusaciones: A) Haber sido responsable de los desórdenes ocurridos; B) De haber sido sorprendido arrojando piedras a la policía y vehículos policiales; C) De haber sido encontradas piedras en mis bolsillos".

El parte continúa señalando: Roberto Sarro Fontana, también acusado de arrojar piedras que no arrojó, y que es el estudiante a que me referí antes; Ricardo Pérez Fernández, etc., pero no dice una sola palabra de que fueron hospitalizados, lo que el parte pasa por alto. Andrés Luis Rivero... Casualmente, estos dos últimos estudiantes podrían haber informado personalmente al señor Ministro, si lo hubiera querido, lo que ocurrió dentro del auto patrullero cuando castigaron a Sarro Fontana.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador dice: "si el señor Ministro lo hubiera querido". Tengo el más amplio deseo que se me informe al respecto y las puertas del Ministerio están abiertas de par en par para cualquier persona que quiera hablar conmigo. Por otra parte no tenía motivos especiales para saber que estas personas poseían una información también especial a suministrar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy leyendo denuncias publicadas en la prensa diaria que el señor Ministro, como viejo periodista, y como Ministro ha de leer siempre. Si el señor Ministro le pidió al Jefe de Policía que le hiciera un informe y si el Jefe de Policía no empezó por lo primero, que era interrogar a todos los ciudadanos que hicieron denuncias de esta gravedad, entonces, la información es totalmente incompleta.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sobre eso voy a hablar después, señor senador, cuando le conteste.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por otra parte, el hecho de que el parte es imaginado, se deduce hasta del propio texto del mismo.

Cité en mi exposición dos casos: la Jefatura de Policía en su informe, al indignarse porque había dicho que el parte era falso, saltó el primer punto y apenas ensayó la defensa del segundo Reitero, señor Presidente, que son inexactos e incompletos, deliberadamente.

Por ejemplo; nada le dijo a la población y al señor Ministro la Jefatura de Policía que esta manifestación de estudiantes, —que se quiere hacer aparecer como de elementos disolventes, de comunistas, etc.—, cuando pasó frente al local del Partido Comunista se manifestó a gritos contra el mismo y el señor Ministro ignorará ese hecho así como que hubo un conato de incidente a raíz de esas expresiones. Tambien omitió el parte que la manifestación era "contra el imperialismo yanqui y soviético", porque se quería dar la sensación de que en todo esto había una maniobra comunista.

La policía, además, tiene el defecto de prender a los que tiene más a mano y luego hacer una simple relación como lo señalé diciendo: fulano de tal, detenido por arrojar piedras y tener piedras en los bolsillos. Generalmente ninguno de esos hechos es exacto.

El señor Ministro que ahora, transitoriamente, es Ministro del Interior pero que, posiblemente, la mayor parte de su vida ha estado más bien contra la policía que del lado de la policía, debe conocer por experiencia propia la verdad de lo que afirmo.

Creo que el señor Ministro me dirá: "Y, a todo esto, ¿Los estudiantes no hicieron nada?" Claro que hicieron, señor Ministro. Por lo pronto, nos informó la Jefatura de Policía que jurídicamente, trataron de violar derechos y reglamentos sobre reuniones públicas, pasando más allá de los límites autorizados e hicieron algo más, evidentemente un exceso, arrojar piedras contra el señor Ministro, que no excuso, y posiblemente profirieron denuestos contra la policía; seguramente arrojaron baldosas, 53 baldosas según el censo famoso de la Jefatura, que rotas en pequeños pedazos, se pueden multiplicar por cuatro o cinco. Y, además, gracias a Dios, se defendieron cuando fueron agredidos; gracias a Dios se defendieron cuando algún agente de Investigaciones o de la policía les dió un puntapié o les insultó bajamente y, cuando pudieron, dieron algunas trompadas a esas personas que los injuriaron. Eso les hace honor; lo triste hubiera sido que no se hubieran defendido.

Digo esto: si todo lo anterior, menos esta defensa personal de los estudiantes, pueden ser censurable, mucho más censurable es la conducta de la policía porque lo grave no está en la pelea callejera misma, en el incidente directo, hombre a hombre, porque, en esa circunstancia, admito que pueda haber un sablazo de más o una trompada de más y quien lleva la mejor parte, porque tiene armas, es la policía. Pero lo que no puedo admitir, por respeto a la persona humana, es que la policía insulte y castigue a los estudiantes cuando ya no dicen ni pueden decir nada, y que luego fagrique un parte con acusaciones.

Es necesario que la voz de alarma de los Poderes Públicos llegue al Ministerio del Interior, aunque solamente tenga la eficacia de mostrarle a la policía que alguien observa su conducta y está dispuesto a recoger las denuncias.

En estos hechos, si no se hace una investigación seria y cuidada, es difícil llegar a la verdad y cuando la información se limita a ser recogida por un funcionario subalterno de la Jefatura de Policía, cuyos métodos están enjuiciados, entonces, señor Ministro, nunca llegaremos a ninguna otra verdad que esa triste verdad oficial de la policía: que actuó con una corrección ejemplar, siendo víctima de la prepotencia de los estudiantes: que no se tomó ninguna actitud criticable y que todo pasó en el mejor de los mundos, porque hasta los testigos que vieron saben callarse y, algún día, el señor Ministro podrá comprobar la verdad de que éstos saben o deben callarse, porque la razón de la policía es muy poderosa cuando puede por ejemplo, hacer visitas cada dos o tres horas a un café para palpar de armas a los clientes, manera que todos sabemos es la mejor de fundir a un café en pocos meses.

Ahora bien; según el informe de la policía, el señor Jefe de Policía de Montevideo dispuso que se extremara la consideración con los estudiantes dentro del mayor respeto por la persona humana —son palabras del informe de la Jefatura—, y el mismo concepto lo señaló el señor Ministro en su discurso del 8 de junio, cuando dice: "Creo que el documento es exhaustivo y mostraré que en el caso la policía actuó con toda corrección y mesura impuestas siempre, pero más impuesta aún cuando se trata de movimientos estudiantiles, etc..."

Si esta conducta de la policía del 8 y del 15 de mayo "fué firme, pero cortés y respetuosa", según el informe de la Jefatura, "actuó con toda corrección y mesura", según las palabras del señor Ministro; y si se trataba en este caso de extremar las consideraciones porque eran estudiantes los que manifestaban, entonces, es del caso que nos preguntemos: si esta es la "corrección y mesura extrema", expresamente recomendada a la policía en su actuación, ¿qué ocurre cuando no se trata de estudiantes? Porque frente a los estudiantes, ¿qué ocurre en los demás casos cuando se trata de obreros o delincuentes comunes? Porque los delincuentes comunes también son seres humanos, porque los delincuentes comunes, sean cuales fueren sus antecedentes, tienen derecho, por lo menos, a no ser torturados ni vejados.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Algo de esto dije en mi exposición del Senado del día 20, expresando: "Que estos hechos no pueden ser tomados a la ligera porque hace tiempo que se viene acusando en las distintas esferas actividades judiciales indebidas, tanto con respecto a los delincuentes comunes, como a los que podían considerarse como perturbadores del orden en lo político y social. Estas denuncias se repiten reiteradamente y hay clima hecho en el país de que muchos detenidos en averiguación por delitos comunes, se declaran autores de los mismos y luego resulta que nunca cometieron esos delitos, previniéndose del posible mal trato que pudieran recibir en algunas dependencias de la policía".

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite señor senador?

Incidentalmente, quiero subrayar que los hechos de esta

índole a que ha aludido recientemente la prensa, se refieren a sucesos que habrían acaecido varios años atrás.

No he visto yo en los últimos tiempos, puedo decir que no he visto durante todo el período de mi actuación en el cargo que estoy ejerciendo, una denuncia de esta índole, referida a hechos...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sin embargo los hay.

SEÑOR MINISTRO. — Sin embargo los hay, es exacto, señor senador.

Ya dije aquí que yo resolvía a diario muchos de estos asuntos, y que toda vez que podía aplicar una sanción, porque los elementos de juicio me lo permitían, lo hacía; pero, cuando los elementos de juicio no lo permitían, y había dudas en mi ánimo sobre aquello, lo expresaba como una advertencia destinada a tener efectos de prevención aleccionante. Pero yo me refería a los hechos que han trascendido a la prensa, y es de ellos que decía que los incidentes de la índole a que se refiere el señor senador, son hechos ocurridos con varios años de anterioridad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bajo la actuación del señor Ministro hay algún hecho que ha trascendido a la prensa, que ha conmovido a la opinión pública, y que ha hecho aparecer como delincuente a uno de los más altos valores intelectuales de la República, fabricado por la policía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que tengo una vaga idea del caso a que el señor senador se refiere.

Yo le digo al señor Ministro que si su excusa fuera buena en cuanto a su actuación personal, yo no le recuerdo estos hechos para imputárselos a la acción personal del señor Ministro, pero sí para demostrarle que mientras él pasa y se va, la policía es la mismo y queda, y yo estoy tratando con mi exposición, de realizar una acción profiláctica y creo que en esto soy de mayor utilidad al señor Ministro de lo que el señor Ministro supone.

Estoy tratando de demostrar al señor Ministro que no puede conformarse con este paupérrimo informe de la Jefatura de Policía, que me bastaría para enjuiciar a un funcionario. Cuanto más he leído este informe más tristeza me da el hecho de que en nuestro país se presente, ante denuncias serias y graves, hechas en el Senado de la República, un informe de esta naturaleza, que parece hecho para niños de cinco años, completamente pueril.

No comprendo cómo el señor Ministro pudo decir que ese informe era exhaustivo y liquidaba la cuestión!

Recuerdo señor Ministro al pasar, el famoso caso de Stachura, asesinado en una isla del Río Santa Lucía. Wolquirano Ortiz y un hermano se declararon autores, culpables del asesinato ante la Jefatura de Policía de San José.

Luego de hacerse público el hecho, el asesinado, el cadáver, se presentó a manifestar que estaba vivo. Los dos inculpados dijeron que se habían declarado asesinos ante la policía de San José para no tener que venir a la Policía de Investigaciones de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor senador?

No es tan rigurosamente así. Recuerdo el caso porque he hojeado el sumario, no recientemente, pero en fecha muy lejana. Lo que dijeron fué que se confesaron autores, por los castigos de que se les había hecho objeto en San José. Y el sumario que se instruyó, con tal motivo, aparejó sanciones muy serias para los funcionarios, tanto que uno de ellos fué separado del cargo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este es un asunto bastante viejo y yo lo cito de memoria. Creo que dijeron que no querían ser víctimas, después, de nuevos castigos. Tendríamos que revisar las declaraciones.

Pero recuerdo otro caso al Senado para presentar así el ambiente, tal como está. Recuerdo el de Pedro Ford González, delincuente con antecedentes, que robaba gallinas. La Veinte Sección lo apresó por robar gallinas; le rompieron un canino de una trompada; lo montaron en un caballete durante horas, y cuando cayó del caballete se fracturó el brazo izquierdo. No llamaron al médico forense para atenderlo sino a un médico particular que vivía enfrente, para que lo curara; y cuando se hizo la denuncia, la primera declaración de la policía, señor Ministro, fué que se había roto el brazo porque se había dado contra la pared arrepentido por haber sido descubierto robando gallinas.

Luego se comprobó la denuncia. Era Jefe de Policía el Coronel Fajardo, y fué sancionado uno de los funcionarios superiores, habiéndose comprobado que existía el caballete dentro de la Comisaría de la veinte.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Permítame, señor senador.

Recuerdo este caso, porque he tenido oportunidad de hojear el sumario en estos días. No lo he leído a fondo, porque, está para una parte resuelto, y para otra en trámite. Efectivamente, la policía hizo la declaración que el señor senador expresa y, el sumariante, que es un alto funcionario de la policía, llegaba en el sumario a una conclusión, según la cual no habían sido probados los cargos del denunciante, que es la persona a quien el señor senador alude. **Lo que no fué óbice para que el Jefe de Policía de la época, Coronel Fajardo, destituyera al funcionario que aparecía como principal culpable en las acusaciones, sin atenerse en ese momento a las resultancias del sumario, según el informe del sumariante. El sumario sigue. Precisamente, se ha resuelto actualizarlo y proseguirlo en estos momentos, con respecto al otro imputado.**

SEÑOR MANINI RIOS. — **Confirma, el señor Ministro, los datos que yo tenía. Ya dije que el Coronel Fajardo había destituído a uno de los funcionarios culpables.**

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — **No sólo cuando se llega a la comprobación, sino cuando ya...**

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Ministro.

Estoy tratando de demostrarle dos cosas; primero que se golpea en la policía de Montevideo, y segundo, que se falsea la información que se le da al señor Ministro.

(Apoyados).

—Hay otro caso, el de Artigas López, delincuente con antecedentes, a quién defiende el doctor Brito del Pino, Defensor de oficio: le dieron tal puntapié en la policía que a raíz de ese puntapié, según el informe del médico forense, le fracturaron la uretra.

Hay otra denuncia que apareció en un semanario, en "Marcha". Dos personas detenidas una por hurto y otra por deducidor, fueron castigados y el Jefe de Policía Coronel Raiz, contestó que era incierto, que no los habían castigado. Luego el Fiscal Figueredo tomó manos en el asunto y en base al informe del médico forense, que probaba, que les habían aplicado puntas de fuego, hizo procesar a los funcionarios.

Se hizo la denuncia, el Jefe de Policía, comunicó, —seguramente en base a los informes de sus subordinados,— que no existían tales castigos y lo hizo, por cierto, publicar, en "Marcha". ¡Luego fueron procesados los denunciados!

Sigo adelante. Todos recuerdan el crimen del quintero Malet en Las Piedras. Se declararon culpables Rueda y otros. Este asunto pasó a la Comisión especial integrada por Riestra, Gerona y Vargas en tiempos de Guichón, y fué destituído un funcionario por aplicar castigos.

En el famoso crimen de la Pescadería que ustedes recordarán, un tal Reyes se declaró culpable y estuvo cinco años preso. A raíz de esto, el doctor Vertiz en "Acción", señaló la necesidad de crear una policía judicial para que los métodos de interrogatorio de los delincuentes comunes no fueran tales que luego hacían imposible averiguar la realidad de los hechos.

Todos estos hechos y tantos otros deben recordar los señores senadores demuestran las dos cosas que quería señalar al señor Ministro, para que las tenga en cuenta y no se conforme con este informe de la Jefatura de Policía de Montevideo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite señor senador?

Agregue aquella denuncia que se trajo al Senado referente al episodio del Trocadero, a raíz de la cual hicimos una investigación y pude comprobar, en lo que a mí respecta, tengo la convicción más plena, que se aplicaron castigos en la policía, y además tengo la evidencia de que se aplicaron chalecos de fuerza, y hasta hice traer ante mí los que se utilizaban en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Los senadores que juntos conmigo realizaron esa actuación recordarán cómo se exhibió ante nosotros los chalecos de fuerza.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Como el señor senador hace una afirmación y yo formaba parte de esa Comisión, quiero aclarar bien las cosas. En lo que respecta a la aplicación del chaleco de fuerza no hay duda porque el propio Ministro Zubiría lo expresó en Sala. Ahora, en cuanto a que hubiera convicción de que hubiera castigos, yo no la tuve y el Senado aprobó el informe de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Agrego que pese a ser el señor senador el Presidente, yo, como modesto integrante de la Comisión, tengo la convicción contraria a la del señor senador.

Sin involucrar la opinión de nadie sino la mía propia, tengo la convicción de que se aplicó castigos, a través de la declaración, a mi juicio totalmente falseada, de los funcionarios de la Policía de Investigaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Agradezco la intervención del señor senador, y señalo que casi todos los señores senadores, conocen casos de ésta, de la anterior, de la otra y de casi todas las administraciones, porque la Policía es exactamente la misma, y sus métodos son iguales. Comprueban la necesidad absoluta de que el Ministerio del Interior tome medidas muy severas para corregir ese clima y para hacer respetar a la persona humana. La represión de la manifestación del 15 de mayo, no es más que un episodio dentro de un sistema y de un mecanismo de la Policía, sistema que es harto censurable en nuestro medio. Y nosotros que con toda razón nos escandalizamos y ponemos el grito en el cielo cuando en otros países ocurren casos como los que se puede denunciar aquí, tenemos la obligación de ser muy celosos, de tener suma severidad para evitar que se llegue a estos extremos. La comprobación, para mí, de estos hechos, en que la Policía actual procede **sin el necesario respeto a los ciudadanos, comprobación que**

ya hemos hecho en ocasiones anteriores; que falsifica o modifica los partes para presentarlos ante la opinión pública, de una manera casi pueril, oculta hechos principales, incluso, por ejemplo, el siguiente: ¿sabe el señor Ministro que ese Profesor Suplente del Instituto Policial que figura como agredido por los estudiantes, porque se encontraba casualmente en la plazoleta, es agente de Investigaciones? No sé si el señor Ministro lo sabe, pero el informe de la Policía lo calla. Fué nombrado miembro del Poder Judicial y no podía acumular dos sueldos, por lo cual se le nombró profesor suplente del Instituto Policial, continuando sus funciones en Investigaciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como profesor suplente de la Institución Policial.

SEÑOR MANINI RIOS. — De modo señor Ministro, y ya lo dije hoy, que el informe no puede satisfacer ni al Senado, ni al Ministro. El señor Ministro, cuando recibió la comunicación que le pasó el Senado de mis palabras, pudo y debió haber hecho una amplia investigación por personas ajenas a la Jefatura de Policía, comenzando por interrogar a los propios denunciantes que habían dado sus nombres en la prensa. Es curioso que a la Jefatura de Policía le baste que sean estudiantes, para eliminar sus testimonios como parciales. Y las declaraciones que toman a la propia policía, para redactar el informe, ¿qué son sino una mera defensa, bastante pobre de los propios integrantes del Instituto acusado? El señor Ministro, desgraciadamente se conformó con la versión policial, pero leído este informe de la policía por una persona imparcial, a través de sus palabras, resulta apenas un celaje que no oculta la verdad de los hechos que traslucen de cada párrafo del informe de la Jefatura. Espero que el señor Ministro me contestará y hará buenos propósitos de futuro. Lo hizo en sesiones anteriores, pero creo que debe comenzar por tomar medidas que ejemplaricen contra quienes le presentaron este informe que nos leyó.

No debe el señor Ministro conformarse ante la media verdad de ese informe, que a mí, personalmente, me ha defraudado, sino que debe seguir adelante para estudiar cabalmente los hechos y aplicar sanciones a los responsables, como medio de que en el futuro no se repitan nuevamente.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este debate se está desarrollando en forma un poco particular juzgado a las luces de las disposiciones reglamentarias y se originó en una exposición formulada por el señor senador Manini Ríos, que solicitó fuera elevada en forma de pedido de informes, sin ajustarse a los procedimientos estrictamente reglamentarios, al señor Ministro, quien vino a evacuarlos personalmente en el seno de este Cuerpo, en acto, seguramente, de deferencia hacia el Cuerpo, quizá porque en su espíritu pesa algo el hecho de que él es integrante de este Cuerpo y también conducido a ello en gran parte, por la magnitud del problema que va envuelto en el planteamiento hecho por el señor senador Manini Ríos.

Se trata del Senado de la República estudiando, apreciando las consecuencias o las conductas en un conflicto habido entre la Policía y los estudiantes. Basta su enunciación para percibir la magnitud del problema. No tengo dudas, señor Presidente, de que fué un conflicto entre la Policía y los estudiantes. Los esfuerzos hechos por la Jefatura de Montevideo, para demostrar que ese movimiento estaba viciado o caracterizado por otras fuerzas, me parecen verdaderamente pueriles. No se demuestra nada por el hecho de que se afirme que se prendió a dos personas en actitudes extrañas a la masa estudiantil. Uno era comunista, pero era estudiante y el otro se dice que era un delincuente. Quizá, también, se podría establecer la existencia de un delincuente entre funcionarios policiales y no por eso tengo la menor duda de que todos los que estaban a la orden de la Jefatura de Policía eran policías y que todos los participantes del movimiento organizado por la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, eran estudiantes. Es un conflicto entre las fuerzas estudiantiles y la Policía de Montevideo. El Senado ha sido informado y debe emitir un pronunciamiento, su opinión al respecto. Creo, señor Presidente, que el problema es extremadamente grave, cuando se piensa que en un extremo está colocada la autoridad pública cuando se estima que hay que tener presente el deber de afirmar la autoridad pública, indispensable para el buen orden, la tranquilidad y el desarrollo normal de la vida del país, cuando se entra a estudiar cómo ha ejercido sus facultades constitucionales y legales el Instituto Policial, creado, precisamente, como razón esencial y determinante de su existencia, para amparar el ejercicio de los derechos individuales y políticos de los habitantes de este país y al otro extremo está colocada la fuerza más limpia y pura con que cuenta este país y con que cuentan todos los países de la tierra: la juventud, y sobre todo, si esa juventud es universitaria.

Yo empiezo, como el señor Ministro y como el señor senador Manini Ríos, por decir que fuí estudiante.

Ahora que yo soy viejo, siento con frecuencia que algo de lo que yo creo conservo de bueno en mi espíritu, es precisamente lo que logro mantener de lo que tenía cuando era joven y me alegro vivamente cada vez que, a la altura de mi vida, logro consustanciarme con los movimientos de la juventud enfervorizada en la lucha en cualquier terreno, porque eso me prueba que no he dejado de ser del todo joven y que por lo menos algo de limpio y puro ha de quedar en mi espíritu.

En ese sentido, señor Presidente, siento, con ese extraordinario valor humano cuyos 80 años celebra el país en estos instantes, con el doctor Horacio García Lagos, que quien no vive cerca de la juventud envejece temprano" y "el que vive cerca de ella, conserva por lo menos la ilusión de una juventud perpetua".

Yo señor Presidente, fuí estudiante, y como aquí se han hecho manifestaciones relacionadas con la actitud de cada uno en su época, yo digo que fuí estudiante y que no fuí carnero; fuí estudiante huelguista desde que me inicié como estudiante.

Y en los primeros años de mi ingreso al liceo de la ciudad de Rocha, fuí preso por estudiante huelguista. He estado preso dos veces en mi vida: una por ser estudiante huelguista y otra por no haber sabido transar con la dictadura en este país en el año 1933. La primera vez creo que estuve preso cerca de 14 horas, y la segunda vez estuve preso 14 días.

Después, en 1917, fuí huelguista cuando esa huelga que se ha citado aquí en el recinto en el Senado de la República, huelga que se extendió a todo el país, y en la cual, en la ciudad de Montevideo, los estudiantes hicieron lo mismo que han hecho en 1935: allí agrupados en la explanada de la Universidad de la República, levantaron las baldosas y pelearon a pedradas con la policía de entonces. Hubo estudiantes lesionados, heridos, perseguidos, presos, y policías también lesionados. Hay alguna diferencia: me parece que los estudiantes de entonces se quejaban menos que los estudiantes de ahora...

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...de haber recibido alguna lesión por sus actitudes. Fué un movimiento huelguista que dejó muchos rastros, pero yo tengo el placer de recordar que los que entonces lo hacían, no eran malos ciudadanos, como lo probaron en los años posteriores. Si no estoy equivocado, aquella huelga era presidida por un comité a cuyo frente estaba un joven a quien todos reconocemos grandes condiciones, y que ha logrado probar después, a lo largo de su vida, tratarse de un destacado valor intelectual y moral, el doctor Carlos Quijano.

Después, señor Presidente, fuí huelguista en la Facultad de Derecho, en aquella huelga que se hizo en procura de mayor libertad en el régimen de estudios, de mayores libertades para dar exámenes, para afirmar plenamente la autonomía universitaria, y con la bandera de la Reforma Universitaria, uno de cuyos postulados consistía en sostener, —yo redacté más de un documento al respecto— que la Universidad no podía concretarse a fabricar profesionales, a hacer abogados, médicos, arquitectos, que la Universidad tenía que bajar a la calle, a tomar contacto con los problemas más importantes del país, para vivir la vida del país, para estudiarla y hasta para orientarla, porque en la Universidad de la República deben estar, lógicamente, algunos de los más altos valores intelectuales de la Nación. Fuí huelguista en esa oportunidad.

En 1933, cuando los grandes acontecimientos que conmovieron al país, yo no era estudiante, pero desde fuera de la Universidad junto con todo mi partido político aprobé, aplaudí a los estudiantes huelguistas de entonces que hicieron un gran bien a la República, a mi juicio, y que durante largos períodos veíamos apalear frecuentemente en las calles de Montevideo.

En 1951, cuando la nueva Reforma Constitucional, yo también aprobé y aplaudí, junto con mi partido político la conducta de los estudiantes que hicieron la huelga, y conmovieron a la Universidad y agitaron a la opinión pública tratando de que el reparto político previsto en el pacto para la Reforma Constitucional, no afectara la autonomía universitaria.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nadie había querido afectarla.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro desea plantear un tema muy discutible; pero yo puedo afirmar lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le puedo afirmar, porque intervine muy especialmente en la redacción,

del texto de reforma, de que en ningún momento hubo la menor intención..

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...de tocar la autonomía de la Universidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sin perjuicio de concederle al señor Ministro de que no hubo la menor intención de tocar la autonomía universitaria, le digo que quienes redactaron el texto de la reforma a aplicarse, hicieron una forma de redacción en la cual perfectamente cabía sostener que estaba comprendida la Universidad de la República. Tal fué la opinión de hombres no legos en materia de Derecho Público. La Universidad, consultó a los profesores doctores Jimenez de Aréchaga y Carbajal Victorica, consultó a otros profesores además, los cuales saben más que muchos de los que nos sentamos aquí, en esa materia, y todos fueron terminantes al respecto en el sentido de que ese artículo doscientos y tantos, no lo puedo precisar bien, entraba, también, en el reparto del 3 y 2 la Universidad de la República, y sólo un profesor, el doctor Aparicio Méndez, admitió que era dudosa pero no negó la posibilidad de la misma.

SEÑOR BONINO. — Cuando se aclaró el problema, igual siguió la huelga.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa, y el señor senador convendrá conmigo que cuando una fuerza se pone en marcha, es difícil detenerla: lo grave es ponerla en marcha.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, para terminar la incidencia?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este tema nos puede llevar muy lejos; entre otras cosas podría decirles que este tema es uno de los que podría hacer meditar al señor Ministro sobre las causas por las cuales la juventud estudiosa no le tiene simpatía al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me voy a referir a este aspecto, porque de no hacerlo no voy a tener oportunidad de referirme a él, después, ya que es un tema al margen del debate.

En la oportunidad en que se hizo esa consulta a los profesores a que el señor senador alude, sabía ya el Rector de la Universidad, porque se le había hecho expresa y categórica manifestación al respecto, que no había el menor propósito de tocar a la Universidad, y que se aceptarían en el texto que estaba en discusión todas las modificaciones que la Universidad quisiera sugerir, para dejar bien aclarado el propósito y la intención de los que gestaban la reforma. Pese a ello, siguió adelante el proceso de pedir opiniones, cuando ya se sabía que no había tal problema, y se llevó, adelante el movimiento motivado por esto que, ya se sabía, no constituía problema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como la Constitución de la República no dice nunca lo que simplemente los que la redactan quieren decir y como no es propósito prejuzgar intenciones, sino que existía un texto que se había redactado, y ese texto a las luces de la lógica, del examen jurídico, hacía entrar en la órbita del reparto político a la Universidad de la República, y por lo tanto la actitud que asumieron los estudiantes, y la Universidad, fué perfectamente plausible, salvadora para la institución, y fué en virtud de ese movimiento que se ajustaron y quedaron aclarados, los textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien; la Mesa considera que estamos fuera de la cuestión. Es posible que la Mesa tenga razón; pero como estamos juzgando actitudes de la juventud universitaria del país, no está demás hacer un poco de historia de esa misma juventud para llegar al momento presente.

He estado con la juventud del país en todos esos episodios, creyendo que ella siempre tuvo razón, y ahora, en estos momentos, ya no en 1951, sino en 1953, aplaudo también a la juventud estudiosa que sale a la calle a manifestar su opinión con motivo del tema "Tratado entre Uruguay y Estados Unidos"; aplaudo a la juventud por salir a la calle, por bajar a la calle a expresar su pensamiento haciendo uso de su derecho de ciudadanos, sin que ello quiera decir que comparto el propósito que los guía.

La juventud hace bien en salir a decir lo que piensa sobre cualquiera de los gr[illegible]es problemas del país, y la Policía de la República t[illegible]ne el deber de ampararla en su derecho de expresar [illegible] pensamiento al respecto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo, señor Presidente, que la juventud está equivocada en atacar el Tratado pero hace bien si cree que está en la verdad al salir a decir su pensamiento.

Yo soy de los que votaron el Tratado Militar con los Estados Unidos, y volvería a votarlo hoy si de nuevo se planteara, a seis u ocho meses de haber sido considerado por el Senado de la República.

No es el caso de dar razones ni decir porqué, pero me adelanto a manifestar y me interesa dejar constancia que comparto íntegramente lo expresado en la Cámara de Representantes, en un brillantísimo e incontestable discurso, por el doctor Enrique Beltrán.

Creo que la juventud está equivocada al oponerse a que el Uruguay celebre el Tratado. No voy a entrar a dar razones; pero digo, simplificando el problema al máximo, que es fundamental para la patria contar con un aliado poderoso, porque puede ser necesario para su salvación, en momentos en que cerca del Uruguay hay países también poderosos que pueden constituir un peligro para nuestra independencia y para nuestra vida tranquila; países que, conmovidos, agitados, o desorientados en su política interna e internacional, pueden dar algún paso que nadie sabe adonde nos conducirá cualquier día, y ese "cualquier día" puede ser mañana, hoy mismo.

Pero voy al tema, que es lo que interesa.

Adelanto que estoy colocado en la posición del señor senador Manini Ríos.

Trataré de no repetir algunas de las consideraciones por él hechas, que han sido totalmente eficaces, a mi juicio, a fin de demostrar que el Senado de la República no puede pasar por la información que se le ha ofrecido emanada de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Creo que en este informe, la Policía no puede ser creída. No podemos tener por verdad, la información que la Policía nos ha elevado. El señor Ministro del Interior dice que esta información le merece fe, por la persona que en estos momentos ejerce la Jefatura de Policía de Montevideo, y porque la lectura de esa información demuestra que se trata de datos, cuyas diversas partes se ratifican y complementan, y trasuntan una minuciosidad convincente.

A mí, señor Presidente, esa información no me merece fe, entre otras, por las siguientes razones: porque creo que estaba en la verdad el señor Ministro del Interior cuando en algún pasaje de su discurso nos hablaba del espíritu de cuerpo —creo que dijo así— que priva en el seno del Instituto Policial, para evitar que las responsabilidades en que puedan haber incurrido algunos de sus integrantes, puedan ser debidamente constatadas. Hay la tendencia natural en los Policías a taparse unos a otros las faltas o incorrecciones en que puedan haber incurrido.

Ya es motivo de prevención frente a la información que se ofrece al Senado sobre un hecho de capital importancia.

Creo, además, que el Senado no puede tener por verdad una información policial, porque hay razón legal que impide tener por verdad las informaciones policiales.

Nuestro Código de Instrucción Criminal dice que los partes policiales no constituyen prueba ni son la verdad para la justicia criminal del país. El parte policial, la información que da la Policía sobre un hecho en que ha intervenido, es para la justicia, una mera información a confirmar: datos suministrados para que se indague o se averigüe, y nunca prueba para condenar. Cualquier confesión o declaración hecha ante la Policía no tiene valor de verdad ante la justicia, esté firmada o no, señor Ministro, por quienes la han prestado. No vayamos a caer, señores senadores, en la ingenuidad de darle valor de verdad, cuando esa información se presenta ante el Senado de la República.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción? señor senador, para formular una moción de orden?

Señor Presidente: dentro de breves instantes serán las 20 horas, hora de levantar la sesión.

Formulo moción para que se prorrogue la sesión, si el Senado está de acuerdo, hasta que termine su exposición el señor senador Barrios Amorín, y luego, seguir en el día de mañana con este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Manini Ríos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa)

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente; a este respecto digo, —y hubiera lamentado que se me pasara por alto— que también creo como el señor Ministro del Interior, que el Jefe de Policía de Montevideo, es un hombre cuya palabra debe merecernos fe, es un hombre de bien. No tengo el honor de conocerlo personalmente, pero sé que ese es el concepto de que goza entre quienes lo conocen.

Sin embargo, eso no hace fuerza en mi espíritu, porque no son hechos, los que se nos informan, caídos bajo apreciación directa de los sentidos o constatados por el señor Jefe de Policía; son datos a él suministrados. Han habido también otros Jefes de Policía que han sido hombres de

bien bajo cuya Jefatura la Policía ha mentido, ha engañado a la opinión pública, ha engañado a la justicia y ha fabricado delincuentes, como lo citaba en casos muy expresivos, hace unos instantes, el señor senador Manini Ríos.

Aquí voy a cumplir la promesa que le hacía también hace unos instantes al señor Ministro del Interior. No es bajo la Jefatura de Policía del Coronel Lerma, que hace pocos días está en el cargo; pero es bajo la gestión del señor Ministro del Interior que la Policía ha fabricado un delincuente, no en un delito de gran entidad, pero afectando a un hombre que constituye todo un valor de la cultura nacional. Aprovecho la oportunidad para rendirle desde este Parlamento mi homenaje. Se trata del Profesor Usera Bermúdez. Director de un Liceo de Enseñanza Secundaria de la Capital, uno de los más altos valores de la docencia nacional que hace 28 años está consagrado a la enseñanza, que preside o dirige con máxima eficiencia un Liceo que tiene 1.400 alumnos, y lo hace en un tono paternal y fraternal, al extremo de que los alumnos tradicionalmente le llaman "Papá Usera".

El Profesor Usera Bermúdez hace dos o tres meses fué objeto de un vejamen y de una infamia de parte de la Policía de Montevideo. No es el caso de contar detalles ni de narrar meras incidencias, pero según lo que sé, el episodio ha sido éste: Un día, al subir a un ómnibus, éste no paró, debiendo parar.

Casi le costó la vida al profesor Usera Bermúdez; se enganchó en un pasamanos, se rompió la ropa. Había un policía en la plataforma del ómnibus y se propuso hacer la denuncia consiguiente ante la Comisaría, por lo que acababa de pasarle. El policía se negó a salirle de testigo, porque decía que estaba franco.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se negó a intervenir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Exactamente; se bajó frente a la Comisaría de 18 de Julio y Juan Paullier, y dió la casualidad de que junto con él se bajó el policía. Entró en la Comisaría a hacer la denuncia consiguiente; se le trató con la máxima desatención y, el policía dió un informe al parecer presentándolo en actitud de desacato o se le imputó desacato dentro de la Comisaría. Eso fué bastante base; eso y creo que la actitud de un hijo que lo acompañaba —un niño de catorce años, que en la desesperación, al saber que su padre estaba detenido se llevara las manos a la cabeza, y se tomara ese gesto como tentativa de agresión contra la policía por ese niño dentro de la Comisaría— motivó que al profesor se le hiciera todo lo que se le hace a cualquier delincuente común, con estas consecuencias: pasarlos a un patio donde estuvo horas sin tener donde sentarse, en compañía de prostitutas y de ladrones; se le condujo en un coche de policía, uno de esos coches en el que se ve desde la calle, acompañado de cuatro policías, exhibiéndolo por 18 de Julio a paso bien lento, hasta el Juzgado; después de nuevo a la Comisaría y después a la Cárcel Central; aquí se le trató con consideración. Se le prontuarió, se le llevó al Juzgado y fué a parar a la Correccional.

SEÑOR CHIARINO. — ¡Qué barbaridad!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cuando el Juez de Instrucción tomó conocimiento del problema, dijo que eso no podía ser...

SEÑOR CHIARINO. — Pero ya era tarde.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quien lo mandó a la Correccional, fué el Juez, porque la policía no puede hacerlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los detalles, no los sé.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso es fundamental.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo fundamental es la fabricación de delincuentes, que hacen todos los días.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Vamos a no discutir detalles; estamos hablando de un valor muy alto y muy respetable.

(Apoyados).

—El señor Ministro del Interior debe tener razón desde el punto de vista procesal. Cuando llegó por primera vez a presencia del Juez y seguramente éste se dió cuenta de quién era, sin necesidad de vista Fiscal, ni de prueba de buena conducta lo puso en libertad al día siguiente. Pero el mal estaba causado, porque la policía había llevado al Juzgado, para probar que era un delincuente imputado de atentado, desacato o cosa parecida, a tres policías como testigos y a tres o cuatro personas más que, al parecer, por lo que yo sé, eran funcionarios de "CUTCSA", interesados en que aquel episodio que afectaba a uno de los ómnibus de la Empresa no la afectara mayormente. Este es el episodio. Es un hombre de jerarquía intelectual vejado, a quien se le fabricó un delito, y frente a ello, la opinión pública reaccionó —por lo menos la opinión pública ilustrada que conoce al profesor Usera Bermúdez— hubo una ratificación de confianza del Consejo de Enseñanza Secundaria, un pronunciamiento de desagravio en la Asamblea del Claustro, un pronunciamiento del Consejo de la Facultad de Química y del Centro de Estudiantes de la Facultad de Química; senadores y representantes se creyeron en el caso de enviar una nota de desagravio, hubo un acto de homenaje público de lo más emocionante con altísimos valores representativos de nuestra cultura para desagraviar a este hombre y, aquella policía que había intentado mellar su prestigio de Director de liceo ante 1.400 alumnos, no consiguió otra cosa que el día de la reiniciación de los cursos el alumnado entero del liceo se agrupara en torno a la puerta del mismo, para acompañar hasta su casa al Director a quien llamaban "Papá Usera".

Hubo, señor Presidente, una verdadera reacción popular calificada de desagravio; lo único que no sé que haya existido, y ojalá esté equivocado, es la diligencia impuesta al Poder Ejecutivo para intentar reparar este mal...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—¿Me permite?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...borrando este prontuario y expresando al señor Usera el concepto que los Poderes Públicos tienen del mismo y, sobre todo, llamando a responsabilidad al Comisario que según mis informes todavía sigue en su cargo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente, sin conocer al profesor Usera Bermúdez —por lo menos no entra en mis recuerdos la idea de que lo conozca personalmente— tengo de él, por referencias anteriores y posteriores a esta incidencia, el mejor concepto. Creo que ésta fué una lamentable incidencia. Así lo expresé a los funcionarios policiales con quienes estuve en contacto a este respecto, señalándoles la necesidad de afinar más conceptos y actitudes en circunstancias similares a las que se habían planteado en este caso; pero, al mismo tiempo, tengo la necesidad de decir que las cosas se habían planteado en forma que había base para la configuración que la policía hizo. Había base "prima facie" para esa configuración.

Debo decir que a mí me ha ocurrido muchas veces, exactamente lo mismo que le ocurrió al profesor Usera, y creo que mis reacciones, en alguna de esas oportunidades, ha debido ser más vehemente que la que él tuvo. No tengo ningún inconveniente en decir aquí en el Senado, sin que haya corrido mucho tiempo del hecho —apenas tres o cuatro años— que en dos o tres oportunidades me trabé en lucha directa con guardas de ómnibus. Tuve la suerte de salir bien las veces en que eso me ha ocurrido. Me trabé en lucha con guardas de ómnibus que daban salida, según acostumbran a hacerlo muy frecuentemente, antes de que el coche se hubiera detenido totalmente, para efectuar mi ascenso o descenso, como lo hacen habitualmente con mucha otra gente, no diré que todos, pero sí algunos de ellos. Está demás decir que las veces en que procedí en esa forma sabía que afrontaba la responsabilidad personal, respecto a la cual ni siquiera pensaba escudarme en mis fueros aún juzgando que me asistía toda la razón en mi actitud violenta.

En el caso del señor Usera, éste tuvo, al parecer, una reacción vehemente, de tal manera que, cuando se bajó frente a la Comisaría para hacer su denuncia, es posible que el guardiacivil, que allí también descendía porque iba a tomar servicio, haya creído que fuera a hacer una denuncia y, probablemente, a título de reacción defensiva, contó lo que había presenciado, puede ser, también, que exagerando las tintas. No estoy muy seguro de que haya sido estrictamente así, pero, por lo menos, fué aproximadamente así.

Sin más elementos de juicio que este planteamiento sumario e inicial de los hechos, la policía tuvo que asentar los elementos de juicio de que disponía en su libro de partes, y tuvo que dar cuenta a la Justicia y a la Jefatura, porque se había configurado un delito con trascendencia pública, pues había habido cierta conmoción en el ómnibus mismo.

No es exacto —basta imaginar las cosas para dar por seguro que no fué así— que el traslado del profesor Usera se haya hecho a paso lento por 18 de Julio. No es muy fácil que un auto vaya a paso lento por 18 de Julio; y por lo mismo que la policía no conocía al profesor Usera, no hay motivos para presumir que haya tenido esta conducta particular con él. Fué sometido a Juez. Fué el Juez el que ordenó que se mantuviera detenido para su declaración, y cuando fué remitido a la Correccional, fué porque el Juez después de tomarle declaración, así lo dispuso, como es de práctica, y como debe conocerlo el señor senador, por su experiencia de abogado.

No se puede proceder de otra manera; no es la policía la que remite a la Cárcel Central, sino que es el Juez el que lo hace cuando ordena el procesamiento. Me enteré de los hechos por publicaciones ulteriores, y no tuve empacho en expresar la opinión de que se había procedido quizás con alguna ligereza o precipitación, ratificando el buen concepto que por referencias, según lo expresado, tengo del señor Usera Bermúdez, y haciendo hincapié en lo que exponían y de lo que se hace eco el señor senador en estos

instantes, personas de distintos círculos que lo conocen. Creo que esta incidencia fué lamentable, pero no creo que se pueda decir que ella haya obedecido a un propósito personal de vejación o ataque contra el profesor Usera Bermúdez.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente.

Debo decir, con toda sinceridad, que lamento la respuesta del señor Ministro del Interior; entre la palabra de la Policía que recibe el señor Ministro del Interior y la palabra del señor Usera Bermúdez, no tengo la menor duda sobre a cuál de las dos hay que atenerse. Todo lo que yo he comentado es absolutamente verdad, por que hay hombres cuyas vidas son una garantía total y son incapaces de falsear la verdad, y uno de esos hombres es este a quien me he venido refiriendo. Lo beneficie o lo perjudique, no es capaz de alterar la verdad. En cambio, el señor Ministro del Interior, trata de encontrar una explicación de los hechos diciendo que la policía creyó o podía creer en tales o cuales actitudes. Frente a la conducta del señor Usera Bermúdez la policía en esta incidencia no ha hecho más que falsear la verdad y el señor Ministro del Interior no debe recoger esas manifestaciones como siquiera de verdad aproximada.

Eso es absolutamente exacto. El señor Usera Bermúdez fué paseado por la calle 18 de Julio de Montevideo en las condiciones que he mencionado. Que haya o no habido motivo oculto para proceder con él de esa manera, es otra cosa y lo debe investigar el señor Ministro del Interior, y si lo hace, lo va a encontrar, porque cuando se le hizo todo esto en la Comisaría se sabía perfectamente bien quien era el procesado o la persona a quien le estaban fabricando un delito.

En cuanto a la conducta, en la cual se pretende descargar la responsabilidad de la policía para ponerla a cargo del juez, digo simplemente esto: quien quiera que fuera el juez, el más admirador, el más convencido de la honestidad y corrección del señor Usera Bermúdez, si al juez le presentan una falsificación del delito con las pruebas del mismo, como es el caso a que vengo refiriéndome, con siete testigos fabricados, no tiene otro camino que el del procesamiento.

Espero que el señor Ministro del Interior dé a esta incidencia que me he creído en el deber de revelar desde el Parlamento de la República, la importancia que tiene no sólo para desagraviar al profesor Usera Bermúdez, mentor intelectual de 1400 alumnos y muchas generaciones de estudiantes, que tienen de este hombre, a justo título, el más alto concepto, y, por lo mismo, el mayor aprecio,—y esto lo traigo aquí, para desagraviar con mis palabras al señor Usera Bermúdez— y como un ejemplo, para que se vean las cosas que hace la policía de este país con hombres de esta jerarquía, y si se procede así con esta clase de personas, lo que se hará con otras que no tienen el respaldo popular, el aprecio y la consideración de los altos valores que tiene este ciudadano a quien me vengo refiriendo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es mejor que el señor Ministro se dedique a buscar donde están los responsables de este hecho para poner remedio y con eso ganará mucho su gestión ministerial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo he hecho, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ojalá lo haya hecho, pero no ha trascendido nada.

El único órgano de la opinión pública, el Poder Ejecutivo, con la obligación de hablar en este problema es el que no ha hablado.

La Universidad ha desagraviado al profesor Usera Bermúdez, la intelectualidad también; integrantes del Parlamento, senadores y diputados, también lo han hecho; el Poder Ejecutivo, responsable jerárquicamente del vejamen que se ha hecho, permanece en silencio.

Pero hay hechos mucho más graves, señor Presidente, en la conducta policial, que éste que yo he citado, por vía de ejemplo, por la naturaleza, por las consecuencias de otro orden.

Alguno de ellos han sido citados por el señor senador Manini Ríos, y sobre los mismos voy a dar algunos detalles. Conviene que se sepa lo que en este país ha hecho y sigue haciendo la policía.

Ese crimen de la pescadería a que se ha referido el señor Manini Ríos, fué, típicamente, una falsificación policial; un delito de la policía convertida, ella sí, en delincuente, por que es difícil encontrar delito mayor que preparar todo para que un hombre inocente vaya a parar veinte años a la cárcel.

Se ha hecho público este episodio y en que consiste. Es anterior a la gestión actual del señor Ministro.

Ahí anda por la calle en libertad esa persona a que se ha referido el señor senador Manini Ríos, Sáenz Reyes, un canillita a quien le llaman "El Mono". Este hombre un día fué presentado por la policía como autor responsable del crimen de la pescadería. Quienes lo conocen saben que se trata de un débil mental, un hombre a quien basta verlo para saber que no puede matar a nadie. La policía lo tuvo varios días preso y por ese procedimiento de los "hábiles interrogatorios" un día "El Mono" confesó que era el autor del crimen de la pescadería. Se llevó el asunto a la Justicia y allí con la garantía del juez dijo: "yo no soy". Se vino abajo el plan policial, pero la policía encontró testigos y entonces llevó testigos que decían que "El Mono" era el autor del crimen. Los testigos fueron Espíndola y Camacho, dos delincuentes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Bastaron para la Justicia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro. Estamos hablando del proceso, del sumario. Vd. es abogado y sabe; no hay sentencia en este problema.

Fueron llevados a la justicia y hubo un careo entre "el mono", débil mental o poco menos, y Espíndola, quien le dijo "tú eres el autor". Después de conversar un rato, "El Mono" dijo: "y bueno, seré yo". Confesó, se le procesó y ahí marchó el expediente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estos expedientes sirven para la justicia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le solicito al señor Ministro que no me haga el leguleyo ni de procurador hábil. Lo que estoy diciendo es lo siguiente: que ante el juez se presentó un testigo diciendo: "yo sé que lo mató El Mono", y otro testigo que dice también lo mismo. En el careo, la sugestión o la autoridad de Espíndola sobre "El Mono" hizo que éste confesara.

Siguió el sumario, lo que es lógico, ya que no se podía proceder de otra manera.

Los señores senadores, saben lo siguiente, y pido perdón si insisto sobre estos detalles para que vean como se hacen las cosas en la policía. Espíndola, a su vez, en el mismo proceso, fué encarcelado como encubridor. Estuvo unos meses en la cárcel y salió en libertad. En cambio "El Mono", quedó en la cárcel.

Al poco tiempo, Espíndola cae preso, como responsable de aquel repugnante delito de Zueras Cortés, que tanto escandalizó la prensa, sobre la Rambla, en el Parque Rodó. Era el autor de ese delito. Volvió a la Cárcel. En la Cárcel ya todo el mundo sabía que "El Mono" era inocente, y a través de los meses, se fué formando —digamos así— un movimiento de opinión entre los centenares de presos de la Cárcel a favor de "El Mono".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ahí la Policía no tiene intervención de ninguna clase, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo grave de la Policía, es haber fabricado a "El Mono" como delincuente y a los testigos. Los testigos declararon por los mismos procedimientos que "El Mono".

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—¿El señor Ministro va a seguir defendiendo a la Policía en estas cosas?

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En su justo término, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En su justo término los estoy poniendo yo.

Puedo asegurar que fué la reacción de los 600 u 800 presos de la Correccional, absolutamente convencidos de la inocencia de El Mono la que obligó, un día, a este señor Espíndola, que no pudo aguantar más, a decir: "Yo soy el matador". Parecería que en definitiva tampoco es él, sino un tercero, pero lo cierto es que después de eso, ante la rectificación de que El Mono no era, se le llevó ante el Juez, y otra vez este pobre hombre dice: "Soy yo, yo fuí". Seguía insistiendo en que había sido. Al final, frente a un Juez inteligente y tesonero, con el convencimiento de que El Mono era inocente, llegó a decir: "Si a mí me devuelven a la Cárcel digo la verdad y no soy, pero si me llevan a la Policía, soy yo".

SEÑOR MANINI RIOS. — Ahí tiene la explicación, señor Ministro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se le puso en libertad y ahí anda por las calles de Montevideo, y si cualquier persona se le acerca a este pobre hombre y le dice: venga conmigo a la Comisaría, responde: "Yo soy el matador"; está dispuesto a decir en cualquier momento que es el matador a condición de que no lo lleven a la Policía.

Este es uno de los tantos episodios.

No tengo los detalles, y puede ser que peque por algún error, pero recuerdo que hace seis u ocho años, apareció un hombre ahorcado, colgado de un palo, y la Policía descubrió que era un asesinato; encontró al matador y le fabricó pruebas. No sé exactamente el procedimiento, pero también se intentó probar ante la Justicia que era él. Pero un Juez inteligente y tesonero, trabajó y lo cierto es que en definitiva se llegó realmente a comprobar que era un suicidio, que no había delito de ninguna clase, pero en ese caso, por lo menos, había un muerto, mientras que en el caso de Stachura, que citaba el señor Manini Ríos hace un instante, había un delito, y había alguien que había confesado el delito, y el muerto apareció vivo. La Policía había fabricado el delincuente y la muerte.

En el caso de Malet que citaba el señor Manini Ríos, si los señores senadores vieran el expediente, comprobarían que es horroroso. Nadie puede suponer que se hicieran cosas semejantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Exacto: es horroroso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No quiero dar detalles pero voy a decir lo siguiente para que vean los señores senadores lo que hace la Policía en este País. En las cercanías de La Paz, matan a un hombre de años, un señor Malet. Una hermana anciana, que parece mal de la cabeza, dió como referencia, que esa mañana había estado en la casa un señor Moreira que tocaba la guitarra y que era de Las Piedras. Con ese dato, la policía descubrió que en Las Piedras había un guitarrista que no se llamaba Moreira pero que se llamaba Rueda. Acudió a Rueda, lo prendieron y éste confesó que era el autor de la muerte, y, entonces, oigan esto: Rueda confesó ante la policía ser el autor de la muerte y dió todos los detalles. Les cito algunos. Dijo: "Yo estaba esa mañana en casa de Malet: convine con Malet en que en la nochecita vendríamos a su casa a comer un asado y que invitaría a algunos amigos. Volvió a Las Piedras donde trabajaba de albañil, en una casa en el techado de una obra: invitó a cuatro o cinco compañeros que trabajaban con él para ir a comer el asado en lo de Malet. Estos aceptaron y cuando dejaron el trabajo, salieron de Las Piedras para La Paz. Salieron —dice Rueda en su declaración— por las calles tal, a la hora tal, cruzamos por la quinta tal, por el campo, frente a la casa de fulano de tal, arrancamos naranjas de la quinta de fulano de tal, y comimos todos. Por el camino les dije que cuando el viejo estuviera borracho, podríamos robarlo, porque tenía plata. Seguimos hasta la calle tal, pasamos el puente tal. Uno de los cinco que iban con él, dijo: "Si van a robar me voy para mi casa", y se alejó. Siguieron, llegaron a la casa de Malet, éste tenía el asado pronto en el patio de la casa, comieron asado, y Rueda dice: "Yo freí chorizos adentro del galpón. Toqué la guitarra, tomamos vino", y a cierta hora, después de todo esto, el viejo me llamó para afuera y me hizo una proposición obscena; le pegué una trompada, sacó un cuchillo Malet, y un compañero mío, de atrás, con un palo le pegó un palazo en la cabeza. El viejo cayó, con el cuchillo le pegué en la cabeza. Lo agarré del brazo derecho, Juan del brazo izquierdo, Miguel de la pierna derecha, José de la cabeza, lo levantamos así, y uno se ensució la camisa y las zapatillas de sangre. Lo entramos en el galpón, le tapamos la cara con un diario para que terminara de morir, lo colocamos al lado derecho de la puerta, junto a un armario, con los pies hacia la puerta. Después de esto, buscando por allí, encontramos un cajón o baúl, lo rompimos, y encontramos una lata de té Horniman's, con dinero adentro. La metí en el bolsillo y salí. Marchamos juntos; a cierta altura, al llegar al puentecito, abrimos la lata. Tenía 47 pesos. Diez para tí, diez para el otro, diez para aquél y diecisiete para mí. Había llevado el cuchillo del muerto, se lo entregué a uno de los compañeros y nos separamos.

Así, citando cien detalles, este señor se declaró autor de la muerte, desde que comenzó hasta que consumó el hecho, con toda clase de detalles. Con una minuciosidad absoluta, confiesa uno de los cuatro que había intervenido en el delito. El otro confiesa absolutamente igual. Da una declaración totalmente coincidente, desde la invitación, la hora, las naranjas, el recorrido, la quinta, el puente, cómo le agarraron la cabeza, quién le agarró el pie izquierdo, quién le puso el diario en la cabeza, la lata de té Horniman's, absolutamente igual, y, un tercero, absolutamente igual; el cuarto, absolutamente igual. Imposible sería adquirir una prueba más concluyente y convincente de quién era el autor del delito. Así se hizo el procesamiento, y se descubrió el crimen de Malet. Después resultó que los matadores eran dos personas que no tenían nada que ver con estas cuatro.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

Me interesa mucho hacer una puntualización.

Ese hecho fué investigado por tres ciudadanos eminentes del país, totalmente desvinculados de la Policía y del Ministerio del Interior, y se probó en esa investigación, de manera fehaciente, que había un cerebro en la maquinación entre los delincuentes, y él era quien los había inducido a declarar.

El Ministerio del Interior de la época cuyo titular era el que habla, confió la investigación de esa Comisión, que presidía el escribano Gerona y que integraban el doctor Vargas Guillemette y escribano Riestra. La conducta de la policía en ese episodio resultó inobjetable. De manera que esto no agrega nada a lo que el señor senador ha dicho con anterioridad. Nunca se investigó con mayor rigor y garantías un episodio tan extraño como ese.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No pongo en duda que el Poder Ejecutivo y el Ministerio del Interior hayan hecho la investigación ulterior conducente a comprobar que todo esto era falso. He dicho que estas cuatro declaraciones prestadas los fueron ante la Policía de Investigaciones de Montevideo y fué ante la justicia que se llegó a descubrir que todo esto era falso, que se habían fabricado delincuentes.

SEÑOR BONINO. — Surgió que la policía en ningún momento influyó en esas personas para que declararan de esa manera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Surgió que estas declaraciones estaban prestadas ante la Policía de Investigaciones, acudiendo a los mismos procedimientos a que acude la policía para fabricar delincuentes todos los días.

SEÑOR BONINO. — Ese episodio, le puedo asegurar, es totalmente distinto a cualquier otro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le puedo asegurar, señor senador, que si por la policía fuera, si en este país no hubiera justicia, estos cuatro hombres hubieran ido a la cárcel —como "El Mono" que estuvo tres años preso— por espacio de veinte años, debido a la policía de Montevideo.

Todo esto demuestra, señor Presidente, que la policía hace cualquier cosa, desde fabricar delitos, —caso Stachuri— hasta fabricar delincuentes, y lo hace constantemente. Todos los que actuamos en la actividad judicial conocemos, no casos tan expresivos y elocuentes como éste, pero sí muchos otros casos que tienen cierto parecido a éste.

Señor Presidente: me afirmo en estos hechos que citamos aquí, para decir que la versión que, corrientemente expone la policía en sus informes, no puede creerse porque generalmente está falseada. Piensen los señores senadores que esto pasa cuando la policía informa o investiga en episodios acaecidos entre terceros y que consiguientemente, hay que suponer que no tendría otro interés que esclarecer la verdad. ¡Qué no será cuando tiene que informar en episodios como estos que está juzgando el Senado, en que la policía es parte, que tiene un interés directo en aparecer exenta de responsabilidad!

Señor Presidente: digo que el parte policial o la información jefaturial que se nos ha leído en esta Sala no es exacto que se ratifique y complemente toda ella. Ya el análisis hecho al respecto por el señor senador Manini Ríos es harto preciso y eficaz. Pasaré, pues, por alto este capítulo de mi exposición, a pesar de los apuntes que aquí tengo.

Todas estas manifestaciones que he hecho me conducen a afirmar que el Senado sería imprudente o inocente si llegara a aceptar que la verdad de los acontecimientos que estamos juzgando es la contenida en la información policial que aquí se nos ha leído.

La policía no me merece fe, los hombres que siguen su conducta a través de actuaciones tan serias como ésta en que está en juego la libertad de las personas, tienen que llegar a la misma conclusión.

Pero sobre este parte policial y al margen de su análisis minucioso que ha hecho el señor senador Manini, quiero agregar dos o tres consideraciones más. Una es la cantidad de policías de Investigaciones que actuaron en el episodio de la Universidad. Se lee el parte policial: se lee la información de la Jefatura y a cada rato aparecen agentes de Investigaciones interviniendo. Me pregunto ¿a qué la policía de investigaciones en medio de las manifestaciones estudiantiles? La Policía de Investigaciones está destinada a averiguar delitos y prender delincuentes. ¿Qué se temía? ¿Qué allí se estuviera fraguando un acto grave? Es, por lo menos, una imprudencia porque todos comprendemos que la reacción frente a un policía de Investigaciones es mucho más lógica que frente a un policía ordinario. Cuando la policía de Investigaciones quiere [illegible] a alguien, este no tiene por qué saber que es Policía de Investigaciones y es lógico que se resista. Esta es la explicación de muchos incidentes del episodio del 15 de mayo.

Si lo que se temía, como parece desprenderse de lo que se expresa en el informe, es que los estudiantes quisieran manifestar más allá de 18 de Julio y Tristán Narvaja, para detenerlos hubiera bastado con la policía ordinaria, que por el solo hecho de ser tal y estar a la vista de todos con su acción de presencia detiene más fácilmente que la Policía de Investigaciones intercalada en la [illegible] estudiantil.

No considero aceptable que cuando hay manifestaciones estudiantiles para expresar su pensamiento sobre cualquier problema se envíe Policía de Investigaciones, porque ella no será factor para asegurar el orden, sino que será, seguramente, un factor de perturbación y, tengo para mí, que la presencia, en cantidad abundante de Policías de Investigaciones en estos actos, es una de las [illegible] que contribuye más a los desórdenes, reacción y peleas de los estudiantes.

Creo señor Presidente, que el Senado de la República no puede darse por bien informado por la relación de hechos que ha presentado la Jefatura de Policía de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa lamenta interrumpirlo, pero [illegible] expresar que se [illegible] porque no hay quórum en estos momentos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Termino en dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace nada más que cumplir con el Reglamento.

SEÑOR GAMBA. — ¿Hay otros señores [illegible] inscriptos...?

SEÑOR MANINI RIOS. — Se resolvió levantar la sesión

cuando terminara su exposición el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador, mientras se procede a llamar a Sala.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: decía que esa información, además de ser contradictoria, además de tener el inconveniente de ser muy minuciosa, —lo que, en las informaciones policiales es tan sospechoso, como esa información del caso Malet—, no puede ser suficiente porque al Senado de la República debió ofrecérsele otros elementos de juicio.

Si hay quienes han prestado declaración ante la Justicia, debió traerse aquí el testimonio de esas personas, pues, ante la Justicia sí hay garantías de imparcialidad. ¿Por qué no se ha traído, según quedó evidenciado en una incidencia de este debate, el texto de los certificados médicos que demuestran se dijo que hubo muchos lesionados y que prueban, entre otras cosas, que la Policía agredida resultó, en su mayoría, lastimada en las manos, mientras los estudiantes tuvieron gráves lesiones de otro orden?

Es exacto que en la información jefaturial que se nos ha leído se dice ahora que la mayoría de los Policías resultaron lesionados en las partes superiores del cuerpo, pero en el parte policial que se publicó inmediatamente después, figuran nueve policías lesionados, cinco de los cuales lo son en las manos. Hay que suponer, lógicamente, las lesiones de los policías en las manos no han sido producidas a título de agredidos, sino a título de agresores.

Quedan cuatro policías lesionados frentes a 10. 15 estudiantes lesionados. Este es el saldo más o menos matemático de todo este episodio.

Además, señor Presidente, yo desearía que se trajera aquí las declaraciones que se han prestado ante la justicia, porque el señor Ministro del Interior me dijo el otro día, en una interrupción que algunas declaraciones prestadas ante la justicia se trascriben en la información policial. No es así, no se transcribe ninguna se transcribe simplemente unas cuantas declaraciones prestadas ante la policía, sin perjuicio de que se diga que había muchas personas colocadas en la vereda desde donde se arrojaron las piedras, y, parece, que de esas muchas personas no había una sola enterada de cómo se lesionó a un estudiante, porque los declarantes hablan de la inculpabilidad de los policías. Parece que los estudiantes se lesionaron solos o por lo menos, esto demuestra o que se eligieron los declarantes o que se elevaron al Senado declaraciones elegidas.

En ese episodio del estudiante Sarro, a quién se lesionó de tal entidad como ha puesto en evidencia el señor senador Manini Ríos en el día de hoy, es evidente que habían dos estudiantes con él en el propio auto que se le conducía, y la policía pudo haber presentado al Senado, debió hacerlo, la declaración de ambos estudiantes para ver si ratificaban o no las declaraciones del estudiante Sarro.

Por último, señor Presidente, los que tenemos experiencia en esta materia judicial, sabemos, que cuando acontece un hecho de cierta entidad, de cierta repercusión, y acuden al Juez de Instrucción se redacta de inmediato una especie de memorándum, que firma la autoridad oficial, y entrega a la justicia, como bases de indagación. Ese memorándum es, según mi experiencia, generalmente, casi siempre infinitamente más fiel que el parte policial, que se redacta al día siguiente. Ese documento casi siempre es exacto porque se redacta frecuentemente, bajo no lejos del contralor del propio actuario. Casi siempre, en expedientes judiciales los jueces de Instrucción exigen de la policía un memorándum. Ese memorándum debió haberse traído a conocimiento del Senado de la República.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo hablo sobre este punto no con experiencia de Ministro del Interior sino con experiencia de abogado, y con experiencia de abogado puedo decirle al señor senador que no existe lo que él expresaba. Cuando concurren los jueces hacen ellos lo que se suele llamar acta de conocimiento, pero la información policial escrita que los jueces reciben no es otra que el parte policial, nunca he visto ni conozco ninguna norma que establezca la existencia de un documento, de un memorándum del tipo que el señor senador señala. Puede ser una confusión, quizá justificada, por el hecho de que posiblemente, hace muchos años que el señor senador no hace defensas penales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lamento que el señor Ministro, como Ministro ignore lo que es práctica de la policía que está bajo su jurisdicción, y, como abogado ignore lo que es práctica en hechos de alguna resonancia a los cuales acude el juez de Instrucción. Le bastaría al señor Ministro, pasar por los juzgados de Instrucción y pedir tres o cuatro expedientes relacionados con hechos de cierta importancia y verá como la primera foja de un presumario es el memorándum.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado el Senado sin número, y no habiéndolo tampoco en la Casa, la Mesa cree que corresponde levantar la sesión continuándola en el día de mañana

(Queda terminado el acto siendo la hora 20 y 45).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

26ª SESION ORDINARIA

Junio 16 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión. — Se integra la Comisión de Hacienda con los señores senadores Chiarino y Bayley miembros de Previsión y Asistencia Sociales para el estudio del proyecto relacionado con jubilaciones bancarias.
4—Organismos de cultura del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Manifestaciones del señor senador Haedo, sobre situación de la Biblioteca Nacional, Archivo General Administrativo y Museo Histórico Nacional por interpretación de disposiciones presupuestales.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.
5—Discurso del señor Andrés Martínez Trueba en la ciudad de Florida. — Manifestaciones del señor senador Chouhy Terra.
—Debate.
6—Actuación policial en incidentes con estudiantes. — Informe del señor Ministro del Interior.
—Continúa su exposición el señor senador Barrios Amorín.
—Debate.
—Exposición del señor senador Chiarino.
—Debate.
—Exposición del señor senador Vignale.
—Exposición del señor senador Batlle Pacheco.
—Habiendo sonado la hora reglamentaria se levanta la sesión siendo la hora 20.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Informes del señor Ministro del Interior, sobre la actuación policial en los últimos incidentes con estudiantes. — (Debate).
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:
2º — Decláranse amparados por los beneficios jubilatorios a las parcialidades que integran los trabajadores del teatro. — Carpeta 1027|53. — Repartido 61.
3º — Pensión a la señora Childa Justo de Franco. — Carpeta 1048|953. — Repartido 42.
4º — Pensión a la señora Elena Fontán de Alonso. — Carpeta 1077|953. — Repartido 48.
5º — Pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija. — Carpeta 2047|50. — Repartido 47.
6º — Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, suscrita en la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre 9 de 1948. — Carpeta 1453|49. — Repartido 24.
7º — Convención Comercial con la República de Austria, firmada en Montevideo, el 26 de febrero de 1953. — Carpeta 1021|53. — Repartido 50.
8º — Fíjanse precios para el ganado comercializado en el Mercado Nacional de Haciendas. — Carpeta 926. — Repartido 51. — (Previo Informe).
9º — Modifícase el inciso 1º del artículo 12 de la Ley N.o 11.618 de octubre 20 de 1950. (Asignaciones Familiares). — Carpeta 672|52. — Repartido 55.
10 — Acefalía en los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil. — (Sustitución). — Carpeta 389|47. — Repartido 58.
11 — Modifícase el artículo 8º de la Ley 10.024 de 14 de junio de 1941, que aprobó el Código Rural. — Carpeta 778|48. — Repartido 59.
12 — Desígnase con el nombre de "Pequeño Dionisio" al Albergue de Varones de la Ciudad de Treinta y Tres. — Carpeta 785|52. — Repartido 60.
13— Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Mensajero del Servicio de Trasmisiones. — Carpeta 1030|53. — Repartido 56. — (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1953).
B) Sub Inspector de Primera Clase de la Dirección de Institutos Penales. — Carpeta 1043|53 — Repartido 57. — (El plazo constitucional vence el 12 de julio de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 55 minutos, entran a Sala, los señores senadores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra, Fernández Crespo, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, Raffo Frávega y López Toledo.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores, Cutinella, Charlone y Fabini.

Con aviso, los señores senadores, Carballo, Espalter, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Léase.

(Se lee:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita se ponga a disposición de la Corte Electoral la suma de $ 15.000.00,

con destino a solventar los gastos originados por la elección de Intendente Municipal del Departamento de Rivera, realizada el 10 de julio de 1949.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Junta Departamental de Paysandú, solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y sus mejoras, conocidas por "Rincón de Pérez", 8.a sección Judicial del Departamento de Paysandú.

—A sus antecedentes.

3

La Presidencia da cuenta que ha integrado la Comisión de Hacienda para el estudio del proyecto de ley por el que se dispone que, desde la promulgación de la misma, la Caja de Jubilaciones Bancarias distribuirá los fondos provenientes de sus ingresos posteriores que deba colocar, en la forma que en el mismo se especifica, con los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, señores senadores doctores Juan Vicente Chiarino y Jaime Bayley.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Deseo formular a la Mesa una pregunta respecto a uno de los asuntos entrados.

No he oído bien, a pesar de la voz clara y de la pronunciación correcta del señor Presidente, cuál fué el trámite que se dió a este asunto por el cual se informa al Senado que se adquirirá el Rincón de Pérez.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias, señor Presidente.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo referirme, señor Presidente, a la situación particular de algunos organismos de cultura, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, afectados por la interpretación de algunas disposiciones presupuestales sancionadas últimamente, mediante la cual se limita la disponibilidad de recursos que según el leal espíritu de los que votamos el Presupuesto, se les atribuyó, en forma deliberada.

Aludo, en particular, a la Biblioteca Nacional, al Archivo General Administrativo, al Museo Histórico Nacional y a los servicios que ellos atienden. Como es notorio, desde 1888 esos organismos contaban con los recursos provenientes de las estampillas de Biblioteca y Archivo, fondos con los cuales pudieron desenvolver sus actividades, efectuar publicaciones, algunas de ellas de excepcional importancia, mejorar sus edificios y acrecentar el acervo de cada una de las referidas entidades, a las cuales, por otra parte, poco ó nada se les fijaba en las planillas presupuestales para tales fines.

En el año 1944 —por la Ley de 23 de diciembre— se hizo una nueva distribución del producido de aquel impuesto, fijándose nuevos porcentajes. En virtud de ello, el 40 % se adjudicaba a la Biblioteca Nacional; el 20 % al Archivo General Administrativo, al Archivo Artigas...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se les dió más recursos.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

—...el 10 % al Museo Histórico Nacional y el 30 % restante a las Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales de los Departamentos del interior.

Bien, señor Presidente; al estructurarse el último Presupuesto, lo deben recordar los colegas porque el asunto tuvo resonancia en la prensa, como que se intentaba presentarnos fundados en un error de puntuación colocar la Biblioteca, el Archivo y el Museo Histórico en la jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional, se puso de manifiesto la tendencia a convertir esos aportes, a los que comúnmente —aunque reconozco que en forma impropia hemos llamado "proventos"— convertirlos digo, en partidas fijas dentro de las planillas de cada una de las mencionadas oficinas.

En parte así se hizo, pero en el seno de la Comisión de Presupuesto del Senado, sostuve que a los institutos de cultura no se les debía privar de la posibilidad de que con el aporte de una renta propia desenvolvieran con mayor amplitud sus actividades. Este criterio fué compartido por los Ministros que representaban al Poder Ejecutivo, de suerte que sin perjuicio de aumentar en una justa proporción los rubros de gastos de cada una de esas oficinas, se acordó también por el artículo 3º de la Ley de Presupuesto, de este año, que la Biblioteca Nacional, Archivos y Museos quedaban exceptuados del régimen general sobre rentas especiales, (proventos, tasas, etc.), establecido por los artículos 9 y 11 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

El propósito del Senado fué claro: conservar a los institutos mencionados las rentas provenientes del impuesto de la Estampilla de Biblioteca y Archivo, de acuerdo al régimen de distribución de la misma a que antes me he referido. Pero ocurre que ello no fué manifestado de la manera expresa que corresponde, desde que los referidos recursos no son en realidad "proventos", como habitualmente se les ha llamado. De ahí han surgido en dependencias del Ministerio de Hacienda dudas sobre la adjudicación de aquellas rentas a la Biblioteca Nacional, Archivos y Museo Nacional. Resultaría así que en vez de mejorar, como fué el propósito leal de ambas Cámaras, la situación de estos organismos de cultura que durante tantos años han estado desprovistos de protección eficiente del Estado, lo que habríamos conseguido sería disminuir la escasa protección, reduciéndolos así a simples dependencias burocráticas.

Puede que la expresión empleada no haya resultado la ajustada. Pero la voluntad del legislador, fué la de mejorar los recursos de que venían disponiendo de acuerdo con las leyes vigentes. Baste decir que la Biblioteca Nacional carece de una publicación, de revista, no puede publicar, actualizándolo un inventario del magnífico material que posee. El Archivo General Administrativo tiene demoradas sus publicaciones en varios años. En cuanto al Museo Histórico, publica una revista de trascendencia y de importancia extraordinaria. Comienzan ya a instalarse Museos en el interior. No pudo nunca estar en el espíritu de ningún legislador votar la disposición aludida con el fin de restar recursos a instituciones que en general sirven en forma muy eficiente a la cultura nacional.

Pronuncio estas palabras con el propósito de que sean remitidas al Poder Ejecutivo a fin de que se busque los medios necesarios, sea por la vía de decreto o promoviendo la modificación de la ley mediante el mensaje respectivo, en la seguridad de que ambas ramas del Poder Legislativo ratificarán su deseo de que estos institutos conserven como hasta ahora la disponibilidad de sus rentas, con lo que servirá la causa de la cultura pública.

Solicito que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: Afirmativa).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el primer tema de la orden del día es el relativo a los informes del señor Ministro del Interior. Concomitantemente con ello, me parece oportuno traer al debate una información que recoge el diario "El Día" de hoy, en la cual se narra un discurso pronunciado en un acto en la ciudad de Florida.

En ese acto, señor Presidente, actuó polemizando con el exPresidente de la República, el actual Presidente del Consejo, y a mí me parece que cuando estos primeros espadas de la política criolla toman esas pedanas, conviene también que en ésta, en que tenemos representación todos los partidos, hablemos de política y de política en general, y podamos decir aquí verdades y frases crudas que puedan ser contestadas y no queden en la impunidad. Impunidad que siempre buscan en sus expresiones, a veces producto de temperamentos semienfermizos, que se permiten llegar al insulto sin que tengan, evidentemente, una contestación adecuada. Pero marcando un nivel superior, conviene también juzgar al partido político al cual pertenecen los actores en esta contienda.

Nosotros vemos un desacuerdo total en la manera de enfocar todos los problemas entre fracciones del Batllismo. Sin embargo, en este recinto, cuando se va a marcar una posición ideológica o una orientación determinada frente a soluciones concretas que nos traen los distintos problemas, nos encontramos con que nunca hubo una disonancia en el Batllismo.

Nosotros hemos visto aquí, cómo han salvado al Ministro Zavala Muniz, hace poco tiempo, junto con el doctor Pittaluga; hemos visto que no quisieron entrar a Sala en la interpelación al señor Arroyo Torres; hemos visto que se negaron a que concurriera el Canciller a dar explicaciones sobre actos interesantísimos de la política internacional; hemos presenciado a lo largo de todas las deliberaciones que tuvo por objeto la reforma constitucional, la oposición de una tendencia Batllista, bastante fuerte, al parecer, y que en el momento de concretar esas reservas, se entregaban a lo que había resuelto ya la otra parte, a la cual atacaba, y convenían en el pacto, sin ninguna discrepancia, ni siquiera mental; hemos visto cómo en el momento en que un diario, una prédica de una de las tendencias batllistas atacaba

las medidas extraordinarias, la otra en el momento en que iban a concretar en la Asamblea la negativa a esas medidas extraordinarias, los propios representantes de esa tendencia votaban las medidas extraordinarias, llegándose al caso único de un delegado de esa tendencia, que fundó su voto a favor de las medidas extraordinarias, leyendo un editorial escrito por el jefe de su grupo, en el cual aconsejaba todo lo contrario a lo que decía su partido en el Parlamento; hemos visto, también, una crítica acerba al Presupuesto, por parte de una tendencia, pero, en el momento de concretarse una fórmula, se olvidan de todo aquello que se había dicho, para votarlo sin ninguna salvedad y en conjunto, dando un espectáculo realmente inusitado.

Podemos decir a esta altura de los acontecimientos, que el Batllismo ha sido uno solo en sus actitudes. No se encuentra en el Parlamento ningún reflejo de eso que se anda predicando por la prensa, por la radio, por los clubes partidarios, y ahora conviene marcar estas palabras, porque en este momento ya los consejeros se han largado en su prédica, visitando los clubes de barrios, a los efectos de lanzar desde allí sus verdades, y se trepan alternadamente a los mismos tinglados, para desarrollar su política.

El último trapecista, como vemos, fué el Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, que, con piruetas, quiso demostrar en Florida que él no es un traidor...

SEÑOR GUICHON. — Si el señor senador cree...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...quiso demostrar que no es un traidor y allí tejió un largo discurso, que es el que transcribe "El Día" de hoy.

Política pequeña, menuda, personal, que evidentemente demuestra que es lo único que le preocupa, tan luego en Florida, ir allí a hablar de esas cosas, en el momento preciso en que se lavaba las manos en el problema del trigo.

Este personaje pequeño y audaz pretendió...

SEÑOR GUICHON. — No apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...enrostrar a históricas figuras. de traición.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador es un atrevido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor senador debía callarse la boca porque más atrevido que él no hay nadie.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador es un atrevido, lo repito.

SEÑOR BONINO. — El señor senador no tiene derecho a atacar así a una de las figuras más grandes del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estas manifestaciones las estoy, trayendo aquí, al debate, para que si la jauría quiere recoger, recoja lo que yo le tengo que decir a ese señor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUICHON. — El señor senador debe guardar más compostura en el lenguaje.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El lenguaje debía guardarlo el Presidente del Consejo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para una cuestión de orden.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo pregunto a la Mesa si los señores senadores no tenemos un deber de compostura y de consideración para con el propio Cuerpo y para con la jerarquía de los hombres que ocupan posiciones en el Gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — La verdad es que me extraña, señor Presidente, porque conozco el temperamento del senador que está en el uso de la palabra, pero no creí que sus exageraciones llegaran hasta el extremo de tratar de jauría a uno de los sectores más importantes que integran este Cuerpo; por lo visto él, considerándose perro suelto y único, trata de jauría a los que constituímos una colectividad respetada en el país, y que está al frente de sus mejores progresos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando se me ha insultado como se me insultó por parte de un integrante de ese sector, cuando de ese sector saltan gritos insultantes para mí, no tengo inconveniente en insultar a todo el sector.

(Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Estamos dispuestos a devolverle golpe por golpe y palabra por palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ahí está el Batllismo, a los gritos.

SEÑOR GAMBA. — Y qué quiere ¿que le pidamos perdón? No faltaría más.

(Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo estaba hablando en forma serena...

SEÑOR GUICHON. — No es verdad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...y tranquila...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores no guardan compostura, no se puede continuar el debate, y la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo quería decir, señor Presidente, que la traición no hay que buscarla donde la quiso encontrar el Presidente del Consejo de Gobierno, sí no que tiene que buscarla, más bien, en aquellos personajes que entregaron posiciones que había conquistado el Partido Colorado, que entregaron posiciones conquistadas en una lucha difícil, en una lucha que significó el más grande triunfo del partido en sus últimos tiempos; en esos personajes que han entregado esas posiciones que nos había dado el pueblo para que tuviéramos la responsabilidad de nuestros actos, ahí es donde tenemos que encontrar la traición.

Yo quería decir estas palabras, señor Presidente, por la actualidad que tiene la versión que nos da el diario "El Día" de hoy, porque conviene que sepan los consejeros que tienen ellos una misión más alta que cumplir, que nuestros gobernantes están para gobernar el país, para hacer algo, para no dejar que se desmorone y que se venga todo al suelo, y para que tengan cierto sentido de su preocupación, y no sólo para aquellos pequeños conflictos partidarios personales.

Quiero destacar, ya que la polémica se había establecido en forma tan agria en estos dos sectores, que es el momento oportuno de establecer estas precisiones, ahora que tenemos al señor Ministro del Interior y estoy seguro que todo el batllismo habrá de prestarle acuerdo, pero si le presta el acuerdo de siempre, a raíz de toda esa prédica que se hace en torno de las dos tendencias, no es nada más que para la captación de la grey batllista, pero que no tiene ningún reflejo en las actitudes del Gobierno.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: deploro profundamente que el extravío de la pasión perturbe la serenidad tradicional del Senado, que pierdan jerarquía nuestras controversias, por esa pasión, esa sí enfermiza y desorbitada.

No puedo oir en silencio, señor Presidente, que se quiera agraviar gratuitamente a una figura tan esclarecida y tan limpia como la de don Andrés Martínez Trueba.

(Apoyados)

—He convivido con él a lo largo de más de 30 años, minuto a minuto, día a día, año a año, década a década, y he visto la limpieza inalterable de su conducta, su abnegación llevada hasta los planos del heroísmo, su generosidad sin límites, su limpia preocupación por el interés público, y entiendo que cuando él va al seno del Partido a emitir su pensamiento, cumple con una función de alta docencia política y realiza un acto ejemplar en el seno de una democracia.

No ha habido ni hay, ni habrá, tal vez, en la República, un ciudadano de dedicación más permanente a la función pública; no la desatiende un minuto: trabaja como el primer obrero de la República; pero cree, como demócrata auténtico, demócrata de verdad, demócrata de todas las horas, lo mismo las de bonanza, que las de tormenta, que no debe perder contacto con el pueblo, que debe estar en contacto permanente con la ciudadanía y, sin desatender esa función pública, concurre a un acto de alta resonancia nacional; no es un acto de barrio, sin que importe desprecio ni subestimación para los actos de barrios, porque los que somos demócratas de verdad, no demócratas disfrazados, no subestimamos ni menospreciamos a los núcleos de barrio, ya que, en última instancia, son ellos los que constituyen las primeras piedras en el edificio de una democracia de verdad.

Sin embargo, es explicable que quien desempeña una función tan absorbente y de tanta responsabilidad, como la de Consejero Nacional, no pueda desperdigar, sus energías actuando en actos fragmentados de esta naturaleza. Pero cuando se concurre, como lo hizo el señor Martínez Trueba a la ciudad de Florida, de donde es hijo político, a responder acusaciones que considera injustas y agraviantes para su personalidad, no realiza un acto pequeño y subalterno; realiza un acto de alta trascendencia política. Y cuando va allá a ilustrar a la ciudadanía con su experiencia, con su rectitud moral, con su talento político, contribuye a la edificación de la democracia, como no contribuyen quienes intentan denostarlo o agraviarlo.

No es verdad que nosotros le hayamos quitado nada, ni una línea, al Partido Colorado con la reforma constitucional, la que tuvo en el señor Martínez Trueba un principal gestor, pero fué realizada por nuestro Partido, por la Convención de nuestro Partido, por la Agrupación de Gobierno de nuestro Partido, por el Comité Nacional de nuestro Partido y por la totalidad de sus legisladores en las dos ramas del Poder Legislativo.

De manera que a él le toca el honor de haber sido el rector, el iniciador de esta reforma, y haber dictado una magistral lección de abnegación y de generosidad en una América convulsionada, ensangrentada, torturada, ensombrecida por la torva ambición presidencial, despojándose limpiamente, generosamente, sin una vacilación de su investidura para democratizar al Gobierno de la República, para sacarlo de las manos de un hombre que hoy puede ser, como lo fuera ayer y como lo puede ser mañana, un gran ciudadano.

pero que un día puede llegar a las de uno de conciencia oscura y turbia que desemboque en la tiranía y en el despotismo, de los cuales está llena toda la América Latina.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

—No se le quitó, pues, absolutamente nada al Partido Colorado.

El Partido Colorado tiene, lo mismo que en la Presidencia de la República, la mayoría absoluta —dos tercios— para gobernar en el Poder Ejecutivo; tiene los nueve Ministros, y tiene la misma representación que tenía durante la Presidencia de la República en el dominio industrial del Estado y demás organismos públicos.

¿Dónde se ha sentido disminuído el Partido Colorado? Y como ha dicho con palabra iluminada el señor Martínez Trueba en Florida, se le ha dado al Partido que le sigue en número de votos, sin nombre propio, porque no se ha hecho la Constitución ni para el Batllismo ni para el Herrerismo, sino para las fuerzas mayoritarias de la República, la representación en el Consejo Nacional de Gobierno para que controle, porque nosotros no queremos contralores coactos, no queremos contralores a manera de dádiva; queremos una oposición libre, porque tenemos las manos limpias y la conciencia limpia, y no nos asusta que se sienten hombres responsables de un Partido responsable en la mesa de Gobierno, a controlar, no a gobernar; a controlar, repito, a mirar cómo se gobierna y a fijar su posición sobre todos los problemas para que la ciudadanía que está en la calle vaya tomando posición, y cuando vengan las elecciones sepa en quién debe confiar, a quién debe darle la función de gobierno.

Es muy fácil criticar desde afuera, criticar desde el Parlamento, desde la prensa y desde la calle, Lo serio, lo difícil, lo constructivo, es criticar con libertad y con dignidad desde el propio seno del Gobierno, en función de contralor, no en función de Gobierno.

De manera, pues, señor Presidente, que rechazo indignado las imputaciones ligeras y apasionadas que acaban de formularse en Sala.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mis palabras no fueron ligeras ni apasionadas; las dije en forma muy serena, muy medida, precisando todos los términos y todos los conceptos que expresé. Lo que quiero decir es que, frente a la oratoria del señor senador, queda la realidad del Partido Colorado quebrado, disminuído, queda una Constitución inapta para gobernar, quedan todos los resortes administrativos de que el Partido Colorado era responsable en manos ahora de una fórmula matemática que, repito, no dice nada sobre la buena marcha de la administración.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS — Siendo otro el tema de preocupación del Senado para el día de hoy, no voy a entrar a la discusión sobre la influencia de la reforma en el Partido Colorado. Es obvio decir que discrepo totalmente con las concreciones del señor senador Guichón, y estoy de acuerdo con las palabras del señor senador Chouhy Terra, en cuanto afirma que esta reforma constitucional sirvió para malograr la unidad colorada, para provocar la anarquía dentro del mismo y para arriesgar sus posiciones políticas. Pero no quiero entrar a este terreno.

Lo que quiero decir es que, para explicar la exposición del señor senador Chouhy Terra, es necesario tener en cuenta un hecho que a mí ya me había llamado la atención. Dejemos de lado el hecho de que el Jefe de Estado, el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno concurra a asambleas a hacer ese pormenorizado y extenso análisis de tiquismiquis personales con otro caudillo político, que publica "El Día" de hoy, explicando idas y venidas, palabras dichas o no dichas, que a su vez motivarán una réplica. Es un problema interno del Batllismo, y si entiende el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno que debe explicar por radio estas cosas —tal vez sean serios problemas para ellos— entiendo que así no le da la jerarquía a su cargo. Pero mucho más me llama la atención cuando leo en "El Día" de hoy, que cuando fué el señor Martínez Trueba a pronunciar un discurso para rechazar imputaciones que dice se le han hecho a él, no ya de traición al partido, sino a sus propios amigos —son palabras del señor Martínez Trueba—, haya lanzado en su defensa la imputación de traidor al doctor Gabriel Terra, y llama la atención que lo diga en el momento en que tiene a su lado, colaborando con él, a los más adictos y fervorosos colaboradores del doctor Terra el 31 de marzo, Consejeros y Ministros, a pesar de lo cual lanza a los vientos este epíteto de traidor, renovando así, una polémica que creíamos que la política nacional ya había superado. Es ante esta frase injuriosa del señor Presidente del Consejo, para quién fué líder de una fracción política muy importante en nuestro país, cuya actuación no vamos a discutir ahora que, entiendo, está muy puesta en razón la reacción del señor senador Chouhy Terra.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Manini Ríos acaba de señalar a mi juicio con toda felicidad y acierto que se asiste al análisis de un problema que es de orden interno al Partido Colorado Batllismo. Lo de rigurosa actualidad es la discrepancia que ha motivado una polémica, a la que no se ha puesto término, naturalmente, con el discurso publicado en "El Día" de hoy, entre dos ciudadanos del Partido.

Lo que no me parece adecuado, ni muy ajustado a la realidad de la actuación del Batllismo en el Senado, es la definición o el planteamiento hecho por el señor senador Chouhy Terra dentro de la parte de su exposición en que se expresaba, como él lo dijera después, con toda serenidad y mesura. No es el Batllismo, ni su bancada, ni sus representantes en el Senado, un conjunto de hombres, ni un partido político en que se ahogue, ni se limite de ninguna manera la libertad de opinión.

Todos los días surgen discrepancias de interpretación, y es una verdad innegable que dos poderosas corrientes de opinión, dentro del denominador común del programa del Partido atraen, con mayor o menor éxito, el caudal de correligionarios que acompañan a los que son concreción de esos distintos criterios de interpretación de las normas batllistas.

No es exacto, —pienso que hay una traición por lo menos de la memoria o del recuerdo del senador Chouhy Terra— que el sector batllista se haya conducido siempre conforme a una inalterable uniformidad en el momento de votar decisiones determinadas. Naturalmente que el espectáculo de las disidencias o discrepancias dentro del Partido, suele entretener a los antiballistas y aún ser habilidosamente aprovechado por ellos; pero esa libertad de opinión, esa absoluta libertad de que gozan cada uno y todos los senadores de la bancada batllista para enjuiciar con su propio criterio cada uno de los problemas que se plantean en Sala, no es excluyente de que, en determinados problemas trascendentales, por ser representantes de un Partido de orden, de gran arraigo popular, y de una estructuración institucional, diríamos ejemplar, se dé la alternativa, para dar la palabra final, a organismos que, como la Convención del Partido, son la expresión palpitante y viva de la soberanía popular dentro del Batllismo, y es obvio que, cuando la Convención habla, cuando la Convención del Partido impulsa o decide el apoyo, por ejemplo a la reforma constitucional, todos y cada uno de los legisladores batllistas estén situados frente a una sola situación: abandonar la actuación en el Partido, o permanecer en él, y en su representación, votar conforme a las directivas fundamentales que señala el órgano también fundamental del Partido, que es la Convención.

No es extraño, por eso, que pudiendo haber discrepancias de detalle y aún de fondo, en problema tan vasto como el de la reforma constitucional, todos los votos batllistas hayan sido en favor de esa iniciativa, sin discrepancias, ni ausencias, ni debilidad alguna señalables; y hasta aportándose por los representantes de sectores que sentían reservas o dificultades para la aceptación total de la obra estructurada, calor y argumentos para prestigiar la solución aceptada e impuesta por la Convención del Partido.

No es extraño, tampoco, que en otro episodio recordado por el señor senador Chouhy Terra, el de las medidas extraordinarias, habiéndose tomado posición, antes de que los legisladores consideráramos el tema en los recintos de las respectivas Cámaras, la Agrupación de Gobierno, autorizando al Poder Ejecutivo para que, cuando lo estimase necesario impulsara o entrara al régimen de las medidas extraordinarias; no es extraño que en la Asamblea, aún aquellos que personalmente fueran contrarios a la implantación de las medidas, hayan dado s voto, en expresión de acatamiento al Partido y de disciplina partidaria, a esa solución.

Pero ello no autoriza la generalización, un poco hiriente, de que, en el Batllismo las discrepancias son teóricas, aparentes o irreales. Lo que se olvida es que hay un fondo común de unidad indestructible, que es la lealtad al programa del Partido y los ideales del Partido y el afán o la vocación para llevarlos adelante.

Nos separan, sí, muchas cosas, nosotros creemos, por ejemplo, —los que estamos dentro de lo que se ha dado en llamar la lista 15— que debemos impulsar o llevar adelante criterios de interpretación, respecto a ciertas normas del Partido, que las hagan más avanzadas, más orientadas en un sentido de franco progreso en las realizaciones del Partido.

Creemos que, aún fuera de los problemas de interpre-

tación, estamos —los de la lista 15— dentro de una tendencia que estimamos de renovación y reforma, porque, por ejemplo, frente a situaciones concretas muy recientes, en los conflictos entre los propietarios y los inquilinos, nos sentimos más cerca de los inquilinos que de los propietarios; en el conflicto entre las autoridades del Frigorífico Nacional y los obreros despedidos, nos sentimos más cerca de los obreros despedidos que del Directorio; porque en algunas situaciones conflictuales, aquí, nosotros los batllistas, hemos votado frecuentemente en sentido diverso.

Es una realidad que no puede destruir y no puede ignorar el señor senador Chouhy Terra y no hay aquí ni un aborregamiento ni un adocenamiento tal en las bancadas, que cuando de alguna parte se mueve un dedo mágico o todopoderoso, todos los senadores batllistas o todos los diputados batllistas votan de una misma manera. Sólo votamos de una misma manera, aún contrariando nuestras convicciones íntimas, cuando, permaneciendo en el Partido, tenemos que acallar el orgullo personal o nuestra pretensión de estar en el acierto, porque estimamos que, más que nuestra inteligencia, que nuestro enfoque personal del problema, vale la fuerza de las decisiones de la Convención del Partido Batllista, valen las de los organismos representativos de la autoridad, y entonces acatamos y respetamos las opiniones de la Agrupación de Gobierno y de la Convención del Partido.

Pero, a esos órganos partidarios vamos y seguiremos yendo a discutir nuestras discrepancias, no para darle placer a los anti-batllistas presentándoles el espectáculo del batllismo desunido, sino para cimentar en base a la amplia discusión de esas discrepancias, un batllismo que, los números lo demuestran, es cada vez más poderoso y cada vez más unido, en lo esencial de sus impulsos para llevar adelante nuestros ideales, de progreso y de justicia social.

No nos duele que se entre con cierta frecuencia en lo que nosotros llamamos —y hoy lo dijo muy bien el señor senador Manini Ríos —"problemas internos". Déjennos con nuestros problemas internos en paz. Si el señor Martínez Trueba tiene razón en la emergencia o la tiene el señor Batlle Berres —creo que la tiene el señor Batlle Berres— ese será un episodio, una discrepancia que dará lugar a un debate todavía más largo, en el que el pueblo dirá la última palabra.

Pero eso no va a afectar ni a la fuerza moral del Batllismo ni a la unidad política del Batllismo; y, cada vez que el Batllismo vota unido, sea en esta Cámara o en la otra; (ya se nos anuncia como si fuera una falla o un pecado que estamos a punto de cometer la posibilidad de apoyar al Ministro del Interior como antes apoyamos al de Instrucción Pública o a un Ministro no batllista, como el de Relaciones Exteriores), eso no nos preocupa de ninguna manera, ya que cada uno vota aquí según su conciencia, y si a veces abandona uno la pretensión, aunque sea cómoda, de la posibilidad de su talento, de su acierto o de su intuición política, lo hace porque es natural, es lógico, es justo, es derecho, es honrado, es recto, que, frente a la fuerza de opinión de organismos partidarios de esos quilates y valor popular como es la Convención del Partido, comprenda que es uno mismo quien debe estar en el error y la Convención en el acierto.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar en la consideración del Orden del Día con el asunto relativo al informe del señor Ministro del Interior sobre la actuación policial en el último incidente con los estudiantes.

Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Supongo, señor Presidente, que los espíritus se habrán serenado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por mi parte no me alteré en ningún momento, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Acallado el eco estrepitoso de este inesperado y curioso debate político en que hombres integrantes del mismo Partido Colorado con un poco de injusticia en cuanto a los hombres, pero con un mucho de razón en cuanto a los hechos, se han formado recíprocos cargos graves, demostrando cuánto mal ha hecho al país ese Partido, acallado, repito, el eco de ese debate, vamos a intentar, señor Presidente, ocuparnos de un tema más propio y más adecuado con la naturaleza de las funciones encomendadas al Senado de la República.

Vamos a entrar al debate en que estábamos en el día de ayer. Yo, señor Presidente, podría decir que mi exposición de ayer estaba poco menos que terminada; pero no es ocioso, sin embargo, recordar que toda ella tendió a demostrar que este Senado, juzgando el episodio reciente acaecido entre la Policía y los estudiantes, no puede dar fe y tener por verdadera la información de la Jefatura de Policía de Montevideo que nos ha sido ofrecida con la lectura hecha en el Senado por el señor Ministro del Interior.

Yo fundé en el día de ayer mi afirmación en un conjunto de razones que, en definitiva y concretamente, son éstas.

No podemos tener por verdad, el Senado no puede cometer la ingenuidad de tener por verdad, lo que nos informa la Jefatura de Policía de Montevideo, por distintas razones: primero, por ese espíritu de cuerpo que el señor Ministro del Interior con razón destacaba en su exposición, y que, en definitiva, importa la existencia de convivencias o acuerdos del personal del instituto policial para tratar de que no se ponga en evidencia cualquier falta incorrección o aún delito, que puede ser imputable a algún integrante de ese personal policial. En segundo lugar, no podemos tener por verdad lo que nos dice la Jefatura de Policía, de Montevideo, porque a los fines de informar a los Poderes Públicos o de formar concepto, la ley niega valor de verdad o de prueba a las informaciones o partes policiales. Con este argumento bastaría y sobraría para legitimar la afirmación que yo hago.

Además, aunque ha habido muchos Jefes de Policía, hombres de bien, todos sabemos que la Policía tiene el hábito o la tendencia, por lo menos, de fabricar delincuentes, cuando no de fabricar delitos y delincuentes; porque el señor senador Manini Ríos en su minucioso e ilustrado discurso demostró —a mi juicio con toda eficacia— que esa información policial era falsa e impugnable en muchas de sus afirmaciones; porque a través de esa información no puede constatarse que exista un sentido congruente y que se ratifique toda ella en sus diversas partes aquí se ha expresado, pudiéndose señalar, por el contrario, que hay contradicciones entre esas informaciones y el parte policial oportunamente hecho conocer.

La policía es parte interesada en este problema, y en esa información que se nos ha ofrecido, la Jefatura de Policía dice o advierte al Senado que no puede creerse en la palabra de los estudiantes porque son parte interesada.

Bien, señor Presidente; para el Senado de la República ambas son parte interesada. El Senado está juzgando, estudiando, un problema o conflicto entre Policía y estudiantes, y por la mismas razones que la policía denuncia que la palabra del estudiantado está afectada a título de parte interesada debe concluirse afirmando que la palabra de la policía es también, parte interesada en el conflicto.

Yo destaqué ayer, señor Presidente que sólo se ha presentado al Senado de la República el testimonio de personas que deponen a favor de la policía y que habiendo mucha gente que presenció los hechos, no se ha presentado un solo testigo capaz de decir que él vió cuando un policía castigó a un estudiante, existiendo numerosos estudiantes lesionados.

Además, no se nos ha hecho conocer el texto de las declaraciones prestadas ante la justicia, y se sabe que hay testigos que declararon ante la justicia según la propia información policial.

Agrego que no se ha hecho conocer el texto de los certificados médicos que serían indispensables...

(Interrupciones).

—...y no hago estas acotaciones a título de reproche para el señor Ministro, pero sí para poner en evidencia que el Senado no está informado suficientemente como para formarse juicio sobre la conducta policial.

No ha llegado a nuestro conocimiento el texto de los certificados médicos que sería indispensable tener presente para saber cuántos son los lesionados y cuál es la magnitud de las lesiones, para calificar después la magnitud de los hechos, y, en definitiva, saber, si esos policías lesionados lo fueron en las manos o en otras partes del cuerpo, y determinar si esas lesiones fueron a título de agresores o a título de agredidos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro del Interior ha dicho por dos veces, que esos certificados médicos no están en sus manos porque forman parte de un presumario judicial. Se ha de referir a los certificados de los médicos forenses, pero yo le puedo asegurar al señor Ministro que los que yo leí tanto él como la Policía de su dependencia pudo obtenerlos por el simple medio de trasladarse o enviar un mensajero a los hospitales donde la Policía sabe que fueron asistidos estos estudiantes, para que le dieran copia del libro de entrada donde se señala lo que leí ayer.

El certificado médico o informe médico que yo leí en Sala, fué obtenido por esa simplísima vía, y si un particular puede obtenerlo, no veo cómo no lo puede obtener el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese certificado forma parte del expediente policial.

SEÑOR MANINI RIOS. — Forma parte del presumario, el informe del médico forense; pero como los estudiantes fueron examinados y curados por el médico que estaba de guardia, porque no iban a esperar a que llegara el médico forense, para sacarle los vidrios de adentro de los ojos, eso consta en los libros de entrada del hospital.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tengo entendido que los estudiantes lesionados que estaban en la Comisaría de la 5.a, fueron revisados en ella por el médico forense, con

la presencia del Juez, y conducidos después, los que el forense indicó, a un Hospital.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y fueron hospitalizados dos de ellos inmediatamente, y el informe lo puede obtener, señor Ministro, por la vía simplísima de dirigirse a la guardia del hospital. Esa es la forma cómo el señor Ministro pudo obtener, de haberse preocupado, la información médica pertinente.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El hecho que interesa, es que el Senado de la República no conoce esos certificados médicos.

Estaba sintetizando lo que expresé en la sesión de ayer.

Señalé, además, señor Presidente, que es incompleta la información que se nos ha ofrecido, porque no se nos ha dicho qué es lo que declararon los estudiantes que iban en el coche policial que conducía al estudiante Sarro, castigado y lesionado de entidad, según se puso en evidencia a través del certificado médico que aquí leyó ayer el señor senador Manini Ríos. Ambos estudiantes debieron ser interrogados por la Policía. Se dice que el estudiante Sarro, lesionado de gravedad, fué todavía castigado una vez reducido a prisión, cuando se le conducía en el coche de la Policía, en el que iba acompañado por otros dos estudiantes.

Señor Presidente: si este hecho fuera cierto, si este estudiante, mientras se le conducía preso, reducido ya en el coche policial, fué objeto de castigos, estaríamos frente a un hecho que denigra la condición de hombre, frente a una verdadera indignidad, que debe sublevar, porque quien es capaz de castigar a un hombre ya sometido, entregado y reducido a prisión, no es digno de ser considerado hombre, tiene instintos de otra naturaleza. Supongo que el señor Ministro del Interior si no se ha preocupado de saber, de esclarecer si esos hechos son verdad o son inciertos, estará a esta altura tomando las medidas necesarias para hacer las averiguaciones pertinentes y castigar, como se impone, a quien sea responsable de un hecho de tanta entidad como éste que se denuncia.

Por último, señor Presidente, lo dije ayer y lo repito hoy, que no ha llegado a conocimiento del Senado el memorándum que es de práctica en hechos de esta entidad, de esta importancia y de esta resonancia cuando acude la Justicia de Instrucción a documentar las características del hecho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He dicho que no existe tal memorándum.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé si existe o no en este caso. Pero lo dije ayer y lo repito hoy al señor Ministro del Interior que con pasar por los Juzgados de Instrucción y pedir expedientes relacionados con incidencias de esta naturaleza o hechos de resonancia va a constatar que tengo razón.

Esto lo dije en el día de ayer, y sólo deseo agregar muy pocas cosas.

Creo que en este episodio lamentable, en que ha habido excesos, sin duda alguna, de ambas partes, el juicio más severo tiene que ser para la autoridad pública. La autoridad no se impone sólo por la fuerza. La autoridad se impone con moderación, con tino, con prudencia, con inteligencia de parte de los jerarcas que ejercen esa autoridad. Cuando el Juez de Instrucción, según nos manifestó creo que el señor Ministro o se dice en el parte policial, acudió al lugar del episodio después de horas de estar desarrollándose este incidente, le fué fácil ponerse en contacto y comunicación directa con los estudiantes. Estos lo atendieron, lo escucharon, accedieron y todo terminó. Bastó la presencia de un magistrado sereno en quien los estudiantes confiaban, que ejerció su autoridad con la moderación impuesta por las circunstancias, para que los estudiantes se convencieran y que aquel episodio que se arrastraba durante horas se diera por terminado.

Recuerdo que algo análogo a esto pasó en aquel otro atropello policial de 1951, cuando la reforma constitucional y también en la Universidad de la República. Bastó entonces que el señor Rector de la Universidad arquitecto Agorio interviniera ante los estudiantes para que accedieran a dar por terminado todo aquel lamentable episodio que se estaba desarrollando.

Señor Presidente: parece desprenderse de todas las informaciones conocidas y de algún testimonio que a mí me merece especial fe, que este incidente entre estudiantes y Policía a cierta altura, estaba poco menos que terminado o clausurado, y que volvió a revivir cuando llegó al lugar del incidente, casualmente, en su automóvil, el señor Ministro del Interior. Yo sé y debo decirlo al Senado, aunque sea una cosa elemental, que la Policía no tiene el derecho de atentar contra la libertad ni contra la integridad física de ningún habitante de la República, porque son los derechos elementales consagrados en la Constitución, y nos hemos constituído en Estado, precisamente, para permitir el libre goce y ejercicio de todos los derechos individuales.

Yo, señor Presidente, censuro a la Policía por sus excesos, pero no excuso a los estudiantes por los suyos, aunque podría sostenerse o admitirse que el exceso estudiantil ... tolerable. Podría proclamarse el derecho "sui géneris" del estudiantado en excederse con moderación. Por mi parte, prefiero mil veces una juventud rebelde, que se exceda en su conducta, aún en el error, a una juventud sumisa y mansa, incapaz de salir a la calle a decir cuál es su pensamiento, sobre todo en problemas de gran entidad para el país.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo, sin embargo, y lo debo decir con toda claridad, que el estudiantado tenía el deber de respetar al señor Ministro del Interior, representante de la ley en aquel episodio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No haga cuestión de ese episodio, porque yo no lo he hecho.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No lo hago por la persona del Ministro, pero sí por afirmar una convicción: todo ciudadano, frente a un integrante de Gobierno o frente a un representante de la ley, debe respetarlo cuando éste usa legítimamente de sus facultades.

No necesito decir, señor Presidente que, en general, no responsabilizo de los abusos que comete la Policía ni al Jefe ni al Ministro, cuando ellos afirman que otras son las directivas aunque la Policía no se haya ajustado a las mismas. Pero sí creo que es preciso llamarlos a meditar, no diré a responsabilidades, pero llamarlos a meditar cuando asumen la función de defensores de la Policía que ha procedido mal, porque ésta puede ver en esa conducta y en esa defensa un estímulo para seguir abusando en el ejercicio de sus facultades.

(¡Muy bien!)

—Creo, con la más profunda sinceridad, que el Senado de la República no tiene toda la información que necesita para decir si la Policía se comportó bien o mal. Lo que procedería es que una Comisión de este Cuerpo, trabajando en serio, determinara responsabilidades, lograra todos los datos de ilustración que le faltan, trajera el testimonio de mucha gente que debe conocer estos episodios, conociera esas declaraciones que no se nos han ofrecido y que se han prestado ante la Justicia, el texto de los certificados médicos, y después señalara si hay responsabilidades a hacer efectivas o no en la conducta de la Policía.

Estoy dispuesto a presentar esta moción, para que una Comisión del Senado estudie este problema siempre que los sectores que disponen de los votos necesarios para hacer en este caso una efectiva defensa de las garantías individuales comprometidas, manifiesten que están de acuerdo a proceder al estudio del episodio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestar a su última manifestación?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero decir que al formular el señor senador la sugerencia de que se designe una Comisión investigadora, se me ha anticipado a una proposición, no proposición pero sí a una insinuación, que me proponía hacer en este Cuerpo, y la prueba de que no improviso la da el hecho de que esta mañana, hablando con algunas personas, les anticipé esa idea.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: considero al entrar a la deliberación, que debo hacer algunas puntualizaciones de carácter personal frente al punto concreto que se está tratando.

Voy a adoptar una posición totalmente ecuánime, a mi juicio, en este problema porque, en cuanto al fondo mismo del asunto que motivaba la manifestación estudiantil, recordará el Senado que voté el Tratado con los Estados Unidos y a lo largo de los meses que han transcurrido, no ha variado mi posición a este respecto.

Considero que muchas de las actitudes de la juventud, que no ignoro ha adoptado en este gran problema que afectó tanto a la ciudadanía de nuestro país, han sido, a veces, por falta de un debido y terminante estudio del problema. Pero esto no me lleva, de ninguna manera, a dejar de ver con complacencia que la juventud estudiantil, como otros sectores de la opinión pública, hayan salido a manifestar clara y libremente su posición, porque ello obligó aún más a los que estaban de acuerdo con la resolución favorable en torno al Tratado con Estados Unidos a ahondar, a meditar más serena y reflexivamente todavía sobre las proyecciones de ese acuerdo, a los efectos de determinar debidamente una posición antes del voto definitivo.

En segundo lugar, quiero manifestar con toda claridad que nunca he sido hasta la fecha ni lo soy hoy tampoco, de los que se incorporan a un sector de la población a veces demasiado numeroso que suele estar en contra de la policía, un poco a priori. Aprecio debidamente el esfuerzo meritorio que realizan esos hombres a lo largo del territorio nacional, generalmente mal retribuídos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...generalmente poco considerados...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...muchas veces exponiendo sus propias vidas para conservar el orden público...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Casi siempre.

SEÑOR CHIARINO — ...y que sin embargo algunas de sus actitudes provocan en ciertos sectores, en una forma un poco imprevista y también improvisada, una reacción que no siempre está de acuerdo con la realidad.

Bien; dejando, pues, bien explicado cuál es mi punto de vista a este respecto y tratando de evitar e insistir en cuestiones ya sumamente debatidas a lo largo de las deliberaciones en el Senado voy a circunscribirme lo más posible al tema.

Me encuentro, señor Presidente, con que existen dos versiones sobre los hechos ocurridos, que no coinciden. Esto tiene una fuerza incontrastable y lo grave para mí es que, como se ha señalado en Sala, las dos versiones pueden ser tachadas de interesadas puesto que tanto una como la otra dependen de cada una de las partes en pugna.

Estimo que ha sido un error evidente de parte del Ministerio del Interior, no tener una información concreta de los denunciantes, que no tuvieron empacho en salir a las columnas de la prensa para formular sus quejas, totalmente detalladas y explícitas sobre el procedimiento policial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Ya sé que el señor Ministro dijo que iba a contestar esto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Que más información que las denuncias mismas, detalladas y explícitas como lo expresa el señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Ya se ha dicho en Sala y lo repito, que es muy posible que esos denunciantes hubieran podido ofrecer algunas pruebas o algún principio de prueba de sus manifestaciones y eso es lo que no se dignó tener en cuenta el señor Ministro. Ha tomado en cuenta las denuncias que eran claras, categóricas, pero fíjese, señor Ministro, que tengo razón cuando digo que no se dignó tomar en cuenta las pruebas o principios de pruebas que podrían aportar, que hace breves minutos asistimos a un breve dialogado en el que el señor senador Manini Ríos le reprochaba no tener siquiera la información que podría haberle suministrado Salud Pública, de acuerdo con los informes que existen en el Hospital Maciel.

Quiere decir, por consecuencia, que lo único que hizo el señor Ministro ha sido tener en cuenta las denuncias en sí mismas pero no indagar más allá, no buscar con su propio empeño y decidido esfuerzo la verdad a través de las pruebas o principio de pruebas que hubieran podido aportar o hacer de las denuncias.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

Hay un hecho del cual no se puede hacer abstracción respecto a esto de que el señor Ministro no haya abundado más en la búsqueda de elementos de juicio y es el hecho de que el señor Ministro fué testigo presencial de los acontecimientos, que estaba presente cuando se desarrollaron los hechos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR CHIARINO. — El señor Ministro fué testigo de parte de los acontecimientos; no puede sostener el señor senador que haya sido testigo de todos los acontecimientos.

Pero, además, recuerde el señor Guichón, —y a eso me voy a referir dentro de un momento—, que uno de los temas que más puede dar motivo a censura, es lo que se dice que ocurrió en el famoso patrullero con el estudiante Sarro —Allí no estaba el señor Ministro—. Había funcionarios policiales, había estudiantes, y se ha reprochado en Sala, a mi juicio con toda razón, que no se haya interrogado a esos estudiantes que acompañaban, al denunciante, para ver si de la compulsa de las declaraciones surgía algún principio de prueba, de que se decía verdad, o que se decía mentira, por parte de los denunciantes, que dicen haber recibido malos tratos, nada menos que cuando iban presos.

SEÑOR MINISTRO. — Me permite ahora.

SEÑOR CHIARINO. — Sí señor.

SEÑOR MINISTRO. — En la resolución que tomé cuando recibí la versión taquigráfica de lo actuado en el Senado en la sesión del 29 de mayo, resolución que leí en el seno del Senado, pero que no se transcribe en la publicación informativa, decía esto que voy a repetir: "Atento: a que el firmante ha encarecido ya, por vía verbal y directa, al señor Jefe de Policía de Montevideo, la conveniencia de investigar ampliamente las denuncias que se han formulado en la prensa, no tanto en lo atinente a la actuación corporativa de las fuerzas policiales en la noche del 15 del corriente, ocasión en que el proveyente pudo apreciar personal y directamente, por lo menos en buena parte del desarrollo de los hechos la corrección y mesura de su desempeño, pero si principalmente en lo relativo a algunas intervenciones individuales que hayan podido escapar al control de los superiores, se resuelve:

"Pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para que informe ampliamente sobre los hechos a que se refieren estos antecedentes, así como sobre las denuncias que sobre análogas situaciones han aparecido recientemente en algunos órganos periodísticos".

Aquí está bien puntualizado que yo fuí testigo de parte de lo ocurrido, en lo que se refiere a la actuación corporativa de la Policía y está hecha la salvedad de que no fuí testigo de las posibles actuaciones individuales.

Con respecto a éstas, puedo decir lo siguientes: frente a las denuncias, encarecí que se investigara. Cuando en el informe policial se me dijo en respuesta a las manifestaciones del estudiante Sarro según las cuales habría sido golpeado en el patrullero, que en el patrullero el estudiante Sarro iba en la parte de atrás con otros dos estudiantes y sólo un funcionario policial, la información policial me pareció exhaustiva.

Cuando el señor senador Manini en la sesión de ayer o antes de ayer aportó un elemento de juicio nuevo, cual es el de que esos dos estudiantes, según él lo expresa con la información que tiene, estaban también traumatizados, digamos así, ¿es la palabra y el concepto...

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido, señor Ministro, que uno de ellos estudiantes de apellido Pérez estaba semi desvanecido y era sostenido en brazos por el otro estudiante.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Prosigo. Cuando se me aporta ese elemento de juicio nuevo, considero que hay ahí materia para ahondar la investigación y obraré en consecuencia.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien, aplaudo la desición del señor Ministro; pero el único reproche que me permito formularle es que esa investigación pudo haberse realizado ya; esta averiguación que se propone llevar adelante el señor Ministro pudo en realidad llevarla a cabo con la sola citación de los dos estudiantes que estaban en el patrullero con el estudiante Sarro, y la averiguación en Salud Pública si había algún certificado o testimonio de los hospitales acerca de alguna persona que hubiera sido auxiliada.

Me parece que ya tenía bastantes elementos el señor Ministro, porque si no tiene que llegar a esta conclusión: que si estas reuniones del Senado no se hubieran realizado y el señor senador Manini Ríos no hubiera aportado estos datos, todo esto hubiera quedado en la impunidad, porque al señor Ministro del Interior no se le hubiera ocurrido otro procedimiento para averiguar la verdad, lo cual no me parece bien.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya está dicho en lo que leí, lo que de nuevo repito ahora "...que el firmante había encarecido ya por vía verbal y directa al señor Jefe de Policía de Montevideo la conveniencia de averiguar ampliamente las denuncias que se han formulado en la prensa...", y ellos antes de que se planteara en el Senado el asunto, y mucho antes de que yo recibiera la comunicación del Senado.

Nada más, señor senador y muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Yo agrego, a esa primera constancia de lo que me parece un error del Ministro del Interior, la manifestación de que el informe traído a Sala, a mi juicio, contiene una serie de constancias que son verdaderamente llamativas. No me voy a detener demasiado en esto, —casi pasaría totalmente por alto—, porque en realidad el señor senador Manini Ríos ya ha hecho un examen bastante circunstanciado de ese informe. Yo deseaba detenerme un momento —y los hechos se me han adelantado—, en el caso del estudiante Sarro, porque a este respecto el informe, dice, también, algunas cosas que realmente parecen un tanto inverosímiles, como lo que ocurrió o podía ocurrir dentro del patrullero.

Se manifiesta que el empleado de investigaciones que estaba dentro del coche se vió precisado a viajar "agachado sobre el piso del vehículo, a un costado, ya que la capacidad del asiento posterior de los patrulleros no admite más de tres personas".

Yo confieso, señor Presidente, que me causa extrañeza creer en esta manifestación, que cuando se acompaña a tres detenidos a una comisaría, el empleado que los vigila esté agachado sobre el piso del vehículo, poco menos que sometido a la posibilidad de no sé qué clase de atentado de parte de los tres detenidos que custodiaba ese empleado.

Esta sola narración referente a la posición en que estaban los detenidos y el empleado policial que los vigilaba dentro del patrullero, confieso que mes llama la atención.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si el deseo del señor senador es no ser interrumpido, lo respetaré, pero si admite en cambio que sobre circunstancias de hecho se le pueda hacer una puntualización inmediata, yo estaría en condiciones de dar una respuesta a este caso concreto.

SEÑOR CHIARINO. — Le voy a decir al señor Ministro que no pretendo en esta materia ningún trato preferencial. He visto que el señor Ministro aceptaba que los señores senadores hicieran su exposición, apuntaba las cosas para la respuesta definitiva o por lo menos, las guar-

daba en su memoria privilegiada, y, alguna vez, quizá, hacía alguna manifestación muy concreta y muy ceñida.

De modo que le rogaría, porque ya sé que además él se tiene mucha fe en las interrupciones —lo ha manifestado en el Senado alguna vez, siendo senador— le rogaría, repito, que se mantuviera en la misma tesitura sin perjuicio de alguna interrupción que estime absolutamente indispensable.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esta es muy concreta.

Los patrulleros, —si el señor senador se detiene un día en la calle a mirar uno de ellos, podrá percibir que las cosas, son cómo yo voy a expresarlas—, no son para conducir detenidos sino en circunstancias excepcionales; son para llevar funcionarios policiales exclusivamente. En esta emergencia se utilizó un patrullero con la circunstancia favorable, desde el punto de vista que el señor senador señala, de que la entrada o salida del patrullero se hace por la puerta delantera; en el asiento delantero iba el conductor y otro funcionario y en el de atrás iba el funcionario que acompañaba a los tres detenidos.

Con esta explicación verá que eso que al señor senador, le parece inverosímil, resulta perfectamente ajustado a los hechos materiales.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — No voy a insistir, señor Presidente, sobre la importancia del informe que ayer nos leyera el señor Manini Ríos, del Hospital Maciel; me parece sobre el estado en que fué conducido este estudiante Sarro, a raíz de su participación en estos hechos, porque ya ha sido bastante impresionado el Senado, a mi juicio, con esa lectura que da al episodio particular del estudiante Sarro, una trascendencia que me parece innegable; y ya lo ha demostrado por otra parte el señor senador Manini Ríos.

Todo esto me lleva a mí a concluir que los informes de la Policía cuando es la propia Policía la imputada, debieran merecer un contralor extraordinario de parte de los jerarcas.

A este respecto viene a mi memoria una salvedad oportuna que hizo en su exposición el señor Ministro. El señor Ministro nos destacaba, y a mi juicio con acierto, que hay que tener cuidado cuando se denuncian hechos contra la Policía, de no involucrar exageradamente la responsabilidad de los jerarcas. El lo decía con estas palabras que voy a leer: "Esto plantea una dificultad que debe obligar moralmente a quienes formulan críticas a pesar lo más posible, si quieren actuar con estricta justicia, la responsabilidad real que pueden llevar los gobernantes en los actos de los subordinados que les perezca merecedor de sanción y censura". Y agregaba que es evidentemente equivocado hacer responsables de los excesos de los funcionarios inferiores, a los superiores. Considero que este punto de vista del señor Ministro es el ecuánime y creo además, que así se inició este planteamiento. Pero considero también que los jerarcas deben mostrar estímulo, apoyo, a los elementos policiales cuando realizan su función tan llena de dificultades e inconvenientes. Sin incurrir, y aquí señalo mi discrepancia, en el error de mostrar una solidaridad que puede resultar exagerada como me parece ha pasado en esta oportunidad...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — En el debate de ayer, me causó sorpresa la actitud del señor Ministro porque tenía un especial afán, cumplía un intenso esfuerzo por defender cada una de las actuaciones policiales que fueron enumeradas en el debate, muchas de las cuales eran realmente impresionantes. Participo del primer punto de vista de que es de suma injusticia adjudicar a los jerarcas los pequeños, grandes o graves errores u omisiones, o actos que puedan realizar los subordinados. Pero me parece también un grave error llevar hasta este extremo de solidaridad, la actitud de los jerarcas que quedó demostrado no sólo en esa actuación ministerial de ayer tarde, sino también en las manifestaciones del señor Ministro hechas en Sala, cuando dijo, al comenzar la lectura del informe, que se anticipaba a creer que este era un asunto que no iba a dar lugar a debate, palabras textuales, y luego agregaba que "el documento es exhaustivo y mostraré que en el caso la Policía actuó con toda corrección y mesura, corrección y mesura impuesta siempre, pero más impuesta aún cuando se trata de movimientos estudiantiles, etc. etc.". Hoy, sin embargo, tiene que reconocer que le faltaba material de información, como decía el señor senador Barrios Amorín y lo acaba de reconocer él mismo cuando manifiesta que ha tomado buena nota de las expresiones y de los datos traídos ayer de tarde por el señor senador Manini Ríos a este debate.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Si faltará material de información en la vida!

SEÑOR CHIARINO. — Por consiguiente, si falta material de información en la vida y en este caso era tan insuficiente, me parece, señor Presidente, riesgoso adelantar una total solidaridad, porque esto es lo que compromete a los jerarcas por actos deliberados y conscientes de los jerarcas, y no por la actitud de los denunciantes o de los senadores que piden informes sobre la actuación de la Policía como ha ocurrido en esta emergencia.

Quiero destacar algo que me ha chocado profundamente en el informe policial y que me ha sorprendido en las manifestaciones del señor Ministro. Me parece que vamos creando una especie de psicosis colectiva para llegar a la conclusión de que todos los movimientos, cualesquiera sean, nazcan donde nazcan y obedezcan a las directivas que obedezcan, siempre tienen una razón subyacente, un móvil escondido que obedece a directivas completamente ajenas al gremio que las plantea. Hay en el informe dos comprobaciones que son, a mi juicio, completamente inconsistentes. Se refiere a las cosas raras, podríamos decir, que existe o existió en este movimiento estudiantil en contra del Tratado con los Estados Unidos. Lo señalo en la agresión a los Poderes Públicos, a la persona del señor Ministro del Interior. A este respecto hago mías las manifestaciones vertidas en Sala sobre mi total repudio al acto realizado contra el Ministro del Interior. Y agrega el parte que "esto no condice con el grado de cultura y respeto exigibles en universitarios auténticos, y demuestra la presencia perniciosa de las llamadas teorías activistas que persiguen intereses contrarios al orden social entre los estudiantes, algunos de cuyos sectores suelen movilizarse inspirados por agitadores y agentes ajenos al claustro, como se comprobó en el caso que nos ocupa". Me parece que es el colmo del atrevimiento llegar a manifestar que en el caso concreto se comprobó que todo obedecía a agitadores y elementos ajenos al claustro.

(Apoyados).

—Creo que esta manifestación totalmente exagerada, debió hasta pasar inadvertida al señor Ministro cuando hizo el elogio del informe. Incluso, frente a la prueba fehaciente que nos daba, el caso concreto del delincuente común que fué sorprendido y llevado preso y que en ese instante los estudiantes hicieron causa común de defensa del delincuente, yo pregunto ¿es que alguien conoce alguna oportunidad en que en un movimiento de esta naturaleza, en que se generaliza una acción de pelea entre un grupo de manifestantes y la Policía, en el instante en que la Policía prende a algunos de los manifestantes se llegue a la discriminación precisa de si él es un auténtico participante o si es un agregado o infiltrado entre los manifestantes? ¿Es acaso verosímil que se pueda hacer en ese instante de pasión y de lucha la discriminación de si era un delincuente o no, de haber pedido la ficha para saber los antecedentes policiales que tenía el sujeto? Me parece que el elemento comprobatorio es deleznable y además, creo que en esto se exagera, no creo que a sabiendas. Se está creando un clima de psicosis peligrosa, repito, porque en definitiva todos los que actuamos en movimientos estudiantiles sabemos cómo han sido, cómo son, y cómo lo serán en el día de mañana, esos movimientos, tanto más, cuando esto ni siquiera llegó a ser una huelga. La masa estudiantil, en general, en una gran parte, por lo menos, estaba contra ese Tratado, que estaba considerando entonces la Cámara de Representantes y que se sancionó hace pocos días.

Los estudiantes llegaron a la huelga y sólo se limitaron a realizar manifestaciones públicas; y esas manifestaciones se dicen que son provocadas por elementos extraños, por elementos ajenos, que persiguen fines de conmoción social, que van contra los poderes del Estado. No, señor Presidente! En esto hay evidentemente, una novela que no es por entregas, porque se nos la ha suministrado toda en un solo informe, pero que tiene la misma consistencia de una novela policial.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador, que acusaba hace un instante de generalización exagerada el informe policial, incurrió en el mismo pecado que imputaba, porque omitió discriminar que en el informe se decía que esa influencia se advierte en algunos sectores, lo que no implicaba decir, ni remotamente que todo el movimiento respondía a esa influencia.

SEÑOR CHIARINO. — Bueno hubiera sido!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como no fué bueno, el señor senador se equivocó.

SEÑOR CHIARINO. — No me equivoqué, porque leí el párrafo...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El parte hacía la discriminación que el señor senador no advirtió.

SEÑOR MANINI RIOS. — El informe contiene una acusación velada de infiltración de elementos extraños. Quiere hacer pasar el cuento viejo del peligro comunista en la cuenta de la manifestación de los estudiantes contra el Tratado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

Ese cuento viejo, yo lo aprendí como cuento allá por los años 1933 y 1934.

SEÑOR MANINI RIOS. — Posiblemente, antes, también; y éso es lo que me extraña...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Manini no tiene la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Perdóneme, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese cuento viejo lo aprendí como cuento en la época a que he aludido; pero, desconocer que ahora hay en el mundo una infiltración de directivas del orden de las que aquí se señalan, desconocer éso, es caer en una ingenuidad que, ésta sí, parece cosa de cuento!

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Y además, peligrosa.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Tengo dos pedidos de interrupciones, pero yo desearía contestar al señor Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a ser muy breve.

Me extraña que el señor Ministro que aprendió, según lo dice, este cuento en 1933, haya olvidado tan pronto la lección y cuando llega al Ministerio del Interior, sigue comulgando con el mismo cuento que había conocido entonces.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ahora existe una realidad en el mundo, que el señor senador que me acaba de interrumpir no puede desconocer sin contradecirse a sí mismo, porque él mismo la ha invocado en oportunidades recientes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué diferencia hay entre la infiltración comunista de 1933 y 1934 y la actual?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿No la percibe el señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Parece que el único que la percibe es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡La percibe el mundo entero, menos el señor senador!

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

Estaba en uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo mantengo lo que acabo de afirmar, sin perjuicio de reconocer que algunas de las últimas manifestaciones formuladas por el señor Ministro del Interior, tienen efectivamente un fundamento. Conocemos todos el deseo de ciertas minorías activistas, de infiltrarse en los movimientos más puros, más ajenos, más incontaminables aparentemente, y sabemos que ese es un gran peligro; pero, no me lo va a decir a mí el señor Ministro, porque han sido hombres de mi Partido los que han denunciado 20 veces, hasta con una frase que se repitió muchas veces: "Queremos una Democracia de ojos abiertos". Pero manifestar eso, no es lo mismo que lo que dice el parte policial, que se concreta evidentemente al punto en cuestión, y yo le expreso al señor Ministro que no me duelen prendas al afirmar que dentro del movimiento estudiantil que dirigía esa huelga, incluso habían jóvenes de mi Partido que estaban en discrepancia con nuestra actitud; como asimismo habían jóvenes de todos los Partidos, como lo habían del Partido del señor Ministro, que han ido a las columnas de su prensa a formular sus quejas contra las actitudes policiales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nadie va a negar eso.

SEÑOR CHIARINO. — Pero además, para que se vea que no exageraba cuando decía que el informe de la Jefatura de Policía realizaba una imputación a mi juicio abusiva y exagerada, voy a agregar que no estaba tan en discordia el señor Ministro del Interior, porque en las manifestaciones que nos formuló en sesión del Senado de fecha 9 de junio, en un dialogado con el señor senador Barrios Amorín, que le llegó a preguntar, haciendo una broma, si él también había tirado baldosas, contestó: "no llegué a tirar baldosas", agregando más adelante: "hay, vuelvo a decir, tácticas nuevas. Antes, las reacciones eran casi exclusivamente frente a la autoridad; no era frecuente que se registraran hechos como los del 2 de mayo de 1945; no era frecuente que se registrara un conato de ataque violento al Palacio Legislativo. Eran situaciones disímiles y las tácticas directas eran también disímiles".

Yo le digo al señor Ministro que me causa asombro que, para buscar hechos con qué parangonar lo ocurrido el 15 de mayo de este año, se remonte a los acontecimientos del 2 de mayo de 1945 que, esos sí, no se parecen en nada en absoluto a las manifestaciones estudiantiles realizadas en el corriente año ni a ningún otro acontecimiento —creo que no se me olvida nada— desde el año 1945 hasta ahora, porque aquél sí, tuvo un sentido especial, con una táctica absolutamente nueva y con unas proyecciones que eran entonces torpe no prever.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Manténgase, señor Ministro en lo que le dije, porque tengo que dar una interrupción al señor senador Batlle Pacheco, y no sé si será tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo es, señor senador.

Yo quería decir, señor Presidente, que nadie puede sostener que en un movimiento estudiantil, todos los que participan sean comunistas, ni creer que no hay personas que consideren sinceramente que el Tratado que hemos aprobado con EE. UU. es perjudicial para el país. Pero, lo que se nota en estos movimientos, es siempre una agresión contra los Poderes Públicos.

Yo, por ejemplo, vi por casualidad los sucesos del 9 de mayo. Se había autorizado una reunión estudiantil frente al Municipio de Montevideo. Entonces, desacatando y desconociendo sus derechos, se corrieron un centenar y medio de estudiantes a la esquina de 18 de Julio y Yaguarón. Estuvieron más de una hora insultando a todos los que eran partidarios del Tratado. En ningún momento se trató de convencer a nadie, sino de agredir y de insultar. Penetraron luego al Café Montevideo para agredir a la gente que estaba adentro, y tengo entendido que hasta el Consejero nacional doctor Forteza, tuvo que defenderse de la agreción.

Indudablemente, este propósito de la gente de salir a provocar y a agredir, no me parece que sea respetable, y cuando aquí yo he visto hacer un relato de los sucesos policiales, ha habido una cosa que me ha asombrado y que me parece muy grave, y es que delante de la Policía de Montevideo, un grupo de personas, estudiantes o no, toman el automóvil en que viajaban una señora y una señorita que pasaban por ahí, lo detienen, le rompen los vidrios, porque el Parlamento acaba de aprobar un Tratado con EE. UU.

Yo tengo una palabra de crítica para la Policía, y es haber tolerado de brazos cruzados que se atacara, así, en plena calle, a ciudadanos que transitaban en su perfecto derecho.

Creo que este hecho, si no lo toma en cuenta el Senado, —que me parece más grave que los sucesos policiales— se comete un error, porque se atribuye a un grupo de estudiantes, por el hecho de ser estudiantes, el privilegio de salir a la calle a romper baldosas, lastimar a mujeres y chiquilines a pedradas.

Esos hechos, señor Presidente, me parecen más graves que todo lo demás.

SEÑOR CHIARINO. — No señor senador; no he oído en el Senado ninguna voz que disculpara y excusara esos hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He oído muchos defensores.

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador no ha estado, posiblemente, a lo largo de toda esta deliberación, porque si no hubiera escuchado, como yo, que casi todos los señores senadores preopinantes tuvieron su capítulo especial para manifestar que no justifican ni excusan ningún desmán causado por la masa estudiantil o por algún estudiante en particular. Eso es lo primero que afirmaron los señores senadores Manini Ríos y Barrios Amorín.

(Interrupción del señor senador Batlle Pacheco).

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor senador Batlle Pacheco. Usted no me sintió decir eso. El señor senador está diciendo una cosa que yo no dije.

El señor senador Batlle Pacheco ha estado poco en Sala, porque entraba y salía a cada instante y es posible, que haya oído alguna frase suelta mía y la ha interpretado mal.

Cuando manifesté que los estudiantes pudieron haber tomado como una provocación un hecho, me refería a la presencia, a la recorrida, en marcha lenta, del señor Ministro Fusco, por la Avenida 18 de Julio, frente a donde estaban los estudiantes. Pero nunca hablé del incidente del auto conducido por una señorita.

No dije que eso fuera una provocación.

Sobre el asunto hay una explicación muy clara en la versión que tiene el señor Ministro y que el señor senador puede leer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a concretar lo que dijo en aquel entonces el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se lo voy a leer. ¿Para qué lo va a imaginar el señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo voy a imaginar; lo voy a recordar.

Cuando se habló de que el auto del señor Ministro había sido apedreado y rotos sus cristales, dijo el señor senador Manini Ríos que la explicación que ese hecho tenía, era que los estudiantes habían tomado como provocación el pasaje del señor Ministro frente al grupo de estudiantes. Yo dije que esta era una explicación inadmisible y no se podía sostener como explicación.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como lo acaba de decir muy bien el señor senador Barrios Amorín que tiene informes de personas que merecen fe, el incidente con los estudiantes había terminado prácticamente, cuando apareció el auto del señor Ministro, y ahí recrudecieron aquellos incidentes.

Yo no dije nunca que estuviera justificado que los estudiantes gritaran aquello de "Fusco a Corea", ni que se abalanzaran sobre el auto del señor Ministro, ni que lo ape-

drearan, ni cuando según el señor Ministro dijo, hizo parar el auto e intentó bajarse...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se les ha oído gritar diciendo "Gobierno de ladrones", e insultando a todo el mundo, que no era lo mismo que gritar "Fusco a Corea".

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso ya es más grave, porque como lo aclaramos en anterior ocasión, no creo que sea un insulto decir "Fusco a Corea".

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR CHIARINO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Chiarino reclama el uso de la palabra

SEÑOR MANINI RIOS — Tiene la culpa el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Manini Ríos siempre tiene una excusa.

(Campana de orden)

SEÑOR CHIARINO. — No digo de quién es la culpa, pero este dialogado es totalmente inconducente.

Señor Presidente: aprovecho esta emergencia para adelantar lo que iba a decir luego sobre la actitud estudiantil y porqué encaramos el problema desde el punto de vista de la actitud policial.

Repito lo que dije hace unos instantes, y me sumo a quienes con anterioridad manifestaron que no justificaban ni siquiera excusaban los desmanes y provocaciones o atentados realizados por los estudiantes.

Lo que pasa es que si la actitud policial hubiera sido de absoluta mesura y con buen cuidado del respeto de los derechos individuales, no hubiera habido en este Senado, sino palabras de censura sobre la actitud estudiantil.

En cambio, frente a los desmanes, atentados o actitudes incorretas que pudieron tener los estudiantes y que reprocho de verdad, existe una serie de denuncias que me parecen muy fundadas y que no dejan en buena situación la correspondiente actuación policial.

Desde luego, que yo también reconozco —no me cuesta reconocerlo— lo difícil que es, muchas veces, en esas emergencias, poder mantener, por parte de los funcionarios policiales, una actitud totalmente mesurada y reflexiva. Pero si bien puedo reconocer esto, no puedo deducir que no merezcan una crítica fundada y certera las actuaciones policiales que llevan hasta a provocar situaciones como las que fueran denunciadas y no explicadas todavía satisfactoriamente, dentro del café Sportman y dentro del patrullero.

Para terminar rápidamente, —yo hubiera deseado ser mucho más breve— voy a destacar una afirmación que, por repetida, me parece que puede importar una tesitura inconveniente y acaso una filosofía peligrosa

En Sala dijo el señor Ministro del Interior: "Diría, ratificando pensamientos de toda mi vida, que pueden considerarse felices aquellos pueblos que tienen juventudes bulliciosas y aquellos países donde esas juventudes bulliciosas tienen oportunidad de hacer bullicio aunque, a veces, su exceso obligue a encuadrarlo dentro del respeto estricto a las normas legales". Y por una coincidencia verdaderamente sugestiva el señor Jefe de Policía de Montevideo, comienza su informe diciendo que cuando se le solicitó el permiso o la autorización para realizar la manifestación que dió lugar a estos debates, sin siquiera saber cuál era el motivo concreto, el objeto del acto, expresó: "Dichosos los pueblos cuyos estudiantes pueden salir y salen a la calle a expresar ideas y manifestar opinión".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Qué tiene de extraño la coincidencia?

SEÑOR CHIARINO. — Resulta extraña, señor Ministro, porque me parece que este hecho de poder manifestar libremente por la calle, defendiendo posiciones que a veces chocan con las nuestras y que configuran un juicio sobre actitudes de Gobierno, no tiene, a mi modo de ver, nada de extraordinario ni de notable que merezca ser resaltado y ponderado tanto, en un régimen democrático y de derecho.

Yo bien sé —lo sabemos todos— los oscurecimientos que en muchos otros países hay de los derechos individuales. Desde luego, sé también que son felices los pueblos que tienen esta potestad que tenemos nosotros, como lo son, asimismo, los que tienen un riguroso nivel cultural o higiénico. Pero no me parece que sea motivo como para ser señalado de una manera tan exuberante, tan ecomiástica que, hasta por repetida, parece exagerada, porque puede tener el alcance y la significación —y esto es a lo que me quería referir— de que los gobernantes están convencidos de que ese estado de cosas es poco menos que un patrimonio de ellos, y no una conquista de nuestra evolución institucional que la hemos conseguido después de muchos sacrificios, y de la cual no podemos pensar, ni en sueños, que pudiéramos ver oscurecida o groseramente entorpecida, como ocurre, desgraciadamente, en otros países.

A mí me llama la atención que el Jefe de Policía, cuando tiene que aclarar hechos concretos que se relacionan, precisamente, con actuaciones policiales, inicie su informe con estas manifestaciones bastante campanudas y luego con citas de maestros de derecho, para explicar hasta donde llega y hasta donde no puede llegar, de ninguna manera, el derecho de reunión y de libre manifestación de pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Las citas no son mías.

SEÑOR CHIARINO. — Son del informe del señor Jefe de Policía. De ninguna manera puedo suponerlos del señor Ministro, porque hubiera sido mucho más feliz en sus citas que las que ha podido invocar el Jefe de Policía

Voy a terminar.

Señor Presidente: he dejado de manifiesto cuál es mi punto de vista a este respecto. Considero, como síntesis, que el informe policial no es satisfactorio. No produce en mi espíritu una convicción clara y terminante. Se le han señalado serias deficiencias y se ha reconocido en Sala que falta o faltaba todavía información para llegar a un juicio completo sobre los acontecimientos ocurridos con motivo de la manifestación estudiantil.

Creo que de ese episodio debe resultar una experiencia provechosa que, seguramente, la tomará en cuenta el señor Ministro. Pero agrego, para terminar, que me asocio a la moción formulada por el señor senador Barrios Amorín y que ya adelantó el señor Ministro que acepta, que él mismo pensaba sugerirla, porque creo que conviene para el Ministerio del Interior, para el Instituto Policial y para nuestras propias prácticas democráticas, el esclarecimiento total de los hechos ocurridos en manifestaciones estudiantiles.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: no voy a extenderme mucho respecto de esta incidencia que se ha planteado en el Senado, porque considero que tanto el señor Ministro del Interior como los señores senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, han sido suficientemente explícitos.

Deseo, sin embargo, hacer algunas puntualizaciones marcando discrepancias con algunas de las conclusiones o apreciaciones que se han vertido en Sala.

En primer término, no coincido con las apreciaciones del señor Ministro respecto al sentido y contenido actual de los movimientos estudiantiles que, según ha expresado, difieren de los de antes. Yo afirmo rotundamente que, por el contrario, los actos estudiantiles de hoy son idénticos en su contenido y sentido, de los del ayer lejano, en los cuales me honro de haber participado en una forma activa.

Todos estos actos nos muestran una sola cosa: que es permanente el espíritu de rebeldía de nuestra juventud estudiosa, y me satisface enormemente esa permanencia del espíritu rebelde, porque, desgraciados son aquellos países cuya juventud universitaria vive aquietada o vive insensible frente a los problemas vitales de la ciudadanía.

En una de las primeras sesiones en que se planteó esta incidencia, el señor senador Batlle Pacheco manifestaba, también; que antes los actos de protesta eran dirigidos contra la autoridad universitaria, en tanto que en la actualidad la juventud estudiosa se pronuncia contra el Parlamento. Es una cuestión profundamente lógica; antes manifestaba contra las autoridades universitarias porque la juventud estudiosa consideraba que resoluciones o decisiones de la autoridad del Claustro atentaban contra sus fundamentales intereses y hoy manifiesta contra el Parlamento porque estima que ese Parlamento en función de su propia responsabilidad ha ratificado un pacto militar que considera contrario a los intereses fundamentales del país, en el aspecto social, en el aspecto económico, en el aspecto político y en el aspecto militar concepto con el que coincido fundamentalmente.

Puede afirmarse, en consecuencia, que la juventud estudiosa actúa hoy en el mismo plano, con la misma gallardía, con la misma entereza y decisión con que actuó en épocas pasadas.

Precisamente, hace un par de días leía en el vocero periodístico que dirige el señor senador Rodríguez Larreta, un artículo en que se expresaba que era lamentable la ausencia de la juventud en determinados actos democráticos, y el articulista llegaba a la conclusión que el sólo retraimiento de la juventud en actos antidictatoriales basta para poner una nota de pesimismo en las perspectivas de futuro.

Yo no participo de ese pesimismo, porque estos mismos acontecimientos que hoy traen a Sala al señor Ministro del Interior demuestran que la juventud estudiosa no ha perdido entereza, ni ha perdido espíritu democrático ni tampoco ha dejado en el camino su viejo espíritu de lucha.

En este mismo debate se ha señalado la actuación de esta juventud en defensa de lo que equivocadamente creyó un avance contra la autonomía universitaria, y la vemos ahora saliendo a la calle para protestar con decisión y con ardimiento contra un pacto militar que considera lógicamente lesivo para los intereses espirituales y económicos de la República.

Nuestra juventud estudiosa no se siente atraída por el imperialismo soviético. Precisamente el señor senador Manini Ríos señalaba que al paso de la manifestación estudiantil por la calle Sierra, hubo un conato de incidencia entre esa masa que manifestaba contra el Tratado Militar y los que se encontraban en la sede social y política del Partido Comunista, lo que demuestra que no había consustanciación entre

los elementos agitadores profesionales que buscan siempre aprovechar cualquier oportunidad para echar su semilla a la tierra, y la juventud universitaria que manifestaba en defensa de un ideal perfectamente definido. Pero si no se siente atraída por el comunismo, tampoco quiere ser una tuerca más en el engranaje militar de los Estados Unidos. Pero se da el caso de que cuando la juventud universitaria sale a la calle a defender sus ideas, encuentra, frente a sí, a la fuerza policial.

Yo no voy a justificar de manera alguna los excesos en que pudieron haber incurrido los estudiantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que condenarlos.

SEÑOR VIGNALE. — No sólo no los acepto, sino que — y recojo los conceptos del señor senador Batlle Pacheco— censuro los excesos de la juventud, pero fundamentalmente condeno, no sólo la actitud de las fuerzas policiales, sino más que nada y primordialmente, lo que está en juego en este debate: el contenido parcial, unilateral, del parte de la Jefatura de Policía en que se ha querido hacer historia detallada de los acontecimientos registrados en aquellas dos oportunidades.

No ha habido mesura en la redacción de los partes policiales; se ha procedido con un criterio inadmisiblemente unilateral. Se dirá que es difícil, como lo ha dicho el señor Ministro, por ese espíritu de cuerpo que hay en la Jefatura de Policía, que los encargados de redactar los partes puedan actuar con equilibrio o permanecer neutrales cuando la policía es parte interesada; pero estimo que hay que buscar la solución de este problema, porque precisamente, los que actuamos en el periodismo, advertimos muchas veces que el exceso de literatura y la fantasía de los que redactan los partes policiales desfiguran los hechos y casi siempre, si no buscan un delincuente ni lo fabrican, por lo menos dan la presunción de la existencia del delincuente y de un delito, cuando en realidad no ha habido ni lo uno ni lo otro.

Yo creo que pudo y debió actuarse con mayor serenidad; no admito que se puedan transgredir las disposiciones vigentes por parte de los estudiantes ni de ninguna parte del todo ciudadano. Tan es así, que si yo no tuviera el concepto firmísimo de que es necesario ajustarse a las disposiciones vigentes, porque eso asegura la mejor convivencia social, no hubiera votado, señor Presidente, las medidas de pronta seguridad en sucesos que son bien conocidos, y las voté, y me place haberlas votado, porque en aquella oportunidad esas medidas de pronta seguridad aseguraron la tranquilidad pública y evitaron para el país un caos de extraordinaria trascendencia política y social.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — Pero insisto en las inexactitudes y en la demasía del parte policial y voy a concretarme a un solo hecho: la parte en que los redactores de esa información oficial colocan a un estudiante que resulta ileso en una agresión contra tres agentes de policía que resultan lastimados o heridos. Eso ya excede toda la fantasía que pueda admitirse en un parte oficial auténtico, mesurado y encuadrado dentro de los justos términos en que deben ser redactados o configurados.

Señor Presidente: no voy a extenderme más. El señor Ministro del Interior en uno de los pasajes de su exposición ha formulado una promesa solemne: ha dicho que durante toda su vida, por vocación de demócrata, por vocación profesional de abogado y por vocación de hombre, fué enemigo radical y acerbo de la policía abusadora y ha dicho, también, que cuando las circunstancias lo llevaron a ejercer el Ministerio en que actúa, está demás decir que una de sus preocupaciones dominantes fué la de conseguir que en su tránsito por esa Secretaría de Estado sus ideas de toda la vida tengan, en lo posible, el máximo de aplicación efectiva.

Yo, señor Presidente, recojo esa promesa formal del señor Ministro del Interior, cuyos principios respeto y conozco, —y creo que esas apreciaciones, esas declaraciones nos la muestran dispuesto a ser inflexible—. La recibo como una promesa, pero no como una promesa más, sino como la firme expresión del anhelo ferviente y justo de poner término a situaciones como esta que estamos juzgando.

No sé que remedio se le podrá buscar, pero eso sí, estimo que la concreción, la síntesis, la veracidad, y, sobre todo, dejar definitivamente de lado los criterios unilaterales en la redacción de los partes policiales, pueden constituír una fórmula capaz de llevarnos a la solución del problema que se ha planteado.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que aquí en el Senado se magnifican los hechos.

Primeramente, no soy tan ingenuo que llegue a pensar que la verdad estricta y absoluta está contenida en los partes policiales. Sé que estos partes se hacen, muchas veces, por funcionarios que la mayoría de las veces tienen el propósito más o menos claro de disimular los excesos o faltas que puedan haber cometido y esto es humano y pasará siempre así; otras veces pueden deformarse totalmente si los que lo hacen no tienen ni siquiera naturalmente la menor idea de su labor.

Pero hay que presumir, siempre, que cuando se hace una relación por la policía de estos hechos, va a haber un porcentaje de atenuación o de deformación de los mismos que nunca se va a evitar.

Con esto, señor Presidente, —en lo cual pueden estar de acuerdo con los señores senadores que han opinado en contra—, no creo que de ninguna manera se pueda justificar que el Senado se haya reunido durante varias sesiones para analizar pequeñas omisiones del parte y, en cambio, casi pasar como sobre ascuas por las tácticas nuevas de estos movimientos, tácticas que deben alarmarnos.

SEÑOR CHIARINO. — No apoyado, señor senador. Note que por medio están, nada menos, que los derechos individuales; no eran simples omisiones del parte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eran omisiones del parte: le voy a explicar, señor senador.

Siempre que hay un disturbio en el que intervienen cien o doscientas personas que llegan a las vías del hecho, hay lesionados que pueden llegar a serlo de gravedad.

Es muy difícil después establecer por la vía de los testimonios cómo se han producido los hechos, porque, en estos tumultos rara vez se encuentra número suficiente de testigos imparciales.

Creo que a nadie se le escapará que las declaraciones de los estudiantes tienden naturalmente a condenar a la policía y que las declaraciones de los agentes policiales tendrán también a aliviar las faltas que ellos puedan haber cometido. La verdad nunca la vamos a encontrar totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria. Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo la hora 20).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 16 de Setiembre de 1953 — Núm. 14036

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bala..s por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.0	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración calle FI..DA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Artículos: Colchas blancas, calcetines, suspensores elásticos, trajes buzos azules, zapatos tipo Champion, medias para esgrima, guantes blancos, kepíes de palo azul, penachos, corbatas, cuellos militares, cuellos de vestir, gorras de paño azul, polainas blancas, guantes de cuero dragonas plateadas, suela, elástico negro, galón dorado, brin blanco, cinta hilera, elástico negro, nudos húngaros, brin, botones, lona, cretona satinet rayado, crin, madrás, brin blanco granité, acolchado, percalina gris. Destino: Sección Talleres. Apertura: Setiembre 19 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 5|pub. 32245 Set.15-v set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Segundo llamado

Artículos: Almidón de arroz, arvejas al natural, café molido y torrado, cocoa, queso "Chubut" o similar y duro, vinagre, extracto de carne.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 21 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 5|pub. 32246 Set.15-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 89. Asunto N.o 93|6689
Tercer llamado

Artículos: Gabardina buena calidad para Tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 23 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32247 Set.15-v set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Primer llamado

Artículo: 300.000 kilogramos de leña de eucaliptus.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Setiembre 19 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 5|pub. 32244 Set 15-v set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105
Segundo llamado

Artículo: Seda o rayón fantasía, telas estampadas de algodón, seda lisa color azul y negra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 21 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones
(Cta. corriente) 5|pub. 32243 Set.15-v.set.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Prorrógase para el día 30 de Setiembre de 195. a las 15 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, el acto de apertura de propuestas para la adquisición de dos equipos de refrigeración a freón 12 y dos bebederos de aproximadamente 40 galones de agua para reducir la temperatura de 50º F (26.7º C) a 50º F (10º C), que fuera fijado en principio para el día 4 de Setiembre del corriente año.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub 32174 Set.7-v.set.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso costado oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 22 de Setiembre de 1953, a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub 32180 Set.7-v.set.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Prorrógase para el día 30 de Setiembre de 1953 a las 15 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, el acto de apertura de propuestas para la adquisición de 2 equipos de refrigeración a Freón 12 y dos bebederos de aproximadamente 40 galones de agua para reducir la temperatura de 80º F (26.7º C) a 50º F (10º C), que fuera fijado en principio para el día 4 de Setiembre del corriente año.
Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4to. piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub 32158 Set.5-v.set.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 90. Asunto N.o 201|1413
Tercer llamado

Artículos: Paño Cheviot azul, Brin azul, trencilla, botones Ancla dorados, botones negros, broches negros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Sección Talleres. Apertura: 22 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32248 Set.15-v set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 80. Asunto N.o 93|6672
Tercer llamado

Artículos: Pintura yerba mate sintético y pintura yerba mate al aceite.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de las 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Setiembre 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32160 Set.5-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 73. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Artículos: Avena laminada, alimento combinado tipo "Puritas" o similar. Tabaco tipo Amarelinho.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 16 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32161 Set.5-v.set 16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, lienzo, hebillas para botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 22 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32218 Set.11-v.set 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 96 Asunto N.o 84|9243
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, suela badanas cromo, lienzo, hebillas para botas, galón, loneta, brin, paño militar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 17 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32162 Set.5-v.set.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 106. Asunto N.o 84|9351
Primer llamado

Artículos: **Lengua de cordero, lengua de vacuno, aceitunas, garbanzos al natural, choclo** desgranado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Setiembre 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32164 Set.5-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 100 Asunto N.o 2|4050
Segundo llamado

Artículos: Muebles metálicos para archivo de fichas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Ministerio de Defensa Nacional — Apertura: Setiembre 18 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32163 Set.5-v.set.16

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Oficina de Telégrafo para el Servicio de Transmisiones en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí esquina Zorrilla, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
El precio de estos recaudos es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas se presentarán en esta oficina el día 21 de Setiembre de 1953 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — El Director - Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Teniente Coronel don Arthur Araújo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 23|pub 32065 Ag.26-v.set.21.

IMPRENTA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Imprenta Militar llama a licitación pública por segunda vez para la compra de papel de diario y cartulina cromo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.
Las propuestas deben presentarse el día 17 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 32173 Set.7-v.set.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 459
Segundo llamado

Suministro de diversos artículos de limpieza para la Central de Servicios Médicos.
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de diversos artículos de limpieza destinados a la Central de Servicios Médicos.
La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco, 4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32242 Set.14-v.set.18

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 461

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco.
Las propuestas respectivas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 28 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, calle Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32241 Set.14-v.set.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a aspirantes para los servicios de Playa del Ministerio de Salud Pública, debiendo presentarse al mismo, solamente los Médicos **o Practicantes**, que hayan sido Externos o Internos de este Ministerio.
Los interesados podrán informarse y presentar sus solicitudes, en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio N.o 1882, hasta el día jueves 15 de Octubre, hora 17. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32249 Set.15-v set 18.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de pan a las distintas Dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. La apertura se realizará el 17 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32228 Set.11-v.set.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el edificio del sector "C" de la Colonia Sanatorial Saint Bois
Segundo llamado

Reparación de la instalación eléctrica.
Costo de los recaudos: $ 10.00.
Apertura de la licitación: 22 de Setiembre a las 15 horas.
Trabajos de pintura: Recaudos gratis.
Apertura de la licitación: 22 de Setiembre, a las 16 horas.
El retiro de los recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión: 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Setiembre de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32238-Set.14-v set.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 275
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de leña.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José el día 17 del corriente a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32186 Set.7-v.set.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 98
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 30.000 (treinta mil), cartones matrices para estereotipia formato 50 x 35 cts. de 9|10 m|m. de espesor de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso), todos los días hábiles de las 14 a las **18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).**
Las propuestas se abrirán el día 23 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de setiembre de 1953. — Benjamín Lefshvkoff, Presidente. — Juan Carlos Sardo, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub. 3223[illegible] Set.1[illegible]-v set.21

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros y accesorios destinados al servicio de la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Octubre de 1953, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 22|pub. 32240 Set.15-v.oct.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tres automóviles destinados al servicio del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veinticinco de Setiembre de 1953 a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 14|pub. 32199 Set.10-v.set.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de menaje destinado a las escuelas primarias públicas del país, los artículos comprendidos en los renglones números **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14** del pliego de

condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría Soriano número 1045 con plazo hasta el día 16 de Setiembre de 1953 a las quince horas, para la apertura de las propuestas, que se realizará en la sede del organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32155 Set.7-v.set.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 95
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 1 aparato de Rayos X transportable para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00 5|pub. 12739 Set.15-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANEL QUINTELA"
Licitación H. C. 90
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 1 máquina lavadora de vajilla para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Octubre 1.o de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00 5|pub. 12740 Set.15-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANEL QUINTELA"
Licitación H. C. 84
Tercer llamado
Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de Refrigerador para Sangre Humana para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Octubre 8 de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00 5|pub. 12737 Set.15-v.set.19.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
Licitación H. C. 94 Primer Lllamado
Se llama a licitación pública por pirmera vez para la adquisición de Urnas y Mesas de Madera para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$ 9.00 5|pub. 12632 Set.12-v.set.17.

FACULTAD DE INGENIERIAS Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 43
Llamado a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales.
Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27
(Cta. corriente) 30|pub. 32101 Ag.29-v.oct.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 42
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica Automática.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de agosto de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 29 pub 32100 Ag.29-v.set 1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59
Llámase a licitación para adquirir 2 Electrobombas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas: sábados de 8 a 12. Apertura de las propuestas: día 30 de Setiembre a las 16 horas, en la Sección artes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente 10|pub. 32227 Set.11-v.set.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 32
Adquisición de baldosas para vereda
Llámase a licitación pública para la adquisición de baldosas para vereda, de acuerdo con los pliegos de condiciones, particular y general, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Setiembre de 1953 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32214 Set.10-v.set.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 90
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina para copiar planos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí N.o 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de un (1) peso el ejemplar.
El acta de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 ,en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán N.o 2305, Montevideo.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32131 Set.2-v.set.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
O. M. 456. — Suministro de bulones para vía, puentes, corazones, agujas y cambios. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: Octubre 28, hora 15.
V. M. 13. — Venta de 2.000 (dos mil) toneladas de hierro viejo (chatarra). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Setiembre 15, hora 15.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32169 Set.7-v.set.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 453
Suministro de cabos de madera para herramientas
Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Octubre 21, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 32104 Ag.31-v.set.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Buque motor "Gorriti"
Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario Servicio Oceanográfico y Pesca esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "Gorriti" por el de "Isla de Gorriti". — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32113 Ag.31-v.set.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Buque Motor "Ceylon"
Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario Servicio Oceanográfico y Pesca esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "Ceylon", por el de "Isla de Lobos". — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32114 Ag.31-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.229
Se llama a licitación pública para la compra de 9.000 (nueve mil) toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Avenida Agraciada y Paysandú).
La apertura de las ofertas, se realizará el día 7 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32234 Set.14-v set.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2222 (segundo llamado). — Compra de algodones y material de curaciones (parcialmente). Apertura: 18 de Setiembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2227. — Compra de 60.000 botellas. Apertura: 18 de Setiembre de 1953 a las 17 y 30 horas.
Número 2228. — Compra de cubiertas. Apertura: 27 de Octubre de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32192 Set.9-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3913|53
Contratar edificación estación de transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1953 a las 16 horas para contratar la construcción del edificio para la estación de transformación número 24 de la Red de 30 kV., en Capurro entre Uruguayana y Manuel Correa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (piso 8.o), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32222 Set.11-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3912.53
Taladro de tierra
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Octubre de 1953, a las 16 horas, para proveerse de un taladro de tierra, con motor a nafta de 45 HP., con cuchillas intercambiables, para diámetros de 30 cms., 40 cms. 6 y 76 cms. 2, para los distintos usos a darse al taladro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32195 Set.9-v.set.19.

U. T. E.
LICITACIONES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del estado llama a licitación:
Número 3911. — 200.000 kilogramos papel diario blanco, ligeramente satinado, en bobinas; 15.000 kilogramos papel obra primera, 3.365 resmas papeles obra primera, pluma segunda, etc.; 440 resmas cartulinas manila, marfil, etc. y 1.000 metros tela kaliko de varios colores. Apertura: 6 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 5.00.
Número 3881. — 1 vehículo especial, automotor, equipado para localizar defectos en cables subterráneos (segundo llamado). Apertura: 18 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub 32170 Set.7-v set.17.

U. T. E.
ADQUISICION DE 2 SOLARES EN LA CIUDAD DE ROSARIO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir dos solares en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia) de 5 metros de frente por 10 de fondo como mínimo, uno dentro de la zona limitada por las calles Ituzaingó, Bolivia, General Flores y España, otro dentro de la zona limitada por los calles General Flores, Rivera, José E. Rodó y 19 de Abril.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente N.o 95.143 y 95.144, nombre del proponente, oferta por solares en la ciudad de Rosario y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 17 de Setiembre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32159 Set.5-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
"WALTER DE LEON CORREA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del tango titulado: "El Pecoso" de cuya letra se declara autor, perteneciendo la música al señor Julio César Fdano Primucci, para lo cual han depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, agosto 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 12606 Set.12-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Juan Ivo Korician, yugoeslavo, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 675, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una tabla calculadora, denominada "WOOLMASTER", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$6.00 10|pub. 12495 Set.10-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Héctor Paysee Reyes, por la Federación Uruguaya de Turismo, solicita la inscripción del título "Guía Uruguaya de Turismo", que caracterizará una publicación en cuatro idiomas, que editará la referida Institución". — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 12684 Set.14-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Eduardo Bayer, argentino, comerciante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Póliza de Previsión de Salud del Instituto Médico Americano", del que se declara autor. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 12435 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 69320. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Con esta fecha el señor Aquiles Arioni, con domicilio en Zabala número 1441, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RUBINO". para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12518 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 69267. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca "LANVIN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 12328 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69268. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca "BENTLEY FULL FASHIONED KNITWEAR". para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12329 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69.291. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Con esta fecha, Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial, Montevideo, solicita la marca

Krause

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 12378 Set.9-v set.19.

ACTA N.o 69276. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca "UPERBALL". para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12240 Set.7-v set.17.

ACTA N.o 69.312. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Golgate-Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay (Montevideo) solicita la marca "LUSTRE CREME" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12559 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 69.393. — Montevideo, setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha. María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "FLOREYNAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 12611 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69244. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "CHINESE-ART", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$5.20 10|pub. 12218-Set.12-v.set.23.

ACTA N.o. 69.332. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "VIRUTOL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12614 Set.12-v.set.23.

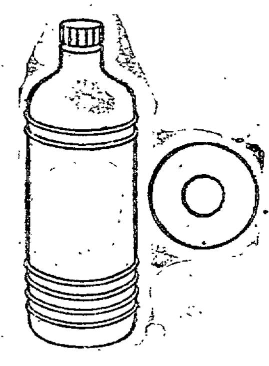
ACTA N.o 69.333. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LUBRIZOL" para artículo de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12615 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69.334. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha: Jones y Cía., S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "MOULIN ROUGE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12616 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69.335. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. por Ricardo Garrido, Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "DEZOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12617 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 69.313. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASBRON FAMAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12451 Set.10-v.set.21.

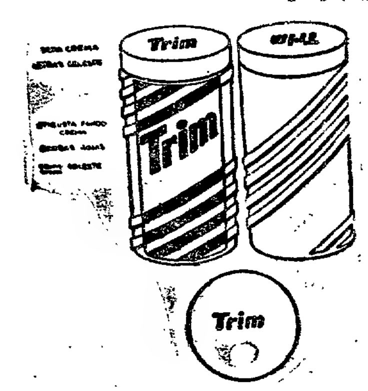
ACTA N.o 69300. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$32.00 10|pub. 12301 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 69304. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "TRANSEASON" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12308 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 69302. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y Comercial de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TRIM", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$32.00 10|pub. 12312 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 69294. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha José A. Crisci, de Montevideo, solicita registrar la marca



BLANCOL

para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub 12301 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 69305. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "CHAMACO". para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12309 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 69308. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Con esta fecha Pedro Vilanova (Montevideo), solicita la marca "ARGELIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12310 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 69.283. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1953. — Con esta fecha Teodoro Salvador Estefanell, de Montevideo, solicita la marca "AZULOL" para artículos de clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12180 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.284. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PANCILIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12181 Set.5-v.set.16

ACTA N.o 69.285. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PANCILINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12182 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.243. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados) S. A., de Montevideo, solicita la marca "PANAL DE ABEJAS" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12217 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.289. — Montevideo. Setiembre 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sir Robert Burnett y Co., Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 12189 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.293. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "BIFACTON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12194 Set.5-v.set16.

ACTA N.o 69.231. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, solicita la marca

SANURSEX



para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 12219 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.232. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Con esta fecha Carlos H. Casarone, de Montevideo, solicita la marca "GELACILLIN-POHL" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12216 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.252. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Cuyer por Schweiz Seidengazefabrik A. G., de Suiza, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub 12224 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.286. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bazar Colón S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ELISABETH" para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12183 Set.5-v.set.16.

ACTA N.o 69.337. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Trucido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12750 Set.15-v.set.25.

ACTA N.o 69270. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca "SYLPHIDES", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12331 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69.309. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAINTCAFE" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12366 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69.310. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Inperial Chemical (Pharmaceúticals) Limited, Inglaterra, solicita la marca "MINEL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12379 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69295. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPERIO", para distinguir artículos de la clase 1 (solamente galletitas de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12256 Set.7-v.set.17.

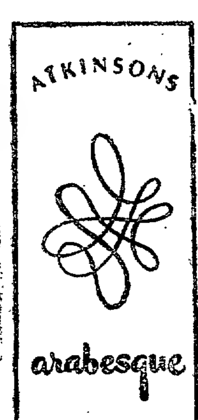
ACTA N.o 69299. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHOENIX", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12255 Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 69.340. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ECONOMIA" para distinguir artículos de la clase 1, excepto tés. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 12664 Set.14-v.set.24.

ACTA N.o 69271. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo solicita registrar la marca "CINDERELLA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12332 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o N.o 69272. — Montevideo, Agosto 31 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCKY", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12333 Set.9-v.set.19.

AACTA N.o 69301. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$34.00 10|pub. 12346 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69273. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca "BENTLEY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12334 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69269. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMP", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12330 Set.9-v.set.19.

ACTA N.o 69.341. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de USCOA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WASHING", para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.00 10|pub. 12664 Set.14-v.set.24.

ACTA N.o 69.288. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, José Cerisola, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LOS ANDES" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12478 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 69.275. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha, Orlando González y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CIRIO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12476 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 69.274. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Con esta fecha, Orlando González y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MOLLAR" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12477 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA. — N.o 9820. — Montevideo, stiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor Salomón Kaplan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una silla plegable de asiento regulable". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 12612 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 9819. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ruggero Turchetti, de Roma, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sistema de Construcción con elementos fabricados previamente con encadenamiento vertical y horizontal". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.098, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 12613 Set. 12-v.set.23.

ACTA N.o 9818. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones para uso en la fábricación de materiales fotográficos sensitivos a la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 1|pub. 12605 Set.12-v.set.23.

ACTA N.o 9810. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Con esta fecha el señor Libiano Martelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brazo de accionamiento hidráulico y mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12425 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 9817. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, la señora Martha Enciso de Israel Ugalde, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para fines publicitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12493 Set.10-v.set.21.

ACTA N.o 9813. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Con esta fecha Máximo Maier Weis, Victorio Julio Narciso Strata y doctor José Harari Srur, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Red de malla o tejido para embutidos, denominada por los inventores con el nombre de redil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 12290 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 9812. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Egam S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en quemadores - gasificadores (boquillas) aplicables a calentadores a presión para kerosene tipo "Primus" y similares, denominados boquilla EGAM, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 12254 Set.7-v set.17.

ACTA N.o 9814. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Con esta fecha Hensz Kon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva percha regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12291 Set.8-v.set.18.

ACTA N.o 9800. — Montevideo, Agosto 26 de 1953—Con esta fecha, el Sr. Piermaria Giuffrido. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo tipo de cerámica negro-ébano para la fabricación de objetos varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario
$12.00 10|pub 12253 Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 9811. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jaime Boira, de Paysandú. Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo economizador de nafta para los motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub 12184 Set.5-v set.16

ACTA N.o 9801. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N V Philips' Gloeilampenfabrieken Eindoven, Holanda ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un material ferromagnético permanente y método para obtenerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 12220 Set.5-v.set.16

ACTA N.o 9803. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor Severino Vezzaro Dal Zotto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de bisagra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 12270 Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 1024. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Erchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto refractario apropiado para pisos y zócalos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe Secretario General.
$24.00 20|pub 12133 Set.4-v set.26.

ACTA N.o 1023. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — Con esta fecha La Nueva Cerro, S. A. (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastas alimenticias al vacío". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario
$24.00 20|pub 12640 Ag.26-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|953

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de muebles metálicos para el Archivo General de la Nación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre de 1953 a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — División Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) 7|pub. 32219 Set.11-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 3. Tramo: Accesos al puente sobre el Río Negro en Paso del Puerto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano

Expediente N.o 1573 A. Propiedad de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador"

S. A.. Padrón N.o 499 (parte). Area: 9 Hás. 8363 m.c. 50.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32208 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Paso Andrés Pérez. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4390. Propiedad de Sucesión Vicente M. Merello. Padrón N.o 463 (parte). Area: 21 Hás. 1773 m.c.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 2735. Propiedad de María Zaragoza Abelar de Bautista. Padrón N.o 1667 (parte). Area: 1 Há. 1895 m.c. 29 dm.c..
Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicada en la 5.a seccin judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4305. Propiedad de Juan Pablo Dubrehil. Padrón N.o 2797 (parte). Area: 7186 metros cuadrados.
Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Algorta. Ubicación 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 3205. Propiedad de Juan J. Viera. Padrón N.o 326 (parte). Area: 1521 m.c. 79 dm. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Jaun J. López Fernández agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32209 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 2336. Propiedad de Rosa Uria de Barrios. Padrón N.o 341 (parte). Area: 3 Hás. 9545 m. c. 40.
Ramal Ruta N.o 5. Tramo: Curtina-San Gregorio. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Expediente N.o 4471. Propiedad de Ana M. Saint Bois de De León. Padrón N.o 5756 (parte). Area: 6055 m.c. 43 dm. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras, esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Agr. Juan J. López Fernández.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32201 Set.10-v set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Empalme Ruta 30. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.
Expediente N.o 4550. Propiedad de José Machado. Padrón N.o 2841 (parte). Area: 2 Hás. 1906 m.c.
Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Empalme Ruta 30. Ubicada en la 2da. sección judicial del Departamento de Rivera.
Expediente N.o 4549. Propiedad de Silvano Maciel. Padrón N.o 5599. (parte). Area: 3 Hás. 5258 m.c. 69.
Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.
Expediente N.o 4381. Propiedad de Ladislao G. Serpa. Padrón N.o 334 (parte). Area: 13 Hás. 1692 m.c. 15.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32202 Set.10-v set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 11. Tramo: Rodríguez-Rincón de Albano. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 4622. Propiedad de Efraín Graziani Miranda. Padrón N.o 5242 (parte). Area: 1 Há. 9584 m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32204 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso de las Piedras. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 1970. Propiedad de Luis M. Zunzuneguy (parte). Padrón Nos. 2392, 2306 y 2297. Area: 2 Hás. 9422 m.c. 84.
Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 3658. Propiedad de Ramón M. Lalinde. Padrón N.o 546 (parte). Area: 32 Hás. 8772 m.c. 40.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente 8|pub. 32203 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Bañado de Aceguá-Camino de la Mina-Comino Melo-Aceguá. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 386. Propiedad de Dolores Huidobro de Silva. Padrón N.o 4567 (parte). Area: 2227 m.c. 68.
Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Bañado de Aceguá-al Camino de la Mina. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 388. Propiedad de Ramón Teodoro Rodríguez. Padrón N.o 5145 (parte). Area: 3853 m.c. 90.
Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: de Ruta 8 al Dragón por el paso de la Arena. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 3381. Propiedad de Sucesión Eustaquio Vila. Padrón N.o 2287 (parte). Area: 13 Hás. 1652 m.c. 50 dc.
Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6.o sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 3951. Propiedad de Dominga Arrosa de Gari, Catalina Gari de García Otero, Juan José Gari, María Concepción Gari de Dellazopa y Carlos M.a Gari. Padrón N.o 25 (parte). Area: 11 Hás. 4825 m.c.
Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Palleros. Ubicación 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 2926. Propiedad del Consejo N. de E. Primaria y Normal. Padrón N.o 6513 (parte). Area: 3949 m.c. 53.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32206 Set.10-v set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 102. Tramo: Accesos al Aeropuerto N. de Carrasco. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo.
Expediente N.o 975 A. Propiedad de Sucesión Luis Sachetti. Padrón N.o 108.186 (parte). Area: 1 Há. 8303 m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por e ltérmino legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32205 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3513. Propiedad de María Isabel Dos Santos Cruz de Pérez. Padrón N.o 5583 (parte). Area: 5 Hás. 79 m.c. 57 dm.c.
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3536. Propiedad de María Antonia Alzate de Acosta. Padrón N.o 2334 (parte). Area: 3 Hás. 856 m.c. 1605.
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3530. Propiedad de Juana Fca. Terra de Olivera. Padrón N.o 5875 (parte). Area: 2 Hás. 3295 m.c. 9434.
Ruta N.o 13. Tramo Maturrango-Velázquez. Ubicación 2.a sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3528 Propiedad de Rosa Maceira de Techera. Padrón N.o 2310 (parte). Area: 4 Hás. 8203 m.c. 9350.

Ramal Ruta N.o 9. Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicación en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 3006. Propiedad de Eusebio Silva. Padrón N.o 6273 (parte). Area: 2388 m.c. 1916.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Direccin de Vialidad, calle Piedras, esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1953. — Jaun J. López Fernández agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32207 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 17. Tramo: Treinta y Tres-La Charqueada. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 4494. Propiedad de Domingo Mespolet. Parte del Padrón N.o 3934 (Suburbano). Area: 3624 m.2 6450.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 4 Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto
(Cta. corriente) 8|pub. 32211 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. Tramo: La Floresta-Costa Azul. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4652. Propiedad de Congregación del Santísimo Sacramento. Padrón N.o 19522. Area: 177 m.2 50.
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombués de Bentancort. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4598. Propiedad de Vital García. Padrón N.o 18025. Area: 5 hectáreas 2443 metros cuadrados 99.
Ruta N.o 5. Tramo: Canelones-Empalme Ruta N.o 5. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4196. Propiedad de Humberto Lorenzo y Lozada. Padrón N.o 4273. Area: 3 hectáreas 0222 m.2 00.
Ruta N.o 36. Tramo: Melilla-Belastiquí. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 2604. Propiedad de Francisca Segunda Andregnette de Gastaldi. Padrón N.o 4719 (parte). Area: 1233 m.2 0590.
Ruta N.o 36. Tramo: Melilla-Belastiquí. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 75. Propiedad de Martín Raúl Tejera. Padrón N.o 558. Area: 751 m.2 40.
Ruta N.o 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4339. Propiedad de Francisco Peluffo. Padrón N.o 5608. Area: 3 hectáreas 6744 m.2 32.
Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones (Suburbana de Santa Lucía).
Expediente N.o 3935. Propiedad de Micaela Martínez de Bentancor. Padrón N.o 2308 Area: 1334. m.2 34.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones
Expediente N.o 4522. Propiedad de Juan Falero. Padrón N.o 8671. Area: 1 hectárea 4105 metros cuadrados.
Ruta N.o 86. Tramo: Sauce-Puntas del Pantano. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 309. Propiedad de Suc. Juan González. Padrón N.o 1174. Area: 1 hectárea 7682 m.2 78.
Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 2295. Propiedad de Juan Antonio Robaina Padrón N.o 1379. Area: 9954 metros cuadrados 30.
Ruta N.o 46. Tramo: Melilla-Cerrillos-Santa Lucía. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 76. Propiedad de Eulalia Mellito de Pérez o sus sucesores a cualquier título. Padrón N.o 12336. Area: 1 hectárea 7093 metros cuadrados 79.
Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 80-a Ruta N.o 7 (Km. 65). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3832. Propiedad de Isaac Rodríguez. Padrón N.o 2034. Area: 1 hectárea 9939 metros cuadrados 38.
Ruta N.o 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3807. Propiedad de Francisco Girardi. Padrón N.o 14080. Area: 5 hectáreas 7793 m.2.
Ramal Ruta N.o 6. Tramo: Casa Rosada-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4350. Propiedad de Antonio Kapicá. Padrón N.o 14345. Area: 2511 m.2 65.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-San Jacinto. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3692. Propiedad de Carmelo Testa. Padrón N.o 596. (Suburbano) Santa Rosa. Area: 6396 m.2 44.
Ruta N.o 8. Tramo: Accesos-Puente Arroyo Pando. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 3285. Propiedad de Ramón I. Santos y Sara Marroche de Santos. Padrón N.o 1693. Area: 1250 m.2 41.
Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4454. Propiedad de Ramiro Repetto. Padrón N.o 15511. Area: 3 hectáreas 3075 metros cuadrados.
Ruta N.o 81. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4658. Propiedad de Arturo Borjas. Padrón N.o 286. (Suburbano). Area: 3017 metros cuadrados.
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombues de Bentancor. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4594. Propiedad de Angel Brianza. Padrón N.o 18018. Area: 4417 m.2 79.
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombués de Bentancor. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4766. Propiedad de María Basaistegui de Furest. Padrón N.o 5652. Area: 2 hectáreas 1304 m.2.
Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4336. Propiedad de Pablo Hernández. Padrón N.o 301. (Suburbano). Area: 1 hectárea 0644 m.2 72.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 8|pub. 32210 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Nueva Helvecia-Carretera Rosario-Cardona. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 3995. Propiedad de Carlos Quincke y Suc. Carolina Roth de Quincke. Padrón N.o 492 (parte). Area: 2 hectáreas 7258 metros cuadrados 63.
Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 3883. Propiedad de Juan Sapunchis. Padrón N.o 3511 (parte). Area: 1 hectárea 1434 m.2 49.
Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Carretera por Colonias Camapana y Arrué. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 3749. Propiedad de Suc. Francisco Bentancor Reyes. Padrón N.o 4710 (parte). Area: 1 hectárea 3582 m.2 33.
Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso del Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 701. Propiedad de Suc. María Rey de Chevalier. Padrón N.o 2259. (parte). Area: 5298 m.2 65 dm.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, (Cuenta corriente) 32212 Set.10-v.set.18.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32182 Set.7-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 4464. Propiedad de Pedro Dutra. Padrón N.o 780 (Suburbano) Aiguá. Area: 628 m.2 90.
Ramal Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 4489. Propiedad de Fortunato Magnoni. Padrón N.o 3131. Area: 2 hectáreas 0367 m.2 93.
Ramal de Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 4119. Propiedad de Domingo Gómez. Padrón N.o 3148. Area: 1 hectárea 0768 metros cuadrados 13.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 8|pub. 32213 Set.10-v.set.18.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32183 Set.7-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquilan locales de negocio con vivienda anexa, en la Casa Colectiva N.o 1, sita en las calles Avenida Italia, Barroso, Irlanda y Propios.

	Alquiler
Local grande	$ 100.29
Local chico	" 87.35

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.
El plazo fijado a tal efecto, vence el 16 de Octubre de 1953. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32237-Set.14-v.set.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a los sucesores a cualquier título de JUAN JORDAN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 6 de la manzana número 96 de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953 — Horacilio Brum, Intendente. — Julio A Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub 32042 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don ANTONIO FONTES DE TENES o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar esquina de la manzana número 177 de aquella villa, que figura con el número 952, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie — Artigas, Agosto 10 de 1953 — Horacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro. Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32043 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 8. — LLAMADO A LICITACION POR 16 PROYECTORES DE 1.000 WATTS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de diez y seis (16) proyectores de 1.000 watts para la iluminación del Estadio Campeones Olímpicos de Florida, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50. — Apertura el día 18 de Setiembre de 1953, a las 15 horas. — Florida, 8 de Setiembre de 1953 — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría y Contralor.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32236-Set.14-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de tarjetas adicionales para Rodados para el año 1954, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 3 de Octubre a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 8 de 1953. — Pedro J. Echezarreta, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$20.00 10|pub. 12569 Set.11-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de afirmado de macadam con bituminoso a realizarse en la Avenida Brasil, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos).
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 3 de Octubre hasta la hora 10, en que se procederá a la apertura de las mismas.
Queda establecido que el licitante deberá efectuar el pago del Impuesto de Costureros Municipales de acuerdo a lo que establece el inciso G) del artículo 1.o del referido pliego de condiciones. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32235-Set.14-v.set.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 15 de 1953

4.a Sección

MANUEL VAZQUEZ, representado por don José Magro, 42 años, soltero, industrial, español, domiciliado Andes 1217 y ROSA MARIA VICENTA MALVAR, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Colólo 2499. 13.a sección.
HECTOR HERRERA, 26 años, soltero, carpintero, chileno, domiciliado Julio H. y Obes 1164 y MANUELA RUBIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1164.

7.a Sección

JORGE ARTAGAVEYTIA PIÑEYRO, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 1459 y MARGARITA NIN VARGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1459.
SANTIAGO FRANCISCO PIRIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 910 y ROSA ELENA SELLANES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 910.

12.a Sección

EUSEBIO NAPAL, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3259 Apto 3 y CARMEN GONZALEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Aréchaga 3259 Apto. 3.

13.a Sección

BARTOLOME MARICHAL, 59 años, divorciado, jubilado, brasileño (C.|L.), domiciliado Puerto Rico 4074 y MARIA TRINIDAD ABREU, 33 años, soltera, argentina, domiciliado Puerto Rico 4074.

14.a Sección

SOLANO BORSANI, 33 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 893 y MARIA DEL CARMEN AMARO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 893.

16.a Sección

EVARISTO MARIO CUADRA, 63 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 2650 y MICAELA MALDONADO, 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2650.

20.a Sección

CARLOS JESUS CAPI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4322 y NORMA YOLANDA LICCHETTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4322.

21.a Sección

LAURENTINO ANIDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4760 y BLANCA NELLY MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4760.

$2.00 3|pub. v.set.17.

Montevideo, Setiembre 14 de 1953

3.a Sección

MARIO RONCARI, 51 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1269 y MARIA INES ALCOBA, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1269.

GASTON PEDRO MAILHOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 372 y OLGA SAAVEDRA GUANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 372.

10.a Sección

UGO R. CERIOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2478 y OLGA RIVERON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2480.

CARLOS JOSE OLIVENCIA RAÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5285 y BLANCA NELLY BIDEGAIN PESCE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1463.

LUIS ALBERTO PINI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1874 Ap. 4 y MARIA DEL PILAR NEREIDA LAURITO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1874.

14.a Sección

WALTER HIPOLITO PORRAS HARISPURU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 906 y VIOLETA BLANCA FARIAS HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1058.

20.a Sección

MANUEL LEON CROSSA, 54 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Esmeralda 426 y RAMONA CURBELO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 437.

21.a Sección

FERMIN PLACERES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4691 y NILSA VALENZUELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4691.

JUAN CARLOS FERREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4695 y MARIA LUZ LAUZ RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 1697.

LINO CAPRARO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Millán 5786 y ELSA ESTHER PARMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Millán 5759.

POEMA HUGO CARTELLE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4672 y OLGA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4672.

23.a Sección

ELVIO ETULAIN GIANARELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Centenario 2756 Ap. 7 y PAULINA ZULEMA LARRAÑAGA CALLORDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Centenario 2756 Ap. 7.

MANFRED ANDACHT, 30 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Estero Bellaco 2626 e IDA SZOSTENFOGEL, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Estero Bellaco 2626.

SAUL GARCIA DA ROSA SECKEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1690 Ap. 8 y NORMA DE FREITAS CASTRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1690 Ap. 8.

JULIO CESAR DIAZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humaitá 2729 y NELLY MARIA MONTANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2729.

LORENZO JULIO SUETA HANSEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2482 y ELSA ESTRELLA SERRANO YMBERT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Berro 2482.

$2.00 3|pub v.set.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 166.110. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 189), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 166.110, sito en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub 32049 Ag.24-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 114.879 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14 Fo. 436), se cita llama y emplaza a los sucesores de don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda y don Octavio Martínez Pacheco y doña Amelia Martínez Pacheco de Valverde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a los sucesores de don Gabriel Martínez Pacheco, Octavio Martínez Pacheco, Amelia Martínez Pacheco de Valverde y la estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub 32050 Ag.24-v.set.28

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 72.385 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 15. F.o 40), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72 385 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en la calle Industria esquina Melchor Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub 31975 Ag.17-v.set.21

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 42 801 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo 466) se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 42.801 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino Paso de la Boyada y camino de Las Tropas de la 13.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a la señora AIDA TARABAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Cuenta corriente) 31931 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12746 Set.15-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ramiro Reñones contra CARMEN DIEGO. Divorcio por causal, L.o 48, F.o 333", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Diego, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12719 Set.14-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO DANIEL MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub: 12654 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GREGORIO MONAGAS y de don ROBERTO MONAGAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12655 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES PANUNZIO o PANUNCIO de FRAQUIA o de FRAQUI o de FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12701 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME MIGDAL MIGDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12657 Set.14-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PEY VIVIANI o BLANCA MARIA INES PEY VIVIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12607 Set 12-v.set.23

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ROMAN RODRIGUEZ y de doña RAIMUNDA o RAYMUNDA HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12528 Set.11-v set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BUN o JOSE LUIS BUN STOSSEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12524 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BLANCO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12525 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don PEDRO FRANCISCO o PEDRO ZABALETA y de don RAMON ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12526 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE ALVAREZ o MARIA TERESA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12424 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12496 Set.10-v.set.21.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA LOPEZ o FERMINA LOPEZ de CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12356 Set.9-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Onofre Moreno contra ANA MARIA GAUNA Divorcio por causal" (L.o 47. F.o 152), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Gauna, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11877 Ag.31-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER o MARIA ESTHER CONDE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12243 Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado ISIDRO ACOSTA, pues donde dice "Medina" debe decir "Acosta" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 12281 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DUDOK LAJTOS pues donde dice el apellido materno como "Laitych" debe decir "Lajtos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 11878 Ag.31-v.set.16.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce, pues donde dice "Pascual Vinagui" debe decir: "Bonifacio Pascual Binagui"; B) La de nacimiento de María Leonila Binagui pues donde dice: "Pascual Vinagui", debe decir "Bonifacio Pascual Binagui"; C) La de nacimiento de Juan Francisco Binagui, pues donde dice los apellidos paterno y materno como "Vinagui y Tucca" debe decir "Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; D) La partida de nacimiento de Blanca Dominga Binagui, pues donde dice "hija de Pascual Binague y Carmen Tucci", debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce", E) La de nacimiento de Ramón Binagui, pues donde dice "hijo de Bonifacio Pascual Vinagui y Carmen Tuzo" debe decir "hijo de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; F) La de nacimiento de Belkys Beatriz Binagui, pues donde aparece como hija de "Pascual Binagui y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $33.60 15|pub. 12354 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 36.00 30|pub. 11576 Ag.29-v.octb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SIMSILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10983 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Gudrun Lina Mathilde Brendel contra HEINRICH (ENRIQUE) BURCHARDT. Divorcio unilateral" (Libro 48. Folio 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Heinrich (Enrique) Burchardt para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 12509 Set.14-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTINA GOMEZ y TEODORO CHAVES, en el sentido de sustituir donde dice Valentina Rodríguez por Valentina Gómez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 12576-Set.12-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12619 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUROCZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12516 Set.11-v.set.22

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VIGORITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12367 Set.9-v.set.19

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas. De matrimonio de MEIER SCHMIEDT y BASIA SCHÜTZ donde dice Maier debe decir Meier. La de nacimiento de su hijo Alberto Schmiedt Schütz donde dice Mayer Schmidt y Baya Jaimchish debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz. La de nacimiento de su hija Perla Schmiedt Schütz: donde dice Mario Schmidt y Basja Schina debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub. 12103 Set.9-v.set.25.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ADALBERTO GRIN NOVAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 12360 Set.9-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de Duilio Nerys y Víctor Hugo Díaz Piana en el sentido de sustituir donde dice "Josefina" por "María Josefa Piana", como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 12374 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 12206 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORIS GUIDI RAFAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 12199 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARTIN DAVIDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 12175 Set.5-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA BONINI DE AMESTOY, en el sentido de substituir donde dice Natalina por Catalina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub 12102 Set.7-v.set.23.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "ROSA INTROINI de BROCCO y OTROS Prescripción. L.o 48, F.o 266" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Un solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos sesenta y siete, señalado con la letra B de la manzana número 5 en el plano general de esa Villa, compuesto de una superficie de 700 metros 986950 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Florida, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando al Este con solar 7 propiedad de doña Emilia de León de Gonazzo; al Norte con solar 11 propiedad de la Sucesión de Carmen de León Acuña; y al Oeste con solar 9 propiedad de Antonio Pombo, y solar 10 propiedad de Vicente Pombo. Otro solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro señalado con el número 7 de la manzana 66 en el plano general de esa Villa y compuesto de una superficie de 1401 metros 9739 centímetros que se deslindan

así: 42 metros 950 milímetros de frente al Sur a la calle Salto por 32 metros 643 milímetros de fondo, lindando al Este por ser esquina con la calle Rocha, al Norte con solar 6 propiedad de Regino Consonni y al Oeste con propiedad de Elodio Montes, inmueble N.o 40. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 30|pub. 11956 Set.4-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAL DE MATINOTE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12276 Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de José Alejandro y Juan Messeguer en el sentido de sustituir donde dice en la de José Alejandro: "Messegne" por "Messeguer" y donde dice: María debe decir: "Josefa" y en la de Juan donde dice: "Mesegue" debe decir: "Messeguer" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 12137 Set.4-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de FRANCISCO PIFFARETTI y BOLOÑA JULIA TEJERA: donde dice Eulalia Alejandrina debe decir Boloña Julia y donde dice que la misma nació el día ocho debe decir el veintidós: y la partida de nacimiento de Ruben Nelson Piffaretti Tejera donde dice Eulalia Alejandrina Tejera debe decir Boloña Julia Tejera, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$83.00 15|pub 12036 Set.3-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES LEMOS FERRERA en el sentido de sustituir donde dice "Bertha" debe decir "María Mercedes" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 11961 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ANTONIO RAFAEL SPERANZA SCHIAVO en el sentido de sustituir donde dice "Vicente Antonio Rafael Esperanza" debe decir "Vicente Antonio Rafael Speranza", donde dice "Josefa Esquiave" debe decir "Josefa Schiavo, donde dice Vicente Eperanza" debe decir "Vicente Speranza" y donde dice "Esteban Esperanza" debe decir "Esteban Speranza", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 12000 Set.2-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: Elcira Sosa de Pardo contra MODESTO PARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 255, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Abril pndo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elcira Sosa y Modesto Pardo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 14 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 20|pub. 11765 Ag.28-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "JUAN DA SILVA Escrituración de oficio" (Lo. 47. Fo. 50). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Bertocchi y a doña María Berti de Bertocchi, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Bien a escriturar: Una fracción de terreno situada en Peñarol, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del agrimensor Donato Gamiaara, fracción I, de Marzo de 1924, empadronada con el número 110.760, con una área de 584 metros 22 decímetros, con 14 metros de frente al Suroeste, a la calle Longfellow (antes V. F. Robert), donde la puerta de las construcciones existentes lleva el número 48; la misma dimensión en la línea del Fondo Noroeste, limítrofe con el solar 38; 41 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, lindando con los solares 24 y 26 y, en la línea del Suroeste la misma dimensión de 41 metros 73 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$108.00 30|pub. 11449 Ag.21-v.set.29.

Declatoria de filiación

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaratoria de filiación por doña Agueda Clotilde Bulivant, citándose por lo tanto a todos los herederos, causahabientes, sucesores a título universal y demás interesados, de don Arturo Clotilde Bullvant o Clotilde Bullvant y de doña Antonia Salustiana Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza.

$33.60 30|pub. 11620 Ag.24-v set.28

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI Prescripción L.o 48. F.o 433" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras. cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mancebo La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub 10594 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 10|pub 11079 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI Escrituración de Oficio". L.o 48. Fo 543 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D Ferreiro de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 240 metros y se deslinda así por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito Blanco y Buxareo, distando el punto medio 15 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas. Suroeste 15 metros. 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros 21 centímetros con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$120.00 30|pub. 10908 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12759 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PERLINI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12513 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISNARDI DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12515-Set.14-v.set.24.

Expedición de segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "SCANAVINO de MALVAR Clotilde y otra. Segundas Copias. L.o 50. F.o 351" se hace saber a todo el que tenga interés o se considere con derechos que por escrito de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres se presentaron a este Juzgado las señoras Clotilde Scanavino de Malvar y Cledia Scanavino de De Pineda solicitando segunda copia de las escrituras de compra-venta otorgadas por don Francisco Piria y María Barraco de Scanavino y autorizada por el Escribano Jaime Buela el 3 de Abril de 1884, referente a los siguientes bienes inmuebles situados en este Departamento empadronados con los Nos. 68.831 y 68.832, señalados con los Nos. 68 y 69 en el plano respectivo situados en el "Barrio Garibaldi", compuesto cada uno de ellos de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, hoy Umberto I. por 34 metros 89 centímetros de fondo al Norte y lindando en conjunto por el Este con el solar número 67 y por el Oeste con el N.o 70 de la sección Letra "C"; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 12697 Set.14-v.set.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sabattini de BARON BIZA ROSA CLOTILDE contra BARON BIZA RAUL CARLOS. Disolución de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 364", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Carlos Barón Biza y Rosa Clotilde Sabattini Saibene y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12698 Set.14-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CABUTO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12577-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA FILOMENA o FILOMENA COTELO DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12578-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDREA FRANCIULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12579-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE PEREZ o MARIA LUISA o BRIGIDA MARIA LUISA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de agosto de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12604 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SIRI o ENRIQUE SIRI LEVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12512 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Luis Alberto Inzaurralde, donde dice: "Luis Alberto Isuraldis", debe decir: "Luis Alberto Insaurralde". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 12554 Set.11-v set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Martha Ivonne Aguiar, donde dice: "Atilio", debe decir: "Abilio". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 12553 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA POSADA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12514-Set.11-v.set.22

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN PEDRO DI CATERINA donde dice: "Di Catalino" debe decir: "Di Caterina". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 12517-Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GREGORIO GUEHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12411 Set.10-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, en autos: "Sasso Alberto N. Información. L.o 50, folio 369" se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Alberto N. Sasso, domiciliado en la calle Hocquart N.o 1585, iniciando información para Procurador, propone a Mario Santos Barriere y Omar Rocca para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. Interrogatorio a que se someterá a Omar Rocca y Mario Santos. 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce a Alberto N. Sasso y diga sobre sus costumbres y honradez morales; 3.o) Por la razón de sus dichos. — (Fdo.:) Alberto N. Sasso". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 12571 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GOMEZ o GOMEZ HARLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12412 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCH o BOSCH JULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12413 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de HERMELINA ELCIRA PIMIENTA ARAUJO donde dice: "Marcelino" debe decir: "Máximo". — Montevideo, agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub 12465 Set.10-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CASTRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12486 Set.10-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "SANCHEZ RIQUELME JOSE MARIA c| ORTS BELMONTE MARIA Disolución de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Sánchez Riquelme y María Orts Belmonte y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12173 Set.8-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bonaudi María I. c. FENDE BRAVO ASEN ABRAHAM. Divorcio por sola volutad. Lo. 60 Fo. 314" se cita, llama y emplaza a Aren o Asen Abraham Fende Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$48.00 30|pub. 12176 Set.5-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA o VENTURA PIRES y ANGELA PIRIZ o PIRIS o PIRIZ de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12172 Set.8-v.set.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUILLAMON ALFREDO y CELIA ISABEL. Prescripción. L.o 50, F.o 227", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Antonio Livet, con respecto al solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36797, manzana 52-83 del Pueblo Victoria y que según plano del Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1953, con el N.o 26773, tiene un área de 72 metros 1560 cmts; deslindados así: al Sureste, 7 metros, lindando con padrón 53586; 10 metros 308 al Suroeste, lindando con sucesión A. Livet (a quién pertenece también el padrón 53586); al Noroeste 7 metros linda padrón 36796, de la nombrada sucesión Livet; y al Noreste 10 metros 308 con fracción B, propiedad de los comparecientes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 12139 Set.4-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA o AMIRA NICOLASA BURGUEÑO DE DEANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12317 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL SARDESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12275 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE DE LOS DOLORES COLLAZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.0 010|pub. 12245 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ BORJES o PEDRO FERNANDEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12156 Set.5-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Teresa Matilde Hollo donde dice: "María Luisa Cabrera" debe decir: "María Luisa Clavero'. — Montevideo, agosto 1º de 1953. — Julio E Real, Actuario adjunto.
$12.60 15|pub. 12192 Set.5-vset.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ENGEL o RODOLFO o RUDOLF ENGEL BLASBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12179 Set.5-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MENDY BRUM STELLA y HUGHES HAROLDO M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50 Fo. 190), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Haroldo M Hughes y Stella Mendy Brum y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11450 Ag.24-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente

rectificación de partida: En la de nacimiento de EMILIA NAPOLI FATTORUSO, donde dice "Fattorusso" debe decir "Fattoruso". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 11935 Set.1.o-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUETA JULIA CAVIGLIA DE SOLARI, donde dice "Julia" debe decir "Enriqueta Julia". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 11902 Set.1.o-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: "En la de matrimonio de Pedro Stepaniuk y Janina Fracz, donde dice: "Stepanick" debe decir: "Stepaniuk"; y en la de nacimiento de Teodoro Stepaniuk, donde dice: "Stepavisk" debe decir: "Stepaniuk". — Montevideo, Agosto 12 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 11899 Ag.31-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ (ANGEL MARIO) con SILVERA (SARA). Divorcio por causal" (Lo. 50. Fo. 168), se cita, llama y emplaza a Sara Silvera Medina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub 11488 Ag.22-v set.26.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO. ENRIQUE y Otros. Escrituración de Oficio L.o 50 F.o 162". se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari. viuda de Arrigo, Paulina Figari. viuda de Buysan, Juan Figari. Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 29 centímetros de fondo al Noroeste con quinta de Figari 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 29 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18". prometido en venta a don Mario Henon;. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953 — Julio Enrique Real. Actuario Adjunto.

$120 00 30|pub 10793 Ag.12-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI o FELIPE NERY ACUÑA y JUSTA RUFINA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12761 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PILAR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12658 Set.14-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Verdesio Emilio Angel Juan y Monserrat Juana Teresa Pi. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Emilio Angel Juan Verdesio y Monserrat Juana Teresa Pi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 12543 Set.11-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA OTILIA FIGUEREDO de LEON o ROGELIA o ROGELIA OTILIA FIGUEREDO de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12659 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12660 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PILAR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12661 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ALVES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12593-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12623 Set.12v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUAN o FRANCISCO CRESPI, solicitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10.pub. 12437 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA ARGEL DE UCAR y JULIO ERNESTO UCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12594-Set.12-v.set.23

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12376 Set.9-v.set.19.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GOMEZ SANTISTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12364 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CABRILLANA o JUAN CABRILLANO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12438 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO MORALES o AMELIO MORALES PEREZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12327 Set.9-v.set 19.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARBALLEIRA GUTIERREZ o JOSEFA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 12365 Set.9-v oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Zulma García, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida en el año 1922. debe decir: "nacida en el año mil novecientos veintiocho". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 12361 Set.9-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CANDIDO DELGADO o DELGADO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12314 Set 8-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA TAURIELLE DE CUROTTO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 10|pub 12303 Set.8-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO o PEDRO BAZZANO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 18 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12316 Set.8-v set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IGNACIO DE URIBE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Gil. (L.o 43, F.o 87). — Montevideo. Agosto 31 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 12268 Set.7-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MANUEL TORRES. para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Consuelo Fernández. (L.o 43, F.o 207). — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$48.00 30|pub. 12234 Set.7-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA AIDA INVERNIZZI INVERNIZZI o INVERNIZZI DE MAUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12226 Set.5-v.set.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Alvaro Larravide Arocena, domiciliado en 25 de Mayo 463, Apto. 5, optando al título de Procurador, pide: Se interrogue sobre mi honradez y costumbres a Juan Bautista Schoeder y Omar Ibargoyen, los que presentaré y cumplido se expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. 12371 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SANTIAGO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12207 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MERCEDES BUENO DE RICCIARDI y PEDRO RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, agosto 12 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12191 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12168 Set.5-v.set 16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "GANCHOU DE BAGLIETTO, ELISA y ESTEBAN BAGLIETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Esteban Baglietto y Elisa Ganchou. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 20|pub. 12249 Set.7-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO HONORIO GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 12190 Set.5-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: LAMAS JESUS y VALENTINA BOCCHINO DE LAMAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jesús Lamas y Valentina Bocchino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 20|pub. 12093 Set.3-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Miguel Balbela y Blanca Elida Simone, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Elida Simonnet, nacida el 17 de Abril de 1904 y de nacionalidad argentina" debe decir: "Blanca Elida Simone, nacida el 28 de Abril de 1902 y de nacionalidad uruguaya"; B) En la de nacimiento de Dalmiro Roberto Balbela, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Elida Simonnet, argentina" debe decir: "Blanca Elida Simone, uruguaya"; C) En la de nacimiento de Gladys Balbela, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Elida Simonet, argentina, debe decir: "Blanca Elida Simone, uruguaya"; D) En la de nacimiento de Yolanda Balbela, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Elvira Simonet, argentina", debe decir: "Blanca Elida Simone, uruguaya"; E) En la de nacimiento de Eduardo Balbela, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Elida Simonnet, argentina", debe decir: "Blanca Elida Simone, uruguaya"; F) En las de nacimiento de Carlos César y Miguel Angel Balbela, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece como: "Elida Simonnet, argentina", debe decir: "Blanca Elida Simone, uruguaya" y G) En la de nacimiento de Elida Susana Balbela, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Elida Simonnet" debe decir: "Blanca Elida Simone". — Montevideo, Abril 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $42.00 15|pub. 11972 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Guillermo Overdan Carballal, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Guillermo Goberlan" y como nacido: "el día 29 del mes de Enero de 1910"; debe decir: "Guillermo Overdan" y "el día 29 del mes de enero de 1905" y B) En la de matrimonio de Guillermo Overdan Carballal y Zulema Romero, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Guillermo Gorbelan Carballal" nacido el día veintinueve de Enero de mil novecientos diez" y Rosalía Romero". debe decir: "Guillermo Overdan Carballal". "nacido el día veintinueve de enero de mil novecientos cinco" y Rosalina Romero". — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub 11973 Set.2-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "FURRIOL DE QUINTELA ESTELA y OTROS". Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de JOSE PARGA Y SANZ y de RAMONA ACEBEDO DE PARGA, que lo son: del primero Fulgancia Parga Correa de Pizard, Indamira Parga Correa de Acebedo, María Parga Acebedo de Furriol, Ricardo Ferrer Parga, Luisa Macaria Ferrer, Petrona Ferrer, Carmelina Ferrer, Antonio Valentín, Edmundo Isidoro, Antias Asunción Ferrer y de León, Felicia Ferrer y de León de Batista, los sucesores o derecho-rabientes de José Parga y Correa, Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega, y de Antonio Ferrer Parga; y de la segunda: —la citada doña María Parga Acebedo de Furriol—, los sucesores o derecho-habientes de Calixto Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González, y su viuda Elena González, los sucesores o derecho-habientes de Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo o sean los hijos de aquél. Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derecho-habientes de Luis Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos, y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco de este Departamento, con los dos edificios casas de altos en él contruídas, formado éste con los solares Nos. Once y Doce del plano del Agr. Aquiles Monzani, compuesto el N.o Once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 mts. 30 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy —hoy Gral Rondeau— por 12 mts. 18 ctms de fondo, que por formar esquina son tambien de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral. Aguilar—, lindando por el Este con el solar N.o Doce y por el Sur con el N.o Diez. El solar Doce se compone de un área de 267 mts. 18 cmts. teniendo 8 mts. 50 cmts de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral Aguilar—, por 18 mts. 70 cmts. de fondo por el lado Este, que por formar esquina de frente a la calle Agraciada, 24 mts. 30 cmts. en el lado Oeste lindando con el solar N.o Once, y 17 mts 53 cmts. al Sur, lindando con el solar N.o Trece. Empadronados con los Nos. 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle Gral Rondeau N.o 2540, Gral. Aguilar Nos. 1154|56|58|60, y Agraciada Nos. 2545 y 2549. — Montevideo, agosto 17 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$264.00 30|pub. 11842 Set.1.o-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "RACHETTI (JORGE E.) y MARGARITA PIRIZ DE RACHETTI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Eleuterio Rachetti y Margarita Blanca Piriz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 7 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 11852 Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FIORBELLO o FIORBELLO CARLOS PARINI y CLEOPATRA MENGOLI DE PARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11850 Ag.31-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a JUANA VERNES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Correia. (L.o 42. F.o 96). — Montevideo. Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 11467 Ag.21-v.set.25.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Pohly Isidoro y otros con OSCAR R ARTEAGA y otros Escrituración de oficio" (Lo 42 Fo 219), se emplaza por el término de noventa días a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela, sus sucesores a cualquier título y cualesquiera otros interesados para que procedan al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de los señores Isidoro Pohly y Greta Bohmert de Pohly, Desdémona Boni de Corrales y Juan Musa (éste como cesionario de los derechos de Luisa Berta Núñez), a los dos primeros del solar empadronado con el número 115.147 situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Sienra Lessa, de Marzo de 1913, con 10 metros de frente al N. E., a calle Itú. A la segunda, el solar empadronado con el número 115.169, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 83 del plano referido, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Itú. Al tercero, los solares situados en la misma sección que los anteriores, señalados con los números 20 y 21 del citado plano, empadronados con los números 115.106 y 115.107, con 10 metros de frente cada uno al N. E., a la calle Arrayán. Si no comparecieren los emplazados dentro del referido término al otorgamiento de las referidas escrituras, se procederá de oficio a las mismas. A los fines dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub 10963 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CLADERA TILVE de GOMEZ o MARIA CARMEN CLADERA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12745 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRADEFLO DE DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12736 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA AL-

FARO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12590 Set.14-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ALFONSO o VICENTE ALVAREZ o ALFONSO ALVAREZ RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12591 Set.15-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA NERI o FELIPA NERY BURGUEÑO de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo(Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12700 Set.14-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "IRENE ROSA BOROWSKI ILGIEWICZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irene Rosa Borowski Ilgiewicz, estableciéndose que donde dice Borwski debe decir Borowski y donde los apellidos del padre y de la madre dicen Borwski e Ilgewecz deben decir respectivamente Borowski e Ilgiewicz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 12641-Set.14-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Juan Domingo Bestulfo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del citado, estableciéndose que donde su apellido y el su padre dicen "Bestolfo y Bertolfo", respectivamente, deben decir, "Bestulfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 12688 Set.14-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRIGARAY DE BESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12624 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VILLAR de CAZABAN DEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 12547 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apereutra de la sucesión de MIGUEL TAGUIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12529 Set.11-v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA (u HORTENSIA) NOBLEGA de CORBAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12503 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Camila Rosas y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de María Máxima Rosa de Coronel. estableciéndose que donde dice "María Máxima Rosa" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De matrimonio de María Máxima Rissotto y Bonifacio Máximo Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rissotto", debe decir "Máxima Isabel Rosas". De nacimiento de María Máxima Rizoto o Risoto, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rizoto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 12533 Set.14-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO y OLAVARRIA o JOSE PALACIO OLAVARRIA u OLABARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 12545 Set.11-v oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SILVA de VEIRA y de BLANCA VEIRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12544 Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12542 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE VELACCI AGRIFOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12541 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDON o ADON PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12540 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MARIA o MARIA SANTOS de IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12538 Set.11-v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO PLATERO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12536 Set.11-v set.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RIVEIRO de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12534 Set.11-v set.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Agustín Rodríguez Araya. Prescripción", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rodríguez Araya iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al sepulcro N.o 1615 del Cementerio del Buceo de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al sepulcro para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 12537 Set.11-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE DOMINGO RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12532 Set.11-v set.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Delia de Sio Pérez, Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo de 1953, se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a doña Delia de Sio Pérez, designándose curador de la misma, a su padre, Pascual de Sio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 12539 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROMERO y de ALBERTO ROMERO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12418 Set.10-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12419 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA JULIANA BAUZA DE MARTA o JULIANA CANDIDA BAUZA DE MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12420 Set 10-v set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12421 Set.10-v.set 21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Moacir Teixeira Nobre, domiciliado en la calle Minas 2119, optando al título de Procurador, solicito: se interrogue al señor Carlos Palacio Sabat y al señor Homero Wilson Lenzi, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. Moacir Teixeira Nobre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 12393 Set.9-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "MARIA ROSA REVELLO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Revello con María Rosa Revello, de nacimiento de Luisa, Julieta Segunda, Rómulo Antonio Pascual, Carmen Magdalena y Rosa María Revello Revello y de defunción de José Bartolomé Revello, Luisa Pilar Revello Revello y María Rosa Revello de Revello, en las que se ha padecido los siguientes errores: 1.o Donde en todas ellas el apellido aparece "Rebello" debe decir "Revello'

2.o Donde la esposa, madre y causante, respectivamente, aparece con el nombre de Rosa Reberlo o María R. Revello debe decir María Rosa Revello; 3.o Donde en algunas partidas aparece el apellido de "Badaraca" o "Badarraco" debe decir "Badaraco"; 4.o En la de nacimiento de Rómulo Antonio Pascual debe establecerse este nombre en lugar de Rómulo Antonio; 5.o En la de defunción de Luisa Pilar Revello Revello debe establecerse este nombre en lugar de Luisa Eugenia Revello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$48 00 15|pub. 12320 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VALLE, de CATALINA CARRAFFO o CARAFO DE VALLE, de CARMEN FRANCISCA o CARMEN VALLE DE FRANCIA y de MARIA DELFINA o MARIA o MARIA D VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953 — José Curi Zagía, Actuario.

$16.00 10|pub. 12292 Set.8-v.set.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$48.00 20|pub. 8707 Jn. 15-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NNA o MARIA ANA NAGUIL DE DA SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$12 00 10|pub 12155 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL LAINO o DANIEL LAINO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1953 — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub 12158 Set.5-v.set 16.

Aperura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUSIDIO o LUCIDIO MEDERO o MEDEROS y ANATOLIA MEDEROS o ANATOLIA MEDEROS DE DAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 12159 Set.5-v set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE LE TISSIER DE VON LOH o IRENE AMY LE TISSIER DE VON LOH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub 12160 Set.5-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO LUKASIEWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub 12161 Set.5-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "SALVADOR DI GIOVANNI y Otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Di Giovanni y Victorina Goré Casuriaga, y la de nacimiento de sus hijas Florinda Angela y María Elide estableciéndose en las dos primeras que donde el apellido del contrayente y padre de la inscripta respectivamente dice "Diovanni" debe decir "Di Giovanni"; y en la última partida donde dice "Giovani" debe decir "Di Giovanni" — Montevideo Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$24.00 15|pub. 12288 Set.9-v set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o JOSE LAGOMARSINO y TERESA MASSOTTO o RAMAZOTTO DE LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 14 de 1953 — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 12[illegible] Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YAIR NAHODITZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$12 00 10|pub 12163 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO MERCADAL UBAL o BASILIO MERCADAL o EUSTAQUIO BASILIO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 14 de 1953 — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 12164 Set.5-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LILA LERY LUGARO y MANUEL SEGADE CONDE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$32 00 20|pub 12090 Set.3-v.set.23.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC KAGANAS CHAITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$12.00 10|pub 12362 Set.9-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno Eduardo Vargas Garmendia, constituyendo domicilio a los efectos legales en Misiones 1475 piso 1, escritorio 1, al señor Juez en la mejor forma digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los señores Juan Lema y Hugo Eguiluz, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídase testimonio. Eduardo Vargas Garmendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$20.00 10|pub. 12391 Set.9-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK Rectificación de partida" se solicitó la rectificación de las siguientes: de matrimonio de los nombrados, donde los abuelos maternos figuran con el nombre de "Jakob" y "Marciana Dereiczykovv": debe decir "Jacobo" y "Mariana Dereiczyk" y de legitimación de su hijo "Bonifacio", donde el nombre de la madre aparece "María" debe decir "Mariana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 24 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$24.00 15|pub 12044 Set.3-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "Alberto Cruce y otro Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "Alberto Cruce y Manuela Rosl, y de nacimiento de su hijo Alberto estableciéndose en la primera, que donde el apellido del contrayente dice Crocce, debe decir "Cruce" y en la segunda donde dice Crocce, debe decir "Cruce" y donde el apellido de la abuela paterna figura Verretti, debe decir "Ferretti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$24.00 15|pub 11855 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PYNN ROLDOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario

$36 00 30|pub 11796 Ag.31-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FARAVELLI MUSANTE y ROSAURA LEONOR DAVILA LEMA a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$32.00 20|pub. 11704 Ag.28-v.set 18.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO C MEDRANO Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano. Y se acuerda a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 24.00 20|pub 11707 Ag 27-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIZZO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 12751 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO GERONIMO SEYNDIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12742 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12743 Set.15-v set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GARCIA DE SOBRINO, MARIA con MANUEL SOBRINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María García de Sobrino y Manuel Sobrino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 12720 Set.15-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CAZENAVE o CAZENAVE SOCCARROTS citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Mon-

tevideo, agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12635 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión
$12.00 10|pub. 12721 Set.15-v.set.25.
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DANIEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12722 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FONTANA DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12723 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12724 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANSSONE o SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12643-Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ANTONIO PENSALFINI o PENSALFINI PENSALFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12640-Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD SUAREZ o MARIA NATIVIDAD SUAREZ o SUAREZ DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12642-Set.14-v set.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELLO VALLARINO ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre del padre como "Carlos", debe decir: Carmelo, y donde figuran los apellidos "Belo" y "Balarín", debe decir: Bello y Vallarino, respectivamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 12638-Set.14-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PAZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12588-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CIRA GONZALEZ DE MERLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12592-Set.12-v.set.23

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12587-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO FRANCISCO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12626 Set.12-v.set.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Cándido Clivio y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de JOSE CERON con ADELAIDA GIANNONI, donde se hace figurar a la contrayente como "Adela Gianoni", debe decir: "Adelaida Giannoni". y donde dice: "Gianoni" debe decir: "Giannoni"; B) La de defunción de "José Cerón" donde dice: "Cherone", debe decir "Cerón" y donde la esposa del fallecido figura con el nombre "Adela" debe decir: "Adelaida"; C) La de nacimiento de "Teresa Cerón", donde dice "Cherón" debe decir: "Cerón", donde dice: "Adela Giononi", debe decir: "Adelaida Giannoni" y donde dice: "Gianoni" debe decir: "Giannoni", D) La de matrimonio de "Eusebio Gianre con María Teresa Cerón" donde dice: "Cheron" y Gannoni", debe decir: "Cerón y Giannoni", respectivamente; E) La de nacimiento de "Raúl Cándido Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; F) La de nacimiento de "Floreal Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; y donde dice: Gannoni", debe decir: "Giannoni" y G) La de nacimiento de "Armonía Gianre" donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir "Cerón y Giannoni" respectivamente — Montevideo, junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 54.00 15|pub. 12497 Set.12-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Douglas BELL DE BURGH CRAMPTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12573 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TOMAS CASARES CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12519 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO TRABAZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12511 Set.11-v.set.22.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña Preciosa Alvarez de Quintans y los señores José y Raúl Quintans Alvarez, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3.ra sección judicial de Montevideo manzana número 112 empadronado con el número 3 487, compuesto el terreno, según plano levantado en junio del año 1953 por el Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.159 el 5 del mismo mes y año de una superficie total de ciento veintitrés metros tres mil novecientos noventa centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Sud-Sud- Este a la calle Buenos Aires, por donde las construcciones se señalan actualmente con los números 155 y 159, trece metros cuarenta centímetros al Oeste-Sud-Oeste, confinando con el padrón N.o 3488, trece metros cuarenta y tres centímetros al Este-Nor-Este, limítrofe con el inmueble padrón número 3486, y nueve metros cuarenta centímetros en el fondo al Norte Nord Oeste, lindando con el padrón N.o 3489. Dicho sobrante de área comprendido dentro de muros está constituído por la diferencia resultante entre el plano a que se ha hecho referencia más arriba y estudio gráfico legal del mismo Agrimensor Carlos A. Rodríguez, que establecen una superficie, como se ha dicho, de 123 metros 3990 cms. para el referido solar y la que arrojan los antecedentes de los títulos de propiedad: 101 metros. 8880 cms., o sea una superficie en más de 21 metros 5110 cms., que es lo que se pretende prescribir con esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la fracción de que se trata y a las sobras de ella contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 180.00 30|pub. 12575 Set.11-v.oct.16

Apertura sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instan en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA FONTENLA o FONTENLA DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12358 Set.11-v set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la secesión de don ANGEL EUSEBIO CICORIA o CHICORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, setiembre 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12494 Set.10-v.set.21.

Apertura sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VISTELAV BUXBAUM NEUMAN o SIGFRIDO BUXSBAUM NEUMAN o FEDERICO BUXBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12359 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO MARIO RESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12293 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA IRIARTE o IDIARTE DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 12294 Set.8-v set.18.

Nombramiento de curador
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FRAGA (CARMEN). Incapacidad", se

hace saber que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1952, se designó curador interino de la incapaz Carmen Fraga a su esposo José M. Fulgueiras, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 11 de Noviembre de 1952, y que por otra resolución dictada el 15 de Diciembre del mismo año se confirmó en el cargo de curador definitivo de dicha incapaz al nombrado José M. Fulgueiras. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 12422 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Badalá, Angel y Sarah Mera de Badalá. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de las nombradas personas, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Salvador", debe decir en su lugar: "Angel" — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12280 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Da Silva de Pereira, Joaquina. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Joaquín" en vez de 'Joaquina'. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12279 Set.7-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'Fargi, Yako. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Yako Fargi, pues donde en la misma el padre figura como "Moreno Farqui", debe decir: "Nissim Moreno Fargi". — Montevideo. Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12278 Set.7-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE LUISA ZARANDONA DE PANNELLA o PANELLA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 10|pub. 12201 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. 12174 Set.5-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBERTO J. OLIVELLA con VIOLETA RUBY PEREZ ROMPANI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "Alberto J. Olivella y Violeta Ruby Pérez Rompani" y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. 12203 Set.5-v set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "FERREYRA MORALES de PEINADO ADALBERTA LEONOR con ALCIDES MANUEL PEINADO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adalberta Leonor Ferreyra Morales de Peinado y Alcides Manuel Peinado, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que compareciera en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 12007 Set.2-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado ELOISA BLANCA RATTO DE PERAZZO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Luis Alberto, Blanca Rosa y María Mercedes Perazzo, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice "Rato" debe decir "Ratto" y, en las demás, donde dice "Blanca Eloísa" debe decir "Eloísa Blanca". — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 12222 Set.6-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "ROJEL de BARRETO. ANTONIA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como persona del "sexo masculino", en lugar de "femenino", y con el nombre de "Antonio", en vez de "Antonia". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.80 15|pub 12008 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIAGGIO. FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, (parroquial), por aparecer en la misma el apellido paterno en todos los lugares que en ella es referido como "Piaggi", en lugar de: Piaggio. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 15|pub. 11954 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "URCHITANO REY, MERCEDES MICAELA y MARTA LIDERMA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido Daniel Juan Urchitano y Dominga Rey de Urchitano, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Mercedes Micaela y Marta Liderma, para que donde en las mismas dice: "Juan Daniel", en el lugar que corresponde a los nombres del contrayente y padre, respectivamente, diga: Daniel Juan, y donde dice: "Gurgitano", diga: Urchitano. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 11982 Set.2-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BOIONS POMBO LUIS HECTOR y NILDA AGUSTONI DE BOIONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Boions Pombo y Nilda Agustoni de Boions, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 11913-Set.1.o-v.set.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEMPERT, ISAAC y SAMUEL BEER OLESKER hoy JACOBO LEISERSON Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 416), se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de Julio último se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación al siguiente inmueble: un solar de terreno y edificio empadronado con el número 5.064 situado en la primera sección judicial de esta Capital, que según título mide 6 metros 972 milímetros de frente, a la calle Convención por 17 metros con 18 centímetros de fondo, y que según plano trazado en Noviembre de 1952 por el agrimensor Julio Baumgartner, inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el número 26 273, se compone de una superficie de 141 metros 2.196 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Este a la calle Convención entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente 21 metros 95 centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1513 y 1517 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con parte del bien padrón número 5 063. 8 metros 22 centímetros al Oeste limitando con parte del bien padrón número 5.068, y 17 metros 18 centímetros al Sur, por donde confina con el inmueble empadronado con el número 5 065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 metros cuadrados 607.160 y según plano aludido anteriormente, es de 141 metros cuadrados 2 196 El sobrante, de 21 metros cuadrados 612 440 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte, de 3 metros cuadrados 165.415 y la otra al Sur, de 18 metros cuadrados 447 025 y es el que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Agosto 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 11854 Set.1.o-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Lempert, Isaac y Samuel Beer Olesker hoy Jacobo Leiserson, Prescripción treintenaria". (Lo. 42 Fo 416), se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de julio último se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson, interponiendo demanda mediante acción de prescripición treintenaria, de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: un solar de terreno y edificio empadronado con el N.o 5064, situado en la primera sección judicial de ésta Capital, que según título mide seis metros novecientos setenta y dos milímetros de frente a la calle Convención, por diez y siete metros con diez y ocho centímetros de fondo, y que, según plano trazado en noviembre de 1952 por el Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 26.273, se compone de una superficie de ciento cuarenta y un metros dos mil ciento noventa y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros veintidós centímetros de frente al Este a la calle Convención, entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente veintiún metros noventa y cinco centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay, estando las puertas de su edificio señaladas con los Nos. 1513 y 1517, diez y siete metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con parte del bien padrón N.o 5063, ocho metros veintidós centímetros al Oeste limitando con parte del bien padrón N.o 5068, y diecisiete metros dieciocho centímetros al Sur, por donde confina con el inmueble empadronado con el N.o 5065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 m2.607160 y según plano aludido anteriormente es de 141 m2. 2196. El sobrante, de 21 m2. 612440 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte, de 3 m2. 165415 y la otra al Sur de 18 m2 447025 y es el que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00. 30|pub 11854. Ag.29-v.oct.2.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ramírez, Zulma contra ALBERTO RODRIGUEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo. Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub 11426 Ag.20-v.set.24.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido Leonardo Marino Perciante, Silvio Félix Bugliono Techera e Ilda Margot Bugliono Techera, interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derecho de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, parte de la pro-

...edad empadronada en Montevideo con el N.o 75.469, situada en la undécima sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de 1929, está compuesta de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros, deslindados así: veinte metros de frente al Nord-Oeste a la calle José P. Ramírez, la misma extensión al Sud-Este, lindando con la Sucesión de José Paternostro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con José Tucci, o sea el resto del referido padrón, y la misma extensión al Sud-Oeste, lindando con la Sucesión de Juan Francisco de los Santos. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a: Laura Silva de Pollacofi, Dolores Luisa Silva, Angela Olivieri de de los Santos Lauro de los Santos, Juana de los Santos, Martín de los Santos, Irma de los Santos, Juan Armayor, Manuel Alberto Silva, Alfredo Silva; los causahabientes de todos ellos a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte sobre el inmueble identificado en este edicto = Montevideo, Mayo 19 de 1953. == José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub 11423 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI IROUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 ed Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 5 de 1953. = José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 11297 Ag.19-v.set 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO EUGENIO CARAVADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 14 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11261-Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BLAIR o ARTURO B CAMPBELL o CAMPBELL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 11262-Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA UBALDA o UVALDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 11078 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 10891 Ag:14-v:set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub 10922 Ag.13-v:set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANDI o JOSE FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12744 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LEGHETSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12646-Set.14-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA VIGLIETTI DE DOTTA solicitando la rectificación de las partidas de su bautismo y de su matrimonio con don Cándido Dotta, por figurar en ellas los siguientes errores: En la de bautismo, donde el apellido paterno figura como "Villetes" debe decir "Viglietti" y en la de matrimonio, donde la compareciente aparece con el nombre de "Rosa" y el apellido paterno de "Vigliette" debe decir "Rosa Margarita" y "Viglietti", respectivamente — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. = Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 12306 Set.10-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA MONTENEGRO DE PEREZ o PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. = Montevideo, 7 de setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12516 Set.11-v.set.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "DEIDAMIA ESTEVA DE LIARD. Concurso voluntario" (Lo. 37. Fo 333), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo venidero a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo. Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$16.00 10|pub. 12431 Set.10-v set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA MELO DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 4 de setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12479 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO = Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RUBEN WALTER GANDOLFO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mabel Mora, por figurar en ella el apellido como "Gondollo" en lugar de Gandolfo — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 15|pub. 12307 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO = Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MERIZ o MERIS CHIQUITELLI o CHICCHITELLI o CICCHITELLI o CHIRITELLI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: = Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12284-Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRUGONI LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevided, Julio 25 de 1952. = Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 10|pub. 12305 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BUENO LAURENZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. = Montevideo, 12 de mayo de 1953. — Carlos Ponce de Leon, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12436 Set.10-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Febrero de 1942, fué declarado don JUAN ANGEL CASTROMAN incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil, a la doctora Benigna Diez de Maceda, por decreto de fecha 3 de Agosto de 1951 — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 12318 Set.8-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO = Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DUVIGNAU DE BIXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. = Montevideo. 27 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 11957 Set.7-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. Lo. 36. Fo. 520" se cita y emplaza a los señores Alvise Forti y Héctor L. Brenta, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a firmar las actas números 20, 31 y 33, que lucen a fojas 75, 146 y 164, respectivamente, del Libro I de Actas del Consejo Administración de Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en virtud de haber omitido hacerlo, de acuerdo con la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 27 de mayo de 1952, en los mencionados autos. — Montevideo, junio 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 30|pub. 12202 Set.5 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, subrogante del de Primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Daniel Dionisio Colmán y doña María Ramona Mancilla para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Brunet (Carlos Julián) y Suárez (María Leodina) contra COLMAN (Daniel Dionisio) y MANCILLA (María Ramona). Pédida de Patria Potestad. L.o 12, F.o 81 N.o 650. Bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — R. Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11777 Ag.28-v.ot.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3ra. sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MALEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. = Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Irma R. de Panario.

$12.00 10|pub. 12499 Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento, doctor Germán Cabezas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o JOSE MARIA CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.

$12.00 10|pub. 12580-Set.12-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado; Olimar número 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Mon-

tevideo, Setiembre 2 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. 12154 Set.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado, calle Dr Pablo de María 1480. —Montevideo, mayo 19 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. 12462 Set.10v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAXIMO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — María L. Berta, Actuaria.

$12.00 10|pub. 12765 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "EUSEBIO D'AVILA COOPER con SANDALIO MUEZ y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 14. Fo 458), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio D'Avila Cooper promoviendo juicio, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el solar dos de la manzana setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 187, que según mensura del agrimensor Manuel Tárrega, del 7 de Octubre de 1910, se compone de una superficie de ochocientos diecinueve metros y seiscientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, da frente a la calle La Paz: al Sudoeste, con los solares cuatro y ocho: al Sudeste, con el solar uno y, al Noroeste, con el solar tres. En consecuencia, se emplaza al señor Sandalio Muez y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos en el solar descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, Mayo 11 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$96.00 30|pub. 12404 Set.10-v.oct.15.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANELIDA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 28 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub 12387 Set.9-v.set.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Antonio Hugo Silva contra ANGELA CUSTODIA MESA. Divorcio, L.o 14, F.o 554", se emplaza a doña Angela Custodia Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 29 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. 12388 Set.9-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA LLORCA HASTALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub 12157 Set.5-v set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVIA OCON de ARRIETA y JUAN ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Dr. Raúl Alveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 12386 Set.9-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA PARGAS de GOÑI o HILARIA PARGA de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12754 Set.15-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA TORIBIO de MANGO o MELANEA TORIBIO de MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12755 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GARABAÑO o FORTUNATO GARAVAGNO o FORTUNATO GARABAGNO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12756 Set.15-v.set.25.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PIO TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12373 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GROLERO o GROLERO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, setiembre 1.o de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12452 Set.10.v-set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUMUALDO MANUEL RAMOS o ROMUALDO RAMOS o MANUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub 12492 Set 10-v set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, agosto 18 de 1953. Manuel H. Bentancour, Actuario.

$8.00 10|pub. 12208 Set.5-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, agosto 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$8.00 10|pub. 12210 Set.5-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA MORAN DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, agosto 18 de 1953. — Manuel H. Betancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12219 Set 6-v.set.16

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "El Ministerio Fiscal contra la sucesión de PABLO RIAL o REAL. Cobro del impuesto de herencia" (Lo 36. Fo 798), se emplaza por el término de noventa días a Atilio Alonso, Carmen Real, Hilaria Real de Nieves, representada por sus sobrinos Silo, Dionisio y Ramona Nieves; Rafael Real, representado por sus hijos Alberto, Francisco, Abdón, Benjamín y José Real; María Real, representada por su hija María Castañil, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Canelones, Agosto [illegible] de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31998 Ag.19-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOARINO o GUARINO, citándose a los herederos, arreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, agosto 19 de 1963. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12211 Set.5-v.set.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA MORELLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, agosto 18 de 1963. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12212 Set.5-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Julio de 1963. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12196 Set.5-v.set.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, recaído a solicitud fiscal en autos "El Estado con la Sucesión de FRANCISCO MOLINARI Expropiación" (Lo. 37 Fo. 49 N.o 1110), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Molinari y, en particular, Delia Molinari de Ramírez, Celia Molinari de Restano, María de las Nieves Molinari y Francisco Molinari, por la expropiación del siguiente bien: Superficie: 2067 ms.2 76, divididas en dos fracciones: Una fracción de 1687 ms.2 49, desiguada en el plano respectivo con la letra A, linda: por el Noroeste, con un paso a nivel; Sureste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay La otra fracción designada con la letra B en el citado plano se compone de 380 ms.2 76, linda: por el Noroeste, con carretera de Pedrera - Tapia; por el Noreste, con Dionisio M Suárez; por el Sureste, con más terreno de la Sucesión Molinari y, por el Suroeste, con un paso a nivel, por el precio de $ 110.00. Dichas fracciones están ubicadas en la 14.a sección de Canelones — Canelones, Julio 25 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. 81915 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANTEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de setiembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub 12620 Set.12-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ANTONIA CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BELLOMO, doña DORA ISABEL CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BUSCHIAZZO y don NICOLAS YORDANO PATERNOSTRO CANTISANI, solicitando las ractificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en la forma siguiente: 1.o) De Antonia Cipriana Paternostro: donde figura su padre con el apellido Paternosto, debe decir Paternostro; 2.o) De Dora Isabel Cipriana Paternostro: donde figura su madre con el apellido Cantisana, debe decir Cantisani; y 3.o) De Nicolás Yordano Paternostro: donde aparece su padre con el apellido Paternoste y su madre con el apellido Candessano, debe en sus lugares decir: Paternostro y Cantisani respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, setiembre 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 36.00 15 pub. 12551 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMERICA ANGELA RODANO DE CARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, agosto 29 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 12444 Set.10-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ROSA DELGADO. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 275), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso de León, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio, es el siguiente: Un solar de terreno sito en Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones, manzana N.o 29, padrón N.o 105, compuesto según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Noviembre de 1952, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 7460, de una superficie de 1.018 metros 23 decímetros, con frente de 42 metros al Sur a calle Guzmán Asuaga (antes Salto- y de 16 metros 71 centímetros al Este, por ser esquina, a calle San José, lindando: Este, 15 metros 65 centímetros, sucesión Santana Mederos; Norte, 22 metros con nombrada sucesión y 20 metros, Manuel Ramos; y Oeste, 32 metros 70 centímetros, Gregorio Suárez. — Canelones, Agosto 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 12964 Set.2-v.oct.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción". (Lo. 2. Fo. 77), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Machín, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad de Canelones, primera sección, manzana número noventa y cuatro, padrón N.o 101, con una superficie de 1912 metros 1160 centímetros, según plano levantado por el ingeniero J. J. Gomensoro Correa en Febrero de 1934, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 24 de Febrero de 1934, deslindándose así: al Norte, en 19 metros 53 centímetros, de frente a la calle Paysandú; al Este, en 85 metros 86 centímetros a la calle Aparicio Saravia; al Sur, en 18 metros 58 centímetros, sobre calle Javier de Viana, haciendo ochavas de 2 metros 715 milímetros al Noroeste y Sudoeste; y cinco líneas sucesivas en dirección Norte-Sur que miden: 19 metros 50 centímetros, 1 metro, 21 metros 75 centímetros, 2 metros, y 48 metros 69 centímetros, que confina por el Este, separándole de terrenos de Juan Veiga, Braulio Urpio, y Segundina Torres de Francia. Es el predio deslindado asimismo, en plano del agrimensor Federico G. Amonte, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 499, el 22 de Agosto de 1951, que arroja una superficie total de metros cuadrados: 1906.91, y que linda al Este con Pedro Cedrés Braulio Gulpio y Secundino Francia. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Veiga, Braulio Gulpio, Pedro Cedrés, Segundina Torres de Francia y Secundino Francia, y sus sucesores a título particular o universal, y todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$168.00 20|pub. 12094 Set.2-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Elena Blanca María; Ernesto, Raúl, Emma Pilar, Gabriel y Arno Copin. Prescripción, L.o 2.o, F.o 279", se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Gamba, Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, Pedro Casteluccio y Juan Mariats, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de Canelones, Sauce, empadronada actualmente con el N.o 2 en el plano que está señalada con el N.o 1353 y la levantado por el agrimensor Joaquín E. Moré el 1.o de Agosto de 1904, compuesta de unna superficie de 7 Hás. 3.788 metros cuadrados 10 dmts., que linda: por el Norte con Agustín Gamba, por el Sur, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, por el Este, con Pedro Casteluccio y por el Oeste, senda de paso por medio, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo. — Canelones, Agosto 14 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.
$96.00 30|pub. 11778 Ag.28-v.ot.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado de la 5.a sección, en autos "JUANA ITURBIDE DE BENTANCOR y otras. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y, en especial, a los descendientes de don Vicente Uria y de don Lázaro Sivori, a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de Canelones, villa La Paz, barrio "Viale" empadronada con el número 946 y compuesta de una superficie de 2658 metros cuadrados 45 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Carlos M Furtado, de Marzo de 1953, inscripto con el número 7652 en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 28 de Marzo de 1953, que se deslinda: Al Sur, con frente a la calle Teresa Muñoz; al Este, por formar esquina, da también frente a la calle Libertad; al Norte, con padrón número 945 y, al Oeste, con padrón número 947 para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Agosto 13 de 1953 — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 11805 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL PERDOMO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 12749 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 12645-Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MUNIZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 12409 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MACHADO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 12338 Set.9-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA TEJEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 12259 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 12261 Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Dorotea Ferreira de Morales. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, L.o 26, F.o 115, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Dorotea Ferreira de Morales solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, donde dice "Doroteo", debe decir: "Dorotea" y donde dice del sexo masculino, debe ser "del sexo femenino". En la partida de su matrimonio con Atahualpa Morales, donde dice: nacida el 29 de Junio de 1891, debe decir: "nacida el 5 de Junio de 1891. Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que firma en Melo. — Melo, Agosto 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.20 15|pub. 12143 Set.4-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANTONIO PAOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 31 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12556 Set.11v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BALDI DE SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diayo, Actuario.
$12.00 10|pub. 12461 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ANTONIO O PAOLO ANTONIO CAPELLINO MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 26 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 12460 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAFFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 2 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 12459 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DANIEL BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 31 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 12458 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA FABIAN: rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 33, F.o 50, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Cabrera, estableciéndose que donde su nombre figura Margarita, debe decir Fabián: donde establece sexo, debe agregarse masculino: donde dice hija, debe decir hijo y donde el nombre de la madre figura Constancia, debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.80 15|pub. 12552 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO BRAULIO CUTINELLA, interesados para que comparezcan dentro de treinnta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 2 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 12454 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La Sucesión de Dalaison Francisco. Rectificación de partidas, L.o 32, F.o 420", se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De matrimonio de Francisco Dalaison con Josefina M. Bouvier, donde dice Dalaizón y Bouvié, deben decir "Dalaison y Bouvier" respectivamente; de nacimiento de: Juste Josefina

Dalaisón, donde el apellido paterno dice Dalisón, debe decir "Dalaisón"; de nacimiento de María Joaquina Dalaisón, donde dice el apellido paterno Dalissón, Dalisón y el materno Boubier, deben decir: "Dalaisón y Bouvier", respectivamente; de nacimiento de José Francisco Dalaisón, donde el apellido paterno figura Dalizón, Dalinzón. Dalisón, debe decir: "Dalaisón, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1953.— Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 15|pub. 12232 Set.7-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELLA FEYE o FELLE DE RIPKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 31 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 12455 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALERIO GERMAN MEDIZA o VALERIO GERMAN o GERMAN MEDIZA o MEDISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 31 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 12458 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VENOSA CARMEN: rectificación de partida y auxiliatoria de Pobreza". Lo. 33, Fo. 58, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Venosa, estableciéndose que donde su nombre aparece Carmelo, debe decir Carmen, por ser este su verdadero y donde figura "niño", debe establecerse niña, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 2 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.80 15|pub. 12462 Set.10-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BLANCO LOUREIRO o BUENAVENTURA o VENTURA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 12168 Set.5-v.set.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LARRAMA EBERGISTO: Prescripción". L.o 32 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, en el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don Raymundo de Vega; por el Sur, calle Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "Collar de Merros, Catalina. Prescripción", se cita y emplaza por noventa días a los que consideren con derechos al solar 7, manzana 29 de esta Villa, padrón 193, con 522 metros 251.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle Paraguay por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, Sureste y Suroeste con los solares 1. 2, 3, y 5. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 11327 Ag.19-v.set.23.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "Arrecegor, José Benito Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes situados en esta Villa, con 1844 metros 7025 centímetros cada uno: Solar 1, manzana 16, padrón 55, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Templo e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 5; Solar 1, manzana 17, padrón 60, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Torres Leiva e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2, 3 y 4; Solar 1, manzana 30, padrón 153, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste con calles Guazú e Ituzaingó, lindando al Sureste y Suroeste con solares 2 y 4. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.
$84.00 30|pub. 11328 Ag.19-v.set 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CELENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, setiembre 4 de 1953. — Pedro Izacelaya.
$12.00 10|pub. 12427 Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y castillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.15-v.set.25.
Oct.14-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO B. o GERONIMO BENIGNO ZAZPE o ZASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 12471 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 12472 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 12473 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIA o ALBERTO MARIO MENDEZ IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 12469 Set.10-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE RAMON EGAÑA NAZABAL y ANTONIA NAZABAL DE EGAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 26), se hace saber al público que con fecha veintidós del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Ramón Egaña Nazabal y doña Antonia Nazabal de Egaña y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 28 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 12467 Set.10-v.oct.2.

Junta de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de doña Juana Demaría de Firiz. Concurso necesario, libro 39, F.o 768" se cita, llama y emplaza a los acreedores de este Concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Lavalleja N.o 803, el día diez y siete de Noviembre del corriente año, a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 21 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$80.00 40|pub. 11401 Set.3-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Genaro Osorio y María Carmen Munilla de Osorio contra JOSE RAMIREZ, Prescripción treintenaria. L.o 39, F.o 793", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Los solares de terreno señalados con los N.os 8, 11 y 9 de la manzana N.o 20 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 108, compuesto cada uno de los N.os 8 y 11 de una superficie de 800 metros y el N.o 9 de un área de 1000 metros, los cuales por estar unidos hacen una superficie total de 2.600 metros, lindera en conjunto: al Sudeste, en 60 metros con la calle Giró, a la cual dan frente los solares 9 y 11; al Sudoeste, en 40 metros, con la calle Cerrito, a la que dan frente los solares 8 y 11, formando esquina el solar N.o 11; al Noroeste, con los solares 6 y 2; y al Noreste, con los solares 10 y 12 y parte del 7, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 252 del Código de Procedimiento Civil) A los efectos legales se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 2 de Julio de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$144.00 30|pub. 11006 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARGARITA JOSEFA MARQUEZ" Incapacidad. se hace saber: Que por resolución N.o 2334 de fecha Agosto 6 de 1953, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Margarita Josefa Marquez, habiéndose designado curadora de la misma a doña Teresa Marquez. — Trinidad, Setiembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 12474 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA RENE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Junio de 1953. — Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 12390 Set.9-v.set.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folres, dictada en autos: MANUEL BRITO y otros. Rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio de Manuel Brito con María de León, donde el apellido del contrayente aparece Brito, debe decir

"De León" y donde dice Manuel, que es hijo de Ramón Brito y de Ana Linares, debe decir "Ramón Elías", hijo de Pedro De León y de Dolorez Ganzo, y donde dice nacido en San Bartolomé, Canarias, debe decir: "Canelón Grande", 13.a sección de Canelones; B) De nacimiento de Pedro César Brito, de Ramón Alfredo Brito, de Luis Alberto Brito, de María Elba Brito, de Manuel Brito, de José Alberto Brito, de Elena Brito y de Lucio Otilio Brito, en todas esta spartidas donde el nombre y apellido paterno aparece Manuel Brito, debe de decir: "Ramón Elías De León", y donde dice que el abuelo paterno es Ramón Brito, debe de decir "Pedro De León" y la abuela debe de decir "Dolores Ganzo" en vez de Ana Linares; C) De matrimonio de Pedro César Brito con Benigna Torres Cameto. donde el contrayente aparece como Brito, debe decir De León. y donde dice que es hijo de Manuel Brito, debe decir: hijo de Ramón Elías De León. De matrimonio de Antonio Morales con Elena Brito, donde dice que el apellido de la contrayente es Brito, debe decir De León, y donde dice que es hija de Manuel Brito debe decir: hija de Ramón Elías De León De nacimiento de María Elena Morales, donde dice que es hija legítima de Elena Brito. debe decir: hija de Elena De León y donde dice que el abuelo materno es Manuel Brito, debe decir: Ramón Elías De León. De matrimonio de Luis Alberto Brito con María del Carmen Echenaucia, donde dice que el contrayente es Luis Alberto Brito, debe decir Luis Alberto De León, y donde dice que es hijo de Manuel Brito, debe decir que es hijo de Ramón Elías De León. De nacimiento de María Luisa Brito Echenaucia y de María Teresa Brito Echenaucia, donde el apellido del padre dice Brito. debe decir De León, y donde dice que es nieta por línea paterna de Manuel Brito, debe decir de Ramón Elías De León. — Trinidad, Agosto 17 de 1953 — Ramón D. Queiruga.

$96.00 15|pub. 12151 Set.4-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TEYLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Setiembre de 1953. — Ramón D. Queiruga.

$12.00 10|pub. 12241 Set.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA HILARIA VAZQUEZ DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 4 de 1953. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12676 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de agosto de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12678 Set.14-v.set.24.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOGENES ALOY o ALOY PEREZ y EXEQUIELA SABINA MONTENEGRO DE ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12679 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DE LEON o de LEON de RODRIGUEZ, LEOPOLDO RUPERTO o RUPERTO RODRIGUEZ y FELIPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12680 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA NICOLASA MILAS DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de agosto de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12681 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12683 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALBERTI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de setiembre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12671 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAINOLDI o REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12672 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA RUDECINDA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12662 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o ISAIAS ELOY GUICHON y JOVITA o RAYMUNDA JOVITA LANZ DE GUICHON. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12665 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AREBALO o AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12667 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO M.a o CIRILO MARIA CISNEROS o CISNERO y AMELIA o AMELIA DIEGA CISNEROS o CISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12669 Set.14-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Araújo Piñeyro Elbio Medardo con CIRIACO GOMEZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 121" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a Ciriaco Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad 1.a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2582, compuesto de novecientos treinta y cinco mts cuadrados y linda: N. con calle Atanasio Sierra; S. inmueble empadronado con el N.o 2591; Este, inmuebles empadronados con los Nos. 2589 y 3430 y O. con inmueble empadronado con el N.o 2587. — Florida, Agosto 28 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$34.00 30|pub. 12?78 Set.3-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, en autos: "Cabelo Rodríguez Amanda Juliana y Blanca Juliana. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 87, N.o 398", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a los sucesores de doña Felipa Zoa Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, dividida en dos lotes, ubicada en la manzana N.o 122 de Sarandí Grande, 10.a sección de Florida, padrón N.o 1095 a nombre de Sucesión Felipa Zoa y la que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Junio de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida en fecha 22 de Junio de 1953 consta de una superficie total de siete mil cincuenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (7057 mts. 55 dec ...) y linda: Norte, con Eladio Sastre; Sur con Suc. Quirino Pesquera, Este, Ruta N.º 12 y Club Deportivo Social Sarandí y Oeste, Carretera N.o 6. — Florida, Agosto 6 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$ 108.00 30|pub. 11174 Ag.15-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con francisco J. Fernandez. Expropiación "(L.o 24, F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Francisco J. Fernández o a sus herederos o causa habientes o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá, para que, dentro del término de treinta días. comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; Una fracción de terreno ubicada en Zapicán, undécima sección de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor don Francisco Alfredo De Munno de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, empadronada con el número 118 y compuesta de mil doscientos cincuenta metros, lindando; 25 metros de frente al Nord Oeste, a la calle Joaquín Suárez, 50 metros al Sur Oeste, lindando con la fracción "A" del citado plano. 25 metros al Sur Este con sucesión de Antolín Franca y 50 metros al Nord Este, con Juan Antonio Rossi. — Minas, noviembre 19 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 32.00 10|pub. 12572 Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ASENCIO DONATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 12299 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA ACOSTA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 12300 Set.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLAUDIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario

$12.00 10|pub 12581-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NUÑEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 4 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario

$12.00 10 pub. 12582-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 12583-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PABLO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 12584-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIA BRUNA AGUIRRE DE TIZZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 12585-Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de VICENTA JUSTA BAEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 12110 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATTALURDA de De LEON, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12111 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES JULIAN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12113 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS EGURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12440 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CLEMENTINA FERNANDEZ o RAMONA CLEMENTINA FERNANDEZ DE FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 12441 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12251 Set.7-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Amorín Sanabria, M.a Margarita y Tizze Cal, Julio César, disolución liquidación de la sociedad conyugal, L.o 5, F.o 25", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos María Margarita Amorín Sanabria y Julio César Tizze Cal, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 12250 Set.7-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Miguel E. Gamundi; Edith Margarita y Miguel Eduardo Gamundi Croker. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra situada en la 1.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 9 Hás. 8531 mts., 84 dms., lindando por el Norte, con la calle 24; por el Este, calle "A"; por el Sur, Donato F. Leites y por el Oeste, con Miguel Paradiso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles curador de ausentes que los represente, igualmente se les emplaza para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 11731 Ag.28-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado FRANCISCO JOSE MANGIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Marcelino José Manya" en lugar de "Francisco José Mangia" y su padre como "José Manya" en lugar de "José Mangia" y donde figura como nieto de "Juan Manya" debe decir "Juan Mangia". — Paysandú, 26 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 12121 Set.4-v.set.21.

Citación de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Vicente Mongrell Concurso", se cita a todos los acreedores del expresado Concurso para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle General L. Gómez 955 (altos), el día 30 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, a efecto del nombramiento de nuevo síndico por haber fallecido don Simón B. Amighetti, que ejercía dicho cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11730 Ag.28-v set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario
$48.00 30|pub. 10927 Ag.12-v.set.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en autos "INES GENTILE y otros segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada con fecha 3 de noviembre de 1884 por ante el Escribano don Pedro Baycé en esta ciudad de Paysandú, por la que, don Ciro Gentile adquirió por compraventa de doña Severa Villegas de Cortés, un inmueble ubicado en la manzana N.o 28, empadronado con el N.o 204, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, primera sección judicial, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, 14 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$24.00 10|pub. 12717 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ECHENIQUE o ETCHENIQUE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12706 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CANALES DE CLAVIJO PEREZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, agosto 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 12705 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIANA BLANCO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12704 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SERAPIA SAN MIGUEL ANDRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12707 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12798 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA GENTILE DE GARRASINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12709 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL HASLER o PABLO HASLER o PABLO FEDERICO HASLER, citándose a los interesados durante el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, setiembre 2 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12713 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber al apertura de las sucesiones de DOMINGO MORENO, DOMINGA GAGNONE o CAÑONE o CANONI DE MORENO, CARMEN COLOMBO MORENO, MARIA MORENO DE BERTONI, EUGENIA VICTORIA MORENO DE VIGNOLA, CATALINA MORENO DE CORRADI, y ROSA MORENO DE ARNAUD o ARNAUDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Bartolo Juan Bautista Moreno, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Paysandú, 2 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 60.00 30|pub. 12715 Set.14-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA ORFELIA HIDALGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice: Hidalgo Orfelio Eusebio debe decir Orfelia Eusebia que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, por el término legal. — Paysandú, agosto 17 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12716 Set.14-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de sucesión de don ERNESTO JUAN o JUAN ERNESTO ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, agosto 31 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12673 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VIVIANO ESTALA o BIBIANO ESTALA o BIBIANO ELISEO ESTALA o ELISEO ESTALA o ELICEO ESTALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12674 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de ENRIQUE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12675 Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "HECTOR ISMAEL LESCANO c. JUSTA VENTURA TIMOTE. Divorcio". L.o 18. F.o 626, se cita y emplaza a doña Justa Ventura Timote, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 12653-Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "RUFINO ROVERANO: Prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien raíz padrón número 1.779" (Libro 18, F.o 622), se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Justo Rodríguez o a sus herederos o sucesores a título universal o singular al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 1.779, ubicada en la manzana número 179 de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 959 metros 20 decímetros, lindando: 22 metros al Nordeste de frente a la Avenida 18 de Julio; igual medida al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 60 centímetros al Nordeste con Juan Vique y 43 metros 60 centímetros al Sudeste con Dominga Olivera y José Retamar, para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 12652-Set.14-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953 Josefa Rosa Tana de Luna. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien, un solar con pozo de balde y un galpón techo de paja y paredes de barro, empadronado con el N.o 70, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 46 con un área de 922 metros 56 centímetros y que se deslinda así; 21 metros 48 centímetros con calle N.o 3; con igual longitud con Bernardo Zelibianski; 42 metros 95 centímetros con Gerónumo Tana; y con igual longitud con calle N.o 8, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Junio 8 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz
$84.00 30|pub 12336 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac en autos "LUIS ALBERTO NICOLINI Prescripción treintenaria" (Lo 38 Fo 199), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a doña Ricarda Martínez de Paz, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todos los que por algún título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 2046, con una superficie total de 36 hectáreas, 8.940 metros 50 decímetros cuadrados y que, según plano de mensura y división del agrimensor don Zoé Taroco, de 19 de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 28 de Setiembre del mismo año, con el número 225, en el Registro de Planos de dicha oficina, dentro de los siguientes límites: al Norte, con A. Gaám y sucesión Luis Walter, que está también al Este, junto a sucesión de Juan Pablo Vega, y al Sur y Oeste, fracción uno del plano y teniendo al Norte cuatrocientos setenta y nueve metros cinco decímetros; al Este, setecientos quince metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, quinientos cincuenta y un metros seis centímetros y, al Oeste, setecientos diecinueve metros cuatro decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$132.00 30|pub. 11950 Set.2-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial al heredero Florbelo Leopoldo Wallace. — Rivera, setiembre 2 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 12599 Set.12-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA VIERA DE PACHECO, GENOVEVA VIERA o VIEIRA y don PABLO o PAULO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, agosto 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 12500 Set.12-v.set.23.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LACOSTE o LACOSTE BURGUEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 1260. Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORATA MARQUES CENTENA o HONORATA MARQUES DE SENTENA o MARQUEZ DE SENTENA o CENTANA o CENTENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 12602 Set.12-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JOSE VENANCIO ALVAREZ contra CELESTINA LARA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 38, Fo. 187)", se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Venancio Alvarez y doña Celestina Lara y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pvub. 12439 Set.10-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos "AMALIO LOPEZ Rectificación de partida" (Lo 38, Fo 192) se hace saber que ante esta oficina se ha presentado Adelino Silveira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Amalio López, en el sentido de establecer que: A) Al margen de la expresada partida, donde dice Amalia López debe decir Amalio López; y B) En el cuerpo del acta, donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino y donde dice que recibió el nombre de Amalia debe decir que recibió el nombre de Amalio por ser los que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Agosto 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 11949 Set 2-v.set.18.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, en autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión EMILIANO PINTOS de OLIVERA Expropiación, L.o 35. F.o 701", se cita, llama y emplaza a Eremita Pintos de Poggi, Amanda Pintos de de la Vega y a los sucesores de Galinda Pintos de Alves, Osvaldo Pintos, Modesto Pintos y Alejandro Gerardo de Carlos y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 466 ubicado en la 1.ra sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 53 mc. 2812 cm. c. y cuyos límites son: al N. E. limita con la Avenida Mariscal Botafogo (ex calle Julio Herrera y Obes) recta de 10 m. 37 cm.; al S. E lindando con la propiedad empadronada con el N.o 467 recta de 4 m. 91 cm. al S. O. con más terreno del mismo propietario, recta de 10 m. 22 cm. y al N. O. con la propiedad empadronada con el número 465, recta de 5 m. 45 cm., para que comparezcan dentro dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Dto. 21|7|35 32024 30|pub. Ag 21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARIA JUSTA FERNANDEZ SOSA. Incapacidad", con fecha 7 de Agosto del corriente año, fué declarada incapaz la nombrada, habiéndose designado curadora de la misma a su señora madre María Sosa de Fernández. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12443 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LEMA, citándose a los herederos, acreedores yv demás interesados, para que comparvezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1953 — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 12450 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano
$12.00 10|pub. 12237 Set.7-v.set.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Valerio Galeano y María Magdalena Amorín de Galeano. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Hermógenes Formoso, Victoria Souza Pintos de Soto, Ricardo Cristóbal, Juan Celedonio y María Mercedes Souto Pintos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 6 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 380, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 161 el 7 de Agosto de 1953, se compone de una superficie de trescientos noventa metros seiscientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el frente, calle Dr Pedro E. Ferrer, en recta de 11 mts.: por sus costados, con Centro Unión y Berto S. Savanes, en recta de 34 mts. 75 cents.: y por el fondo con Juan P. Debat y Hnos., en 11 mts. 15 cnts., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — María Amparo Oteiza. Actuaria Adjunta.
120.00 30|pub. 12235 Set.7-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA R. o TELESFORA ROBUSTIANA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 12231 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SCARPPA o SCARPA DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 12236 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO MOJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 12058 Set.3-v oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o LUIS EMILIO VENEGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Setiembre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12385 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICTORIO MANUEL FAVIANES y doña CLELIA MARIA PRINZO DE FAVIANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub.. 12192 Set.5-v.set.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pablo J. Muñoa [illegible] juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad de Salto empadronado con el N.o 1493, antes padrón 1240, ubicado en calle 8 de Octubre N.o 1943, con una superficie de 1 192 metros; manzana N.o 102, con los siguientes límites: Norte, 26 metros 95 cms sobre calle 8 de Octubre; Sur 27 metros 55 cms lindando con Pedro Valle; Este, 43 metros 60 cms. con sucesión Pablo Arregui y al Oeste, 43 metros 85 cms con Jorge P. Sevrini, José Vidiella, Florencio Orihuela Panissa, Pedro Beizarena y Pedro del Valle. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien identificado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$84.00 30|pub. 12059 Set.3-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Ernesto Rómulo Ibañez con María Quintana en la que aparecen el nombre y apellido del contrayente como "Ernesto Rodríguez Ibáñez" debiendo decir "Ernesto Rómulo Ibañez"; en las de legitimaciones de sus ocho hijos: Alba Leonor, Rodolfo Anestor, Sonia Raquel, Miguel Antonio, Evangelina Gladys, Irma Violeta y Rosita Ibañez Quintana, en las que aparecen como hijos de "Ernesto Rodríguez Ibañez", debiendo decir hijos de Ernesto Rómulo Ibañez, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 20 de Agosto de 1953. — Antilio D'Angelo, Actuario.

$21.00 15|pub. 12060 Set.3-v set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FRANCISCA TORIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 12650-Set.14-v.set.24

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JULIA VILLERO DE ROQUERO con ADOLFO ISABELINO ROQUERO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 13 F.o 127", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 15 de 1952. — Se habilita el feriado mayor. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 12649 Set.14-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sabera la apertura de la sucesión de FELICIANA SERVETTO DE BUSCHIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 12355 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$36.00 30|pub. 11128 Ag.15-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO VERDE y VENTURA CABRERA de VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 12357 Set.9-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS NICANOR SISURQUI y ALBINA PEIRANA DE SISURQUI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 20", se hace saber: Que por resolución N.o 8488 de fecha 1.o del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Nicanor Sisurqui y Albina Peirano, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, setiembre 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 12565 Set.11-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANDRES o ELEUTERIO MORETTI o MORETTI y de doña ADELA DOMINGUEZ DE MORETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12570 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE MARIA SPOTURNO, rectificación de partida, L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Félix Spoturno, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hijo José María, por cuanto en ella aparece como del sexo "femenino" en lugar de "masculino", que es el verdadero. — Mercedes, noviembre 24 de 1952. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 12566 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS RIVAROLA solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos María Esther y Carlos Manuel, por cuanto en ellas aparece la primera como nacida el 24 de Agosto de 1938, siendo la verdadera fecha el 24 de Agosto de 1937 y, el segundo dice haber nacido el 21 de Diciembre de 1939, siendo la verdadera fecha el 21 de Diciembre de 1938. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V Gastelumendi, Actuario. Interino.

$24.00 15|pub. 12313 Set.3-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DAGHERO o DAGNERO DE GOTTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 12289-Set.8-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA LOPEZ ESPONDA DE CAVIGLIA y CESAR CAVIGLIA TURIENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes", (L.o 28, F.o 472), se hace saber: Que por resolución N.o 2.444 de fecha 27 de Marzo último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos César Pedro Caviglia Turienzo y Nilda López Esponda y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20|pub. 12286-Set.8-v.set.30.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "PEDRO MACARIO TORNIELLI. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 332), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Macario Tornielli, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Carmen Ortiz, pues en ella el apellido paterno del contrayente aparece como "Torneilli" en lugar de "Tornielli"; y B) De nacimiento de Eduardo Alberto Tornielli Ortiz, por cuanto en ella figura el apellido paterno como "Torneilli" en lugar de "Tornielli" que es el que corresponde. — Mercedes, Agosto 8 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 12287-Set.8-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ RE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposició ndel suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIDALIA COITINHO o COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 12445 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AGUIRRE ETCHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 12446 Set 10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FAGUNDEZ de MAGARIÑOS o FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES de MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12447 Set 10-v.set.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que con fecha 15 del corriente

mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Laura Ferraz Posada y Juan Antonio Erramuspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, a que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). — Tacuarembó, Agosto 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12030 Set.3-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 12448 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CRESPO TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 11001 Ag.13-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Fijación de época de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres del 17 del corriente, en autos: "LOPEZ PAULINO v. Quiebra. Cesación de pagos. (L.o 20 N.o 321, F.o 582)" se fijó el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, como fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Paulino V. López. — Treinta y Tres, agosto 31 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12507 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA MARIA o SANTAMARIA de MALZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12370 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12341 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA FLEITAS DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12342 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ERCULINA PIRES DE CLAVIJO o IGNACIA ERCULANA PIRES DE CLAVIJO o IGNACIA PIRIZ DE CLAVIJO o IGNACIA PIRES DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12343 Set.9-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LORENZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de agosto de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12186 Set.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 11943 Set.2-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ATAHUALPA VICENTE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "OSINAGA FELIX: hallazgo", se hace saber al público, que el día veintiocho de setiembre próximo, a las 14 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Atahualpa Vicente, asistido del señor Alguacil, al remate de una cubierta de camión completa, con disco, marca "Funsa" de 12 telas, medidas 900 x 20, en perfecto estado de conservación, sin base, al mejor postor y al contado. — Colonia, agosto 31 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 12522 Set.11-v.set.22.

JUAN PEDRO FUNES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "BENSEÑOR EMILIO: Herencia yacente" L.o 32, F.o 539, se hace saber al público, que el día veintiséis del corriente mes de setiembre, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble perteneciente a la mencionada herencia: un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número seiscientos trece, situado en esta Ciudad, señalado con el número siete del plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, levantado en enero de mil novecientos veintinueve, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros treinta decímetros, siendo el terreno de forma triangular; teniendo: veintinueve metros en su línea del Norte frente a la calle Manuel de Lobos; al Sud treinta y un metros treinta centímetros con terreno del Ferrocarril Central; al Oeste once metros cuarenta centímetros lindando con los solares cinco y seis de Gaspar Ricardo Iglesias y al Este termina en un ángulo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador. C) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 4 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 57.20 18|pub. 12520 Set.11-v.set.25.

GILBERTO COSTA FYNN
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MARIA FELIPA SAINZ SANTELIAN, L.o 28; F.o 219", se hace saber: Que el día 1.o de octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gilberto Costa Fynn asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 6.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 396 metros cuadrado, ubicado en la manzana N.o 190 de esta ciudad, padrón actual N.o 2582 (antes en mayor área padrón N.o 2256 y cuyo deslinde es el siguiente: 13 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle 19 de abril; por 30 metros de fondo, lindando al Norte con Alfonso Milans; y al Sur y Oeste, con Justo Rufino Testagrosa.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará por precio que supere la base fijada. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. 3.o) Que los honorarios y gastos de escritura, certificados o impuesto universitario, serán de cuenta del comprador y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, setiembre 3 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 60.00 15|pub. 12567 Set.11-v.set.28.

ILDEFONSO CORBO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION FANNY SILVEIRA DE DE LEON y SUCESION ALFREDO DE LEON- L.o 46, F.o 61", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis sentésimos ($ 666.66), se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el No 154.602, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 285 ms2 92 cms.2, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Oeste sobre la calle Bustamante, distando su punto medio 16 ms. 97 cms. de la esquina que forma esta calle con la Avenida 18 de Julio; 31 ms. 56 cms. en la línea del Norte: Noreste lindando con Genoveva Borges de Mendieta; 10 ms 60 cms. en la línea del fondo al Este lindando con Genoveva Borges de Mendieta; y 30 ms. 78 cms. en la línea del Sur Suroeste lindando también con más terreno con Genoveva Borges de Mendieta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituración, de impuesto universitario e incluso el de la plus-valía, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.
$66.00 15|pub. 12423 Set.10-v.set.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROGELIO COLLAZO PERRONE" Ejecución de prenda. (L.o 47 F.o 203). El jueves 24 de setiembre a las 16 horas, en nuestro local calle Colombia N.o 1335 remataremos al mejor postores lo siguiente: 1 sierra sin fin Jonsered de 0.70; 1 garlopa de 0.30; 1 barrenadora, 1 trompo con motor y 4 bancos de carpintero. Exposición 10 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Tel. 2 42 56.
$ 16.00 10|pub. 12442 Set.10-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CRISTOBAL D. TRUEBA HERRERA. Ejecución de prenda" (L.o 46, F.o 577), remataremos en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, el martes 22 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.) todas las máquinas para taller mecánico prendadas en el expediente. Garantía: 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$12.00 10|pub. 12350-Set.9.v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MANUEL CIDADE GROTINZ. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 199), remataremos al mejor postor, el martes 22 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318: 1 camión "Ford" 46, motor gas-oil, 4 cilindros. Padrón 2.120 Matrícula 2687. (Departamento Florida). Garantía: 30 por ciento. Comisión 6 o|o. Infomes: Piedras 318.
$12.00 10|pub. 12349-set.9-v.set.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario. (Lo. 39. Fo. 728)", se hace saber: Que el 30 de setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la vigésimoprimera sección de Montevideo, avenida Sayago 954, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido de la suscrita Actuario y bajo la presidencia del Alguacil Ac-doc Juan C. Mañán, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón número 46.387, ubicado en "Peñarol", vigésima-primera sección de esta capital, señalado con el N.o 5 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de agosto de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año; compuesto de una superficie de 741 metro 71 decímetros que se deslinda así: 14 metros 68 centímetros, al suroeste sobre la calle Hudson por 50 metros 57 centímetros de fondo lindando al noroeste con la fracción "C"; al noreste, con el solar 1 y al sureste con los solares 2 y 4; B. Un solar de terreno ubicado en la manzana 33 del balneario "Las Garzas", séptima sección judicial de Rocha, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de diciembre de 1937, inscripto al año siguiente en la Oficina Técnica de Em-

padronamiento de Rocha con el N.o 68, compuesto de una superficie de 360 metros 12 centímetros de frente al suroeste sobre calle once a 28 metros de la calle Uno por 30 metros de fondo, lindando al noreste con el solar 6; al noroeste con el solar 9 y al sureste, con parte del solar 3 y con los solares 1 y 2; todo, según título. Este solar está empadronado actualmente con el número 315. Ambos inmuebles saldrán a la venta sobre base de las 2|3 partes de la tasación que fué de $ 1.800.00 y pesos 300.00, respectivamente. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina del Juzgado comisionado, Avenida Sayago 954 a disposición de los interesados. — Sayago, setiembre 2 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario

$192.00 17|pub. 12178 Set.5-v.set.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juez de Paz de la 24.a Sección en los autos: "Julio Barraco y otros, c| CARLOS TRAIBEL. Artículo 211" y sobre los 2|3 de $ 20.00, 1 mesa con bronce, en B. del Pino 1367, el 15 de setiembre a las 15 horas — Seña 20 o|o. — Inf. 501627.

$8.00 10|pub. 12169 Set.5-v.set.16.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| Sucesión MIGUEL REISSIG y JOSE SEGUNDO REBELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 463), se hace saber al público que el día 24 de setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.355.47 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: fracción de terreno, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 37.165 señalada en el plano respectivo con los número 5 y 6 con 17 mts. 18 cm de frente al norte a la calle Dionisio Coronel; 25 mts. 77 al oeste, de frente a la calle José Castro, por el sur linda con el solar 4 y por el este linda con el solar 7.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 42401, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones(Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 14 de 1953 — Héctor T Lémez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32069 Ag.31-v.set.16.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ROSALES MODESTO. Padrón N.o 72.225. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 1, F.o 154", se hace saber que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seiscientos ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 688.34), del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Mayo de 1947, tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros (295 mts2. 15 dms.2), que se deslindan así: Al Noroeste de frente a la calle Balbín y Vallejo 8 mts. 59 cms.; al Noreste 34 mts. 36 cms. que por ser esquina son también de frente a la calle M. de Sala; al Sureste 8 mts. 59 cms. limitando con el inmueble padrón número 72.226 y al Suroeste 34 mts. 36 cms. lindando con inmueble empadronado con el N.o 72.224 Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la Contribución Inmobiliaria y el pago de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a otorgarse; gastos de remate y comisión del martillero ;impuesto universitario; certificado del Registro General de Inhibiciones; etc. el pago total de la cuenta N.o 40203 de pavimento que grava el mismo bien; y el pago total de la cuenta N.o 38414 de pavimento motivo de esta ejecución. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32154-Set.5-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "Urubel S. A. contra WASHINGTON CUELLO y otros. Ejecución de Prenda, L.o 47, F.o 246", y sobre la base de $ 3.666.67, los bienes embargados en este Expediente, en San Martín 2480, el 29 de Setiembre a las 16 horas.

Exhibición, día 28. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informe: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 12656 Set.14-v.set.24.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos: "Gaya Pérez S. A. contra JUAN IGNACIO SAINZ y MIGUEL N. del POZZO. Cobro ejecución de pesos, Libro 47, F.o 247", se hace saber que el 16 de Octubre p. v., a las 16 horas, en la calle Miguelete 1502 de esta ciudad, el martillero S Smejoff procederá, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, a vender en remate público y sobre la base de $ 1.133.34, una máquina acopladora a cadena marca "Kovo", modelo F. K. S. de procedencia Checoeslovaca, N.o 1049099, con motor acoplado N.o 216409.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Informe: 40 06 85.

$24.00 10|pub. 12703 Set.14-v.set.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha: 8 junio 1953. dictada en autos: "Antonio Mangino c| EDUARDO SPOSITO: Ejecución de hipoteca (L.o 48 F.o 447)", se hace saber, que el día 8 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.420 (ex parte del mismo), compuesta, según plano del Agr. Alta Laguardia, de mayo de 1930, de una superficie de: 91 metros con 7 m. de frente al Sur Oeste a la calle Pedro Celestino Bauzá, entre las de Benito Riquet y Baltasar Montero Vidaurreta, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 4166.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto ed serle aceptada, salvo que lo fuere el Banco Hipotecario, en cuyo caso queda eximido de la consignación: B) Serán de cuenta del mejor postor, la comisión legal del remate, así como los gastos, derechos e impuestos de escrituración: C) El inmueble descrito reconoce unap rimera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de julio 1921 N.o 26 Serie 29); D) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso y los Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay; E) Ni de los antecedentes ni de la titulación resulta, haberse pago el colector, conexión, vereda ni medianeras. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de setiembre 1953.— Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 12648 Set.14-v.oct.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 17 de Agosto último dictada en autos caratulados: "JOSE CERIANI y otros, sucesión," L.o 45, F.o 132, se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 20.000.00, del siguiente bien: un inmueble y sus mejoras situado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.635 con una superficie de 439 metros, 9.720 decímetros, con 11 metros 13 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo N.os 1234 y 1236.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los impuestos y derechos que gravan a las enajenaciones así como los gastos de escrituración y comisión de remate serán abonados según corresponda por ley. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1953. —. Juan Carlos Altieri.

$ 54.00 15|pub. 12622 Set.12-v.set.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbonde de fecha 5 de agosto último dictada en autos: caratulados "Mauro Rodríguez Holveg contra HECTOR M. GOMEZ BERDIAL y MARIA C. GOMEZ LOMBARDI, Ejecución hipotecaria, L.o 48, F.o 422", se hace saber que el día 29 de setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, situada en la "Chacrita", décima primera sección judicial urbana) de este Departamento, empadronada con el número ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cinco metros treinta decímetros, con frente al Camino Nacional de Pando, hoy Camino Maldonado número séis mil setecientos sesenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Seran de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos que le corresponden por ley 3.o) Que los antecedentes con excepción de los planes de construcción y obras sanitarias internas y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 21 de agosto de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$60.00 15|pub. 12531 Set.11-v.set.28.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos; "Juan J. Suárez c| ALBERTO ARIAS ACEVEDO y otros", folio 188 libro 48, se hace saber al público que el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble; Fracción de campo ubicado en Blanquillo, 6.a sec. Jud. del Departamento de Durazno. padrón 4683, designada con la parcela Núm. 3 del plano del Agr. Esteban Chiappara de 2 de mayo de 1917, con una superficie de 136 Há.. 5225 mts., de cuya parcela expropió el Estado, dos Ha.. 3261 mts. 40 ds.. según plano del Agr. Jorge A Chiappara de abril de 1932, teniendo actualmente la fracción a vender un área de 134 Há., 1953 mts., 60 ds., lindando al Norte, fracción número dos, al Este, el arroyo Manantiales, al Sur fracciones 4 y 5 y al Oeste sucesión de Nicasio M. Píriz y Secundina C. Colina.

Se previene; 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada 2. 2) Los títulos y demvás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 92.00 23|pub. 12372 Set.9-v.oct.5

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbonde de fecha 14 de mayo último dictada en autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesores de VALENTIN CAMPO MASA. Ejecución de prenda, libro 47, folio 550" se hace saber que el día 22 de setiembre próximo a las 15 horas en Piedras 318, se procederá, por el martillero Gomensoro y Castells y con asistencia de los señores Alguacil y del suscrito, al remate de los siguientes efectos: Un torno "Pivano" N.o 196 largo de bancada 2.20 c| caja Norton c|bomba de lubricación c|motor de 1 1|2 HP c|plato Universal de la décimos de 12" y 2 lunetas. Una amoladora Radiomotor de 2 piedras de 2.95 KW c|pié. Un torno Pesce y Simeone largo bancada 1.75 c|motor eléctrico de 1 HP. Una máquina de agujerear de pié c|bomba marca IM tipo AN 25 TM N.o 12.805 c| motor de 1 1|2 HP. Un equipo soldadura eléctrica Lincoln tipo Sa 300 Se. A. 174797. Un equipo soldadura autógena, de kgrs. c| manómetros y picos. Una [illegible]

ventilador "B D" y 1 bigornia 79 kgrs. 1 banco y 1 morsa "Luna" y herramientas de mano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. — Montevideo, 31 de agosto de 1953 — Juanángel L. Gianola.

Informes: Piedras 318

$ 40.00 10|puvb. 12361 Set.9-v.se.19.

FRANCISCO L TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos, "Curtiembre Montevideo Limitada c| JOSE ABIRAD y Cía. Cobro ejecutivo de pesos' libro 47, folio 249, se hace saber que el 23 de setiembre próximo a las 15 horas, en Juan Paullier 1065, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con asistencia del señor Alguacil y del suscripto se procederá a la venta en Remate Judicial sobre las bases determinadas, de los siguientes bienes; 1 escritorio y biblioteca en $ 28.67, 1 fichero metálico en pesos 24.00, 1 silla y 1 mesa en $ 4.00 3 mesas de trabajo en $ 12.00, 1 escuadra, 1 regla, 1 trabla en $ 1.34. 1 báscula Victoria en $ 30.00 2 mesa c|morsa y 1 prensa en $ 36.00, 2 tablas c|soporte y 1 mesa en $ 4.67, 1 tanque, 1 solero y 2 damajuanas en $ 3.00, 2 mesas trabajo y 1 morsa en $ 26.67, 2 máquinas ojalillar, 1 pulidora y 1 sierra en $ 11.67, 1 mesa y 1 remachadora y 1 cortadora en $ 13.34, 1 prensa y 1 mesa en $ 18.67. 3543 y 1|2 kilo correas, poleas etc. kg. $ 3.94, 8 1|2kgs. papel en 0.34, 2 1|2 lonjas, 4 medios cueros en pesos 46.67, 108 vainas c|u $ 0.13. 60 tacos, 3 caj. con orejas, arandelas, etc. en $ 7.83, 1 tarro con tinta y 109 tacos en $ 2.67, 330 mts. correas el mt. $ 0.13. 50 ks. retazos de cuero el kl $ 0.08, 40 tarros vacíos c|u $ 0.02, 1 balanza en $ 2.00, 52 sacabocados, 26 juegos y 7 matrículas c|u $ 0.13, 9 juegos de moldes y 9 moldes en $ 6.00. 4 máquinas rebajar y engrapar en $ 3.34 3 cajas c|grampas. 1 lote pzas. varias en $ 0.80, 2 bancos, 1 llave y 3 pinzas en $ 1.34, 52 ks. cueros el kl. $ 0.13, 1 lote hileras, grampas, limas y 4 herramientas $ 2.67, 1 lote tornillos y clavos kl. $ 0.37. 3 herramientas en $ 2.67, 2 chapas, 1 rebajadora y 5 herramientas en $ 9.00 1 lote arandelas y remaches en $ 0.67, 7 kls. remaches kl. $ 1.67. 1 martillo en $ 0.67, 3 cueros, 5 bridas. 82 brazaderas. 3 t, simples $ 4.00. 1 cajón y 1 tarro, 13 correines. 33 brazadas, 7 cilindros 2 hojas 1 caja c|grampas en $ 5.37, 84 tacos. 324 trapezoidales en $ 5.44, 3 estanterías varias en pesos 9.34, 10 sacabocados, 41 llaves, tornillos etc. en $ 6.67, 3 repuestos ortofónicos en pesos 0.33

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de setiembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Comisión 6 o|o Informes 501627.

$ 72.00 10|pub. 12369 Set.9-v set.19.

FRANCISCO TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 11 de mayo último dictada en autos caratulados: "Dolores García Martínez c. CARLOS BUSTIANO. Rescisión de contrato. Daños y perjuicios. Lo. 44, Fo. 286". se hace saber que el día 25 de setiembre próximo a las 14 horas y en el hall del edificio que ocupa este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Tambasco, con la asistencia del señor Aguacil y del suscrito al remate judicial con la base de $ 7.900.00 del siguiente bien: un inmueble con las construcciones y demás mejoras situado en la veinte sección judicial de la capital, con frente a la calle Juan J. Aguiar. N.o 3913, empadronado con el número 105.491 de una superficie de 292 metros 52 decímetros con 12 metros de frente a la citada calle. Se previene: 1-o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura impuestos y derechos. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 20 de agosto de 1953. — Juan Carlos Altieri.

Informes: Teléfono 501627.

$60.00 15|pub. 12170 Set.5-v.set.22.

MAXIMO M. KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "RAMOS TERTULIANO, sucesión L.o 49 F.o 43" se hace saber al público que el día veintinueve de setiembre, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, y bajo la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la parcela número ciento cincuenta y nueve, del segundo cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la parcela referida está incluída en la categoría de "abandonada" la que a los efectos de la expedición del título correspondiente, es necesario se cumplan las exigencias de que instruye el certificado glosado a fojas setenta y ocho de autos, expedido por el jefe de la Oficina de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, y 3.o) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo, tercer piso. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 54.00 15|pub. 12449 Set.10-v.set.26.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "TRUCCO, TRONCOSO Y COMPAÑIA. Medidas de seguridad y juicio arbitral. L.o 49, F.o 770", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y en el local de la sociedad sito en la calle Zabala número mil quinientos setenta de esta Capital, el martillero señor Rafael S. Docampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base de ciento cinco mil seiscientos setenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos, de la universalidad del patrimonio, activo y pasivo de la razón social "TRUCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en los ramos de "proveduría marítima e importación". La enajenación comprende todas las existencias generales en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, obligaciones a pagar, derechos a la cuota de importación y derechos eventuales a las representaciones que ejerce actualmente la firma, y las siguientes embarcaciones de bandera nacional: A) Queche aguatero "Espartero" matrícula número seiscientos diez arqueo número mil ciento treinta y cuatro con dieciséis metro de eslora, cinco metros quince centímetros de manga, un metro ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de diecinueve toneladas y sesenta y dos centésimos de otra; B) Queche aguatero "Teléfono" matrícula número seiscientos doce arqueado por el Maestro Mayor de Rivera don Diego Sanz en cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, con quince metros de eslora, cinco metros de manga, un metro setenta de puntal y un tonelaje neto de treinta y una toneladas, cinco centésimos de otra; C) Lancha a motor "Argonauta" ex "Acrópolis", matrícula número sesenta y seis, arqueo número mil doscientos sesenta y seis, con nueve metros de eslora, dos metros cincuenta y seis de manga, ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de tres toneladas y veintiséis centésimos de otra.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el estado financiero de la sociedad lo acredita el balance del Interventor, glosado en autos; y III) Que el expediente y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Julio E. Real.

$96.00 15|pub. 12428 Set.10-v.set.26.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio César Moreira contra CAMILO ACOSTA LARROSA y ELVIRA GIANASSO PUEYDEBASQUE de ACOSTA. Ejecución de hipoteca, L.o 47, F.o 463". se hace saber al público que el día 7 de Octubre p. v. a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.736, señalado con el N.o 26, fracción Y (1) del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 23 de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 75 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle Cooper, entre Federal y General Máximo Tajes, distando el punto medio 17 metros 50 centímetros de Máximo Tajes, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 27, hoy padrón N.o 105.737, por el Este con el solar N.o 11, hoy padrón N.o 105.721, y por el Sur con el solar N.o 25, hoy padrón N.o 105.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1357, serie A 51), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 477.

$84.00 15|pub. 12699 Set.14-v.set.30.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno,

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "Suc. FELIX VERDE SANCHEZ, N.o 862 L.o 44 F.o 636 se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de setiembre, se procederá por intermendio del martillero don Washington B. Sierra, asitido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta de los siguientes bienes: 1o.) A las 9 horas, se procederá a la venta, al contado y al mejor postor de los muebles que se encuentran depositados en la casa N.o 503 de la calle doctor Alfonso Espínola de esta ciudad, inventariados a fs. 140 de estos autos. 2.o) A las 14 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 1.ra Sec. de este Departamento manzana catastral 217 compuesto de una superficie total de 1638 metros 9194 c|c que según mensura y plano de fraccionamiento de setiembre de 1952 aprobado por la Intendencia Municipal, de San José con fecha 2 de Octubre del año 1952 e inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 283 el día 24 del mismo mes y año, ha sido subdividido en dos lotes de 824 metros 0060 c|c el primero y con una superficie de 814 m|c 9134 c|c el segundo y se distinguen en el plano referenciado con los números 1 y 2. Ambos solares tienen frente al Oeste en una extensión de 21 metros 25 c|c a la calle Franklin D. Roosevelt casi Avenida Brasil y lleva el Padrón 5341, Avalúo $ 1.700.00. 2.o) A) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 1.a Sec. del Departamento de San José, manzana N.o 192 según plano de los agrimensores señores D. Barceló Santurio y Marcos R. Barzoba de fecha setiembre 15 de 1952 aprobado por la Intendencia de San José el 2 de octubre de 1952 e inscripto en la Oficina de Catastro el 1.o de noviembre de 1952, compuesto de una superficie de 490 metros 6158 c|c con un frente al Sur sobre la calle Río Branco de 11 metros 50 cm. señalado en el plano referido con el N.o 1. B) Otro solar de terreno, situado en la misma sección, manzana N.o 192 y señalado en el mismo plano con el N.o 2 y compuesto de una superficie de 492 metros 6853 c|c con un frente de 11.50 al Sur sobre la calle Río Branco. C) Un solar de terreno en la misma ubicación que los dos anteriores señalado en el citado plano con el N.o 3, compuesto d una superficie de 724 metros 6439 c|c y con un frente de metros 12.42 al Sur sobre la calle Río Branco. Estos tres solares del nuevo plano llevan el padrón 3026. Estos 3 solares pese a estar fraccionados y aprobado el plano respectivo se venden en conjunto el avalúo de $ 1.200.00. 3) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 1.a Sec. del Departamento de San José, manzana 192, compuesto de una superficie total de 608 metros 5428 señalado en el plano de mensura y fraccionado ya señalado con el N.o 4 empadronado con el N.o 3024 y con un frente de 17.65 al Este sobre la calle Francisco Acuña de Figueroa, avaluado en $ 1.000.00. 4.o) Otro solar de terreno, situado en la misma sección y manzana, señalado en el plano ya referenciado con el N.o 5, empadronado con el N.o 3025, compuesto de 630 metros 8216 que por ser esquina tiene un frente al Sur sobre la calle Río Branco de metros 34. 30 y otro al Este sobre calle Francisco Acuña de Figueroa de 18 metros 35, avaluado en $ 1 200.00. 5.o) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 1.ra Sec. Judicial de San José, manzana 115, empadronado con el N.o 1777, compuesto de una superficie de 125 metros 2232 y un frente de 9 metros 32 al Este sobre calle D. Alfonso Espínola según plano de los agrimensores señores Barceló Santurio y Marcos R. Barboza levantado el 2 de

setiembre de 1952 e inscripto el 10 del mismo mes y año, avaluado en $ 3.000.00. 6.o) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la misma sección y manzana, y señalado en el plano anteriormente citado con el N.o 2, empadronado con el N.o 1776, compuesto de una superficie de 173 metros 5064 y con un frente al Este sobre la calle doctor Alfonso Espínola de 4 metros 55, avaluado en $ 1 000.00. 7.o) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la misma sección y manzana empadronado con el N.o 1778 y señalado en el plano ya citado con el N.o 3 compuesto de una superficie de 343 metros 3309 c|c que por ser esquina tiene un frente de 8.98 al Este sobre calle Alfonso Espínola una ochava de 2.47 y un frente al Sur de 24.40 a la calle Asamblea, avaluado en $ 5.400.00. 8.o) Otro solar de terreno y sus mejoras situado en la misma sección y manzana y señalado en el plano ya referido con el N.o 4, empadronado con el N.o 1779 y compuesto de una superficie de 319 metros 5691 y con un frente al Sur sobre la calle Asamblea de 13 metros 28, avaluado en $ 4.300.00.

Se previene: 1.o) Que la base de venta de los bienes deslindados, es el avalúo de los mismos. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. 5.o) Se previene además que los bienes se venden con las mejoras pagas, pues las deudas por pavimento se harán efectivas antes de la escritura. — San José, agosto 22 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$ 252.00. 15|pub. 12042 Set.3-v.set.19.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará por orden del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Alberto Ramón Roca contra ROGELIO OMAR MACHADO. Ejecución de prenda, L.o 41, F.o 459", el viernes 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00, el automóvil "Mercedes Benz" 1938, sedán, con motor 10 H. P., empadronado en Montevideo con el N.o 123-784 y matriculado con el N.o 33.458. Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Telf. 40 06 95.

$12.00 10|pub. 12702 Set.14-v.set.24.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.ra sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo preveído por el suscrito en los autos caratulados "La Sucesión Betancur, Baldomero. Venta Judicial", se hace saber al público que el día 3 de octubre de 1953 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Darío Betancour Fuica, y con las bases que se dirán, a la venta en remate judicial, de los siguientes bienes: A) Inmueble empadronado con el N.o 299, sito en el paraje denominado Polonia, 13.a sección judicial con una superficie de 160 Há. 7350 mts., lindando: al Norte, con la ruta N.o 2 al Paso Birriel: al Sur con la Sucesión de Carmen Betancour, padrón N.o 302; al Este, parte con la misma Sucesión y padrón y parte con Esteban Giménez; al Suroeste senda de paso de por medio con Adán G. Pérez y al Noroeste, con el camino departamental. Base de este bien: doscientos pesos la Há. ($ 200.00); B) Inmuebles empadronados con los N.os 483 y 485 sitos en las inmediaciones de la Costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie según plano, en junto, de 38 HÁ. 5199 mts., lindando: el padrón 483 al Noroeste parte con la carretera Rosario-Cardona, ruta N.o 2 y parte con los padrones 7301, 5371 y 8710; al Noreste camino vecinal; al Suroeste con el Arroyo Colla; al Sur parte con el padrón 484 y parte con el 485 y al Sureste camino de por medio con el Ferrocarril del Estado. Y el padrón 485 lindando al Norte y Noreste con la anterior fracción; al Sureste camino de por medio con el Ferrocarril del Estado y al Suroeste con el padrón 484. Ambos bienes se venderán en un solo lote con la base de trescientos pesos la Há. ($ 300.00); C) Inmueble empadronado con el N.o 475, sito a inmediaciones de la Costa del Colla, 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie según plano de 24 Há. 1467 mts., lindando: al Noreste con Carlos Clavijo; al Sureste con la carretera Rosario-Cardona, ruta N.o 2; al Suroeste padrones 5552 y 6157 y al Noroeste con Carlos Solares, con la base de doscientos pesos la Há. ($ 200.00); D) Inmueble empadronado con el N.o 6430 sito a inmediaciones de la Costa del Colla 3.a sección judicial de este Departamento, con una superficie según plano de 27 Há. 5629 mts., lindando: al Norte parte con Raymundo Cabrera y parte con Juan Tejera; al Sur con Leopoldo Pérez; al Este con la sucesión de Juan David Bonjour; y al Oeste con la vía del Ferrocarril del Estado, con la base de doscientos cincuenta pesos la Há. ($ 250.00).

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases señaladas; 2.o) Los predios se venderán por separado, excepto los empadronados con los N.os 483 y 485, que se venderán en un solo lote; 3.o) serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, salvo aquellos impuestos que la ley pone de cargo de la parte vendedora; 4.o) Que los mejores posteres aceptados deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en garantía de las mismas; 5.o) Que del predio empadronado con el N.o 299 una superficie de 2 Há. con el siguiente deslinde: al Norte y al Oeste con caminos públicos y al Sur y al Este con más propiedad de la sucesión vendedora, se halla arrendada a Francisco Lepratti, con destino principal a comercio y a habitación; por el plazo de quince años que vencerá el primero de Octubre de 1964 y por el precio o renta de sesenta pesos anuales, pagaderos por anualidades vencidas, según contrato que autorizó el escribano Amador Foderé, el 6 de Octubre de 1949 que habrá de respetar y cumplir el adquirente, perteneciendo al arrendatario la población allí levantada. — Rosario, 29 de Agosto de 1953. — Sózima Martino de González, Juez de Paz.

$162.00 15|pub. 12233 Set.7-v.set.23.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, dictado en autos: "ELISEO ROSAS. Sucesión" (L.o 39 F.o 671), se hace saber que el día 5 de octubre de 1953 y en lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del rematador don Ernesto Núñez y con la intervención del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Durazno comisionado al efecto, a la venta en remate público, al mejor postor y por precios que superen las bases correspondientes, de los siguientes bienes: A): La fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás anexos, ubicada en el paraje Baqueanos, tercera sección de Durazno, padrón 1473, lote 17 del plano del agrimensor Angel F. de Souza inscripto el 22 de enero de 1937 con el número cuatro en la Oficina T. D. de Empadronamiento, compuesta de doscientas catorce hectáreas mil setecientos noventa y tres metros, lindera: Noreste cañada divisoria de los lotes 13 y 14 de Antonio y Perpetua Rosas o sus sucesores; dos rectas divisorias del lote 14 citado y otra de los lotes 15 y 16 de Abdón Rosas y Paula Rosas de Herrera respectivamente; Noroeste doctor Domingo Bordaberry; Sureste Angela Curbelo de Rachetti, y Surceste Suc. Pedro Curbelo; todo según títulos y plano citado. Base de venta: $ 24. cada hectárea. B): Las haciendas del establecimiento: 179 vacas, 94 terneros; 39 terneros sobre año, 4 novillos, 6 toros Hereford, 3 toros Durham, 6 toritos, 52 vaquillonas, 4 bueyes; 150 capones, 215 ovejas, 92 corderos, 1 carnero; 2 caballos y 2 yeguas. Frutos: 34 cueros lanares y 4 de terneros. Más: útiles y herramientas (carros, arados, materiales para alambrados, etc.) y muebles de la casa habitación (camas, colchones, roperos, mesas, sillas, vajillas de comedor y cocina, etc.), cuyo detalle y tasación consta en el expediente referido. Base total: $ 21 404.

Se previene: 1.o) Que el remate comenzará por las haciendas a las 9 horas, continuando con el inmueble a las 13 horas y siguiendo con muebles y útiles a las 14 horas. 2.o) Que el mejor postor del campo deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y que las ventas de bienes muebles se realizarán al contado. 3.o) Que los títulos del campo se encuentran agregados a los autos para su examen por los interesados. 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración é impuestos que la ley no cargue expresamente a la parte vendedora, así como la comisión de rematador. — Carlos Reyles, 26 de agosto de 1953. —Cirilo Techera, Juez de Paz.

$ 108.00 15|pub. 12019 Set.3-v.set.19.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Nicomedes Bernardino Márquez con MANUEL OLEGARIO RAMOS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 26. Fo. 58), se hace saber que el 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Alejo Razquín Carril y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 82 de esta ciudad, empadronada con el número 4.356 y con una superficie de seis metros con sesenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Colón, por veintidós metros de fondo, costados paralelos, lindando por el Sudoeste y Sudeste con Ulpina Clavería de Pereyra y por el Nordeste con Segundo Fernández.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54 00 15|pub. 12296-Set.3-v.set.24.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN CAPPI. Sucesión. Venta de inmuebles". (Lo. 26, Fo. 305), se hace saber que el 18 de Setiembre próximo, a las 14 y 30, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda al de os respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Cuatro fracciones unidas de campo en "Corrales" décima sección de este Departamento, empadronadas con el N.o 1478 y compuestas en total de 118 hectáreas 9993 metros 65 decímetros, según títulos, y según plano del agrimensor don Raúl D. Grassi de Marzo de 1952, se componen de 118 hectáreas 7309 metros y 60 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Felipe Briano; al Sur, José María Salvatierra; al Este, Ubaldina Scolpini de Buffe y al Oeste camino vecinal, siendo su aforo de $ 7.060.00; B) Otra fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, en "Casupá", cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 6783, compuesta según título de 55 hectáreas 3963 metros y 99 decímetros y según plano del agrimensor citado, de Enero de 1952, se compone de 55 hectáreas 1036 metros, lindando: al Norte y al Este con sucesión Egidio de León; al Sur, con Gualberto de León y Eulogia A. de Izquierdo y al Oeste con Luisa Espino de Matos, siendo su aforo de $ 4.600.00; C) Otra fracción de campo en "Gaetán", en la misma sección que la anterior, padrón N.o 8337, compuesta de 68 hectáreas 4532 metros, lindando: al Norte, Inocencia Jurado de Varela y Manuel M. Espinosa; al Este Román Rodríguez Aguilera; al Sur, Juan Cocorelo y Juan Vicente Fernández y al Oeste con la nombrada Jurado de Varela, siendo su aforo de pesos 7.000.00; D) Tres fracciones unidas de campo, de forma irregular, con edificios, montes y demás mejoras, en la cuarta sección de este Departamento, empadronadas con los N.os 404 y 7663, compuestas en total de 5 hectáreas 7670 metros 537 milímetros, según título, y según plano del nombrado agrimensor Grassi, de Enero de 1952, se componen de 4 hectáreas 9245 metros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Egidio de León; por el Este y Sudeste, camino departamental y por el Sur, Claudio Izquierdo, siendo su aforo de $ 500.00; E) Una fracción de campo y sus mejoras, en "Casupá", cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 6189, compuesta según título de 66 hectáreas 4316 metros y 56 decímetros y según plano del agrimensor Eneas Vila, de Marzo de 1940, se compone de 67 hectáreas 6433 metros, lindando: al Norte, sucesión Mario Fernández Latorre; al Sur y Sureste, camino vecinal por medio con Santiago Ollero, Gerónimo Delgado, José Pilar Martínez y Juana Espinosa; al Oeste y Sudoeste con Lorenzo Aldao y Nemesia, Gregorio y Enrique Espino, siendo su aforo de $ 7.500.00; F) Otra fracción de campo con poblaciones y demás mejoras, en la cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 127, compuesta según título de 35 hectáreas 6702 metros 939 centímetros y según plano del agrimensor Grassi, de Enero de 1952, se compone de 36 hectáreas 5232 metros 57 decímetros, lindando: al Norte y Oeste, camino departamental; al Este sucesión Figuerado y sucesión Umpiérrez y al Sur con S. Facheil de Baez, siendo su aforo de $ 3.300.00; y G) Una fracción de campo en Costa de Pando, séptima sección de Canelones, padrón N.o 12755, compuesta de 3 hectáreas 3113 metros 92 decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso con sucesores de Juan P. González; al Sur y Sureste, sucesión de María G. de De León; al Este con Urbana A. Marrero y al Oeste y Sureste con Nicasio Marrero, siendo su aforo de pesos 600.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador

los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. A los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Agosto 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$224.00 15|pub. 11560 Ag.24-v.set.16.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA RAFAEL, DOMINGO y FRANCISCA. Sucesiones". (Lo. 4, Fo. 203), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda la base de $ 66.66, de cada una de las cuotas partes indivisas de una hectárea 2738 metros 88 decímetros, pertenecientes, cada una a los herederos ausentes Domingo Ramón y Alejandro Rafael Soca, comprendidas dentro de inmueble sucesorio, compuesto éste de una superficie total de 22 hectáreas 9300 metros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, registrado con el N.o 158; de fecha Noviembre 6 de 1940, en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado, ubicado en la primera sección de Maldonado, paraje "Punta Ballena", empadronado con el N.o 5, y lindando en total, según dicho plano: al Norte, sucesión Antonio Lussich; al Este, sucesión Antonio Aime y sucesión Celestino Ferreyra; al Sur, Máxima C. de Hernández, Ernesto Scrollini y Nicasio del Castillo; al Oeste, Linska E. L. de Rossi y sucesión Antonio Lussich, separados éstos, por "La Sierra de la Ballena"

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador y que los impuestos se abonarán de acuerdo con la ley, siendo de cargo exclusivo del comprador, el pago de la comisión del martillero; D) Que los títulos y antecedentes se encuestran es la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub 12586 Set.12-v.set.29

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE AL MONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOLENTINO VIDIELLA. Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día 24 de setiembre p. v. a las 15 horas, en la finca a venderse ubicada en calle Queguay esq. Colón de esta ciudad de Paysandú, por intermedio del rematador designado Don Alejandro V. Páez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que obran en autos, de los siguientes bienes: 1.o)Una fracción de terreno y sus mejores situadas en la manzana 195 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1334 de una sperficie de 862 metros 362 decímetros teniendo 21 metros 14 centímetros al Sur sobre calle Colón; igual medida al Norte, con Delia Pintos Kist; 42 metros 56 centímetros, al Este, con Gerónimo Romero y 41 metros 57 centímetros, al Oeste, sobre calle Queguay, formando esquina con la anterior. Base $ 15.000.00. 2.o) Una fracción de chacra situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 3 Hás. 6894 metros empadronada con el N.o 1450. Base $ 666.67. 3.o) Una Voituret "6" modelo 31. Base pesos 1.666.67. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en cuanto a los inmuebles, y la totalidad del precio ofertado sobre el automóvil; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 24 de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 66.00 15|pub. 12082 Set.3-set.19.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIPE SOBA. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 38 Fo. 174), se hace saber al público que el día 14 de octubre del corriente año, a las 15 horas y, en el local de la calle Lavalleja 1129, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor portor de todos los bienes prendados y que fueron inventariados de fs. 10 vta. a 11 en los respectivos autos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que serán de cargo y cuenta del adquirente, la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados; C) Que los bienes a rematarse, se encuentran en custodia del depositario señor Marciolino Duarte, en calle Hospital entre Brasil y Florencio Sánchez y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, calle Sarandí 528, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, agosto 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 10|pub. 12603 Set.12-v.set.23.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se pone en conocimiento público que por contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 17 de agosto próximo pasado, fué constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "MERILIN LIMITADA". Socios: Jorge Nopitsch, Héctor Hugo Pastorini, Juan Carni y Luis Alberto Saa. Objeto: la clasificación, consignación y comercialización de frutos del país. Plazo: dos años. Capital: $ 10.000.000 m|n., dividido en 20 cuotas de $ 500.00 c|u., correspondiendo a los socios por partes iguales y fué integrado, en el acto, en efectivo, el 50 o|o. La administración y el uso de la firma social con la máxima amplitud estará a cargo de los socios Héctor Hugo Pastorini y Luis Alberto Saa actuando conjuntamente. Pérdidas y ganancias: pérdidas por partes iguales; ganancias: Nopitsch, 35 o|o; Pastorini, 25 o|o; Carni y Saa, 20 o|o c|u. Asambleas: resolución por mayoría de cuotas. Balances, anuales. Ejercicio social: del 1o de Setiembre al 31 de Agosto de cada año. Inscripción: en el Registro Público de Comercio con el N.o 230, al Fo. 865 del Lo. 1 de Contratos, con fecha 22 de Agosto del corriente. — Montevideo, 21 de agosto de 1953

$32.00 10|pu. 12185-Set.5-v.set.16.

LA RESERVA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el Martes 22 del corriente, a las 18 horas, en el local social del Palacio Salvo, décimo piso, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea; 2.o) Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente al Estado, todo o parte del bien empadronado con el N.o 21.519 de Canelones; 3.o) Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Por resolución, del Directorio: Ulises R. Ferriolo, Director-Delegado.

$24.00 10|pub. 12188 Set.5-v.set.16.

LA RINCONADA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a lo sseñores accionistas para la séptima asamblea ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 del corriente, a las 17 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1715 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Aplicar las utilidades; 4.o) Elegir Directores y Síndico; 5.o) Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 12187 Set.5-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Felipe Dea y Héctor Martínez, el café y bar de la Avenida Propios N.o 3355 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. Montevideo, agosto 27 de 1953 — RAFAEL ADROVER. — MARIA PEREZ DE ADROVER.

$ 16.00 20|pub. 11828 Ag.29-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de Bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 964, a favor de los señores Molina y Vignone comprando desde esa misma fecha 15 de diciembre de 1952 los señores Santiago Martínez, Mateo Juvenal Martínez y Arturo Marchese. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de agosto de 1953. — JUAN CARLOS GUTIERREZ. — OLGA V. TELLECHEA DE GUTIERREZ.

$ 32.00 20|pub. 11584 Ag.21-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Víctor Nep y Heriberto Raphael hacemos saber que hemos prometido la cesión de cuotas de SURD Ltda. (Sociedad Uruguaya de Difusión) con dirección en la calle Maldonado 863. Los comprometentes cesionarios se han hecho cargo con carácter exclusivo, de la dirección de la casa desde el 1.o de julio de 1953. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, acreedores con derechos anteriores al 30 de junio de 1953, sírvanse presentar en las oficinas de la calle Maldonado 863, en horas hábiles.

$ 32.00 20|pub. 11613 Ag.21-v.set.16.

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Cambio de ejercicio.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1947 y el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado del Banco en que las tenga depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregarán el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$10.80 3|pub. 12644 Set.14-v.set.16.

FOSARA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Fosara S. A.". (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de setiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de sus oficinas, Palacio Salvo, piso 4.o escritorio 6, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13.o ejercicio vencido el 30 de junio último, con el dictamen del Síndico, (artículo 28, inciso A); 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y suplente, (artículo 28, inciso B); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficina, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominalcon el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda, (artículo 25).

La asamblea se considerará constituída válidamente, con la presencia de un número de accionistas que representen el 30 o|o del capital suscripto. Si no se obtuviera dicha concurrencia, luego de pasada la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren, (artículo 24). — Oficinas: Palacio Salvo, piso 4.o, esc. 6 — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Pizzorno Scarone, Presidente. — Luis M. Rocco, Secretario

$18.00 3|pub. 12710 Set.14-v.set.16.

"I. C. U. S. A."
INDUSTRIA CEMENTICIA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acciosistas para la asamblea general ordisaria, a celebrarse el día 28 de Setiembre de 1953 a las 19 horas, en el local social de la calle Santa Lucía 4310 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balasce general e informe del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 4.o) Nombrar a dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sede social Santa Lucía 4310, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Mostevideo 10 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 12682 Set.14-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a León Jablorsky, la librería y papelería "Cano" y la imprenta instalada en la calle Yí 1410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse. — RAMON CANO CAMPORA — FLORINDA o FLORENTINA T. CANO CAMPORA. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406). Agosto de 1953.
$ 24.00 20|pub. 12383 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre 1904 hago saber que he prometido vender, el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que gira bajo la firma Celia Bernardina Carlini de Ibarra, ubicada en la Avenida Italia, Barrio Exposición de esta ciudad, al señor Carmelo Ernesto Curbelo. Acreedores presentarse en la calle Asamblea 320 (Escribanía Menéndez) — San José 19 de agosto de 1953 — Evaristo Ibarra.
$24.00 20|pub. 12339 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Albino Espiñeira y Daniel Gato, el comercio que en el ramo de Bar, tenemos establecido en la calle Asunción 1456. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, en Colorado 2361 Escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, agosto de 1953. — MANUEL MOURO y Compañía.
$24.00 10|pub. 12335 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Blanca Elodia Reboredo de Giménez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas" sito en la calle La Paz No 2251 esquina Juan Paullier. Los acreedores e interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, agosto 7|953. — FRANCISCO CANCELO VAZQUEZ — FRANCISCO A. CANCELO DOLORES CANCELO. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406)
$ 32.00 20|pub. 12382 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que el señor Juan Hackembruch prometió vender a los señores Domingo Larrañaga y Alberto Garbón el taller mecánico, con sus accesiones, herramientas y derechos ubicado en la Rambla F. D. Roosevelt N.o 434. Acreedores presentar se dentro del plazo en la Escribanía Tróccoli Plaza Independencia 1378, 1.er piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.
$ 24.00 20|pub. 12363 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Félix Jorge Cánepa, el Almacén de comestibles, frutas y verduras, emplazado en la calle Cuñapirú N.o 1831 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 30 de 1953. — ROBERTO PESCE BIANCO. — BLANCA DELIA SALABURU DE PESCE.
$ 16.00 20|pub. 12324 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Basilio Villar la Panadería emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. IRENE SEGUI DE MARTINEZ. — AVELINO BARCIA NIETO. — DOLORES MIRA DE BARCIA.
$ 16.00 20|pub. 12325 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Enrique Fourquet y Moisés Rouso el negocio de tienda ubicado en la avenida Millán N.o 2975 de esta plaza, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribanía Castro Vannelli) dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos Ley del 26 de setiembre de 1904.— JOSE KLEINER.
$ 24.00 20|pub 12380 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta del cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 que se había firmado entre los señores Marcos y Svarcas (vendedores) y Jose David Hans (prominente comprador). Interviene Esc. Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA VUNGER DE MINDEL. — JOSE DAVID HANS.
$24.00 20|pub. 12322 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas", sito en la calle Ramos N.o 4350 esquina Resistencia, a la señora Elsa Mercedes Gil de Rosendo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de agosto de 1953. — JOSE FELIPE FIGUEROLA OLIVERA. — MARIA DELIA MARQUEZ DE FIGUEROLA.
$ 16.00 20|pub. 11076 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del 30 de abril del año corriente, quedó disuelta la Sociedad "Sorensen y Lemes", que para la explotación del "Hotel Navarro", en calle Artigas N.o 150, de esta ciudad, tenían constituída los subscriptos, activo y pasivo quedó a cargo de José María Lemes. Acreedores presentarse en dicho Hotel. Y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, y artículo 492, del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1953. — JOSE MARIA LEMES. — GUILLERMO RUBEN SORENSEN.
$ 32.00 20|pub. 12021 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de 'Almacén de comestibles, bebidas, alcohólicas y bar", sito en la Avenida General Flores N.o 2540|48 esquina C. Arenal N.o 1752|56, al señor Luciano Llana García. (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 30 de agosto de 1953. — JOSE BALSA SUAREZ. — JOSEFA MORAES DE BALSA.
$ 16.00 20|pub. 12075 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 31 de diciembre de 1947 he dejado de pertenecer a la Sociedad "Rafael Demarco Hnos." que gira en la calle Colonia 909 en el ramo de Empresario de Obras y Cantera, por haber cedido la cuota social a la Sociedad, continuando la misma con el giro comercial. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — MIGUEL DEMARCO.
$16.00 20|pub. 12050 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, artículos de granja y fermentadas" sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1712 a la señora Adalina Iglesias de Pazos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de setiembre de 1953. — LIDIA PARGA. — JUANA MABEL BONALVE.
$ 16.00 20|pub. 12074 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aefectos ley 1904, comunicamos que el 17 del corriente, Celindro Castillo se hizo cargo del activo y pasivo de la mueblería y carpintería "La Riverense" de Castillo y Núñez, ubicada en Lavalleja 110, Rocha. Acreedores: Escribano José Ramón Luna Pradere 25 de Mayo 110. — Rocha, 20 de julio de 1953. — WILFREDO R. NUÑEZ. — CELINDRO B. CASTILLO.
$ 24.00 20|pub. 12053 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por terminación de Sociedad, para el 15 de setiembre próximo dejará de funcionar el "Sanatorio Ferrería" de los doctores Atilio Bueno de los Ríos y Pedro Herken. Acreedores presenta sus justificativos al doctor Preve Pastori en calle Artigas 507 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 22 de 1953. — PEDRO HERKEN. — ATILIO BUENO DE LOS RIOS. — ANDRES PREVE PASTORI.
$ 24.00 20|pub. 12020 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que se disolverá parcialmente, cuanto al socio señorita María Adela Gurgitano, la sociedad "De León, Gurgitano y Lorenzo" con sede en calle Bartolomé Mitre N.o 1391 (Padrón 69403, comercio confecciones ajuares, para bebes y bazar). Acreedores en dicho comercio — Montevideo, agosto 24 de 1953.
$ 16.00 20|pub. 12081 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas", sito en la calle Yí N.o 1900 esquina Asunción, al señor Ignacio Núñez Castro. (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 31 de agosto de 1953. MARIA MERCEDES PALLEIRO DE CUGLIARI. — JOSE G. CUGLIARI. — MARIA PIETROPAOLO DE CUGLIARI. — ROSANO CUGLIARI.
$ 24.00 20|pub. 12073 Set.3-v.set.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, a 11 de Agosto de 1953, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: "Kemaro LIMITADA. Cerámica". Objeto: industrias cerámicas en general y sin limitación alguna sus derivados y afines. Capital: $ 10.000.00; integran Luis A. Acciari, $ 9.500.00 y Mario López, $ 500.00 en dinero en efectivo. Socios: Luis Alberto Acciari y Mario López Heizen. Domicilio: Montevideo. Duración: 5 años. Pérdidas y ganancias: Acciari 66 y López 34. Administrador: Luis Alberto Acciari con las más amplias facultades. Directorio: Integran ambos socios. Disolución parcial: Por el retiro voluntario de un socio o por fallecimiento o incapacidad, salvo herederos o curador expresen su voluntad de continuar. Disolución total: Por voluntad de ambos socios o pérdida del 50 o|o del capital y en los demás casos admitidos en la ley. Liquidación: Se efectuará por los procedimientos establecidos en el contrato; y la liquidación o la cesión de cuota se comunicará por escrito a las instituciones con quienes se opere habitualmente para que produzcan efectos respecto a éstas.
$28 00 10|pub. 12345 Set.9-v.set.19.

HORACIO TOURENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1953, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Guaraní N.o 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y destino a dar a las utilidades correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1953-1955 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953-1955 (artículo 17 inciso B) de los estatutos); 3.o) Destino definitivo del "Fondo de Reserva Facultativo (1951-1952)"; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.
$36.00 10|pub. 12347 Set.9-v.set.19.

(MAUSA)

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (MAUSA), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi N.o 4592, esquina Camino Mendoza, el día Sábado 26 de Setiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

I) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representados y practicar los escrutinios; II) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; III) Distribución de utilidades; IV) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración de sus servicios; V) Nombramiento de un suplente por renuncia del señor Pedro Saenz (hijo); VI) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de su realización las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 12323 Set.9-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el 9 de Setiembre de 1953 ante el escribano doctor José María Durán Guani, hemos vendido a Héctor Benech y Elías Casal Gari el negocio de venta de rulemanes y repuestos e importación situado en la Avenida Agraciada 1906. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1334 piso 4.o Apto. 7 de 4 a 6 Escribanía Otto Rica con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — BENECH RIOS S. A. — EDUARDO BENECH. — RAUL CLARK. — HECTOR BENECH. — ELIAS CASAL GARI.
$32.00 20|pub. 12153 Set.5-v.set.28.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judicial de Maldonado: Mager Chile Kursbard, solares 2 y 3 de la manzana 91, padrones 1579 y 1590; Américo Serrano Claramunt, solar 11 de la manzana 91, padrón 1588; Dora Rodríguez, solar 21 de la manzana 91, padrón 1598; Silvio Amadeo Pini y Llambías, solares 1, 25 y 26 de la manzana 91, padrones 1578, 1602 y 1603; Santiago Domingo Ghiotto, solar 13 de la manzana 92, padrón 1560; Fermín Enriquez, solar 13 de la manzana 93, padrón 1538; Juan Rodríguez, solar 15 de la manzana 93, padrón 1540 ;Carmelo Pedro Terranova, solares 22, 23, 24 y 25 de la manzana 95, padrones 1496, 1497, 1498 y 1499; Hilario Vega Pérez y Natalio Cochi, solar 15 de la manzana 96, padrón 1470; Hilario Carlos de la Vega, solar 4 de la manzana 98, padrón 1625; Julio F. Fernández, solar 2 de la manzana 99, padrón 1616; Alejandro Rodríguez, solar 8 de la manzana 103, padrón 1654, Blanca Nilda Sosa Maidana, solar 1 de la manzana 108, padrón 1668; J. Ricardo Rodríguez, solares 1 y 2 de la manzana 110, padrones 1759 y 1760; Oscar Ibarbudes, solar 8 de la manzana 110, padrón 1766; Francisco C. Méndez, Solar 12 de la manzana 110, padrón 1779; José H. Cabrera, solar 15 de la manzana 110, padrón 1773; José Reyes, solar 17 de la manzana 110, padrón 1775; Neris Vega Pérez, solar 18 de la manzana 110, padrón 1776; Mario Pensotti, solar 19 de la manzana 110, padrón 1777; Eusebio Julio Píriz, solar 20 de la manzana 110, padrón 1778; Hilario Vega Pérez y J. A. Lazarini, solar 22 de la manzana 110, padrón 1780; J. Ricardo Rodríguez, solares 23, 24, 25 y 26 de la manzana 110, padrones 1781, 1782, 1783 y 1784; Carlos Fernández Silva, solar 7 de la manzana 111, padrón 1798; María Cortes de Soria, solares 4 y 5 de la manzana 112, padrones 1696 y 1697; Hilario Vega Pérez, solar 13 de la manzana 113, padrón 1756; J. Ricardo Rodríguez, solar 14 de la manzana 113, padrón 1757; Hilario Vega Pérez, solar 2 de la manzana 116, padrón 1392; José R. Suárez, solar 3 de la manzana 116, padrón 1393; Israel Alejandro Stanislavsky solar 9 de la manzana 12, padrón 236 y solar 6 de la manzana 13, padrón 196, Eva Muravitch de Suárez, solar 19 de la manzana 25, padrón 480; Edmundo L. Bozzini, solar 25 de la manzana 26, padrón 512; Jorge Solé, solar 11 de la mazana 30, padrón 986; Antonio Alejandro Marasco, solar 12 de la manzana 30, padrón 987; Jacobo Belder, solar 19 de la manzana 34, padrón 852; Carlos Arena, solar 3 de la manzana 38, padrón 685; Benjamín Hipólito Eduardo Olsson, solar 10 de la manzana 36, padrn 757; Pedro Luchini, solar 11 de la manzana 53, padrón 1182; Rubens Pascual Toscano, solar 5 de la manzana 63, padrón 1087; José María Oliva, solar 4 de la manzana 69, padrón 1015; Juan Baustista Valeri, solar 13 de la manzana 76, padrón 582; Georgette C. de Cabras, solar 4 de la manzana 76, padrón 573; Rosa Larena de Frentzel, solar 5 de la manzana 77, padrón 554; Guillermo Luis Manzano, solar 1 de la manzana 27, padrón 515. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Carlos María Fontana. — Luisa Pons de Iglesias. — César De Ferrari.

$144.00 15|pub. 12410 Set.10-v.set.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 27 de Setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1952|53. 3.o) Dictamen del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 12400 Set.10-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público que con fecha 1.o de setiembre hemos clausurado el negocio de bar que tenemos instalado en la calle General Artigas en este pueblo. Aviso a los señores acreedores y público en general. — San Gregorio, setiembre 1.o de 1953. — RODRIGUEZ y MUTTER.

$ 16.00 20|pub. 12470 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberto Ferreira la casa de comercio que en ramo de taller de electricidad para automóviles gira en la calle 26 de Marzo 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p. 3 ap.17. — CARLOS MAGANZA RATTI.

$24.00 20|pub. 12258-Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; Comunica que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza, calle Mercedes 1250, en el ramo café y bar, entre los señores Angel Marangos y Antonio Fiol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fiol. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL.

$24.00 20|pub. 12295 Set.8-v.set.30.

18 DE JULIO S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de setiembre de 1953, en la sede de la sociedad Avenida 18 de Julio 1843, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario

$ 11 20 7|pub. 12397 Set.9-v.set.16.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Setiembre de 1953, a la hora 18 y 30 en el escritorio de la calle Soriano N.o 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria respectiva de los ejercicios sociales terminados el 30 Junio 1949, 30 de Junio 1950, 30 de Junio de 1951 y 30 de Junio del 1952; 2.o) Designación de siete miembros para integrar el Directorio y tres suplentes, por el período 1953-1956, (artículos 28 y 29 del estatuto); 3.o) Designación de un Fiscal (artículo 29 del estatuto); 4.o) Designación de 2 accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la oficina del Hotel con tres días de anticipación al de la celebración del acto — El Directorio.

$28.00 10|pub. 12377 Set.9-v.set.19.

BANCO DEL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar a las diez horas del día Martes 29 de Setiembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El artículo 35 de los estatutos establece lo siguiente: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.

$22.40 8|pub. 12375 Set.9-v.set.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se ha concertado lo siguiente: Razón social, "AYALA y CHARLIN LIMITADA". Socios: Amado Santos Ayala e Israel Darío Charlin. Objeto: Explotación de garaje y taller para automóviles. Importación de maquinarias agrícola e industrial, repuestos y accesorios para las mismas. Ejercer todas las actividades industriales y comerciales adecuadas a los objetos que se expresan en el párrafo anterior, y en general toda actividad que tenga relación directa con ellos. Capital: $ 50.000 00 aportado por partes iguales. Domicilio: Doctor Duvimioso Terra N.o 1975. Duración: 5 años pudiendo prorrogarse automáticamente en períodos de cinco años. Inscripto en el Registro Público General de Comercio, con el N.o 24? al F.o 922 del L.o No. 1 de Contratos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953.

$20.00 10|pub. 12319-Set.9-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Julio César Sorrondegui el almacén de comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2350, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 30 de 1953. — CARMEN RODRIGUEZ de GARDELLA.

$24.00 20|pub. 12197 Set.5-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja, 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Buenos Aires 403 de esta ciudad a los señores Camilo Cabrera Alvarez y José Bulfaro Travascio. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, agosto 29 de 1953. — ROSENDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN BALDOMIR DE RORIGUEZ.

24.00 20|pub. 12149. Set. 4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del C. de Comercio y la Ley 26 de setiembre de 1904, avisamos la disolución de la sociedad "Sandi y Cía.", que giraba en la ciudad de Montevideo calle Agraciada N.o 3067, en los ramos de Ferretería Bazar y Pinturería. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio de los escribanos Julio R. Barballo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 escritorio 36.

$24 00 20|pub. 12024 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunicamos que quedó disuelta la promesa de sociedad, quedando como única compradora la señorita Rosa Flor Castillo Ferro, del comercio que prometimos comprar al señor Carlos Saatian, sito en la Calle Santander 2000 de esta ciudad, haciéndose cargo la compradora de todas las obligaciones con retroactividad al 6 de julio de 1953. — Montevideo, agosto 29 de 1953. — REMIGIO A. CASTILLO. — ROSA F. Castillo Ferro.

$32.00 20|pub. 12148. Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554 Interviene comunica que el señor Ponpilio Bello Veiga a rescindido el compromiso del bar sito en la calle Buenos Aires 250 quedando al frente del comercio el señor Manuel Rodríguez Delgado. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FELIX ARENAS. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — PONPILIO BELLO VEIGA.

$16.00 20|pub. 12072 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al doctor Benigno Varela Fuentes toda la cuota parte que a Juan Carcy le corresponde en la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Sarandí 335 (escribanía Cosio) — Montevideo. Setiembre 3 de 1953. — JUAN CARCY — MICHELLE BARBE DE CARCY.

$16.00 20|pub 12167 Set.5-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" hacemos saber que prometimos vender a José Bouzas Bello el bar sito en 8 de Octubre N.o 3800, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores, a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1953 — BENITO NUÑEZ — JOSE CABEZAS.

$24.00 10|pub. 12198 Set.5-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de 'Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que hemos prometido vender a Enrique Otero y Manuel Otero, el bar sito en la calle Dante 1902, haciéndose cargo los compradores del comercio, con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20 — Montevideo. Agosto 29 de 1953 — ANSELMO ALEGRE RODRIGUEZ — ANSELMO ALEGRE BORDAGORRY — ROMUALDO ALEGRE BORDAGORRY.

$24.00 20|pub. 12200 Set.5-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he transferido mis derechos y obligaciones que emergen del compromiso de compraventa firmado con el señor José Blanco Quintía referente al comercio ubicado en la calle León Pérez N.o 3997, en el ramo de café y bar al señor Manuel Pérez García Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JOSE BLANCO QUINTIA. —MANUEL PEREZ GARCIA — JOSE LUIS ECHEVARNE

$ 32.00 20|pub. 11850 Ag.29-v.set.21.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1325, el día 29 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o: Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias, y de la propuesta de distribución de utilidades: 2.o) Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes por el término de 2 años: 3.o) Elección de 1 Síndico titular y 1 suplente por el término de 1 año.

De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953

$18.00 5|pub. 12562 Set.11-v set.16.

"C. BRANDES Y CIA. S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "C. Brandes y Cía. S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local social, sito en la calle Rincón N.o 658 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1952-53 clausurado el 30 de Junio: 2.o) Consideración del informe del Síndico: 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle Rincón 658, de 16 a 17 horas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 12550 Set.11-v.set.16.

"DON CARLOS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre próximo a las 18 y 30 horas en la calle Rincón N.o 658 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Consideración del informe del Fiscal; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio, Fiscal y suplentes de los mismos: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658 de 16 a 17 horas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 12548 Set.11-v.set.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 22 de Setiembre de 1953 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden, de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos: 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio económico de la Compañía: 3.o Nombrar el Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimosexto ejercicio: 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 18 de Setiembre de 1953 a la hora 17. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 12302 Set.8-v.set.16.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 11 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San José 935, escritorio 6, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance efectuado el 31 de agosto de 1935 y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de nuevo Directorio: Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. —El Directorio.

$ 11.20 7|pub. 12631 Set.12-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Albertus Verschuuren y Philippa René Claringbould, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 4 del corriente mes ante el escribano Antonio Bidart, inscripta el día siguiente en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 256 al Fo. 966 del Lo. N.o 1 de contratos. Denominación: "Montevideo Topmakers Limitada". Objeto: Importación y Exportación de mercaderías en general y de frutos del país. Capital social: $ 5.000.00 aportados en efectivo así: Verschuuren $ 4.900.00 y Claringbould $ 100.00. Domicilio: En Montevideo. Plazo: sin plazo determinado de duración desde el 1.o del mes en curso. Administración y uso de la firma a cargo del socio Verschuuren, pero ambos indistintamente podrán intervenir en lo relativo a contabilidad, trámites, compraventa de mercaderías y efectuar depósitos. Ganancias y pérdidas: a prorrata de capitales. Balance: 31 de agosto de cada año. — Montevideo setiembre de 1953.

$24.00 10|pub. 12598 Set.12-v.set.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Contrato Privado, cuyas firmas certificó el escribano Gastón Rodríguez Cubiló, el 1.o de setiembre de 1953, fué constituída "SYS Limitada". Socios: Enrique G. Schauricht y Juan Carlos Spangenberg. Domicilio: Montevideo, Gaboto 1459. Objeto: Explotación de especialidades farmacéuticas, higiene, belleza y afines, al por mayor y menor. Plazo: 5 años renovables de a 5 años. Capital: $ 15.000 00 por partes iguales. Aportado: el 50 o|o, resto se aportará antes de 2 años. Administración a cargo de Spangenberg, salvo casos especificados: firma conjunta de los 2 socios. Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales respectivos. Balance: Anuales. Inscripción en el Registro Público de Comercio: N.o 252, Fo. 950, Lo. 1 de Contratos, fecha 5 de setiembre de 1953. — Enrique Schauricht. — Juan C. Spangenberg.

$20.00 10|pub. 12609 Set.12-v.set.23.

CUSTOFINA Soc. de Resp. Limitada

Por acta del 28 de abril ppdo. se modificó la cláusula 8.a del contrato, relativa a cesión de cuotas, las que podrán transferirse total o parcialmente a otros socios o a extraños con sujeción al artículo 10 del decreto ley 8992. Esta modificación se inscribió en el registro de Comercio con el N.o 154 al F.o 398 del L.o 21.

$ 12.00 10|pub. 12621 Set.12-v set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|IX|904, comunico que prometí vender a Donato y Lorenzo J. Silva, mi almacén, venta de alcoholes embotellados y billar, ubicado en Avenida M. D. Rodríguez y Camino de Tropas de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Artigas número 630 de la misma. — San José, Agosto 14 de 1953. — ALBERTO VILARIÑO

$24.00 20|pub. 11926-Set.1.o-v.set.23.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día de hoy y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 1.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el lunes 28 del corriente a las 15 horas, en el local Arroyo Grande N.o 2621 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1953; 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 17). 3.o) Distribución de los resultados (artículo 29); 4.o) Elección de miembros del Directorio y Síndicos y titular y suplente. (artículo 26). 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, al cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de acciones y los votos que le corresponda al accionista. — Montevideo, setiembre 12 de 1953. — El Directorio.

$ 32.00 10|pub. 12792 Set.15-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Alberto García Palazzo el Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cereales, y venta de nafta, sito en la calle César Mayo Gutiérrez (ex Garzón) N.o 2652. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN JOSE POGGI. — ROSA TOMAS DE POGGI.

$24.00 20|pub. 12730 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julián Martiarena y Manuel Alvarez, el bar, despacho de bebidas alcohólicas, y fiambrería, sito en la calle Lavalleja N.o 1795. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JACINTO FILLOY. — OLGA VIRGINIA GODOY DE FILLOY.

$24.00 20|pub. 12731 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Juan Carlos Cheridian al Almacén de comestibles y verduras sito en la calle Ayacucho 3451. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — ALCIDES BAPTISTA. — NIEVES CORREA DE BAPTISTA.

$ 16.00 20|pub. 12729 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Venancio Borrazás Vilas, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — CARLOS KOARACIEJUS — MARIA SLEVELIS DE KOARACIEJUS.

$ 16.00 20|pub. 12727 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José María Félix Prellezo y Fernando Garrido Doce, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1952. — MACRINA MARIA ROIZ COLLAZO DE ROIZ.

$24.00 20|pub. 12732 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Juan María López y Marcelino López, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y venta de nafta y cereales, sito en el Camino Tonkimson N.o 5402. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo setiembre 7 de 1953. — ROSAURO SCHIAPPACASSE —MARIA ISABEL CODEVILA DE SCHIAPPACASSE. — RAUL SCHIAPPACASSE — OFELIA MAGGIOLI DE SCHIAPPACASSE.

$ 24.00 20pub. 12728 Set 15 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Amigo Lois y José Suárez Seoane, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi N.o 1700. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO

$16.00 20|pub. 12735 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minorista 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Francisco Felpeto, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios N.o 4096. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JOSE MARIA GOLPE. — MARIA TERESA SCLAVO DE GOLPE.

$24.00 20|pub. 12733 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EFRAIN BRONFMAN prometió vender a Meilach Rudasevski el comercio en el ramo de tienda y mercería, establecido en Montevideo, calle Comercio 2219. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6.

$16.00 20|pub. 12764 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL RIEIRO y JUANA PIRCOPO DE RIEIRO han prometido vender a Ario Roberto Operti, la fábrica de pastas "La Industrial" ubicada en Miguelete N.o 1593 (Montevideo). Acreedores: Yaguarí 1809.

$8.00 20|pub. 12763 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Oribe Peña Bustamente, el almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Gobernardor Viana N.o 2201. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 31 de 1953. — SARTAR KASKANIAN DE MELEKIAN

$16.00 20|pub. 12734 Set.15-v.oct.7.

INMOBILIARIA SCHAFFHAUSEN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 22 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub 12776 Set.15-v.set.16.

PORVENIR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio, 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones, hasta el 22 de Setiembre de 1953. — El Directorio
$3.60 2|pub 12777 Set.15-v.set.16.

COMFINCO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12769 Set.15-v.set.16.

GALLIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 22 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12778 Set.15-v.set.16.

ALCION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Setiembre 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12780 Set.15-v.set.16.

COFITUR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12768 Set.15-v.set.16.

BRISTOL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12779 Set.15-v.set.16.

FINUSA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 3.60 2|pub. 12782 Set.15-v.set.16.

CHAMIZO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12771 Set.15-v.set.16.

ITAPEBI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 3.60 2|pub. 12783 Set.15-v.set.16.

SAN SALVADOR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones. Hasta el 26 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 3.60 2|pub. 12784 Set.15-v.set.16.

SANTA TERESA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12774 Set.15-v.set.16.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 22 de Setiembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12779 Set.15-v.set.16.

LA UNION AGRICOLA S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "La Unión Agrícola S. A.", convoca a usted para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de setiembre de 1953, a las diez horas, en nuestra sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea general; 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1952-53, cerrado el 30 de junio del corriente año; 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes, Síndico y suplente del Síndico (según artículo 22); 4.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta (artículo 64).
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en nuestra oficina (según artículo 57). — Cardona, setiembre de 1953. — Juan R. Cabrera, Presidente. — Eustaquio P. Risso, Secretario.
$10.80 3|pub. 12686 Set.14-v.set.16.

ELECTRA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Setiembre 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 12781 Set.15-v.set.16.

LOICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 3.60 2|pub. 12785 Set.15-v.set.16.

YAPEYU S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$ 3.60 2|pub. 12786 Set.15-v.set.16.

COMPAÑIA VITAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en nuestro local, calle José N. Oxilia, 3121|23, entre Francisco Rodrigo y Arrieta, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de resultados e informe del Síndico relativos al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: A) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle José N. Oxilia 3121 bis, todos los días hábiles entre las 10 y las 11 horas, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea; B) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, en caso de no lograrse el quórum requerido, la asamblea se constituirá con cualquier quórum, media hora después de la establecida en la convocatoria. — El Directorio.
$14.40 3|pub. 12691 Set.14-set.16.

"PLOTTIER PESCETTO COLOMBO S. A."
CONVOCATORIA

"De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de setiembre en curso a la hora 10, en el local social, en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio 969, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de las utilidades, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1952|1953 2.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1953 y 1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. El accionista que por cualquier causa no quiera concurrir, puede hacerse representar, por otra persona, sea accionista o no, otorgándole carta poder (artículo 34).
Se hace constar, que si transcurridos 60 minutos de la hora señalada en la convocatoria, no se alcanzara el quórum con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, la asamblea podrá sesionar y tomar resoluciones con los accionistas presentes, cualquiera fuere el número. — Paysandú, setiembre 14 de 1953. — El Directorio.
$ 16.20 3|pub. 12677 Set.14-v.set.16.

LA CERES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas en la sede social Agraciada 1442 Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de setiembre de 1953. — El Directorio
$ 3.60 2|pub. 12790 Set.15-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Pereira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Paysandú 944, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto 1953.— JESUS MARIA MIRA PENA. — ELISA MUÑIZ DE MIRA.

$ 24.00 20|pub. 12482 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Domínguez y Orjales, que giraba en plaza para la explotación del Hotel "Playa Ramírez" establecido en Gonzalo Ramírez N.o 2121, desligándose de la misma el señor Amado Domínguez, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo del mismo el socio señor Ricardo Orjales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — AMADO DOMINGUEZ TORRES. — MARIA CELA DE DOMINGUEZ.— RICARDO ORJALES PRADO.

$ 32.00 20|pub. 12483 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la Sociedad Colectiva "La Técnica Industrial Importadora Americana", (Latinia), (razón social: "VADORA, GORTARI y CIA."), vendió su activo y pasivo a la Sociedad "Latinia Limitada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1641, cuarto piso.

$16.00 20|pub. 12597 Set. 12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eduardo Dipólito Limitada (en formación), el comercio en el ramo de taller mecánico, de chapista y arreglo de radiadores, sito en la calle Daniel Muñoz 2210 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Treinta y Tres 1356, Esc. 36. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1952. — EDUARDO DIPOLITO.

$16.00 20|pub. 12610 Set.12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que he resuelto transferir a mi socia Lidia Piedrabuena los derechos que me corresponden en la compra del comercio propiedad de la señora Olga Negrín de Barceló, ubicado en la calle Joaquín Requena 1656 con el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y verduras fermentadas. Dichos derechos son retroactivos a la fecha de la operación, o sea 29 de Abril de 1953. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — OLGA NEGRIN DE BARCELO. — VENANCIO BARCELO. — LIDIA PIEDRABUENA. — ALICIA PIEDRABUENA.

$ 32.00 20|pub. 12692 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Andrés Retich mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas ubicado en Tomás Gomensoro 3000. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MELKON DJINBACHIAN. — MARIA ANNIKIAN DE DJINBACHIAN.

$16.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que giraba en la ciudad de Artigas bajo el nombre de Caja Popular de Artigas, ha transferido su Activo y Pasivo al Banco del Litoral, pasando a ser sucursal del mismo. Acreedores en Lecueder N.o 533 (Artigas). — Setiembre 1 de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12714 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Emilio Alvarado y Carlos González mi casa de comercio en el ramo de Almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas ubicado en Camino Corrales 4062. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, setiembre 16 de 1953. — MANUEL DURAN PIEDRAS. — EVA ESCOTA DE DURAN.

$ 16.00 20|pub. 12694 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Gelsande Pinzas, el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Millán N.o 2701, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — HECTOR SALVO CARLE. — BLANCA ARIAS DE SALVO. — NICOLAS SALVO CARLE. — MARIA ANGELICA SBARBARO DE SALVO.

$ 24.00 20|pub. 12484 Set.10-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social "Arqto. Ney Leites, Juan Gaar, Gaspar Ellermann" en el ramo de la construcción, haciéndose cargo del pasivo y activo el señor Juan Gaar. Acreedores, presentación de cuentas en Alberto Nieto Clavera 960. — Rivera, Agosto 22 de 1953. — NEY LEITES. — GASPAR ELLERMANN. — Juan Gaspar.

$16.00 20|pub. 11946-Set 2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", comunicamos la rescición de la promesa de compra-venta del almacén y bar sito en María Stagnero de Munar número 3060 haciéndose efectiva la misma en el día de hoy. Acreedores, oficinas balanceadoras. San José 1280, escritorio 20. — Montevideo. Agosto 23 de 1953. — MANUEL MARCELINO GARCIA — JOSE MENDEZ. — CONSTANTINO SOUTO

$24.00 20|pub. 11908-Set.1.o-v.set.23.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar a siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. —Montevideo, setiembre de 1953 — El Directorio.

$ 14.40 6|pub. 12760 Set.15-v.set.21.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA S. A.

Caducidad de promesa de compra venta

Se hace saber a JOSE LUIS FREGOSE VESPA y a ELVIRA VIÑAS IBARRA DE SANCHEZ y ADELA ESTHER VIÑAS IBARRA, promitentes compradores de los solares 8 y 19 de las manzanas 340 y 357, respectivamentedel Balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de dichas promesas. — Montevideo, setiembre 11 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. —Juan C. Viapiana.

$30.00 15|pub. 12718 Set.14-v.set.30.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señor asociado: El Directorio de la Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., convoca a Ud. para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día tres (3) del mes de Octubre del corriente año en el local social, a la hora catorce, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea realizada; 2.o) Reforma de los estatutos de la sociedad, propuesta por el Directorio, incluyendo la prórroga de su duración y el aumento del capital social; 3.o) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores socios: I) Que de acuerdo a los estatutos sociales artículo 57, para la aprobación de las reformas se requiere el voto conforme de la mitad más uno de los socios que representen más de la mitad del capital integrado; II) Que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría la acciones con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Por resolución de la Dirección de la Oficina de Ganancias Elevadas queda anulada la Convocatoria que citaba para el día diez (10) de Setiembre. — Curupí, Carmelo, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 12766 Set.15-v.set.19.

TALA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 22 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 12775 Set.15-v.set.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local social, calle Yaguarón número 1696, el día 22 de Setiembre de 1953, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o- Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — El Secretario.

$24.00 10|pub. 12315-Set.8-v.set.18.

CARMELO AERO CLUB

Licitación pública

PRIMER LLAMADO

El "Carmelo Aero Club" llama a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres conteniendo las propuestas, el día 2 de octubre de 1953.

$ 8.40 7|pub. 12506 Set.11-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a don Isaac Geller, la casa de comercio que en el ramo de Tienda y mercería, con el nombre de "Las Criollitas" tenemos establecida en esta ciudad calle Monte Caseros N.o 2729, esq. José Hernández. Notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al citado domicilio dentro de los treinta días de la citada publicación. — ALBINA LONGHI de GUBITOSI e HILDA GUBITOSI

$ 32.00 20|pub. 11739 Ag.28-v.set.19.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 10 horas en Sarandí 493, primer piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Comisión Fiscal.

Los accionistas, para poder integrar la asamblea, deberán, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, depositar en la Oficina de la Sociedad, Sarandí 493, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 12 de setiembre de 1953. — Andrés Pastorel, Secretario. — Joseph Olive, Presidente.

$ 15.00 5|pub. 12747 Set.15-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Justiniana Vignoli de Barragán, el Almacén de comestibles, y verduras, sito en la cale Vidal y Fuentes N.o 3075. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — SEVERO MANZUR. — LIBIA MACIAS DE MANZUR.

24.00 20|pub. 12726 Set.15-v.oct.8.

N. U. R. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1953, en su local de la calle Ejido 1363, esc. 18 a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

A) Designar los dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma, realizar el escrutinio y suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario y el señor Inspector delegado por la Oficina de Ganancias elevadas, concurrente a la sesión; B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

Nota: El accionista debe depositar en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, con 24 horas de anticipación al día de la reunión, artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 15.00 5|pub. 12752 Set.15-v.set.19.

SUNEY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 19 horas en la sede social, calle 25 de Mayo N.o 731|37, a fin de considerar. Orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; C) Designación de un titular y dos suplentes del Directorio; D) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y resolución sobre aplicación y|o forma de distribución de utilidades; E) Consideración del informe de la sindicatura.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio, calle 25 de Mayo N.o 731|37, segundo piso. La memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en nuestras oficinas — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.
$28.80 5|pub. 12618 Set.14-v.set.18.

"AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS S. A."
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio Julio 1.o de 1952 a Junio 30 de 1953

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Setiembre a las 10 horas en el local social, avenida Millán N.o 4284 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado, que presenta el Directorio acompañado por el informe del Síndico de la Sociedad; 3.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y de Síndico y suplente para actuar en el período 1953|55; 4.o) Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea (conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|12|947) deberán registrar sus acciones en la avenida Millán N.o 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 12651 Set.14-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco centro de almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Rufino Olivera, el almacén de comestibles y alcohólicas emboteladas sito en la calle Obligado N.o 900. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 16 de 1953. — JESUS PARDO. CEIDE. — EUGENIA DOLORES DA SILVA DE PARDO. — MANUEL FREIRE.
$ 24.00 20|pub. 11683 Ag.27-v.set.18.

GAYA-PEREZ S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, seconvoca a los señores accioinistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Miguelete 1502, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección de dos miembros del Directorio; 5.o) Elección del Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 26. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos). — Por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito expedido por la Institución Bancaria Comercial o Industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio el recibo correspondiente al depósito y|aboleta de entrada a la asamblea indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que den derecho, el día, hora y el local de la reunión. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósitos en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Montevideo, 11 de setiembre de 1953. — El Director.
$33.00 5|pub. 12695 Set.14-v.set.18.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 23 asamblea ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la comisón escrutadora, (artículo 36); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 4.o) Lectura del informe del Síndico; 5.o) Elección de un Director y su respectivo suplente; 6.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos, (artículo 31 de los estatutos), y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 le julio de 1953.
$24.00 5|pub. 12685 Set 14-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo la escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender al señor Juan Carlos Pereira la carnicería de la calle Defensa N.o 2188. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — SERAFIN LORENZO FERNANDEZ. — MARIA PEZZOLANO. — Juan Carlos Pereira.
$16.00 20|pub. 11944-set.2-v.set.24.

ARMEL LTDA.

Se hace saber al público que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de Armel Ltda. pudiendo también girar con el aditamento de sucesores de Casa Escuder y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 15 al folio 52 del libro número 2 de Contratos. Socios: LUIS BERTHELEMY CLAUDE MEYER, MICHEL KOCHE y JOSE L. CHOUCHY TERRA. Capital: $ 10.000.00, aportados $ 3.000.00 por los 3 primeros socios y $ 1.000.00 por el cuarto. Objeto: Actividades comerciales e industriales.
$16.00 10|pub. 12557 Set.11-v.set.22.

INDULAC S. A.
1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1953 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al 9.o ejercicio, vencido el 30 de junio de 1933; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o Elección de dos Directores para integrar el Directorio y confirmar el nombramiento de un Director interino; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas; hasta el día 26 de setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728. — Montevideo, 12 de setiembre de 1953. — El Directorio.
$28.00 10|pub. 12665 Set.14-v.set.24.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Electroweld S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1459, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico, para el ejercicio 1952|1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.
$32.00 10|pub. 12725 Set.14-v set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esmilda Marroche, vende "Farmacia Marroche", sita Ayacucho 3191 Acreedores presentarse con comprobantes escribanía A. Corbo, Ituzaingó 1439, 14 a 18 a efectos ley 26|9|904. — ESMILDA MARROCHE.
$ 8.00 20|pub. 12090 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que a quedado disuelta la firma Ramayón, Laneri y Molina, y que hemos prometido en venta a los señores Raúl Laneri y Ramón Molina nuestro negocio de venta y reparación de neumáticos, establecido en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz N.o 1572, habiendo tomado posesión del negocio los compradores desde la fecha 10 de junio de 1952. Los acreedores pueden presentar sus facturas al expresado domicilio. — Viuda e hijo de CARLOS RAMAYON. — RAUL LANERI. — RAMON MOLINA.
$ 32.00 20|pub. 12485 Set 16-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido las 2|3 partes indivisa del comercio que tenemos en la calle Gaboto N.o 1501 de esta ciudad a los señores Wálter Nelson Castro y Dámaso Renaldo, formando la sociedad en partes iguales. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ANTONIO CRESPO. — DORILA LEON MELGAR DE CRESPO. — WALTER N. CASTRO y DAMASO RENALDO.
$ 24.00 20|pub. 12407 Set.10-v.Oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Café y bar ubicado en la calle República N.o 2051 a los señores Antonio Pardiñas y Sarandí A. Fazzone. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.
$ 16.00 2|pub. 12406 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que teníamos en el Mercado del Puerto puesto 28 del ramo de Fiambrería, bajo la firma Tato y García, desligándose de la misma el socio José Tato y haciéndose cargo el señor Manuel García. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — MANUEL GARCIA. — JOSE TATO y CARMEN IGLESIAS DE TATO.
$ 24.00 20|pub. 12408 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904, se hacen saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban los señores Arno Rassner y Max Vilensky, para la explotación de la Fábrica de Camperas y Pilots "Sportex", sita en Andes 1281, quedando el señor Max Vilensky con todo el activo y pasivo de la sociedad. — ARNO RASSNER. MAX VILENSKY.
$ 24.00 20|pub. 12563 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Palavecino, el comercio en el ramo de Café, bar, billar y despacho de bebidas, ubicado en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Acreedores presentarse en Escribanía Sampietro: Ramón Alvarez N.o 410, La Paz, ley 26 de setiembre 1904. — ADELINO COTELO. — EMILIA PEREZ DE COTELO.
$ 16.00 20|pub. 12549 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Josefina de Souza de Bentancour vendió al señor Fermín Antonio Bologna el Almacén sito en Peteroa N.o 3301, según ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a 14 de julio 1582. — Montevideo.
$ 16.00 20|pub. 12546 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha prometido vender el comercio que en los ramos de Barraca, ferretería bazar, mueblería y representaciones y agencias, funciona en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, y que funciona bajo la sigla de I. C. U. T., propiedad de don Juan Iruleguy, Héctor Pardo, Guillermo Durán Rubio y Francisco M. Noya, a don Miguel Angel Goenaga. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Juan Carlos Caiandegut, Escribano.
$ 24 00 20|pub. 12523 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. prometimos vender a los señores Juan Antonio González y Francisco González el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes N.o 1446. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 194 — Montevideo, 15 de agosto de 1953. JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCACA DE ABAL.
$ 24.00 20|pub. 11685 Ag.27-v.set.18.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS
T. U. S. A. M.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, y por disposición tomada por el Directorio en su sesión de hoy, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la próxima asamblea general ordinaria, que será celebrada en el local del camino Maldonado 5058, el día 26 del corriente mes a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de beneficios correspondientes al 16.o ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953 (artículo 38); 2.o) Lectura del informe de la sindicatura, (artículo 28); 3.o) Renovación parcial del Directorio: designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el mismo (artículo 19); 4.o) Designación de dos accionistas que formarán el acta de la asamblea. (artículo 37).

Se advierte a los señores accionistas que, para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la celebración de la misma. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — Aldo Verrino, Presidente. — Ing. Armando Regusci Voulminot, Secretario.

$14.40 3|pub. 12690 Set.14-v.set.16.

BALNEARIO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de "Balneario San Rafael Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 30 de setiembre de 1953, a las 14 horas, en sus oficinas del Pasaje Salvo, piso 4.o, esc. 6, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 30 de julio último, con el dictamen del Síndico; (artículo 14); 2.o) Elección del Síndico titular y suplente, (artículo 14); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 19).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en el local en que se realizará la asamblea con tres días de anticipación al fijado para la misma. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que correspondan. (Artículo 17). Las asambleas se constituirán a la hora señalada en la convocatoria y estarán habilitadas para resolver, si se hallan presentes accionistas que representen la mitad del capital integrado por lo menos. Pasada media hora sesionará con el número de accionistas presentes y resolverá los asuntos sometidos a su consideración. En cualquier caso las asambleas tomarán sus resoluciones válidamente, con mayoría de votos de los accionistas presentes debiendo ser acatadas por los disidentes y ausentes. (Artículo 18). — Setiembre 10 de 1953. — José Pizzorno Scarone, Presidente. — Manuel Lussich Nin, Secretario.

$19.80 3|pub. 12711 Set.14-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores García Hnos. el Almacén y bar de la calle Besares N.o 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — TOMAS ALONSO. — MANUELA LOPEZ DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 12326 Set.9-v.oct.1.o

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales el Directorio de "Solymar S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Sociedad calle Juan C. Gómez 1492, piso 4.o escr. 402, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1952-53; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 12668 Set.14-v.set.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura pública autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio el 17 de Marzo de 1953, copia inscripta con el N.o 131 al folio 110 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "EDIFICIO TRAFALGAR LIMITADA", integrada por los señores Juan Carlos y Andrés Shaw Pérez Butler. Objeto: Construcción de un edificio para enajenar por el régimen de propiedad horizontal. Capital: $ 64.500, integrado totalmente: Juan Carlos Shaw Pérez Butler, pesos 33.000; Andrés Shaw Pérez Butler, pesos 31.500. Plazo: 10 años. Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios conjuntamente.

$16.00 10|pub. 12402 Set.10-v.set.21.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "TERRY LIMITADA"

"Materprim S. A." y Leopoldo Grundwald Ritter han constituído la sociedad "TERRY LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, para adquisición y distribución de materias primas, productos manufacturados, químicos, especialidades farmacéuticas y de uso veterinario, artículos de belleza y afines; el capital social es de veinticinco mil pesos, habiéndose integrado la mitad y el saldo a un año de plazo; la administración y uso de la firma social está a cargo del señor Leopoldo Grundwald Ritter y en caso de ausencia, licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento la substituirán Joël Petit de la Villeon, Luis Pérez Villegas y Federico Carlos Bacher, en el orden expresado; el plazo de duración es de diez años, con derecho de receso cada dos años; ais resulta de la escritura pública que el 18 de Agosto de 1953 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 23, al folio 77 del libro N.o 2.

$28.00 10|pub. 12403 Set.10-v.set.21.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24° delos estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953. El Directorio.

$ 24.00 10|pub. 12457 Set.10-v.set.21.

"CHETO LIMITADA"
Ampliación del Capital Social

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 del 26 de abril de 1933 se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado suscrito el día 7 de setiembre de 1953 por todos los integrantes de la sociedad y certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cheto Limitada" ha sido elevado a la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, que al día de la firma del instrumento que se menciona se hallaba totalmente integrado. El referido capital se halla distribuído de la siguiente manera: el socio Edgard Michel Levy posee cuatrocientas diez y ocho cuotas capital equivalentes a cuatrocientos diez y ocho mil pesos; el socio Aquiles Arioni posee cincuenta y cuatro cuotas capital equivalentes a cincuenta y cuatro mil pesos; el socio Napoleón Levy posee diez y ocho cuotas capital equivalentes a diez y ocho mil pesos; el socio Enrique Pellicciari posee seis cuotas capital equivalentes a seis mil pesos y el socio Rogelio Otero posee cuatro cuotas capital equivalentes a cuatro mil pesos. Las demas estipulaciones del contrato constitutivo de "Cheto Limitada", salvo la ampliación de capital que se formaliza por el instrumento de la referencia permanecen incambiada. — EDGARD MICHEL LEVY, Administrador General.

$ 36.00 10|pub. 12468 Set.10-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Oyen Naccachian de Jachoian el taller mecánico y garaje ubicados en la calle Hocquart N.o 2290|2292. Acreedores presentarse escritorio Basil, Rincón número 479. — MARIO RUBEN VIGORITO. — LYDIA M. JCHUSTI DE VIGORITO.

$16.00 20|pub. 11875 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE CARRIO, prometió vender a Andrés Eustaquio Pratto, el establecimiento en el ramo de ventas de cigarrillos, confituras y anexos, denominado "Canadá" con asiento en la calle Rivera número 2029, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, escritorios 217 y 220, dentro de los 30 días a partir de la primera de estas publicaciones (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 11654-Ag.26-v.set17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 29 de agosto del corriente año, el señor Francisco Berardo, ha prometido adquirir de sus tres únicos socios señores Enrique A. Zabala, Federico Burger y Manuel Lage, sus respectivas cuotas sociales que comprenden todos sus derechos y obligaciones en la sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados, Sociedad Colectiva, Zabala, Berardo y Compañía" (S.Y.A.), haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo de la misma. Acreedores: presentarse en San José 1280, Esc. 21 de 10 y 30 a 12 horas. Montevideo, agosto de 1953. — FANCISCO BERARDO. — ENRIQUE A. ZABALA. — FEDERICO BURGER. — MANUEL LAGE.

$40.00 20|pub. 12152. Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha 30 de julio ppdo. hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en la tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "La Palma" bajo la razón social de "Vallevegni Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo a dicha fecha el socio don Antonio A., retirándose de la misma el señor Juan Vicente Vallevegni.

Los señores acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio de la empresa. — La Palma, agosto 3 de 1953.

$32.00 20|pub. 12125 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a Guillermo García Sánchez, la carnicería instalada en calle La Paz N.o 2102 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en escribanía de Oscar Sindín. — Treinta y Tres 1324. —Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN ANTONIO ALTESOR.

$16.00 20|pub. 12097 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que el activo y pasivo de la barraca de artículos de construcción, de José A. Schapire con sede en Misiones 1361, fué adquirido por Barraca "El Pinar S. C.", sita en Gral. Flores 3257. Los comprobantes de los créditos deben presentarse en la última. Montevideo, 2 de setiembre de 1953. — "Barraca El Pinar", JOSE A. SCHAPIRE.

$24.00 20 pub. 12126 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan B. Repetto en comercio de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. Montevideo, setiembre 1.o de 1953. MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 12433 Set.10-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eulogio Liborio Viguri el comercio que gira en el balneario Parque del Plata en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26 9|904. — Pando, setiembre 8 de 1953. — ANTONIO FRANZERO.

$ 16.00 20|pub. 12475 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Babuglia y Rocha, la Confitería y bebidas alcohólicas establecida en Misiones 1369, habiéndose hecho cargo aquéllos de la misma con el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 29 de agosto de 1953. — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA ALENERES. ISABEL COSTAS DE CAMMAROTA.

$ 24.00 20|pub. 12480 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez Hnos., el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colonia 1301, habiéndose hecho cargo estos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 3 de setiembre de 1953. — ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ — ROSA ALBANO DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 12481 Set.10-v.oct.2.

... VIÑAS Y CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de setiembre a las 11 horas en nuestro local social, 18 de Julio 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico; 3.o) Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1952|53; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 de setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 12245 Set.7-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia, La Paz 1977, interviene Se ha prometido vender al señor Juan J Bernengo, el comercio en el ramo de sucursal de panadería que gira en esta ciudad en la calle Victoria número 2752. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO — Juan J. Bernengo

$16.00 20|pub 11643 Ag.26-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "BECERRO DE BENGOA Y SEÑORA DE MASINI" vende a la firma Viñas y Puertollano el negocio establecido en la calle 21 de Setiembre 2872 (Lavadero "Higiénico"). — Notificaciones en 25 de Mayo 707 (Estudio del escribano Urrutia).

$26.00 20|pub. 21641-Ag.26-v.set.17.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1953, a las diez y media horas en el local social sito en la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente· 4.o) Reforma de los artículos números 15, 16, 21 y 23 de los estatutos; 5.o) Elección de miembros del Directorio y 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533.

$42.00 15|pub. 11991-Set 2-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que quedó sin efecto alguno la promesa de venta de Lorenzo M. A. Mazza y Héctor J. Mota, como así las publicaciones que anunciaban la venta del mismo comercio a Manuel Caamaño y otro. — Montevideo, agosto 1.o de 1953. — JOSE A. FIRPO.

$ 16.00 20|pub. 11774 Ag.28-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Escribano Isaac Goldman prometimos vender a Aron Perzekanski nuestro establecimiento de "Importación, exportación y representaciones" sito en la calle J. C. Gómez de esta ciudad. Acreedores, dirigirse a Sierra 1676 Ley 26 setiembre 1904 — Montevideo, 12 de agosto de 1953. — RAUL ARTURO CORTINAS. — VICTARIA P. PUIG de CORTINAS.

$ 16.00 20|pub 11799 Ag 28-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalves la casa de comercio que en ramo de carnicería gira en la calle Cuñapirú 1849 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1999 p.3 ap 17. — ADA CLAVERO de RYSZEWSKI

$24.00 20|pub. 12260-Set.7-v.set29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que Juan Carlos Cosentino Galli y su esposa Amelia Motta han prometido vender a Pedro Alberto y Rafael Cosentino Galli la cuota social que tienen en la sociedad denominada "Molino y Fábrica de Fideos "Piedra Alta" que gira en esta plaza bajo la razón social de Cosentino Hermanos y Compañía, habiendo tomado los promitentes compradores posesión de la misma Acreedores presentarse al molino en la calle Sierra número 702 de la ciudad de Florida con duplicado de los justificativos de sus créditos — Florida, Agosto de 1953

$32.00 20|pub. 11806 Ag.29-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalvez la casa de comercio que en ramo de taller de lavado y planchado y bajo el nombre de "Lavadero Melgar" gira en la calle Acosta y Lara 2417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G Serván Bauzón, calle Brandzen 1999 p. 3 ap. 17. — CARLOS GUALBERTO MELGAR.

$24.00 20|pub. 12262-Ste.7-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha precedido a la disolución de la firma Guerra y Welensky, habiéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Humberto R. Guerra, debiendo presentarse los acreedores en Andes 1395. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — HUMBERTO R. GUERRA.

$16.00 20|pub. 12274 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado suscrito el 18 de Agosto de 1953, el señor Henrique Alberto María Verschuuren, prometió en venta al señor Alberto Carlos Mullin, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Canstant Barns Ltda". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bardallo-Durán Rubio, 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 12234 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Deacuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8912 se hace saber al público que por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 21 de Agosto de 1953, con el N.o 22 al folio 74, del libro N.o 2 de Contratos, los señores Manuel Diena, Alberto Caló y José Gianelli, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Asfaltech", cedieron sus cuotas a la "Compañía Industrial Comercial de las Gentes S. A."

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con sus justificativos en Rincón 512, 2.o piso, (Escribano Ortiz), de 10 a 11 horas, ecepto sábados.

$40.00 20|pub. 12248 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Walter ha prometido vender a Francisco Llano Valfré el establecimiento fabril y comercial que en el ramo de fábrica de hielo y aguas gaseosas funciona en "La Pastora", primera sección de este Departamento. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Borges, calle 18 de Julio 779, San Carlos. Ley 26 Setiembre 1904. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1953.

$24.00 20|pub. 12247 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Regino Ferrari, la casa de comercio de don Bonifacio González, hoy su sucesión, establecida en el Pueblo Solís, (Lavalleja). Acreedores presentarse en el comercio. — MARIA FERREIRA de GONZALEZ. — Solís, Agosto 12 de 1953.

$24.00 20|pub. 11882 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura de comercio la firma "Rodríguez y Díaz" Taller de gomería padrón 3007, Calleros 1063 llama a acreedores presentarse, Independencia 630 Esc Silva Olbarbourne Ley 26 de Setiembre 1904. — Florida Agosto 8|953.

$ 16.00 20|pub 11819 Ag.29-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hago saber, que he vendido a don Gilberto Durante, el comercio que en el ramo de Bar y licencia alcohólica, está establecido, en esta ciudad calle Rincón N.o 1351. Acreedores presentarse en el comercio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1953. — CONRADO BARDOLI ZOPPI.

$ 24.00 20|pub. 11606 Ag.24-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carlota Principi de Da Costa, la peluquería para damas sita en Cufré 3195. Acreedores en la misma. — NELLI EMILIA KARLEN.

$ 8.00 20|pub. 11787 Ag.28-v.set.19.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (Samico S. A.) para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social calle Carabela N.o 3225 el próximo 25 de Setiembre de 1953, a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio 1952-53; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 12337 Set.9-v.set.19.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO
Caducidad de promesas de ventas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19.025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva:

Jacques Bemarovo solar N.o 59 de 3.212 metros 55 centímetros cuadrados.

José Añón Francés y Otto Enrique Flebba, solar N.o 115 de 2.150 metros cuadrados.

Jacques Bemarovo, solar N.o 103 de 3.200 metros 15 centímetros cuadrados.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí N.o 459. — Montevideo.

$42.00 15|pub. 12038 Set.3-v.set.19.

LA BUENA TIERRA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1953 a las 20 y 30 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance; 2.o) Elección de Directorio: 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Plazo para depósito de acciones: Hasta el 24 de setiembre de 1953.

$ 8.40 7|pub. 12630 Set.12-v.set.19.

C. I. E. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1953 a las horas 19 y 30 en la sede social calle San José 935 esc. 6 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de setiembre de 1953.

$ 8.40 7|pub. 12629 Set.12-v.set.19.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de "Oyama S. A.", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 de setiembre de 1953, a las 15 horas en la sede social, calle E. Compte y Riqué 1276, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de junio de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 23 ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué 1276 Horario de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas Cierre de la inscripción: setiembre 21 de 1953. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A Parrabere, Secretario.

$14.40 6|pub. 12637 Set.14-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ramón Bello Deus "Confitería y Panadería del Este", incluso horno pizza, helados, comestibles y despacho de bebidas, situado en Doctor César Piovene 1009 (Pando). Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre de 1904 al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707, Apto. 8, Montevideo. — IRINEO J. R. de los SANTOS

$16.00 20|pub. 11898 Ag.31-v.set.22.

ZUBIRI Y CIA., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de setiembre próximo, a las 10 horas en Avenida 18 de Julio 1223 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30|6|1953; 2.o) Designación de Síndicos titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación al señalado para el acto. — El Directorio.

$ 6.60 2|pub. 12748 Set.15-v.set.16.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar a asamblea general ordinaria, la que se realizará el día 33 de Setiembre de 1953, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, paraje Colalá, novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Consideración del balance general del ejercicio y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o) Elección de los accionistas, para pasar a integrar el Directorio, en substitución de los salientes del mismo; 6.o) Nombramiento de los accionistas, para que subscriban con el Presidente y el Secretario, el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada. El registro de accionistas, se abrirá en la ciudad de Mercedes, calle Florencio Sánchez N.o 1127, con diez días de anticipación y se cerrará a las 17 horas, tres fechas antes de la señalada para la reunión. — El Directorio.

$19.20 6|pub. 12503 Set.11-v.set.17.

LA FORTALEZA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 12772 Set.15-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nahabet Nahabetian, el almacén y lechería, sito en la calle Felipe Contucci 4202, según ley del 26|9|1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — AGOP TAKESSIAN. — HURISIMA MANGUIAN De TAKESSIAN. — NAHABET NAHABETIAN.

$ 16.00 20|pub. 11521 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Washington Martínez y Andrés A. Miranda el bar sito en Acevedo Díaz 2101. Interin se escriture los promitentes compradores operarán por cuenta propia, sin responsabilidad del vendedor. Créditos: Oficina, Porto, Soriano 1323 ap. 16. — Montevideo, agosto 1.o de 1953. — JOSE A. FIRPO.

$ 16.00 20|pub. 11775 Ag.28-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Bernabella Z. F. de Giúdice el Almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle 8 de Octubre 4585, ley 26|9|904. Montevideo, 7 de setiembre de 1953. — MACIA S. DE REINALDO. — ANTONIO REINALDO. — BERNABELLA Z. F. DE GIUDICE.

$ 16.00 20|pub. 12590 Set.10-v.oct.2.

ACRON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 3.60 2|pub. 12787 Set.15-v.set.16.

ENEAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 3.60 2|pub. 12788 Set.15-v.set.16.

FENIX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 3.60 2|pub. 12789 Set.15-v.set.16.

INGENIO RIO GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Agraciada 142, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 12767 Set.15-v.set.16.

SAN JUAN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1953, a las 15 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 12773 Set.15-v.set.16.

LA AUSTRAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 3.60 2|pub. 12791 Set.15-v.set.16.

FABRICA URUGUAYA DE CINTAS ELASTICAS Y TRENCILLAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar, en nuestros escritorios, calle José L. Terra 2729, el día 21 de Setiembre de 1953 a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la existencia, monto y el número de las acciones y el número de votos, así como para firmar el acta; 2.o) Designación de Delegado de la asamblea, para el ejercicio 1953, con las facultades establecidas en el artículo 15 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones, o certificados de depósitos bancarios correspondientes, en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado, que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración podrá hacerse hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 2|pub. 12501 Set.11-v.set.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Inscripción de los estatutos de "Morgadanes Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurul, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Morgadanes S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución — En Montevideo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, los subscriptos Juan Rodríguez López y Alberto Rodríguez López, en su carácter de fundadores resuelven dejar constituída la sociedad anónima "Ribadeo", que se regirá por el estatuto que se transcribe:

ESTATUTOS

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Ribadeo Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo constituir domicilios especiales dentro del territorio cuando lo estimare conveniente. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles cuando lo estimare conveniente, el capital que considerase necesario.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tendrá por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, afectar y|o gravar en todas las formas autorizadas por la ley, bienes muebles e inmuebles, derechos y valores; poseer, subscribir, vender, ceder, transferir actuar como fideicomisario y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedades existentes o a crearse en el porvenir: aportar capitales constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; construir edificios explotar y administrar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte; realizar o intervenir directa o indirectamente en explotaciones financieras, comerciales industriales, agro-pecuarias, y negocios de importación y exportación; recibir y otorgar todos los mandatos que crea conveniente; participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros; recibir y acordar préstamos con o sin garantía real o personal y en general realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, todo acto lícito de comercio relacionado con los fines sociales. Esta enumeración se considera como simplemente enunciativa y no limitativa pues, a los fines expresados, la sociedad podrá, por su Directorio, ejercer sin limitación alguna, todos los actos necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas, de una, cinco, o diez acciones. Las acciones serán al por-

tador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada.

Art. 6.o Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios que serán nominativos, sin derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 7.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las frimas del Presidente y del Secretario y el sello social, tendrán numeración correlativa y deberán ser anotadas en el libro "registro de accionistas".

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 9.o El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto, así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio del derecho de receso (ley 3.545 de julio 19 de 1909).

Art. 10. El Directorio queda facultado para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 11. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan en el compromiso de compra, cae en mora por las cantidades impagas y devengará de pleno derecho un interés del 1 o|o mensual por concepto de multa, sin perjuicio del derecho de la sociedad de rescindir la venta perdiendo el moroso las cuotas entregadas.

Debentures y obligaciones

Artículo 12. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije la asamblea extraordinaria. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

Directorio y Administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros según lo disponga la asamblea. El primer Directorio constará de tres miembros.

Art. 14. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la sociedad. El Directorio fijará la retribución por esas funciones, sin perjuicio de la que le corresponda en su carácter de Director (artículo 40), debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se reúna.

Art. 15. El Directorio elegirá cada dos años de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y, cuando el número lo permita, podrá llenar y crear otros cargos.

Art. 16. Corresponde al Presidente la representación de la sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde realizar, lo mismo que en cualquier asunto judicial o extra judicial en que intervengan, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros; firmar por sí sólo toda operación bancaria y movimientos de fondos, giros, letras, vales, cheques, conformes, y todos los documentos jurídicos en que esté interesada la sociedad o asuma una obligación pecuniaria, así como resolver cualquier caso que reclame urgente solución, dando cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 17. El Vicepresidente, cuando ejerza las funciones de Presidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones.

Art. 18. El Secretario redactará las actas y las órdenes del día del Directorio y de las asambleas y custodiará los valores de la sociedad.

Art. 19. Los Directores durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos mientras no se elijan los substitutos.

Art. 20. En caso de vacancia de un cargo de Director, el Directorio designará la persona que lo integrará debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se efectúe.

Art. 21. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, con tanta frecuencia como las necesidades de la sociedad lo requieran.

Art. 22. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, y en ausencia por el Vicepresidente.

Art. 23. Las deliberaciones del Directorio para ser válidas deberán ser tomadas con un quórum mínimo de los miembros cuando aquél se componga de tres miembros, y con la concurrencia de tres miembros, cuando se componga de más. Cuando sesione con el quórum mínimo de los Directores, se necesitará el voto conforme de ambos. En los demás casos, la resolución se tomará por simple mayoría.

Art. 24. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernan a ésta, según su exclusivo criterio, sin más limitaciones que las disposiciones legales y estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la asamblea general. Tiene especialmente facultades para comprar, vender, permutar, arrendar dar ceder, transferir, hipotecar, prendar y|o gravar los bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado o en títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay u otros valores, con cualesquiera personas y bancos oficiales o particulares otorgando contratos conforme a la estipulación de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pagas por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis; aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo por los plazos legales máximos; constituir a la sociedad en depositaria o en constituir a la sociedad la obligación de prestar cualquier servicio; contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza nacionales y extranjeros; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos; firmar como librador, endosante, avalista, o aceptante letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito, solicitar concesiones del Gobierno Nacional o extranjeros o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas; prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales o interponer el extraordinario de nulidad notoria; conferir poderes generales y especiales; hacer denuncias y asumir en nombre de la sociedad el carácter de parte querellante; otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la sociedad y los que autoriza este estatuto. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio.

Art. 26. Corresponde además al Directorio: A) Someter a la asamblea los balances y memorias anuales; B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y elecciones; C) Repartir dividendos provisorios a cuenta sobre las utilidades líquidas comprobadas; D) Cumplir y hacer cumplir este estatuto; E) Acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales; F) Aprobar los gastos de la Administración; G) Nombrar Gerentes, Subgerentes y demás empleados que juzgue necesarios; fijarles la remuneración correspondiente en forma de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; determinar las atribuciones y facultades de los empleados así como destituírlos; y H) Reglamentar el presente estatuto.

Art. 27. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Directorio podrá delegar en uno o más Directores-Delegados, la representación de la sociedad para las gestiones de la administración social.

Art. 28. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones que establezca.

De las asambleas

Artículo 29. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 31 de enero, y en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La asamblea considerará la memoria del Directorio el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio que presentará el Directorio; resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio. Tratará además los otros asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria.

Art. 30. El Directorio fijará el orden del día de cualesquiera asambleas, y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que los determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación, por lo menos, a la de la reunión.

Art. 31. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, entregándoseles un recibo nominativo que servirá de entrada. Los certificados provisorios de integración de acciones emitidos de conformidad con el artículo 6.o de este estatuto, no darán derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 32. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a los Directores, Administradores, Síndico (si lo hubiera) y empleados de la sociedad.

Art. 33. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo 30.

Art. 34. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas y habilitadas para resolver cualquier asunto con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y resolverán por mayoría absoluta de votos presentes. Si a la hora fijada no hubiera quórum, media hora después la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver también por mayoría de votos con los accionistas presentes.

Art. 35. Los accionistas podrán constituirse válidamente en asamblea, aunque no se haya publicado la convocatoria, siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado con derecho a voto y se haya comunicado previamente a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y el Síndico si lo hubiera, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 36. A los efectos del cómputo de votos, cada $ 5.000.00 en acciones dará derecho a un voto, no pudiendo exceder de seis votos por cada asistente, aún en los casos de representar a otros.

Art. 37. El Presidente del Directorio, y en su ausencia el Vicepresidente, o en ausencia de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto. En caso de empate tendrá además voto decisivo. Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes.

Reforma del estatuto

Artículo 38. Para la reforma de este estatuto se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria convocada en la forma que establece el artículo 32 y que resolverá con las facultades que fija el artículo 34.

Disolución y liquidación

Artículo 39. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 23, reuniéndose y resolviendo de conformidad con lo que prescribe el artículo 34. La asamblea resolverá en cada caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo para estos fines las más amplias facultades. En la misma forma se procederá cuando la liquidación se promueva en los casos previstos por el artículo 2.o de la ley de junio de 1893 y en los casos establecidos por el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de julio de 1909 con excepción del aumento de capital que podrá también tratarlo la asamblea anual (artículo 29).

Balance y distribución de utilidades

Artículo 40. Las utilidades líquidas de la sociedad después de apartadas las sumas que se estimen necesarias para reserva en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: A) 5 o|o para reserva hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado; B) 10 o|o para remunera-

ción del Directorio, percibiendo el Preisdente o quien haya desempeñado esas funciones, una parte equivalente al doble de lo que percibe cada Director; C) El porcentaje que el Directorio proponga a la asamblea como remuneración extraordinaria a los Directores, técnicos y empleados que a su juicio lo merecieran; y D) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones integradas.

Art. 41. Las dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de la asamblea que acordó su distribución, caducarán en beneficio de la sociedad, integrando la reserva estatutaria.

Disposiciones transitorias

Artículo 42. El primer Directorio, cuyo mandato expirará el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres será nombrado por los fundadores, una vez que este estatuto se halle inscripto en el Registro Público de Comercio.

Art. 43. Los subscriptos fundadores, conjunta o separadamente, podrán practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, la inscripción el Registro Público de Comercio, y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la sociedad en condiciones de funcionar, pudiendo aceptar las enmiendas y agregados que fueron exigidos, siempre que los estimaren fundados. (Fdo.): Juan Rodríguez López. — Alberto Rodríguez López.

Juan Pablo Varese, escribano, certificó: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Rodríguez López" y "Alberto Rodríguez López" son autéticas y fueron puestas en mi presencia por don Juan Rodríguez López, casado en primeras nupcias con doña Myrtha Aphestegui Lusardo, con domicilio en la calle Vázquez y Vega mil ciento treinta y cinco y por don Alberto Rodríguez López, casado, en iguales nupcias con doña Carmen Marghieri, domiciliado en el Boulevar Artigas cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, según expusieron, así como ser ambos uruguayos, personas mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.): Juan Pablo Varese, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334 (Apartamento 1.o), al señor Ministro, digo: 1.o) Que según resulta del acta de constitución de "Ribadeo Sociedad Anónima" cuya copia acompaño, en las condiciones dispuestas en el decreto de mayo 15 de 1947, he fundado la sociedad cuyo estatuto integra esa acta; 2.o) Que a los fines determinados por el artículo 405 del Código de Comercio solicito que previos los trámites que corresponden, se apruebe el estatuto que adjunto, autorizando el funcionamiento de la sociedad y se me expidan los testimonios reglamentarios, devolviéndoseme los documentos originales que acompaño para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre de 1952. (Fdo.): Juan Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de noviembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de noviembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Ribadeo S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. V.o B.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal, respecto al objeto de la sociedad artículo 4 o. y a la emisión de "debentures" artículo 12 el criterio expuesto en dictamen número 91443, de 15 de noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamericana S. A." y N.o 68344 de 7 de junio de 1344, en los de "Horacio Torrendell S. A." respectivamente. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Ribadeo Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrati as en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, diciembre 4 de 1952. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo enero 7 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Ribadeo", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotar toda clase de bienes y derechos; 2.o) Su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto, el Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada y se remite a lo dispuesto al artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893, ley de Papel Sellado y Timbres de 1923) se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.543, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían el orden publico ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Ribadeo Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**". — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de enero de 1953. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López y Alberto Rodríguez López, fundadores de "Ribadeo, Sociedad Anónima" (expediente 1077|1952) al señor Ministro decimos: 1.o) Que con fecha enero 7 próximo pasado, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de esta sociedad aprobó su estatuto. Acompañamos el mismo, con el testimonio pertinente, "adeffetum vivendi"; 2.o) Que los interesados en la empresa han encontrado dificultades, por cuya razón, antes de inscribir el estatuto en el Registro Público y General de Comercio hemos resuelto modificar los artículos 1.o, 5.o, 36 y 42 que quedarán redactados en estos términos: "Artículo 1.o. Con la denominación de "Morgadanes Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes". "Artículo 5.o. El capital de la sociedad se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.000.00), cada una pudiendo emitirse títulos para representarlas de una, cinco o diez acciones. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada". "Artículo 36. A los efectos del cómputo de votos cada $ 1.000.00 (mil pesos) en acciones dará derecho a un voto, no pudiendo exceder de seis votos por cada asistente, aún en los casos de representar a otros". "Artículo 42. El primer Directorio cuyo mandato expirará el 31 de julio de mil novecientos sesenta y tres, será nombrado por los fundadores una vez que este estatuto se inscriba en el Registro Público y General de Comercio". Quiera el señor Ministro aprobar el nuevo texto de los artículos referenciados, fijando a la sociedad un nuevo plazo a los fines determinados por los artículos 3.o y 4.o de la ley 2.230. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, abril 16 de 1953. — (Fdo.): Doctor Juan Rodríguez López. — Contador Alberto Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 28 de abril de 1953. — Sin observaciones que formular a las modificaciones de fojas 11 introducidas al estatuto de "Ribadeo Sociedad Anónima" pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No habiendo sido aún inscriptos los estatutos en el Registro Público de comercio ni publicados, en la forma que establece el artículo 407 del Código de Comercio, nada obsta para que se acceda a las modificaciones propuestas por los fundadores de la sociedad. Puede en consecuencia, accederse a lo solicitado. No exige el Fiscal el certificado prescripto por el artículo 31 inciso C) de la ley N.o 11.618 de 20 de octubre de 1950, porque se trata de una sociedad que no ha iniciado sus actividades aún y por lo tanto no ha realizado actividades. — Montevideo, mayo 4 de 1953. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de mayo de 1953. — Vistos: 1.o) Que los fundadores de la sociedad anónima en formación "Ribadeo Sociedad Anónima", cuyo estatuto fué aprobado por el Poder Ejecutivo el 7 de enero último, han introducido varias modificaciones al articulado del mismo; 2.o) Que la peticionante no ha adquirido el carácter legal de sociedad anónima, pues aún no ha inscripto ni publicado su estatuto social (artículo 407 del Código de Comercio); Resultando: Que entre las citadas enmiendas figuran: A) La modificación del capital autorizado (artículo 5.o) el que queda fijado en $ 50.000.00 y B) La substitución de la actual denominación social (artículo 1.o) por la de "Morgadanes Sociedad Anónima", además se introducen variantes al régimen de votación (artículo 36) y a la forma de integración del Directorio (artículo 42). Considerando: Que la presente gestión no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar las modificaciones a que se hace referencia precedentemente. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893 Comuníquese, notifíquese; otórguese testimonio de lo actuado y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, junio 23 de 1953. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alberto Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334 (1.o) a V. S. digo: 1.o) Que según resulta del testimonio que acompaño, el día 26 de mayo próximo pasado el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto definitivo y autorizó el funcionamiento de "Morgadanes Sociedad Anonima"; 2.o) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización de esa sociedad cuyo efecto acompaño el original, que ruego se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinente en la forma determinada por el decreto de julio 24 de 1922; 3.o) Que solicito igualmente se inscriba a esta sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto, y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Comercio, expreso: A) Que el nombre de esta sociedad es el de "Morgadanes Sociedad Anónima"; B) Que la calidad del tráfico o negocio es la que figura en el artículo 4.o del estatuto; C) Que las oficinas de la sociedad se establecerán en la calle Treinta y Tres 1334 (1.o); D) Que la sociedad está dirigida por un Directorio (artículo 13) y no tiene Gerente, factores ni empleados al frente de sus negocios; 4.o) No acompaño la Patente de Giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma: 5.o) Que estoy expresamente autorizado para hacer esta gestión en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 del estatuto social. Quiera V. S. proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados. (Fdo.): Alberto Rodríguez López. Contador. — 9872. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — Por presentado y constituído el domicilio. — Vista al M. Público. — Sin otro trámite. — Ante mí: Julio E. Real. — Nuño Pucurull. — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno para su conocimiento. — Conste. — (Fdo.): Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 2.883. E. 12 de agosto de 1953. — S. 15 de agosto de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 13 de agosto de 1953. (Fdo.): Julio Viana. — Montevideo, agosto 15 de 1953. — Recibido hoy. — Conste — 10098. — Montevideo, agosto 20 de 1953. — Al despacho del señor Juez. — 10436 — Montevideo, agosto 21 de 1953 Vistos: Habiéndose cumplido las exigencias impuestas por los artículo 32, 34 y 407 del Código de Comercio y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 36 del mismo Código y 16 (seg. ap.) de la L. 9164 de 19 de diciembre de 1953 Se Resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 15. Y al efecto pasen al Registro General de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. Ante mí: Julio E. Real. — Nuño Pucurull. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 27 de agosto de 1953.—Re-

cibido hoy.—Conste. — (Fdo.): Artecona. — Montevideo, agosto 28 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 10.435 de fojas 21 con el N.o 72 al f.o 608 del L.o i de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Artecona. — Montevideo, 29 de agosto de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 10.436 de fs. 21 y con el N.o 139 al F.o 66 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$161.00 1|pub. 12589.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adjudicación del pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" sito en la Angostura (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7, Montevideo), en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 30 de Setiembre corriente a la hora 16, en la Secretaría de esta Comisión (Río Negro 1333, piso 7, Montevideo), en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953. — El Presidente de la Comisión: Coronel Gabino Anfusso. (Cuenta corriente) 13|pub. 3225-Set 16-v set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 96.
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 1.o de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 12847 Set.16-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Profesores de la Facultad de Odontología, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Julio C. Laviña, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 8 de Octubre próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 28 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

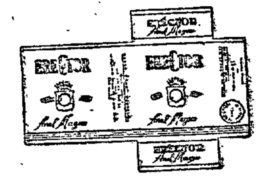
(Cuenta corriente) 3|pub. 32264 Set.16-v.set.18

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas

ACTA N.o 69.346. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORTOMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12815 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.336. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Marco Ivanov Mantchev, de San Pablo, Brasil, solicita la marca



para artículo de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 12816 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.357. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "GRUNDIG" para artículos de la clase 12 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12817 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.347. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Chebi y Herrero, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "REGAL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12818 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.322. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Con esta fecha, Moke e Ianchel Gan. delman, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "UNIVERSAL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 12819 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.315. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Dulcurg, en representación de Renan Morresi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR TAPECUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 12820 Set.16-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9822. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Armando Talarico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo arrancador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 12811 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 9821. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enzo Melani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Quitasol plegable e inclinable para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 12812 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 9823. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por Joseph Arthur Woodhead, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en composiciones de Champú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 12837 Set.16-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5|953 (2.o llamado)

Se llama a Licitación Pública (2.o llamado) para la ejecución de las obras "Ruta 6 Vichadero-Encrucijada Ruta 26, entre la Progresiva 13 k. 425 y el Empalme con Ruta 26, en 24 k. 830 (Departamento de Rivera)".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre de 1953, a la hora 16 (dieciséis horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32263 Set.16-v.set.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.763 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 49.601. — Propietario: Nicolás V. Perrone. — Superficie aproximada: 450 M2.

Padrón: 49.602. — Propietario: Nicolás V. Perrone. — Superficie aproximada: 450 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32254-Set.16-v set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.764 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al amanzanamiento oficial de la zona limitada por las avenidas General Flores y Peñarol, el Camino Cuchilla Grande y la calle Bérgamo, el inmueble siguiente:

Padrón: 136.156. — Propietario: Margarito Romero. — Superficie aproximada: 353.50 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32253-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.759 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del empalme de los Caminos Maldonado y Cuchilla Grande, el inmueble siguiente:

Padrón: 88.084. — Propietario: Juan Bertini. — Superficie aproximada: 420 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32257-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.766 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a 17 metros de la calle Estero Bellaco entre las de Humaitá y Tuyutí, el inmueble siguiente:

Padrón: 175.568 — Propietario: Arturo García. — Superficie aproximada: 42 M2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32256-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.761 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Jaime Cibils, el inmueble siguiente:

Padrón: 25.921 m|a. — Propietario: Arturo García. — Superficie aproximada: 75 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32255-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.792 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de una calle que une el Camino Castro con la calle Juan Lavalle y por la servidumbre "non-edificandi" vigente el inmueble siguiente:

Padrón: 113.691. — Propietaria: María Luisa Schiaffino de Bértola. — Superficie aproximada: 270 M2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Setiembre 7 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32252-Set.16-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UNA HELADERA PARA EL PUESTO MUNICIPAL DE VENTA DE CARNE UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL

1.o) Llámase a licitación para el suministro de una heladera, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $2.00 c|u., se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 30 de Setiembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente

o rechazarlas a todas. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente — Doctor Iberio J. Balay Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32250-Set.16-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la atención mecánica de los equipos de frío de los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Sección antes referida (Parque Hotel), el día 18 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Valor de los pliegos, $ 1.00.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32258-Set.16-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.262

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.750 chapas de inhumación (3 modelos), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32259-Set.16-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.141

Llámase a licitación pública para la impresión de mil ejemplares "Inventario de las plantas cultivadas en Montevideo", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32260-Set.16-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
A los vendedores ambulantes

Dándose cumplimiento a la reglamentación de vendedores ambulantes de fecha 28 de Octubre de 1946, en cuanto autoriza el establecimiento de hasta seis vendedores ambulantes en las adyacencias de la entrada de los hospitales y cárceles en los días domingos y festivos la Dirección de Paseos Públicos, convoca a los carameleros, fruteros, vendedores de masas, etc., que se interesen por ejercer sus actividades en dichos sitios a que se inscriban en el registro que ha abierto en sus oficinas la mencionada repartición cualquier día hábil de la hora 13 y 30 hasta las 18, con excepción de los sábados que es de las 8 a las 12 horas, hasta el día 26 del corriente mes.

La inscripción en el mencionado registro capacitará a los vendedores que se presenten para intervenir en el sorteo que se hará a los efectos de la adjudicación de los permisos, sorteo que se realizará en esta Dirección el Lunes 28 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32261-Set.16-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UNA HELADERA PARA EL PUESTO MUNICIPAL DE VENTA CARNE DEL MERCADO MUNICIPAL

1.o) Llámase a licitación para el suministro de una heladera, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 2.00 c|u., se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 17 de Octubre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 12 de Setiembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Srio. General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32266 Set.16-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE 1.000 CAÑOS DE HORMIGON

1.o) Llámase a licitación para el suministro de 1.000 caños de hormigón de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 10 de Octubre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente: 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú 12 de Setiembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32265 Set.16-v.set.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del [illegible] de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o

Montevideo, Setiembre 16 de 1953

6.a Sección

JOSE **CASTELLA PEREZ**, 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Paysandú 1343 y AIDA LEONOR **PAGOLA**, 32 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada Paysandú 1343.

7.a Sección

JOSE **ESCUDERO**, 43 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Magallanes 1601 y LUCIA MONTANO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1601.

LEONCIO CAMILO BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1678 y MARIA DEL CARMEN SILVEIRA PALOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1678.

JUAN LEONEL ETCHEGORRY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1683 y MABEL SOFIA GINART, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1683.

ISAC ROMULO FERNANDEZ, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1630 y MARIA PANISIA DAGLIO DAGLIO, 48 años, viuda, italiana, domiciliada G. Ramírez 1630.

JOSE BARROSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1010 y CARMEN CLOTILDE PRIARTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1010.

9.a Sección

MONICO **HILARIO ESTEVEZ**, 17 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carpín 2965 y ELIDA LAURA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carpín 2981.

ELIO FORNERO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5654 y ZULMA FLOR CARDEVILLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5711 bis.

JORGE LUIS BIERHOFF, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1694 y MARIA PETRONA REYES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Senda 5025.

10.a Sección

ANDRES **CUSTODIO PEÑA**, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Joanicó 3787 y NAIR MAYUNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3787.

ROBERTO **ZACUR**, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2257 e IRMA TEJERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3484.

12.a Sección

FEDERICO VICENTE **RAMOS**, 60 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Guadalupe 1618 y PLACIDA RODRIGUEZ, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1618.

13.a Sección

WASHINGTON **RICARDO MARIZCURRENA**, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3768 y HORTENSIA GONZALEZ, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Turquía 3768.

JUAN CARLOS DIAZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado México 1835 y VICENTA ERNESTINA MILESI CARRANZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1927.

14.a Sección

IGNACIO JOSE PEDRO VILASECA BERETERVIDE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3596 y ANA MABEL MARCHESI GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3596.

CARLOS MIGUEL DI MATTEO, [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1199 y JUANA FERNANDEZ RUBIO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1199.

15.a Sección

WALTER **ADHEMAR PIN**, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1363 y LAURA MARCHETTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1363.

16.a Sección

HERIBERTO JUAN GELIO CASANOVA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inclusa 1910 y **CARMEN MABEL RODRIGUEZ**, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4442.

RUBEN RISSOTTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 439 y LORELEY LILIAN DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5700.

LAUDELINO CASTRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4544 y ELENA OLGA VEGA, 18 años, soltera, domiciliada Ascasubi 4639 bis.

20.a Sección

JULIO **WALTER NAVIDAD**, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 3931 bis y ANA CRISTINA ZOUAIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 3931.

JOSE TOMAS ALBA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 94 y GLADYS SILVA SOUTULLO, 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Molina 274.

ANTONIO SALMINI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Trías 188 y ROSA BARRO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Trías 188.

24.a Sección

SAUL NERY ORDOQUI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereyra 3133 Apto. 1 y SELVA BENEDITTA ALONSO SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3133 Apto. 2.

JOSE SILVINO GONZALEZ, 41 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1427 y ALBA GENARA DIEGO, 36 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1427.

JOSE ANTONIO GARCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1408 y ELDA CELSI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3271.

$2.00 3|pub. v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANCHEZ de PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12844 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BOTTA o BOTTA DELLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12843 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12842 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGISMUNDO GERSZONOWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12841 Set.16-v.set.26.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH. Divorcio unilateral. libro 48, F.o 270", se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 30|pub. 12839 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA POGGIO de CONFORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12840 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO o GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12855 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ANCHETA de PIZARRO o ZULEMA ANCHETTA de PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12848 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUGANO de CARNELLI o MARIA LUGGANO de CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12807 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CECILIO MURISSICH STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12808 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12809 Set.16-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dominga Herminda López Alonso de Haw contra VINOC HAW SANTA MARTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48 F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dominga Herminda López Alonso de Haw y Vinoc Haw Santa Marta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículos 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$ 48.00 20|pub 12801 Set.16-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Adhemar Marino contra ELSA HIDE DE MORALES. Divorcio, L.o 48, F.o 380" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la señora Elsa Hide Morales, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — Juángel L. Gianola
$ 16.00 10|pub. 12864 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPALLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario, Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12856 Set 16-v.set.26.

Aperutra de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE o RAEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12833 Set.16-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de CAROLINA MARIA LUISA SPALLATO donde dice: " Hija Legítima de Vicente Spallati y Vicenta Boncristiano" debe decir: "VICENTE SPALLATO y VICENTA BUONCRISTIANO"; en la de nacimiento de EMIRA ELISA BETTA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati" debe decir: "VICENTE SPALLATO" en la de defunción de VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" donde dice: "Vicenta Buencristiano de Spallato" debe decir: "VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" y donde dice: "Antonio Buencristiano" debe decir: "ANTONIO BUONCRISTIANO". — Montevideo, Agosto 18 de 1953 —Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 30.00 15|pub. 12853 Set.16 v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Cirelli Facal José contra MUÑOZ IRMA. Divorcio por causal. L. 50 folio 335", se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy, a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$43.00 30|pub. 12670 Set.16-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ZALTAUSKAS o JORGE ZALTAUSKAS MALINAUSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12835 Set.16-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A). En la de matrimonio de PANTALEON MONTESDEOCA y de MARIA JULIA MENCHACA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apelido de: "Montes De Oca", debe decir: "Montesdeoca" y B) en las de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Alberto Montesdeoca, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Montes de Oca", debe decir: "MONTESDEOCA". — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 24.00 15 pub. 12860 Set.16-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10pub. 12849 Set.16-v.set.26.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para qu comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JOSE FIRPO BALE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de José Firpo Bale estableciéndose que donde el apellido figura Firpo Bale debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$ 18.00 15 pub. 12854 Set.16-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juana L Scuadroni Sirk y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juana Luisa, Víctor Manuel, Jacinto Martine Héctor María, Vicente Angel María, José y Carlos Feliciano Scuadroni Sirk, donde los apellidos paterno y materno diren, respectivamente, Scuadrone, Squadrone, Escuadroni, Escuadorones, Squadroni, Escuadroni y Sirke o Sirque o Lirque, en algunas de ellas, deben decir "Scuadroni y Sirk" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 12538 Set.16-v oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o ANA o LAURA ANA PARODI o PARODI DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12852 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JERARDO o GERARDO o GERALDO SPERA o SPERO, la de SEVERIO o SEVERO o SAVERIO SPERA ALTIERI la de LAVIERE SPERA ALTIERI o LAVIERI SPERA ALTIERI y la de JUANA o MARIA JUANA DI BONA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. 12639-Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 24 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12803 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO ROSAS o ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 12804 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA BONDANZA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12805 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCANDROGLIO DE BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 123, sexto piso. Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12636 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GIANNATTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12721 Set.16-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO TOMAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María 1480. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12823 Set.16-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección de Cerro Largo, don Manuel Fructuoso Mazziotta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BALTASAR CRUZ, sitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. —Fraile Muerto, Agosto 28 de 1953. — Manuel F. Mazziotta, Juez de Paz.

$ 12.00 10 pub. 12826 Set.16-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 12797 Set.16-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: MAGDALENA NICOLINI DE DONATO. Incapacidad". (Lo. 39, Fo. 706), se hace saber al público que por resolución de fecha tres del corriente se designó Curador de la incapaz de autos a don Américo Donato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 12798 Set.16-v.set.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GABRIEL IRIBARREN y MARIA ANTONIA AGUER DE IRIBARREN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo 40 F.o 24), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Isabelino Gabriel Iribarren y doña María Antonia Aguer de Iribarren se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 40.00 20|pub. 12800 Set.16-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a don Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c| MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N. E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$ 108.00 30|pub. 12832 Set 16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ATUN o ATTUN o ANTONIO ECHADI ATTUN GIBARA, GEBARA o EBLLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12828 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHEVALIER o CHEBALIER o CHEBELIER o CHEVALIER DE CARRO y de JORGE GERMAN CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12827 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JOSE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 12825 Set.16-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL NABARLATZ y de MIGUEL NABARLATZ ROBING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12824 Set 16-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BOZZINO DE BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12796 Set.16-v.set.26.

LUIS A. BUSTOS

REMATE JUDICIAL

Ejecución de prenda

El Viernes 18 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, remataré en mi local de remates calle Cuñapirú 1481, 4 (cuatro) acciones de la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA) valor nominal cada una $ 100.00. Números 0025, 0026, 0027, 0028, sin base y al mejor postor. Comisión 7 o|o.

$3.60 3|pub. 12795 Set.16-v set.18.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Las existencias de la Cooperativa de Confecciones de la Unión

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos "J. Bensión" e Hijos C| HUGO REININGER. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 41, Fo. 423", el Viernes 2 de Octubre a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, al mejor postor, sobre las bases establecidas, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o. Informes 40.06.85.

$ 12.00 10|pub. 12861 Set.16-v.set.26.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Civil de segundo turno, en autos: "José Piepro c| FABRICAS PALERMO S. A, cobro de pesos. L.o 45 F.o 236", se hace saber que el viernes 9 de Octubre pv. a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor: 2 carritos, 2 conservadoras, 3 artefactos luz, 30 pilas, 27 tachos, 1 lote moldes, y 1 máquina de pororó. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 40 06 85.

$ 16.00 10|pub. 12862 Set.16-v.set.26.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA, medidas preparatorias al juicio ejecutivo". (Lo. 39, Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de octubre del corriente año, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la segunda Sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00, por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80, por lanar.

Se previene. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, 4 de Setiembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 28.00 10|pub. 12799 Set.16-v.set.26.

LABORATORIOS MAGNUS LIMITADA

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 14 de Agosto de 1953, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Magnus Ltda." inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 235 al Fo. 883 del libro N.o 1. el 24 del mismo mes de Agosto. Socios: SOCIEDAD CARLOS VIVO y COMPAÑIA; CLEMENTE DE CLEENE y RAUL PAZ CASTIGLIONI. Objeto: Fabricación y venta de productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, cosméticos afines y derivados. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente año a año. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20 000.00, aportado por igual entre los socios. Integrado: $ 10 000.00. Uso de la firma: Indistintamente por los tres socios. Administración: Clemente De Cleene. dirección científica: Raúl Castiglioni, dirección técnica: Carlos Vivo y Compañía, administración y contabilidad. Balance: Al 31 de Diciembre. Cesión de cuotas: *Deberán ofrecerse a los socios antes que a terceros.* — Montevideo, Setiembre de 1953.

$28.00 10|pub. 12814 Set.16-v.set.26.

COMPAÑIA SALUS S. A.
51.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26, de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 7.o de los estatutos sociales: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) en acciones a la par y $ 310.200.00 (trescientos diez mil doscientos pesos) valor nominal, de obligaciones, que se ofrecerán a los accionistas y a los tenedores de obligaciones, respectivamente, en proporción al valor escrito de las que posea cada uno; 3.o) Reforma de los artículos 7.o y 20 de los estatutos sociales. Substituir el artículo 7.o por el siguiente: "Artículo 7.o. El Directorio, por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el treinta y cinco por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviere la unanimidad de votos del Directorio, la autorización para emitir obligaciones, será facultad de la asamblea, rigiendo siempre la limitación de no superar el treinta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones". — Substituir el artículo 20 por el siguiente: "Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto con diez días de anticipación, en la Secretaría de la Compañía o en una institución bancaria designada por el Directorio, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución bancaria, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones"; 4.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente a los ejercicios de 1951|52 y 1952|53; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — "Decreto de 16 de Julio de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". — El Directorio.

$119.60 13|pub. 12806 Set.16-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Luis Giménez Cardozo ha prometido vender al señor Hugo Fossatti la Suc. de Panadería y Provisión que tiene instalada en Carlos Anaya 2949 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977 (Ley de Setiembre de 1904). — LUIS GIMENEZ CARDOZO. — HUGO FOSSATTI.

$16.00 20|pub. 12813 Set.16-v.oct.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea ordinaria, que se efectuará el día Viernes 25 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local de la Asociación de Despachantes de Aduana (costado este) del edificio Aduanero, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año; 2.o) Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 29 de los estatutos sociales. Las asambleas se considerarán con quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria, si no se logra asistencia se hará una segunda dentro de los diez días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — El Consejo Directivo

$6.40 1|pub. 12851 Set.16-v.set.16.

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS
LA REPUBLICANA Y BULEVAR
IGLESIA y POUCHULO S. A.
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración del balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 3.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Manuel R. Rial, Presidente. — Doctor Bruno Estable, Secretario

$21.00 5|pub. 12838 Set.16-v.set.21.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim 1801, de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio; 3.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes, por el período 1953-56, de acuerdo con el artículo 12 y la disposición transitoria, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 14 de Mayo de 1952.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 12822 Set.16-v.set.26.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1524, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al 7.o ejercicio social; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Memoria; 4.o) Consideración del informe del Síndico.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 37 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — El Directorio

$15.00 5|pub. 12821 Set.16-v.set.21.

HOTEL SAN MARCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas, para la octava asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de setiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Colonia 820|38, (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informes del señor Síndico; 3.o) Elección de tres Directores y dos suplentes; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación dos accionistas para firmar el acta.

Nota: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: 9 a 11 y 15 a 17; 2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituída una hora después con el número que concurra. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 12793 Set.16-v.set.18.

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS
MIGUEL AMEGLIO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1953, a las 18 horas en el local de la calle Jujuy 2644, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último ejercicio económico, e informe del Síndico y retribución a éste; 3.o) Elección de cuatro Directories y del Síndico y suplente del Síndico, de acuerdo con el artículo 35, inciso B) y el artículo 57 de los estatutos sociales; 4.o) Autorizar al Directorio para vender total o parcialmente los bienes de la la sociedad que creyera conveniente.

Se previene a los señores accionistas: A), Las listas de candidatos deberán ser registradas y depositadas en Secretaría (Jujuy 2644); B) Que deben depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de acciones, en el Banco Italiano del Uruguay, (Cerrito 423, o en Secretaría, (Jujuy 2644), hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 12810 Set.16-v.set.21.

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo a las 17 horas, en el local sito en la calle Evaristo Ciganda 510 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.; 2.o) Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancario, en nuestras oficinas con anterioridad al día 27 del corriente mes. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 12794 Set.16-v.set.21.

ROSACOMETTA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1953, a las 11 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio N.o 25, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, correspondientes al Ejercicio 1952-1953, e informe del síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 25 con dos días de anticipación al fijado en esta convocatoria (artículo 25).

Después de transcurrir media hora desde la hora fijada en el aviso de convocación, la asamblea será válida con cualquier número de accionistas y de capital social presente (artículo 24). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 12836 Set.16-v.set.18.

JUAN PONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, cale Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 2.o) Informe de la sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no pueden concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 12868 Set.16v.set.26.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 11 horas, en nuestro local: Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día:
Considerar la memoria y balance; Informe de la sindicatura; Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1953; Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos; Elección del síndico y suplente; Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953.
$7.20 2|pub 12834 Set.16-v.set.17.

SOCOA S. A.
CONVOCATORIA
Acta N.o 4. En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en el local social de la calle Rincón cuatrocientos sesenta y ocho, se reune el Directorio de "Socoa" Sociedad Anónima, compuesto por el señor Haroldo M. Hughes en carácter de Presidente y la señora Elisa F. de Oppenheimer. Abierto el acto el señor Hughes entrega a la señora Elisa F. de Oppenheimer una carta renuncia cuyo texto es el siguiente: "Montevideo, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres: Señora Directora de "Socoa" Sociedad Anónima, doña Elisa F. de Oppenheimer. Presente Señora Directora: Por razones de trabajo que no me permiten ocuparme en forma debida del cargo que me fuera confiado en el Directorio de esa estimada Compañía, presento mi renuncia indeclinable al mismo. Agradeciendo las atenciones que la compañía "Socoa" Sociedad Anónima ha tenido conmigo, saludo a usted muy atentamente." Vistos los términos de la presente renuncia el Directorio resuelve: Primero: Aceptar dicha renuncia y agradecer al señor Hughes los importantes servicios prestados a la Compañía. Segundo: Aprobar todos los actos realizados por el señor Hughes en su calidad de Presidente y Director de "Socoa" Sociedad Anónima. Se resuelve, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o, inciso E) de los Estatutos, designar Director en reemplazo del señor Hughes, por el resto del presente mandato, al señor Marc Selim Farhi, debiendo darse cuenta de ello en la primera asamblea que se realice. Acto seguido y encontrándose el señor Farhi en antesala, se le invita a incorporarse al Directorio, aceptando el señor Farhi, y haciéndose cargo de sus nuevas funciones. Y no siendo para más, se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de la presente Acta que suscriben todos comparecientes. — (Fdo.:) Haroldo Hughes. — E. F. Oppenheimer. — Marc Farhi.
$9.60 1|pub. 12837 Set.16-v.set.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.
(C. U. T. C. S. A.)
Asamblea general ordinaria
28 de Setiembre de 1953
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo lunes 28 de Setiembre de 1953, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Rincón N.o 454, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance e informe de la Comisión Fiscal y síndico, del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Designación de síndico titular y suplente para el período 1953|1956, (artículo 76 de los estatutos); 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Designación por la asamblea, de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar la Comisión Electoral que regirá el acto eleccionario de Agosto de 1954, (artículo 81, inciso D) de los estatutos); 5.o) Designación de 5 accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, tendrán que depositar en las Oficinas Centrales de CUTCSA, hasta con 3 días de anticipación, sus respectivas acciones para estar en condiciones de integrar la asamblea.
Se encuentra a disposición de los señores accionistas, en la Contaduría de la Sociedad, la documentación a que se refiere el artículo 83 de los estatutos. — El Directorio.
$7.20 1|pub. 12830 Set.16-v.set.16.

IRUPE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 467, Apto 9, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de nuevos Directores; 4.o) Remuneración de los Directores cesantes; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse depositando sus acciones en la sede de la Sociedad, o presentando en ella el recibo bancario de depósito, con dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16). — El Directorio.
$4.00 1|pub. 12829 Set.16-v set.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que, por escritura ante el Esc. A. Romero Tajes, de 28 de agosto 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el registro público de comercio con el N.o 27, al folio 92 del libro N.o 2 de contratos, fué constituída la sociedad "Impresora Chiesa y García Limitada", con domicilio en esta plaza, integrada sólo por Juliana Regina Carbone de García y Heberto Segundo Chiesa, los que integran el directorio y son administradores con uso de la firma, con facultades ilimitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. Capital pesos 20.00.00 totalmente integrado. Objeto: industrialización y comercialización del ramo de imprenta, papelería y sus anexos. Duración 5 años, con prórrogas automáticas de tres años. Cada socio, 20 cuotas de $ 500.00 Utilidades, 5 o|o fondo de reserva, 95 o|o entre los socios en proporción. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953.
$36.60 10|pub. 12521 Set.16-v.set.26.

CEMAMTOSA
Cemento Amianto S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre del año en curso, a la hora 18 y 30, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres 1325 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, e informe del Síndico, correspondientes al V ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953; 2.o) Elección del Síndico y Suplente.
Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el escritorio de la calle Médanos 1441 de 10 a 11 y 30 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre del año en curso, a la hora 19.00 en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres 1325, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance general, e informe del Síndico, correspondientes al V. ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953; 2.o) Elección del Síndico y Suplente.
Se transcribe el artículo 27 de los estatutos sociales: "En la segunda convocatoria, se sesionará sea cual fuere el número de accionistas presentes y el número de acciones que éstos representen."
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, en el escritorio de la calle Médanos 1441 de 10 a 11 y 30 horas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$30.00 5|pub. 12741 Set.16-v.set.21.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se participa a los señores accionistas, que desde el día 21 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad calle Entre Ríos 1060, el dividendo complementario correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Directorio.
$7.20 6|pub. 12865 Set.16-vset.22.

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia, Rondeau 2060, el día veintiocho del corriente mes, a las 11 horas, con la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Balance y distribución de utilidades; 4.o) Informe del señor Síndico; 5.o) Elección de un Síndico y su suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intrasferible para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953 — El Directorio.
$12.00 5|pub. 12866 Set.16-v.set.21.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta sociedad, calle Rincón 467, P. 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora; 2.o) Reducción de capital por entrega de parte del activo (acciones de otra sociedad), a los señores accionistas, autorizando al Directorio a realizar los trámites y cumplir las formalidades; correspondientes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.
$36.40 13|pub. 12859 Set.16-vset.30.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de "Cerámicas del Sur S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aprobar y observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril psdo. memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá escribirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 1.o P. con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.
$41.60 13|pub. 12858 Set.16-v.set.30.

VARELA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, incisos C) y B) de los estatutos, se cita a los señores accionistas de "Varela Hnos. S. A.", para concurrir a la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 20 de Setiembre de 1953, en nuestro escritorio de Las Piedras, calle Pilar Cabrera 635, a la hora 11 de la mañana, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para integrar la comisión receptora de votos y escrutinio y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio corrido desde el 1.o de Julio de 1952, hasta el 30 de Junio de 1953; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio, (artículo 12); 5.o) Duración del Directorio, (artículo 11); 6.o) Elección de Síndico titular y suplente.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar por lo menos 48 horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios, en la secretaría de la sociedad.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35, si pasara media hora de la fijada para la asamblea y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo, la asamblea sesionará con el número que concurra. — Las Piedras, Setiembre 5 de 1953. — El Directorio.
$16.20 3|pub. 12857 Set.16-vset.18.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el 7 de setiembre la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Fisco con Lanza de Keen, Ofelia. — Mérola, Lorenzo, solicitud. — Morosoli Puchet, Mireya con Bellón, Jorge Horacio, exhorto. Lazo, Irene, cambio de firma.

Asuntos Civiles: Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en autos: "Enrique Sayagués Laso con Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". — Guillamón Hnos., con Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Caplanski de Cherman, Sara con Valle de Lavaggi, Laura. — Comisión Departamental de Subsistencias de Canelones con Berruti, Carlos. — Fisco con Meyer Max y otros. — Mascheroni, Luis con Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por violación. — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por juego clandestino de quinielas.

Juramento: Prestó juramento con arreglo a derecho, el abogado don Santiago Lamboglia Loza, quedando en consecuencia habilitado a ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores los doctores don Carlos Rauschert Chiarino y don Juan José Artegoltia Esteves y doña Mirka Irís Garmendia Mossi.

Posesión de Estrados: Será inscripto en la Matrícula de Abogados don Leonel Echenagusia Pereira, previo juramento de derecho que prestará en forma.

Libertades condicionales: Concedidas, 2

Libertades anticipadas: Denegadas, 2.

Visita de Cárceles del interior: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Dpto. de Canelones, 1.er turno, legajo sin presos, se concedieron 87 sobreseimientos: legajo con presos, 6 libertades y 6 solicitudes de gracia denegadas. — De la correspondiente al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno del Dpto. de Salto, legajo con presos, se concedió una libertad; legajo sin presos, se concedieron 19 sobreseimientos. — De la correspondiente al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno del Dpto. de Paysandú, legajo sin presos, se concedieron 40 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 11 solicitudes de gracia. Legajo con presos, se concedieron 2 sobreseimientos y 3 libertades. — De la correspondiente al Juzgado de 1.a Instancia del Dpto. de Cerro Largo, legajo con presos, se concedieron 7 libertades y al mismo tiempo también sobreseimiento; 1 sobreseimiento y 8 libertades.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 153. Mensajes, 53. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría, 11. — Causas elevadas en consulta, 18.

Visita de Cárceles y causas de la Capital. — A este respecto la Suprema Corte de Justicia estableció:

1.o Que fija el acuerdo del día 19 de octubre del corriente año, para que dé comienzo la visita anual de causas criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos acuerdos hasta su terminación.

2.o Que todas las peticiones de sobreseimientos, libertad o gracia formuladas por los procesados o sus defensores con motivo de la visita referida, deberán hacerse por escrito y presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados, dentro del término comprendido entre los días 22 del mes en curso y 7 de octubre entrante, ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.

3.o La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones, los Juzgados Letrados del Crimen y los de Instrucción y Correccional, presentarán a la Suprema Corte, antes del día 17 de octubre próximo dos relaciones circunstanciadas, una con presos y otra sin ellos, de todas las causas que se tramiten ante autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, a cuyas relaciones se agregarán todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el numeral anterior. Los procesos relacionados llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez respectivo.

,Omdfe:ted 6w etaoin shrdlu cmfwyp ese

4.o La relación de cada causa se extenderá a tenor del formulario que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia; y se numerarán esas relaciones por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de 200 fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pié de cada pieza el número de relaciones y folios que comprendan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que les correspondan.

De cada causa se extenderá una sola relación ordinal cualesquiera fuere el número de los procesados en ellos; y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal según sus fechas de iniciación, por apartados o secciones para cada causa de las que se compusiere el proceso.

A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente siguiendo su orden de aparición.

Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación del número que a cada uno corresponda, según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figura y de su folio. Asimismo, elevarán, por separado, un índice ordinal de las relaciones con las mismas constancias que el alfabético.

5.o No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, las causas recibidas en ellos con posterioridad al día 19 del mes en curso, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo solo efecto le serán devueltas, si no consta en ellas haberlas ya relacionado.

Los Juzgados Letrados, de Instrucción y Correccional no relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día 1.o de octubre, los que quedarán excluídos de la visita del corriente año.

6.o Que oportunamente se fijará fecha para practicar la visita anual de cárceles de Montevideo, en cuyo acto no se admitirán peticiones verbales ni escritas de sobreseimiento, libertad o gracia, a los defensores o procesados, admitiéndose las de libertad anticipada que por escrito presenten los procesados.

Celebró acuerdo el 9 de setiembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos civiles: Cassinelli, Atilio contra Balmelli, Iride. — Pereira, Antenor (hijo) con Penino, Jofesina. — Grecco, Angel Rafael con Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y otros. — Fisco con Arrarte Corbo, Gonzalo. — Arrarte Delmond, Gonzalo y Arrarte Delmond, Carlos. — Menoni, Basilio Feliciano con Ferrocarril Central del Uruguay. — Basil, Felipe con Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Títulos de procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores a los doctores don Gonzalo Chiarino Milans, don Carlos W. Teysera y a don Aquiles Rachetti Díaz.

Libertades condicionales: concedidas, 2 Denegadas, 2.

Libertades anticipadas: Concedidas, 2.

Visita de Cárceles del interior: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto, legajo con presos, se concedieron, 2 sobreseimientos: libertades, 2. — De la correspondientes al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó se concedieron, 3 sobreseimientos y 5 libertades, legajo con presos. — De la correspondiente al Juzgado Letrado de 1.a Instancia, se concedieron 6 sobreseimientos y 4 libertades.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 174. — Mensajes, 27. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría, 11. — Causas elevadas en consulta, 34.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.